BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL ***PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA***

SECRETARIO DE GOBIERNO: **C.P. PAULINO BALTASAR JESUS ROSSI**
SECRETARIO DE FINANZAS: **DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN**
SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **ING. ALBERTO EDUARDO MARCOS GOITIA**
SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES: **PROFESORA MARIA GABRIELA CASTILLO**
SECRETARIO DE LA PRODUCCION: **LIC. PAULO AGUSTIN TITA**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: **SR. CARLOS ARIEL TURDO**

AÑO XXIII Nº 423 29 de diciembre de 2011

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. Dirigirse a El Cano 203, y tramitarlo en las oficinas de la Dirección Boletín Oficial
Tel. 430790-91-92 int. 142 - Mail: boletin_oficial@riogrande.gov.ar

Indice

boletin_oficial@riogrande.gov.ar

03 CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 2932/2939

25 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 205/211

26 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas Nº 939/983

31 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 264/283

34 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 1052/1159

43 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 2575/2634

49 EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 1379/1431

51 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 106/110

52 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas
Resoluciones Nº 2244/2355

61 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones Nº 319/323

61 EJECUTIVO: Secretaría de Asuntos Sociales
Resoluciones Nº 033/035

62 ANEXOS:
Concejo Deliberante

68 ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

90 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Resoluciones Nº 122/125

91 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 398/409

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2932/11

ART. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a delimitar una zona de calles peatonales comprendidas por las arterias; Leonardo Rosales desde 9 de Julio hasta Rivadavia, Espora desde San Martín hasta Laserre y Fagnano desde San Martín hasta Laserre, como lo indica el plano adjunto.
ART. 2º) Los días establecidos para el funcionamiento del microcentro, serna 23, 24 y 31 de diciembre de cada año. El horario del circuito peatonal será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ART. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a coordinar con la empresa permisionaria del servicio de estacionamiento medido, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente.
ART. 4º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar eventos que convoquen a niños, jóvenes, adultos y/o de la tercera edad, a participar de actos recreativos, como así también, convocar a los artesanos de nuestra ciudad, para exponer sus productos con el fin de generar sus ingresos.
ART. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2011.

OJEDA
GONZALEZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1052/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2932/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de diciembre de 2011, referente a Delimitar un circuito peatonal en el microcentro.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2933/11

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación:
ART. 1º) Las disposiciones de la presente Ordenanza, llamada Código Tributario Municipal, son aplicables a todos los tributos actuales y los que en el futuro se creen en el Municipio de Río Grande.

Principio de Legalidad:

ART. 2º) Ningún tributo puede ser exigido sino en virtud de Ordenanza. Sólo la Ordenanza puede: 1) Definir el hecho imponible. 2) Indicar el sujeto pasivo. 3) Fijar la base imponible, la alícuota o el monto del tributo. 4) Establecer exenciones, deducciones, reducciones y otros beneficios tributarios. 5) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas sanciones.
6) Establecer los procedimientos administrativos necesarios para la investigación, determinación, fiscalización y percepción de la obligación tributaria por los organismos competentes de acuerdo a los preceptos de este Código.
Las normas que regulen las materias anteriormente enumeradas, excepto las indicadas en el inciso 6, no pueden ser integradas por analogía ni suplidas por vía de reglamentación.

Naturaleza del hecho imponible:

ART. 3º) Para establecer la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados. La elección por los sujetos pasivos tributarios de formas o estructuras jurídicas manifiestamente inapropiadas con relación a la realidad de los hechos gravados es irrelevante a los fines de la aplicación del tributo.

Nacimiento de la obligación tributaria:

ART. 4º) La obligación tributaria nace al producirse el hecho imponible previsto en el Código. La determinación de la deuda reviste carácter meramente declarativo. La obligación tributaria existe aún cuando el hecho imponible que le haya dado origen tenga un motivo, un objeto o un fin ilegal, ilícito o inmoral. Los convenios referidos a obligaciones tributarias realizadas por sujetos pasivos tributarios entre sí o entre éstos y terceros, no son oponibles al fisco municipal. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o de cualquier otro carácter.

Juridicidad de los hechos gravados:

ART. 5º) La obligación tributaria no será afectada por circunstancias relativas a la validez de los actos o a la naturaleza del objeto aparentemente perseguido por las partes, ni por los efectos que los hechos gravados tengan en otras ramas jurídicas.

Interpretación del Código y normas fiscales:

ART. 6º) Corresponde la Autoridad Competente la interpretación y la aplicación de este Código Tributario y las Ordenanzas Impositivas, pero en ningún caso podrá establecer obligaciones fiscales que no emerjan de ellas o de norma especial sancionada a estos efectos.

Aplicación de normas de derecho público o privado:

ART. 7º) En la interpretación de las disposiciones de este Código se atenderá el fin que persiguen las mismas y su significación económica. Solamente en aquellos casos en que no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las disposiciones antedichas, se podrá recurrir a las normas, conceptos y términos del derecho privado. Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de este Código, serán de aplicación las disposiciones analógicas.

Pedidos de interpretación:

ART. 8º) Los pedidos de interpretación de las normas tributarias municipales, serán resueltos por la Autoridad Competente el que deberá disponer la publicación de la Resolución que alcance a la generalidad o a un sector de contribuyentes respetando normas del secreto fiscal.

Denominación:

ART. 9º) Las denominaciones empleadas en este Código y demás Ordenanzas tributarias para designar los tributos, tales como «contribuciones», «tasas», «derechos», «gravámenes» o «impuestos» o cualquier otra similar, deben ser consideradas como genéricas, sin que impliquen caracterizar los tributos ni establecer su naturaleza jurídica.

TÍTULO II
SUJETO ACTIVO

Organismo Fiscal:

ART. 10º) La Dirección de Rentas Municipal se denominará en este Código, Organismo Fiscal. Todas las funciones y facultades atribuidas por este Código y por otras Ordenanzas tributarias al Organismo Fiscal, serán ejercidas en carácter de Autoridad Administrativa por el Director de Rentas.
El Organismo Fiscal, tiene a su cargo las siguientes funciones: 1) Determinación, verificación, fiscalización y recaudación de la obligación tributaria y sus accesorios. 2) Aplicación de sanciones por infracciones a este Código y demás Ordenanzas tributarias. 3) Tramitación de las solicitudes de repetición, compensación y exenciones con relación a los tributos legislados por este Código y demás ordenanzas tributarias. 4) Fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras oficinas, como así también la reglamentación de los sistemas de percepción y control de los mismos. 5) Iniciación de sumarios y resolución en primera instancia de toda cuestión de índole tributaria que no esté específicamente reservada al Departamento Ejecutivo. El Organismo Fiscal representará al Municipio, en los asuntos de su competencia, ante los poderes públicos, contribuyentes, responsables y terceros. Todo ello, sin perjuicio de funciones y facultades que prevé el Código de Administración Financiera del Municipio como asimismo las que se regulen en otras Ordenanzas.

Facultades:

ART. 11º) El Organismo Fiscal dispone de amplias facultades para verificar, fiscalizar o investigar, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, pudiendo especialmente: 1) Solicitar o exigir en su caso, la colaboración de los entes públicos, autárquicos o no, y de funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. 2) Enviar inspecciones a todos los lugares donde se realicen actos o ejerzan actividades que originen hechos imponibles, se encuentren comprobantes relacionados con ellas, o se hallen bienes que constituyan materia imponible, con facultad para revisar los libros, documentos o bienes del contribuyente o responsable. 3) Citar a comparecer a las oficinas del Organismo Fiscal al contribuyente o responsable, o a cualquier tercero, para que contesten sobre hechos o circunstancias que a juicio del Organismo Fiscal tengan o puedan tener relación con tributos del Municipio de Río Grande. 4) Requerir a los mismos sujetos mencionados en el inciso anterior, informes sobre hechos en que hayan intervenido, contribuido a realizar o debido conocer. Deberá otorgarse un plazo razonable para su contestación, según la complejidad del requerimiento. 5) Emitir constancias de deudas para el cobro judicial de tributos. 6) Solicitar, en cualquier momento, embargo preventivo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes, o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes y responsables .

Auxilio de la fuerza pública:

ART. 12º) La autoridad competente podrá requerir bajo su exclusiva responsabilidad, el auxilio inmediato de la fuerza pública, cuando tuviere inconvenientes en el desempeño de sus funciones o sea necesario para hacer comparecer a las personas citadas o para la ejecución de órdenes de allanamiento o de clausura. Dicho auxilio deberá acordarse sin demora y el funcionario o empleado policial que se negara a prestarlo o lo hiciera tardíamente incurrirá en el ilícito reprimido por el Código Penal.

Órdenes de allanamiento:

ART. 13º) La autoridad competente podrá solicitar orden de allanamiento al Juez de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego que corresponda, debiendo especificarse en la solicitud, el motivo, lugar y oportunidad en que habrá de practicarse. La orden de allanamiento tendrá por objeto posibilitar la inspección de los libros, documentos,

locales o bienes de contribuyentes, responsables o terceros, cuando éstos dificulten o pudieren dificultar su realización.

Actas:

ART. 14º) Con motivo o en ocasión de practicarse cualquiera de las medidas previstas en los artículos 11º, 12º y 13º de este Código, deberá labrarse acta en que se dejará constancia de las actuaciones cumplidas, existencia e individualización de los elementos inspeccionados, exhibidos, intervenidos, incautados o respuestas y contestaciones verbales efectuadas por los interrogados e interesados. Dichas actas, labradas y firmadas por los funcionarios o empleados actuantes del Organismo Fiscal, servirán de prueba en las actuaciones o juicios respectivos, sean o no firmados por el interesado, debiendo dejarse constancia de la negativa de éste a hacerlo.

Real situación tributaria:

ART. 15º) El Organismo Fiscal debe ajustar sus decisiones a la real situación tributaria, e investigar la verdad de los hechos y aplicar el derecho con independencia de lo alegado y probado por los interesados, impulsando de oficio el procedimiento.

Clausura preventiva:

ART. 16º) Si se constatare la configuración de uno o más hechos u omisiones al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el presente Código, previa intimación al cumplimiento de tales obligaciones por el término de 24 hs., el Organismo Fiscal podrá disponer la clausura preventiva de todos los lugares en donde se realicen o ejerzan actividades que originen hechos imponibles. Previamente el Organismo Fiscal, podrá citar a Audiencia al contribuyente. La clausura preventiva que se disponga no podrá exceder de cinco (5) días corridos, debiendo levantarse la misma previa acreditación por parte del contribuyente de haber regularizado el incumplimiento tributario que motivara la clausura. A los fines de la clausura preventiva dispuesta en el presente, resulta aplicable en lo que fuere procedente el art. 113° de este Código, pudiendo asimismo el Organismo Fiscal hacer uso de la fuerza pública para efectivizar la clausura.

Cobro judicial:

ART. 17º) El cobro judicial de los tributos, su eventual actualización monetaria, intereses resarcitorios, anticipos, pagos a cuenta, percepciones, retenciones y multas, se efectuará por la vía del juicio ejecutivo regulado por el Código de Procedimiento Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de Tierra del Fuego. El Organismo Fiscal está facultado a disponer el no inicio o la no prosecución de cobros por vía judicial, cuando el monto comprensivo de capital más intereses no fuera superior al Salario Mínimo Vital y Móvil que determina la Autoridad Nacional competente.

Título habilitante:

ART. 18º) Será título habilitante para la ejecución, la liquidación de deuda expedida por el Organismo Fiscal o la autoridad de aplicación que corresponda.

Colaboración de entes públicos y privados:

ART. 19º) Los Organismos y Entes Estatales o Privados, incluidos bancos, bolsas y mercados, tienen la obligación de suministrar al Organismo Fiscal todas las informaciones que se les solicite para facilitar la determinación de los tributos a su cargo. La información no podrá denegarse invocando lo dispuesto en las leyes, cartas orgánicas o reglamentaciones que hayan creado o rijan el funcionamiento de dichos Organismos y Entes Estatales o Privados.

Secreto fiscal:

ART. 20º) Las Declaraciones Juradas, manifestaciones e informes que los contribuyentes, responsables o terceros presenten al Organismo Fiscal y los datos obrantes en actuaciones administrativas, son secretos. No están alcanzados por el secreto fiscal los datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas, a la falta de pago de obligaciones exigibles, a los montos resultantes de las determinaciones de oficio firmes o de las multas por infracciones formales o materiales, y al nombre de los contribuyentes y/o responsables que hubieren incurrido en las omisiones o infracciones arriba mencionadas. El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para dar a publicidad esos datos por el medio que considere más eficaz, en la oportunidad y condiciones que establezca, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
El deber del secreto no impide que el Organismo Fiscal utilice las informaciones para verificar obligaciones tributarias contempladas por este Código pero distintas a aquellas para las cuales fueron obtenidas. Tampoco rige el secreto frente al pedido de otros Organismos de la Administración Pública, sean éstos nacionales, provinciales o de otros municipios, siempre que haya reciprocidad en este caso.

TITULO III
DE LOS OBLIGADOS Y RESPONSABLES

ART. 21º) Están obligados a abonar los tributos municipales en la forma y oportunidad que se fija en este Código Tributario, los contribuyentes, sus herederos o representantes legales, en un todo de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos del presente Título.

Contribuyentes – Enunciación:

ART. 22º) Son contribuyentes y responsables de la obligación tributaria municipal, los siguientes:

a) Las personas de existencia visible capaces o incapaces.
b) Las personas jurídicas establecidas en el Código Civil y las sociedades, asociaciones y entidades a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujeto de derecho, incluso las organizadas al amparo de la Ley Nº 20.337.
c) Las sociedades, asociaciones, entidades, empresas y otras actividades que no tengan las calidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones en la materia como unidades económicas, generadoras de hecho imponible, incluyendo las que se hallen exenta de pago, están obligadas a inscribirse en los registros respectivos.
d) Las empresas y organismos alcanzados por la Ley Nº 22.016 deberán abonar todas las obligaciones fiscales contenidas en el presente Código.

Extensión de Responsabilidad:

ART. 23º) Los obligados y responsables de acuerdo a las disposiciones de los artículos precedentes, lo son también de las consecuencias de hecho u omisión de sus actos o de los de sus agentes dependientes o remunerados, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes que correspondan.

Responsables por obligaciones ajenas:

ART. 24º) Están obligados a abonar los Tributos Municipales con los recursos que administran o dispongan como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que fije este Código Tributario, los siguientes contribuyentes:

a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces.
b) Los Síndicos y Liquidadores de Quiebra, Síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores o representantes judiciales de las sucesiones y a falta de éstos, el cónyuge supérstite o demás herederos.
c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixta, sociedades o empresas del estado, asociaciones, entidades, empresas y patrimonio a que se refiere el artículo 22º, en los incisos b) y c).
d) Los mandatarios con facultades de percibir dinero, administradores o apoderados del patrimonio, empresas o bienes que estén alcanzados por los tributos municipales.

Responsabilidad personal y solidaria:

ART. 25º) Responden con sus bienes propios y en forma conjunta, indistinta y solidaria por el pago de los tributos municipales, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones contenidas:

a) Todos los responsables enumerados en los incisos a) al d) del artículo anterior, cuando por incumplimiento de sus deberes fiscales no abonaren el debido tributo, ni cumplieran la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal.
b) Los Síndicos, liquidadores de quiebra y los liquidadores de sociedades, hayan o no vencidos los plazos de duración de la misma, que no hicieran las gestiones necesarias para la determinación o ingreso de los tributos adeudados por el contribuyente por períodos anteriores, contemporáneos y posteriores a la fecha de iniciación del juicio, concurso o liquidación, con el agravante de las sanciones que les pudiera corresponder por no haber solicitado al Organismo Fiscal la respectiva constancia de deuda tributaria del contribuyente.
c) Los sucesores a título particular, personas físicas o jurídicas, las explotaciones, bienes o patrimonios que a los efectos de este Código Tributario, se consideren como unidades económicas generadoras del hecho imponible, con relación a sus propietarios y sus titulares, si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

ART. 26º) Las personas mencionadas en el artículo anterior, están obligadas a cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las normas tributarias impongan a los contribuyentes para los fines de determinación, verificación y fiscalización de los tributos.

Vinculaciones que conforman unidad económica:

ART. 27º) Los actos, operaciones o situaciones en que interviniere una persona o entidad con la cual un contribuyente o responsable tenga vinculaciones y resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico, que hubiere sido adoptada exclusivamente para eludir, en un todo o en parte, obligaciones fiscales.
En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes co deudores de los gravámenes con la responsabilidad solidaria y total.

Transferencias

ART. 28º) En las transferencias de bienes, negocios, activos y pasivos de personas y entidades civiles o comerciales, se acreditará la inexistencia de deudas fiscales municipales hasta la fecha del acto, mediante certificación expedida por el Organismo Fiscal.

ART. 29º) Los Escribanos intervinientes deberán asegurar el pago de los gravámenes ante el Organismo Fiscal a que se refiere el artículo anterior.

ART. 30º) El otorgamiento del comprobante Consulta de Deuda, donde consta el detalle de deuda del contribuyente, solo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberatorio aclarando expresamente lo indicado en el mismo comprobante.

Derechos generales de los contribuyentes:

ART. 31º) a) Derecho a ser informado y asistido por la administración tributaria en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias acerca del contenido y alcance de las mismas. b) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte. c) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga la condición de interesado. d) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas. e) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria. f) Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que resulte menos gravosa. g) Derecho a formular alegaciones y aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al recabar la correspondiente propuesta de resolución. h) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución. i) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la inspección de los tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos por el presente Código.

Agentes de retención, percepción, recaudación e información:

ART. 32º) La persona o entidad que abone o reciba sumas de dinero de contribuyentes y/o responsables de los tributos legislados en este Código, o que intervenga en actos gravados por los mismos, actuará como agente de retención o percepción o recaudación e información, en la forma y condiciones que establezca el Organismo Fiscal, el que tendrá amplias facultades para crear, modificar y suprimir los respectivos regímenes, y -de estimarlo conveniente- establecer el pago de una retribución de los gastos administrativos incurridos por quiénes actúen como tales.

Responsabilidad por dependientes

ART. 33º) Los contribuyentes y responsables lo son también solidariamente por las consecuencias de la acción u omisión de sus factores, agentes o dependientes.

Efectos de la solidaridad:

ART. 34º) La solidaridad establecida en este Código tendrá los siguientes efectos: 1) La obligación podrá ser exigida, total o parcialmente, a cualquiera de los contribuyentes o responsables solidarios, o a todos ellos, a elección del Organismo Fiscal. 2) La extinción de la obligación tributaria efectuada por uno de los contribuyentes o responsables solidarios, libera a los demás en proporción a lo extinguido. 3) La condonación, remisión o reducción de la obligación tributaria y sus accesorios libera o beneficia a todos los deudores, salvo que haya sido concedida u otorgada a determinado contribuyente o responsable solidario, en cuyo caso podrá exigirse el cumplimiento de la obligación a los demás, con deducción de la parte proporcional del beneficiario. 4) La interrupción o suspensión de la prescripción respecto a uno de los contribuyentes o responsables solidarios, se extiende a los demás.

Retenciones y percepciones indebidas:

ART. 35º) Los agentes de retención o percepción son responsables ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente. Si la retención o percepción indebida fue extinguida, la acción podrá ser dirigida contra el agente o el Organismo fiscal, a decisión del sujeto pasible de la retención o percepción.

TÍTULO IV
DOMICILIO TRIBUTARIO

Personas de existencia visible - Personas jurídicas y otras entidades:

ART. 36º) Se considera domicilio tributario de los contribuyentes y responsables: a) En cuanto a las personas de existencia visible, el lugar de su residencia habitual, el del ejercicio de su actividad comercial, profesional, industrial o medio de vida, o donde se desarrolle la actividad o existan bienes gravados. b) En cuanto a las personas y entidades mencionadas en los incisos «2», «3», «4» y «5» del artículo 22º de este Código: 1) El lugar donde se encuentre su dirección o administración. 2) En los casos de sucursales, agencias o representaciones de entidades cuya casa central está en otra jurisdicción, el domicilio será el de la sucursal, agencia o representación ubicada dentro del ejido municipal. 3) Subsidiariamente, cuando hubiere dificultad para su determinación, el domicilio fiscal será el lugar donde se desarrolle su principal actividad, aún cuando no esté ubicado en el ejido municipal.

Contribuyentes domiciliados fuera del municipio:

ART. 37º) Cuando de acuerdo a las normas del artículo anterior el contribuyente no tenga domicilio en el ejido municipal, está obligado a constituir un domicilio especial dentro del mismo. Si así no lo hiciere, se reputará como domicilio tributario el de su representante o agente en relación de dependencia, y en el primer supuesto el lugar de su última residencia dentro del ejido.

Obligación de consignar domicilio:

ART. 38º) El domicilio tributario debe ser consignado en las declaraciones juradas y en los escritos que los contribuyentes o responsables presenten ante el Organismo Fiscal. El domicilio se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no medie la constitución y admisión de otros, y será el único válido para practicar notificaciones, citaciones, requerimientos y todo otro acto judicial o extrajudicial, vinculado con la obligación tributaria entre el contribuyente o responsable y el Municipio. Cualquier cambio deberá ser comunicado fehacientemente al Organismo Fiscal dentro de los quince (15) días de producido, el que será receptado sin perjuicio de los actos y notificaciones cumplidas en el domicilio fiscal anteriormente vigente, hasta la fecha de recepción inclusive. De no realizarse esta comunicación, se considerará subsistente el último domicilio declarado o constituido en su caso, a todos los efectos tributarios, administrativos o judiciales. Incurrirán en las infracciones y sanciones previstas en este Código, los contribuyentes o responsables que sin causa justificada consignen en sus declaraciones juradas o escritos, un domicilio distinto al que corresponda según los artículos precedentes.
El Organismo Fiscal puede verificar la veracidad del cambio de domicilio fiscal y exigir las pruebas tendientes a la comprobación del hecho. Si de ello resulta la inexistencia del cambio, se reputará subsistente el anterior, impugnándose el denunciado y aplicándose las penalidades previstas en este Código.

Domicilio especial:

ART. 39º) No se podrá constituir domicilio tributario especial salvo a los fines procesales. A estos últimos fines, sólo se admitirá tal domicilio especial si está ubicado dentro del ejido municipal. El domicilio procesal es válido a todos los efectos tributarios, pero únicamente en la causa para la que fue constituido. El Organismo Fiscal podrá en cualquier momento exigir la constitución de un domicilio procesal distinto, cuando el constituido por el sujeto pasivo entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas bajo apercibimiento de tener al sujeto pasivo por notificado a la oficina. No serán inválidas las notificaciones que continúen efectuándose al domicilio fiscal, no obstante la constitución del domicilio especial.

TÍTULO V
BASE IMPONIBLE

Base imponible y deuda:

ART. 40º) La base imponible y las deudas tributarias deben ser expresadas en moneda de curso legal vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria, y efectuarse las conversiones legales que sean necesarias al momento del cumplimiento de la misma.

Conversión de operaciones en moneda extranjera, oro o especie:

ART. 41º) La base imponible que esté expresada en moneda extranjera u oro, se convertirá a moneda de curso legal con arreglo a las normas monetarias o cambiarias. Si no existieren normas reguladoras de alguno de los supuestos precedentes, se tomará la cotización del Banco de la Nación Argentina.
Si la base imponible estuviera expresada en especie, se tomará el precio oficial si existiere o, en su defecto, el de plaza del bien o bienes tomados. La conversión o expresión en moneda de curso legal se hará al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

TÍTULO VI
NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES

Actos que deben notificarse:

ART. 42º) En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de este Código u otras ordenanzas tributarias, las citaciones, intimaciones, emplazamientos y resoluciones del Organismo Fiscal o del Departamento Ejecutivo Municipal, así como las que recaigan en recursos intentados contra tales, deberán ser notificadas a contribuyentes y responsables en la forma que establecen las disposiciones siguientes.

Contenido de la notificación:

ART. 43º) Las notificaciones deberán contener la designación del expediente y carátula –si los hubiere– y de la repartición actuante, con trascripción íntegra de la resolución o proveído, o copia de los mismos.

Forma de practicar las notificaciones:

ART. 44º) Las notificaciones se efectuarán: 1) En la oficina, mediante diligencia puesta en el expediente, personalmente por el interesado o su apoderado, refrendada por el funcionario interviniente. 2) A domicilio, conforme lo establecido en los artículos 36º a 39º de este Código, por cédula, telegrama colacionado o copiado o carta documento con aviso de recepción. 3) Carta certificada con aviso de retorno. 4) Por edictos.

Notificación por cédula o citación:

ART. 45º) Cuando la notificación se hiciera por cédula a domicilio, la misma deberá confeccionarse en original y duplicado. El empleado designado a tal efecto entregará la copia a la persona a la cual deba notificarse o, en su defecto, a cualquiera de la casa. En el original destinado a ser agregado al expediente se dejará constancia del día, hora y lugar de la entrega, requiriendo la firma de la persona que manifieste ser de la casa o poniendo constancia de que se negó a firmar. Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual se debe notificar y ninguna otra persona de la casa quisiera recibirla, la pasará por debajo de la puerta o la arrojará en su interior, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado al expediente. Las notificaciones también podrán practicarse con citación a la oficina en día y hora determinados y bajo apercibimiento de tener por notificado al interesado en caso de incomparencia. La notificación se tendrá por efectuada mediante certificación del jefe de la dependencia dando fe que en el día y hora correspondientes, más quince (15) minutos de tolerancia, si no se verificó la presencia del interesado o su representante.

Notificación por telegrama o carta documento o carta certificada:

ART. 46º) La notificación efectuada por telegrama colacionado o copiado, o por carta documento con aviso de recepción, o por carta certificada con aviso de recepción, firmados por funcionario actuante, se hará por duplicado, el que se agregará al expediente, con la constancia otorgada por el correo, de la remisión y recepción de su original. La constancia oficial de la entrega del telegrama en el domicilio o el aviso de recepción en caso de carta documento, se agregará al expediente y establecerá la fecha de notificación.

Notificación por edictos:

ART. 47º) Si la notificación no pudiera practicarse en alguna de las formas previstas

precedentemente, se hará mediante edictos publicados por un (1) día en el Boletín Oficial del Municipio y en dos (2) diarios de mayor circulación de la ciudad de Río Grande. Ello sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda continuar disponiendo para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación, intimación o resolución.

Notificación por sistema de computación:

ART. 48º) Tendrán plena validez las notificaciones, citaciones e intimaciones expedidas por medio de sistemas de computación que lleven firma facsimilar.

Nulidad u omisión de las notificaciones – Subsanación:

ART. 49º) Toda notificación que se hiciera en contravención de las normas prescriptas, será nula. Sin embargo, la omisión o la nulidad de la notificación quedarán subsanadas si la persona que deba ser notificada, se manifiesta conocedora del respectivo acto.

Actas de notificación:

ART. 50º) Las actas labradas por los agentes notificadores dan fe mientras no se demuestre su falsedad.

Notificaciones masivas:

ART. 51º) En caso de intimaciones generales u otro tipo de notificaciones masivas, serán válidas las practicadas mediante publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del Municipio y en dos (2) diarios de mayor circulación de la ciudad de Río Grande

TÍTULO VII
EXTINCIÓN

Plazos de extinción:

ART. 52º) La extinción de la deuda tributaria del contribuyente o responsable, deberá realizarse dentro de los plazos que establezcan este Código, otras ordenanzas tributarias, el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal. Las que no tuvieran plazo de vencimiento deberán abonarse dentro de los quince (15) días de realizado el hecho imponible o de efectuada la retención o percepción. Las obligaciones tributarias que sean fijadas mediante el procedimiento de determinación de oficio subsidiaria, deberán extinguirse dentro de los quince (15) días de notificada la resolución determinativa, salvo la interposición de los recursos previstos por este Código y en la norma de procedimiento administrativo.

Anticipos:

ART. 53º) El Organismo Fiscal podrá exigir en forma general, y aceptar con carácter general o particular a todas o determinadas categorías de contribuyentes y hasta el vencimiento del plazo para la extinción de la obligación tributaria, el ingreso de importes a cuenta o anticipos del tributo que se deba abonar por el período fiscal a que se refieren. La falta de ingreso de los anticipos a su vencimiento habilitará su exigibilidad por vía judicial. Luego de iniciada la ejecución fiscal, el Organismo Fiscal no estará obligado a considerar el reclamo del contribuyente contra el importe requerido, sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses que correspondan. La presentación de la declaración jurada con fecha posterior a la iniciación del juicio no enervará la prosecución del mismo.

Pago: lugar, forma, medios y plazos:

ART. 54º) La deuda resultante de la declaración jurada del contribuyente o de las liquidaciones que practique el Organismo Fiscal, deberá ser abonadas dentro de los plazos establecidos por este Código. El pago se realizará ante la oficina del Organismo Fiscal, en los Centros de Gestión Participativa (CGP) o en las instituciones que aquel establezca, mediante dinero efectivo, cheque, depósito bancario, estampillas fiscales, papel sellado o timbrado fiscal efectuado por máquinas habilitadas al efecto, transferencia bancaria, pago electrónico y débito automático. El pago podrá también realizarse a través de cheques de pago diferido, en los términos de la ley Nº 24.452. En tal caso, corresponderá efectuar el cálculo de los intereses resarcitorios a aplicar sobre el monto de la obligación tributaria, en función del plazo de pago consignado en el instrumento. El efecto cancelatorio del pago así formulado está supeditado a la efectiva acreditación por parte de la entidad bancaria girada. Este Código, otras ordenanzas tributarias o el Organismo Fiscal podrán establecer otras formas de pago que resulten convenientes a los fines de cancelar las obligaciones mencionadas en este artículo. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido sobre plazos, regirán los siguientes: a) Las obligaciones tributarias anuales, hasta el último día hábil de cada año. b) Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud. c) Cuando se requieran servicios específicos, al presentar la solicitud o cuando existiere base para la determinación del monto a tributar, y en todo caso, antes de la prestación del servicio.

Pago en especie:

ART. 55º) Sólo son admisibles los pagos en especie si se configuran las siguientes condiciones: 1) Que se trate de obligaciones tributarias vencidas. 2) Que el porcentaje de la obligación a cancelar no supere el establecido por la reglamentación, que no será superior al cincuenta por ciento (50%). 3) Que se trate de situaciones excepcionales de iliquidez del contribuyente, acreditadas fehacientemente ante la dependencia municipal que designe el Departamento Ejecutivo. 4) Que los bienes ofrecidos en pago, ya sean de propiedad del contribuyente, responsable o terceros, sean necesarios para el Municipio al momento del trueque, de tal manera que de no operarse el mismo deberá realizar la adquisición en fecha perentoria. 5) Que la valuación de los bienes ofrecidos sea efectuada por organismos especializados o peritos, debiendo resultar coincidente con los precios del mercado en operaciones entre partes independientes. 6) Autorización previa del Concejo Deliberante.

ART. 56º) El Departamento Ejecutivo Municipal previa autorización del Concejo Deliberante, podrá firmar convenios con las personas y organismos alcanzados por la Ley Nº 22.016, compensando los gravámenes que éstos deban abonar, con las tarifas de los servicios que presten al Municipio.

ART. 57º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá compensar servicios prestados a entidades oficiales por tareas, elementos o materiales que estos le suministren al Municipio, así mismo podrá compensar el equivalente de tributos por servicios o materiales. En ambos casos se requiere autorización previa del Concejo Deliberante.

ART. 58º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenio de cobro en especie de tributos municipales con contribuyentes que puedan ofrecer bienes, servicios, equipos viales, contratos de Obra Pública o inmuebles en propiedad, uso o usufructo al Municipio. Excepcionalmente, cuando el capital sumado los intereses y accesorios, no fuera superior al monto fijado como Salario Mínimo Vital y Móvil por el Poder Ejecutivo Nacional, el Organismo Fiscal podrá aceptar la cancelación hasta el 100% de la obligación y sin necesidad de autorización previa del Concejo Deliberante. El Organismo Fiscal, en cualquiera de los supuestos de este articulo, deberá rendir cuentas de cada convenio realizado al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de perfeccionado el convenio,

ART. 59º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para establecer y reglamentar regímenes de presentación espontánea y/o planes de pagos en cuotas en relación a cualesquiera de los tributos legislados en el presente Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. El régimen que se establezca podrá contemplar la condonación de hasta el cien por ciento (100%) de intereses, recargos o cualquier sanción por infracción a obligaciones fiscales, con excepción de las multas firmes o no. Cuando la condonación de los accesorios y sanciones supere el porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) solo podrá establecerse para el pago de obligaciones tributarias mediante la aplicación de títulos o documentos de cancelación, que se puedan emitir como instrumento de pago de la deuda pública municipal que no se encuentre prescripta.

Pago provisorio de tributos vencidos:

ART. 60º) En los casos de contribuyentes o responsables que no abonen en término los importes tributarios adeudados y el Organismo Fiscal conozca, por declaraciones juradas presentadas o determinación de oficio, la medida en que les ha correspondido tributar el gravamen en períodos anteriores, los emplazará para que dentro del término de quince (15) días ingresen los importes adeudados.
Si dentro de dicho plazo los contribuyentes o responsables no regularizan su situación, el Organismo Fiscal sin otro trámite, podrá requerirles judicialmente por
vía de ejecución fiscal el pago de una suma equivalente al tributo declarado o determinado respecto a cualquiera de los períodos, cuantos sean los períodos por los cuales se dejaron de ingresar los importes tributarios adeudados. Esta suma tendrá el carácter de pago a cuenta del tributo que en definitiva les corresponde abonar. Sobre estas sumas se aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes. Luego de iniciar el juicio de ejecución fiscal, el Organismo Fiscal no estará obligado a considerar el reclamo del contribuyente contra el importe requerido, sino por la vía de la repetición y previo pago de costas y gastos del juicio e intereses que correspondan.

Fecha de pago:

ART. 61º) Se considera fecha de pago la resultante del instrumento empleado a tal efecto, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Pago total o parcial:

ART. 62º) El pago total o parcial de un tributo, aún cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago de: 1) Obligaciones de igual tributo vencidas con anterioridad. 2) Intereses y multas.

Imputación de Pago – Notificación – Impugnación:

ART. 63º) Los contribuyentes y responsables deberán consignar al efectuar los pagos, a qué tributo y período deben imputarse, comenzando obligatoriamente por los intereses resarcitorios devengados. Cuando no se realizara la imputación correspondiente y circunstancias especiales del caso no permitiesen establecer el concepto a que se refiere, el Organismo Fiscal procederá a imputarlo a deudas derivadas de un mismo tributo, cancelándose la que corresponda al año más remoto y en el siguiente orden: intereses, multas, tributos o anticipos, incluyéndose los accesorios que le pudieran corresponder a cada uno de los conceptos enunciados, que se imputarán en el mismo orden.

Pago posterior al procedimiento de determinación:

ART. 64º) Todo pago efectuado con posterioridad a la iniciación de un procedimiento de determinación de oficio subsidiaria, cualquiera que sea la forma de imputación que el contribuyente realice, se imputará como pago a cuenta de lo que resulte de la determinación en el orden previsto en el artículo anterior, salvo los pagos por obligaciones no incluidas en tal procedimiento de determinación.

Compensación de oficio:

ART. 65º) La autoridad competente podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquéllos o determinados por el Organismo Fiscal, comenzando por los más remotos, salvo los prescriptos y aunque se refieran a distintos tributos. El Organismo Fiscal compensará los saldos acreedores con

las multas e intereses en ese orden y el excedente, si lo hubiere, con el tributo adeudado. En lo que no está previsto en este Código u otras ordenanzas tributarias, la compensación se regirá por las disposiciones del Libro Segundo, Sección Primera, Título Decimoctavo del Código Civil. A efectos de la compensación con los acreedores del Municipio, el procedimiento se iniciará por el pedido expreso de éstos y en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Confusión:

ART. 66º) Habrá extinción por confusión cuando el sujeto activo de la obligación tributaria quedare colocado en la situación de deudor, como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos sujetos al tributo.

Prescripción – Término:

ART. 67º) Prescriben en el transcurso de cinco años: 1) La facultad para determinar de oficio en subsidio las obligaciones tributarias. 2) El reclamo de repetición a que se refiere este Código. 3) La facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria. 4) La facultad del Organismo Fiscal para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

Cómputo:

ART. 68º) En todos los casos, comenzará a correr desde el 1º de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de la Declaración Jurada, el documento que la sustituya o el ingreso del tributo.

Suspensión:

ART. 69º) Se suspende por un (1) año el término de la prescripción previsto en el artículo 67º: 1) En el caso del inciso «1», por el inicio del procedimiento de determinación de oficio subsidiaria, a partir de la corrida de vista prevista para el procedimiento de la determinación de oficio. 2) En el caso del inciso «3», por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria.

Interrupción:

ART. 70º) El curso de la prescripción se interrumpe: 1) Para determinar la obligación tributaria por: a) Reconocimiento expreso de la obligación. b) Pedido de prórroga o facilidades de pago, o de beneficios tributarios. c) Renuncia al término corrido de la prescripción en curso. 2) Para la acción judicial de cobro, por la interposición de la demanda en el juicio de ejecución fiscal o por cualquier acción judicial tendiente a obtener el cobro. 3) La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá por la interposición del reclamo de repetición a que se refiere este Código o deducción de la demanda.

Cómputo del nuevo término:

ART. 71º) En los supuestos de interrupción de la prescripción, el nuevo término comenzará a partir del 1º de Enero del año siguiente a aquél en que se produjo la causal de interrupción.

Prescripción de accesorios:

ART. 72º) La prescripción de los derechos y acciones para determinar y exigir el pago de tributos, extingue el derecho para hacerlo respecto a sus accesorios.

Certificado de libre deuda:

ART. 73º) Salvo disposición expresa en contrario de este Código u otras ordenanzas tributarias, la prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el certificado de libre deuda expedido por el Organismo Fiscal. El certificado de libre deuda deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, del tributo y del período fiscal al que se refiere. El certificado de libre deuda regularmente expedido tiene efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos, salvo que hubiere sido obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultación maliciosa de circunstancias relevantes a los fines de la determinación. La simple constancia de haber presentado un contribuyente o responsable la declaración jurada o haber efectuado el pago de un tributo, no constituye certificado de libre deuda.

ART. 74º) El Certificado de Libre Deuda es obligatorio, y será de carácter universal para todos los gravámenes municipales.

ART. 75º) Se otorgará un Certificado de Libre Deuda Municipal, a los contribuyentes que soliciten la baja por cese en la actividad o transferencia de la misma, una vez cancelados los tributos específicos de la actividad desarrollada. En caso que el contribuyente haya suscripto un plan de pago, deberá dejarse constancia de esta situación en el certificado que emita. Es condición necesaria a estos efectos que no existan cuotas vencidas impagas. El Certificado emitido en estas condiciones, será válido a todos los efectos legales.

ART. 76º) Los contribuyentes que realicen algún trámite ante el Municipio, deberán presentar el Libre Deuda correspondiente a la actividad específica que lo motiva o constancia de haber suscripto Plan de Pago, no encontrándose con cuotas vencidas del mismo. El Certificado emitido en estas condiciones será válido a todos los efectos legales.

Falta de extinción: accesorios:

ART. 77º) La falta de extinción total o parcial de las deudas tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas y demás pagos a cuenta devengará, sin necesidad de interpelación alguna: 1) La actualización monetaria, de corresponder. 2) El interés resarcitorio diario que determine el Organismo Fiscal. Lo dispuesto en este artículo es también aplicable a los agentes de retención, de percepción y/o de recaudación que no hubiesen ingresado la obligación en término, por no haber practicado la retención, percepción o recaudación correspondiente. Los intereses se devengarán sin perjuicio de la infracción que pudiere corresponder y su correspondiente sanción.

Cómputo:

ART. 78º) Los accesorios previstos en el artículo anterior se computarán desde la fecha de los respectivos vencimientos y hasta el momento de su extinción. Las multas comenzarán a generar intereses a partir del momento de su imposición.

Falta de reserva del Organismo Fiscal:

ART. 79º) La obligación de abonar estos accesorios subsiste no obstante la falta de reserva por parte del Organismo Fiscal al percibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta.

TÍTULO VII
REPETICIÓN DEL PAGO INDEBIDO

Acreditación y devolución:

ART. 80º) Cuando se compruebe la existencia de pagos o ingresos en exceso, podrá el Organismo Fiscal, de oficio o a solicitud de contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas por las que resulten acreedores, ya sea que dichos pagos o ingresos hayan sido efectuados espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal y correspondan a tributos no adeudados o abonados en cantidad mayor a la debida. La devolución sólo procederá cuando el saldo acreedor del sujeto pasivo no resulte compensado por tributos, intereses y multas adeudados al Municipio en el orden previsto por este Código. La acreditación o devolución total o parcial de un tributo obliga a acreditar o devolver, en la misma proporción, los intereses y multas abonados, excepto las multas establecidas por incumplimiento a los deberes formales.

Reclamo de repetición:

ART. 81º) Para obtener la devolución de las sumas que consideren indebidamente abonadas y cuya restitución no hubiere sido dispuesta de oficio, los contribuyentes o responsables deberán interponer reclamo de repetición ante el Organismo Fiscal. Con el reclamo deberán acompañarse y ofrecerse todas las pruebas. Cuando el reclamo se refiera a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la restitución y hasta el límite de importe cuya repetición se reclame. No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia del reclamo de repetición, cualquiera sea la causa en que se funde. Contra la resolución denegatoria, podrá el reclamante interponer el recurso de reconsideración previsto, dentro de los treinta (30) días de la notificación.

Improcedencia del reclamo por repetición:

ART. 82º) El reclamo de repetición por vía administrativa no procede cuando la obligación tributaria resultare de una determinación de oficio subsidiaria practicada por el Organismo Fiscal. Tampoco corresponderá el reclamo si se fundare exclusivamente en la impugnación de las valuaciones de bienes establecidos con carácter definitivo por el Organismo Fiscal u otra dependencia administrativa, de conformidad con las normas respectivas.

Requisito previo para recurrir judicialmente:

ART. 83º) El reclamo de repetición ante el Organismo Fiscal y los recursos previstos por este Código son requisito previo para recurrir a la justicia.

Intereses:

ART. 84º) Las obligaciones tributarias y demás conceptos que se acrediten, devuelvan o repitan, devengarán –sin perjuicio de la actualización monetaria correspondiente- un interés compensatorio cuya tasa será fijada por el Organismo Fiscal. Cuando las obligaciones tributarias hubieren sido abonadas como consecuencia de un procedimiento de determinación de oficio subsidiario o infraccional, el interés se devengará desde la fecha de pago. En los demás supuestos, desde la fecha del reclamo de repetición a que se refiere el artículo 81º

TÍTULO VIII
EXENCIONES TRIBUTARIAS

Vigencia – Resolución – Interpretación:

ART. 85º) Las exenciones operarán de pleno derecho cuando las normas de este Código expresamente les asignen ese carácter y el beneficio no esté sujeto a verificación de condición alguna. En los demás casos de exenciones tipificadas expresamente en este Código, deberán ser solicitadas por el presunto beneficiario, quien deberá acreditar los extremos requeridos que las justifiquen, y serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, el que podrá reservar para sí o atribuir a otra dependencia, en forma total o parcial, el ejercicio de esta facultad respecto de uno o varios tributos. Las normas que establecen exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma estricta.

Extinción:

ART. 86º) Las exenciones se extinguen: 1) Por derogación de la norma que la establezca, salvo que hubiera sido otorgada por tiempo determinado en cuyo caso la derogación no tendrá efecto hasta el vencimiento de dicho término.

2) Por el vencimiento del término por el que fue otorgada. 3) Por la desaparición de las circunstancias que la originaron. 4) Por comisión de la defraudación fiscal que contempla este Código por parte de quien la goce. 5) Por caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fuese temporal. 6) Por incumplimiento de obligaciones tributarias formales o materiales.

Necesidad de resolución:

ART. 87º) En el supuesto contemplado en los incisos «3» y «6» del artículo anterior, se requiere una resolución del Organismo Fiscal, retrotrayéndose sus efectos al momento en que desaparecieron las circunstancias que originaban la exención. Si la exención se extingue por comisión de defraudación fiscal, los efectos de la exención se retrotraen a la fecha de comisión del hecho siempre que tal ilícito haya sido sancionado por resolución firme.

Carácter declarativo:

Art. 88º) Las resoluciones que concedan exenciones tendrán carácter declarativo y efecto al día que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario.

Deberes formales:

ART. 89º) Los sujetos que gocen de una exención, deberán cumplir con los deberes formales impuestos a quiénes no gozan del beneficio, y los que en forma expresa se les establezca.. Las personas y entidades exentas por las disposiciones del presente Título están obligados a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que den lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente, hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión o defraudación y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.

Pedido de renovación:

ART. 90º) Las exenciones podrán ser renovadas a petición del beneficiario, por igual plazo, si subsistieren la norma y la situación que originaron la exención.
El pedido de renovación de una exención temporal deberá efectuarse con una antelación mínima de treinta (30) días del señalado para la expiración del término.

Exenciones a Cooperativas:

ART. 91º) Estarán exentas las cooperativas de trabajo y las de consumo, cuando tengan una única y específica actividad y sus operaciones respondan y sean concordantes con dicha actividad, siempre que tengan domicilio fiscal y sede principal de sus operaciones en la Ciudad de Río Grande.

ART. 92°) El Concejo Deliberante podrá determinar por sí o a petición del Departamento Ejecutivo, que otros contribuyentes no incluidos en la presente Ordenanza, estarán exentos del pago de los tributos correspondientes. Salvo disposición en contrario, continúan en vigencia todas las exenciones sancionadas por el Concejo Deliberante con antelación a este Código.

TÍTULO IX
INFRACCIONES Y SANCIONES

Concepto de infracción tributaria – Elemento subjetivo:

ART. 93º) Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en este Código. Las infracciones tributarias requieren la existencia de culpa o dolo. En las que se requiere culpa, ésta se presume salvo prueba en contra. La procedencia de sanciones por infracción a los deberes formales, subsiste sin perjuicio de las que pudieran corresponder por omisión o defraudación.

Excepciones a la irretroctividad:

ART. 94º).- Las normas sobre infracciones y sanciones sólo regirán para el futuro. No obstante, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones, establezcan sanciones más benignas y términos de prescripción más breves

Principios y normas aplicables:

ART. 95º) Las disposiciones de este Código se aplicarán a todas las infracciones a normas tributarias del Municipio de Río Grande. A falta de normas expresas, se aplicarán supletoriamente los principios generales del Derecho Penal.

Responsabilidad por infracciones:

ART. 96º) Todos los contribuyentes, responsables y terceros mencionados en este Código, sean o no personas de existencia visible, están sujetos a las sanciones previstas en este Título, por las infracciones que ellos mismos cometan o que, en su caso, les sean imputadas por el hecho u omisión en que incurran sus representantes, directores, gerentes, administradores o mandatarios, o de quienes les están subordinados, como sus agentes, factores o dependientes. Sin perjuicio de las sanciones que se aplicarán a contribuyentes, responsables y terceros por las transgresiones que cometan las personas mencionadas en el párrafo anterior, éstas últimas podrán ser objeto de la aplicación independiente de sanciones

Pago de multas – Término:

ART. 97º) Las multas por infracciones previstas en este Código deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que las imponga.

Prescripción de acciones y sanciones:

ART. 98º) La acción para imponer sanciones por infracciones y hacerlas efectivas, prescribe por el transcurso de cinco (5) años.

Cómputo:

ART. 99º) La prescripción de la acción para imponer sanciones comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que se cometió la infracción. La prescripción de la acción para hacer efectiva la sanción, comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que quedó firme la resolución que la impuso.

Suspensión:

ART. 100º) La prescripción prevista en el primer párrafo del artículo anterior se suspende por un (1) año por la iniciación del sumario o por el labrado del acta a que se refieren este Código, respectivamente.

Interrupción:

ART. 101º) EL cómputo del plazo de prescripción previsto en el artículo 98º se interrumpe: 1) La acción para imponer sanciones, por la comisión de otra infracción. 2) La acción para hacer efectiva la pena, por la interposición de la demanda judicial.

Cómputo del nuevo término:

ART. 102º) En los supuestos previstos en el artículo anterior, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente de aquel en que se produjo la causal interruptiva.

Tipificación de infracciones: Defraudación Fiscal:

ART. 103º) Incurren en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos (2) a diez (10) veces el importe del tributo en que se defraudare, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes: 1) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumban. 2) Los agentes de retención, de percepción y/o de recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos, percibidos o recaudados después de haber vencido el plazo en que debieron abonarlos al Municipio. El dolo se presume por el sólo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el inciso «2» de este artículo será graduable del veinticinco por ciento (25%) al cincuenta por ciento (50%) del tributo no ingresado oportunamente por los agentes de retención, de percepción y/o de recaudación, en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos, percibidos o recaudados –y sus accesorios- hasta un (1) mes después del vencimiento establecido por las normas legales, y del cincuenta y uno por ciento (51%) al noventa por ciento (90%) cuando haya mediado el pago –más sus accesorios- hasta dos (2) meses después del vencimiento.

Presunciones de fraude:

ART. 104º) Se presume la intención de defraudar al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando medien las siguientes circunstancias: 1) Omisión en las declaraciones juradas, de bienes, actividades u operaciones que constituyan hechos imponibles de tributos. 2) Los contribuyentes o responsables realicen actividades o generen hechos imponibles sin contar con la correspondiente inscripción y/o habilitación para funcionar o éstas hayan sido acordadas para una actividad distinta. 3) Se adopten formas o estructuras jurídicas manifiestamente inadecuadas para desfigurar la efectiva operación gravada, y ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario. 4) Se alteren las fechas de los documentos y tal circunstancia no estuviera salvada por un motivo convincente. 5) Se adulterare, destruyere, inutilizare, sustituyere, sustrajere u ocultase la documentación respecto de la cual los contribuyentes o responsables hubieren sido designados depositarios por el Organismo Fiscal, sin perjuicio de la comisión de delitos legislados por el Código Penal.

Aplicación y reducción de sanciones:

ART. 105º) FACULTASE al Organismo Fiscal a no realizar el procedimiento establecido en el art. 106º del presente, para la imposición de sanciones por infracción a los deberes formales, cuando el contribuyente o responsable abone espontáneamente, y dentro del plazo que en cada caso se establezca, el importe sustitutivo de multa que se le notifique a tal efecto.

Infracciones castigadas con clausura:

ART. 106º) Sin perjuicio de las multas que correspondieran, el Organismo competente puede disponer clausura de tres (3) a diez (10) días de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y de sus respectivas administraciones aunque estuvieran en lugares distintos, en los siguientes casos: 1) Cuando se compruebe la falta de inscripción ante el Organismo Fiscal de contribuyentes y responsables, en los casos en que estuvieren obligados a hacerlo. 2) En caso de que se omita la emisión de facturas o comprobantes equivalentes, o que ellos no reúnan los requisitos que exija el Organismo Fiscal. 3) Cuando no se lleven registraciones o anotaciones de sus operaciones o, si las llevasen, ellas no reúnan los requisitos que exija el Organismo Fiscal.
4) Ante la falta de presentación de declaraciones juradas; 5) Cuando se verifique la falta de pago a su vencimiento del saldo de la declaración jurada y/o del importe del anticipo mínimo, conforme los vencimientos dispuestos por el Organismo Fiscal. Los incisos 4) y 5) sólo serán de aplicación para los denominados Grandes Contribuyentes, según los parámetros que a tal efecto determine la Secretaria de Finanzas.

TÍTULO X
SUMARIOS

CAPÍTULO I
SUMARIOS POR INFRACCIONES FORMALES Y MATERIALES

Apertura del sumario:

ART. 107º) Cuando de actuaciones realizadas por el Organismo Fiscal surja «prima facie» la existencia de alguna de las infracciones a las normas tributarias del Municipio de Río Grande, deberá ordenarse la apertura de un sumario.

Iniciación del sumario – Procedimiento:

ART. 108º) El sumario se inicia mediante el dictado de una resolución que deberá consignar, en forma clara, el acto u omisión que se atribuye al presunto infractor y su encuadramiento legal, la que será notificada para que en el término de quince (15) días improrrogables formule su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho. Para la instrucción de este sumario se aplicarán en lo pertinente las previsiones de los artículos 123º y concordantes de este Código.

Resolución condenatoria:

ART. 109º) Transcurrido el plazo para formular el descargo, o vencido en su caso el término probatorio, o practicadas las medidas para mejor proveer si ellas se dispusieron, el Organismo Fiscal dictará resolución, la que deberá contener la sanción correspondiente a la infracción cometida.

Resolución favorable al presunto infractor:

ART. 110º) Si del examen de las constancias de autos y/o de las pruebas producidas y planteos realizados en su descargo por el sumariado resultase la improcedencia de la imputación formulada, se dictará resolución disponiendo el sobreseimiento y ordenando el archivo de las actuaciones.

Acumulación del sumario a la determinación

ART. 111º) Cuando en un procedimiento de determinación de oficio subsidiaria se ordenara la apertura del sumario del artículo 107º de este Código antes del dictado de la resolución determinativa, ambos procedimientos se tramitarán simultáneamente debiendo resolverse en la misma decisión. Si tramitada la causa con sumario incluido y dictada la resolución determinativa, no se aplicase sanción, se entenderá que no hay mérito para ello, con la consiguiente liberación de responsabilidad del presunto infractor.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO EN CASO DE CLAUSURA

Acta, audiencia y resolución:

ART. 112º) Los hechos u omisiones previstos en el artículo 106º de este Código, serán objeto de un acta de comprobación en la cual los funcionarios dejarán constancia de las circunstancias relativas a los mismos, conteniendo una citación para que el contribuyente o responsable, munido de las pruebas de que intente valerse, comparezca a una audiencia para su defensa que se fijará para una fecha no anterior a los cinco (5) días, la cual deberá ser debidamente notificada. El acta deberá ser firmada por los actuantes y notificada al contribuyente, responsable o representante legal de los mismos. En caso de no hallarse ninguno de ellos presente en el acto referido, se notificará el acta labrada en el domicilio fiscal por cédula, telegrama colacionado o copiado o carta documento con aviso de recepción. El Organismo Fiscal se pronunciará en un plazo no mayor de diez (10) días.

Efectivización de la sanción:

ART. 113º) Si el Organismo Fiscal dicta la correspondiente resolución decidiendo la clausura, una vez firme en sede administrativa dispondrá sus alcances y los días en que deba cumplirse. El Organismo Fiscal, por medio de sus funcionarios autorizados, procederá a hacerla efectiva, adoptando los recaudos y seguridades del caso. Podrá asimismo, realizar comprobaciones con el objeto de verificar el acatamiento de la medida y dejar constancia documentada de las violaciones que se observaran en la misma.

Período de clausura – Quebrantamiento:

ART. 114º) Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad en los establecimientos, salvo la que fuera habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza. No podrá suspenderse el pago de salarios u obligaciones tributarias o previsionales, sin perjuicio del derecho de la patronal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo. Quien quebrantare una clausura o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva, podrá ser sancionado con una nueva clausura de hasta el triple del tiempo de aquella, sin perjuicio de denunciar los delitos que pudieran haberse cometido.

TITULO XII
DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS

Enunciación:

ART. 115º) Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes formales establecidos en este Código, en otras Ordenanzas Tributarias, en Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, en resoluciones del Organismo Fiscal, y en toda otra norma de carácter obligatorio que los disponga. Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial, los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a: 1) Inscribirse ante el Organismo Fiscal en los registros que a tal efecto se lleven.2) Contestar por escrito pedidos de informes, intimaciones y otros requerimientos del Organismo Fiscal en los plazos que se establezcan. 3) Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del Fisco, los documentos, comprobantes y demás antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.4) Presentar ante el Organismo Fiscal los comprobantes del pago de los tributos, dentro del término de cinco (5) días de requeridos.
5) Permitir y facilitar las inspecciones o verificaciones en cualquier lugar, establecimientos comerciales, industriales o de servicio, oficinas, depósitos o medios de transporte o donde se encontraran los bienes, elementos de labor o antecedentes que sirvan para fundar juicios apreciativos y/o ponderativos, por parte de los funcionarios autorizados, quienes para estas actividades podrán pedir el auxilio de la fuerza pública u órdenes de allanamiento conforme se autoriza en este Código. 6) Comparecer ante las oficinas del Organismo Fiscal cuando éste o sus funcionarios lo requieran y responder las preguntas que les fueran formuladas, así como formular las aclaraciones que les fueran solicitadas con respecto a actividades que puedan constituir hechos imponibles propios o de terceros. 7) Comunicar al Organismo Fiscal la petición de Concurso Preventivo o Quiebra Propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia del escrito de presentación. 8) Comunicar dentro del término de quince (15) días corridos de ocurrido, cualquier cambio de su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales. También se comunicarán, dentro del mismo término, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, sea por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación, aunque ello no implique una modificación del hecho imponible. 9) Constituir domicilio fiscal y comunicar cualquier modificación y cambio en la forma y condiciones dispuestos por este Código. 10) Comunicar al Organismo Fiscal, en caso de deudas intimadas, su fecha y lugar de pago. 11) Cumplir, los sujetos que gocen de exenciones u otros beneficios fiscales, con los deberes formales que corresponden a contribuyentes y responsables que no gocen de tales beneficios.

Oficinas municipales:

ART. 116º) Ninguna oficina municipal dará trámite a actuación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con certificado expedido por la oficina competente.

Prohibición – Pago previo de tributos:

ART. 117º) El Departamento Ejecutivo Municipal y las Secretarías del Municipio, podrán requerir la colaboración de magistrados, funcionarios o autoridades superiores de los poderes del Estado, a efectos que previo a la registración, inscripción, aprobación de actos u operaciones u orden de archivo, se acredite haber abonado los tributos que corresponda al Municipio de la Ciudad de Río Grande.

TITULO XIII
DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

CAPÍTULO I

Formas de la determinación Norma general:

ART. 118º) La determinación de la obligación tributaria podrá ser efectuada mediante las siguientes modalidades: 1) Mediante declaración jurada de los sujetos pasivos. 2) De oficio, por actos unilaterales del Organismo Fiscal. 3) A través del procedimiento de determinación de oficio subsidiaria.

ART. 119º) El procedimiento de determinación y recepción de os gravámenes municipales enumerados en el presente Código, y lo que en el futuro se incorporen, podrán efectuarse sobre la base de las declaraciones juradas que determine el Departamento Ejecutivo. Los responsables y/o terceros deberán presentarlas en la forma y plazo que éste establezca.

ART. 120º) Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los gravámenes que se originen en declaraciones juradas u otros procedimientos, excepto cuando existiera error de cálculo y sin perjuicio de las obligaciones que finalmente determine el Municipio, a través de sus organismos competentes.

ART. 121º) Cuando no se hayan presentado las declaraciones juradas, o las mismas resulten impugnables, la Dirección de Rentas procederá a determinar de oficio la obligación tributaria.

ART. 122º) La determinación de oficio se practicara sobre la base cierta cuando el contribuyente o los responsables suministren todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
Cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación practicara la determinación de oficio sobre base presunta, considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación y conexión con las normas fiscales, se conceptúen como hecho imponible y permitan deducir en el caso particular, la procedencia y el monto del gravamen.

ART. 123º) El procedimiento de determinación de oficio se iniciara con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen en su contra, para que el término de quince (15) días, los cuales no serán prorrogables, conteste por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que hagan a su derecho.

ART. 124º) Si el sujeto pasivo contestare la vista, negando y observando los hechos y el derecho, estará facultado para ofrecer las pruebas que resulten pertinentes. Los únicos medios de prueba admitidos son: Documental, Informativa y Testimonial, limitada ésta

última a un máximo de tres (3) testigos. No será admitida la testimonial de funcionarios y empleados municipales. El Organismo Fiscal está facultado para rechazar in límine la prueba ofrecida si ésta resultare improcedente.

ART. 125º) Si el sujeto pasivo no compareciera en el término fijado en el artículo 123º, el procedimiento continuará en rebeldía, la cual no requerirá ser expresamente declarada, pudiendo comparecer con posterioridad sin perjuicio de los actos dictados y procedimientos cumplidos.

ART. 126º) La prueba documental deberá ser acompañada al escrito de descargo o indicando con precisión el lugar donde se encuentra.
El resto de la prueba deberá ser producida dentro del plazo que fije el Organismo Fiscal atendiendo a las características del caso, pudiendo ser razonablemente prorrogado a petición del interesado cuando existan razones que lo justifiquen. La producción de la prueba estará a cargo del determinado, incluida la citación de testigos y con excepción de aquella que haya acompañado al contestar la vista.

ART. 127º) El interesado podrá agregar informes, certificaciones o dictámenes producidos por profesionales con título habilitante. No serán admitidas las pruebas presentadas fuera de término. Los proveídos que resuelvan la denegatoria de prueba improcedente o extemporánea son irrecurribles.

ART. 128º) El Organismo Fiscal podrá disponer medidas para mejor proveer en cualquier estado del trámite, con noticia al interesado.

ART. 129º) Transcurrido el plazo señalado por el artículo 123º, o vencido el término probatorio si la presentación defensiva se produjo con ofrecimiento de prueba, o practicadas las medidas para mejor proveer si ellas fueron dispuestas, el Organismo Fiscal dictará resolución, determinando la obligación tributaria y sus accesorios calculados hasta la fecha que se indique en la misma, así como también disponiendo la intimación a su pago en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación. Si se hubiere producido el rechazo de la prueba por improcedente, se incluirá en la resolución las razones de dicho rechazo.

ART. 130º) Si del examen de las constancias de autos, las pruebas producidas y los planteos realizados en su descargo por el sujeto pasivo, resultase la improcedencia de las impugnaciones y cargos y, consiguientemente, de los ajustes o liquidaciones provisorias practicados, se dictará resolución que así lo decida, la cual declarará la ausencia de deuda por los montos pretendidos y ordenará el archivo de las actuaciones.

ART. 131º) El Organismo Fiscal está facultado para no dictar Resolución determinando de oficio la obligación tributaria, si antes de ese acto prestase el contribuyente o responsable su conformidad con las impugnaciones y cargos formulados y con los ajustes o liquidación provisoria que se hubiesen practicado, abonando los importes correspondientes a tributos adeudados con más sus accesorios a la fecha del pago y un adicional sustitutivo de la multa que pudiere haberle correspondido, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del tributo actualizado a la fecha del pago, en forma incondicional y total, renunciando simultáneamente a las acciones de repetición, contencioso administrativa u otra que pudiere corresponder.
La presentación y pago conforme al presente Régimen y la aceptación del Organismo Fiscal, que se considerará realizada si no media oposición dentro de los treinta (30) días, tendrá para ambas partes los efectos de una determinación de oficio consentida, e implicará la extinción de la acción y de la pena por las infracciones sustanciales y formales previstas en este Código.

ART. 132º) En los casos de liquidaciones, quiebras, convocatorias, concursos y transferencias de fondos de comercio regidos por la Ley Nº 11.867, la determinación de oficio se realizará sin mediar la vista del artículo 123º de este Código, solicitándose la verificación del crédito por ante el Síndico, Liquidador, Responsable o Profesional actuante, en los plazos previstos por la ley respectiva.

ART. 133º) Una vez firme la resolución determinativa, sólo podrá modificarse por el Organismo Fiscal en contra del administrado, en los siguientes casos: 1) Cuando surjan nuevos elementos probatorios no conocidos y cuando hubiera mediado error u omisión en la consideración de los elementos obrantes en el procedimiento como consecuencia de la culpa o dolo del determinado. 2) Por error material o de cálculo en la misma resolución.

TÍTULO XIV
RECURSO

Recurso de reconsideración:

ART. 134º) Contra las resoluciones que impongan los tributos, recargos y multas en forma cierta o presunta, o las que se dicten en reclamos por repetición de tributos, los responsables o infractores podrán interponer un recurso de reconsideración ante el Organismo Fiscal, según las normativas de los procedimientos administrativos.
Dentro de los diez (10) días deberá presentarse el mismo en la Mesa de Entradas del Organismo o mediante el correo por carta certificada con aviso de retorno. Conjuntamente con el recurso de reconsideración deberán acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieren, no admitiéndose posteriormente otros escritos, aclaraciones, informaciones u otros elementos que modifiquen o alteren el ofrecimiento original. Sustanciado el recurso, el Organismo Fiscal informará al interesado por Mesa de Entradas o por correo mediante pieza certificada con aviso de retorno u otro medio fehaciente.

TITULO XV
DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO JUDICIAL

Intereses:

ART. 135º) Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para ser efectivos los tributos, recargos, intereses, multas firmes, los importes respectivos devengarán un interés del veinticuatro por ciento (24 %) anual.

Apremio:

ART. 136º) El cobro de los tributos, intereses, convenios incumplidos, y recargos de las multas firmes se hará por vía de ejecución de apremio, sirviendo de suficiente título a tal efecto, la constancia de deuda extendida por el Organismo Fiscal. En todo aquello que no esté contemplado en esta Ordenanza Fiscal, será de aplicación lo dispuesto por la legislación vigente sobre el tema.

ART. 137º) En los supuestos de planes de pago, haciendo operado la caducidad de los mismos por falta de pago, el cobro de los saldos impagos serán perseguidos mediante juicio ejecutivo.-

ART. 138º) En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio por cobro de los tributos, la acción de repetición solo podrá deducirse una vez abonado los importes, sus accesorias y costas. El cobro de los tributos por vía de ejecución de apremio, se tramitará en forma independiente del curso sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos.

ART. 139º) En los casos que el contribuyente regularizara la deuda de ejecución judicial, el Organismo Fiscal mantendrá las medidas precautorias, paralizando la acción judicial hasta el momento en que se hayan pagado los importes reclamados. Esta medida precautoria no podrá ser levantada hasta que no se conforme la totalidad del pago reclamado, y podrán ser sustituidas por aval suficiente a opción de la Autoridad de Aplicación.

ART. 140º) Queda establecido en el presente Código Fiscal que los juicios de apremio, tendientes a perseguir el cobro de las deudas devengadas por falta de pago de los tributos, como así también los saldos impagos de los planes de pago realizados por los contribuyentes, serán realizados a través del cuerpo de abogados que integran la coordinación de ejecuciones fiscales dependientes de la Secretaria de Finanzas del Municipio.

TITULO XVI
REGIMEN ESPECIAL DE COBRO

ART. 141º) ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Cobro para las obligaciones tributarias y cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Rentas Municipal de Río Grande, para aquellos contribuyentes que como consecuencia de su situación económica, se vean imposibilitados de hacer frente a las mismas.

ART. 142º) Serán beneficiarios aquellos contribuyentes que, previo estudio social por parte del área municipal competente, se determine que los mismos debido a su situación económica, no pueden dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de acuerdo a las normas vigentes.

ART. 143º) El presente régimen comprende las deudas provenientes de tasas e impuestos de jurisdicción municipal y las actualizaciones correspondientes a los conceptos mencionados, se hallen o no intimados, en proceso de determinación, recurridas en cualquiera de las instancias o sometidos a juicio de apremio, en cualquiera de sus etapas procesales y tendrán los siguientes efectos legales:

A) Tributos en Sede Administrativa (no remitidas aún a juicio)
1) No será de aplicación para el pago del impuesto automotor.
2) Mientras dure la precariedad económica no podrá aplicarse recargo ni actualización alguna sobre deuda ni realizarse ejecución fiscal
3) Ante la voluntad del contribuyente, pese a su precariedad económica, la Dirección Municipal de Rentas, podrá aceptar pagos a cuenta.
4) Con el objeto de evitar la prescripción liberatoria, el contribuyente deberá reconocer expresamente la deuda al momento de solicitar y renovar su condición de precariedad económica que permita incluirla en la presente.
B) Tributos en Sede Judicial
1) No será de aplicación para el pago del impuesto automotor.
2) Ante la voluntad del contribuyente, pese a su precariedad económica, la Dirección Municipal de Rentas podrá aceptar pagos a cuenta.

ART. 144º) A los fines de cumplimentar el artículo 2º de la presente Ordenanza, el área municipal responsable de realizar el estudio social deberá considerar:

a) Que el inmueble afectado sea único y de uso permanente por parte del solicitante y su grupo familiar.
b) Que el contribuyente sea desempleado o que los ingresos no superen el límite para la Pensión Fueguina de Arraigo, siempre que la conformación del grupo familiar imposibilite el pago de los tributos.
c) No posea vehículo automotor. En caso de poseerlo, que su valor no supere el importe de un mil doscientos unidades fiscales (1250 UF) y en caso de mayor valor que la adquisición sea anterior al origen de la deuda.
d) Toda otra consideración que a criterio del área evaluadora, permita encuadrar en las prescripciones de esta norma a aquellos contribuyentes que no estando comprendidos en algunos de los requisitos exigidos en el presente artículo, requieran ser incluidos conforme surja del informe social que se emita.
A tal fin se deberá configurar el pertinente legajo, en el que quedara archivado todos los antecedentes de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento de los beneficios instaurados por la presente.

ART. 145º) Para los pagos a cuenta, no regirán las modalidades y/o limites establecidos para los planes de pago vigentes, debiendo la Dirección de Rentas Municipal acreditar a la deuda, cualquier importe que el contribuyente estuviera en condiciones de abonar.

ART. 146º) La vigencia del beneficio se consolidara a partir del registro de solicitud de adhesión al régimen, operando la caducidad del mismo a los dos (2) años de dictado el acto administrativo que halla efectivizado el encuadre normativo.

ART. 147º) El contribuyente podrá iniciar nuevamente el trámite en caso de continuar la situación motivo de la presente.
El área social de la Municipalidad de Río Grande deberá realizar monitoreos periódicos a los fines de verificar la continuidad de la situación económica precaria.

ART. 148º) Una vez revertida su situación económica, deberá presentarse en la Dirección de Rentas Municipal a los fines de formalizar el correspondiente Plan de Pago en las modalidades vigentes, cuyo monto no podrá ser inferior al cincuenta (50%) por ciento del monto total de la deuda que registre, siempre que el ingreso que acredite el contribuyente impida la formalización total de la deuda en un solo plan de pago.
Una vez cancelado el plan referenciado, deberá ser formalizado el saldo pendiente en iguales términos, dentro de las setenta y dos (72) horas de cancelado el mismo, constituyendo su incumplimiento, causal para que opere su inmediata remisión del titulo fiscal correspondiente a los mandatarios judiciales para su cobro, quedando facultada la Dirección de Rentas para realizar dicha gestión.

ART. 149º) Para los casos de incumplimiento por parte del contribuyente en informar el cambio de su situación económica, producirá la inmediata caducidad del beneficio, cargándose a la deuda vigente los intereses, recargos, multas y demás accesorias que correspondieran, a partir del momento de haber sido incorporado en el régimen.

ART. 150º) La Dirección de Rentas una vez notificada del acto administrativo pertinente por el que se incluye al contribuyente en este Código, comunicará vía administrativa el beneficio acordado, los plazos de prescripción o caducidad, referenciados al dictado del acto administrativo que efectiviza el encuadre normativo y los efectos concurrentes al extinguirse el mismo u operarse incumplimientos previstos en el presente.

ART. 151º) La presente norma extiende automáticamente los plazos de los encuadres vigentes, en idénticas condiciones a las establecidas en el presente titulo.

ART. 152º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2011.

OJEDA
GONZALEZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1053/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2933/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de diciembre de 2011, referente a Código Tributario Municipal Libro Primero: Parte General.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2934/11

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

TÍTULO I
Derechos de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios

ART. 1º) Las disposiciones del presente Titulo, se aplicarán a todos los comercios, industrias y actividades comerciales que se ejerzan dentro del ejido urbano municipal.

ART. 2º) Queda prohibido el funcionamiento de comercios, industrias o actividades sin el certificado de habilitación correspondiente y/o el permiso provisorio de habilitación.

ART. 3º) Por el derecho de Habilitación de locales y establecimientos destinados a comercios, industrias, servicios y otras actividades asimilables a los mismos, se tributará el importe que surge, de acuerdo a la categoría a habilitar:

CATEGORIA	IMPORTE
01	600 UF
02	350 UF
03	230 UF
04	150 UF
05	100 UF
06	55 UF

A los efectos de determinar a que categoría pertenece la actividad comercial, se remite al nomenclador que se adjunta a presente como anexo I.-
Los servicios de Taxi y Remis, tributaran en concepto de Habilitación el 35% del monto correspondiente a una categoría 1.
Los permisos provisorios tendrán un valor del 10 % del costo total de la habilitación.

ART. 4º) Los proyectos de emprendimientos productivos radicados y a radicarse en la ciudad de Río Grande, que determine la Dirección de Estudios y Proyectos, podrán acogerse al beneficio del pago del 30% del derecho de Habilitación.

ART. 5º) El derecho está determinado mediante montos fijos para cada categoría.

ART. 6º) Si se desarrollara más de una actividad comercial en el mismo local, el importe a abonar será el que resulte de la categoría de monto mayor.

ART. 7º) Son responsables al pago de este derecho, los titulares y/o responsables de las actividades sujetas a habilitación.

ART. 8º) Este Tributo se abonará al solicitarse la habilitación. El mismo deberá hacerse efectivo hasta en 3 (tres) cuotas mensuales consecutivas.

ART. 9º) Están exentos del tributo establecido por el presente título:

a) Los beneficiarios del Programa de Beneficios Fiscales, por el término de 3 años.
b) Asociaciones sin fines de lucro inscriptas como tal, los SUM de las Juntas Vecinales y los contribuyentes monotributistas o autónomos que desempeñen funciones o presten servicios sin local comercial.
c) Las personas discapacitadas que acrediten su condición de tal, mediante certificado de discapacidad y/o incapacidad expedido por autoridad competente, cuyo grupo familiar conviviente no alcance ingresos superiores a 2000 UF. En el caso de que la persona discapacitada no fuera titular de la habilitación, serán beneficiarios de la exención sus familiares convivientes hasta el 4°grado de consanguinidad o afinidad. Los requisitos para acogerse a la exención se acreditaran mediante informe socio ambiental efectuado por la Secretaria de Asuntos Sociales. Dicha exención regirá para única habilitación comercial.

ART. 10º) Los inspectores tendrán libre acceso a todos los locales comerciales e industrias y sus dependencias, que posean habilitación comercial o no.
Además están facultados para requerir los comprobantes de pago de las tasas municipales o toda documentación que considere necesaria, y a labrar actas de infracción a quienes no den cumplimiento a lo enunciado en el presente titulo.

ART. 11º) El Certificado de Habilitación es INTRANSFERIBLE.

ART. 12º) Obtenida la habilitación, luego de cancelar la totalidad del tributo, deberá exhibir el Certificado correspondiente en lugar visible de su comercio, industria, vehículo o prestación de servicio.

ART. 13º) Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter de permanente mientras no modifique el destino, afectación o condiciones que se acordó o se produzca el cese de la habilitación.

ART. 14º) La presentación de la solicitud y el pago del derecho no autorizan por sí solo el ejercicio de la actividad, ni implica autorización legal para funcionar.

ART. 15º) Los derechos establecidos en el presente Título, se abonarán en las siguientes oportunidades:

1) El cien por cien (100%) del valor establecido, por única vez al solicitar la habilitación municipal, a cuyo efecto el local deberá reunir los requisitos exigidos por la Dirección respectiva.
2) Previo proceder a la ampliación, modificación y/o anexos que importen un cambio en la situación que haya sido habilitado, los responsables deberán abonar de corresponder, la diferencia de categoría.
3) Previo proceder al traslado de la actividad a otro local sin modificar el destino por el cual fue habilitado, abonara el cien por cien (100%) de la categoría que dio origen a la habitación, además de informar por escrito al Municipio, a efectos de la correspondiente inspección.

ART. 16º) Cuando se trate de locales comerciales o industriales los mismos deberán poseer cartel identificatorio.

ART. 17º) Un contribuyente no cesa en su actividad hasta tanto no comunique al Municipio de manera fehaciente de tal situación. La baja del contribuyente no se hará efectiva con todos los efectos fiscales pertinentes, si el mismo se hallare en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones tributarias, hasta tanto no las satisfaga.

TITULO II
Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad E Higiene

ART. 18º) Por los servicios de Inspección de Seguridad e Higiene en los comercios, industrias y empresas de prestación de servicios públicos o privados, cualquiera sea la naturaleza jurídica del titular, tributarán en forma bimestral, el diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la Habilitación Comercial, efectuándose como máximo dos inspecciones mensuales.
Cuando de las inspecciones efectivamente realizadas surgiera la necesidad de reinspecciones por no cumplir con la normativa vigente, éstas tributarán un cincuenta por ciento (50 %) del valor de la tasa que le correspondiere.
En todos los casos, conforme a las características propias de cada actividad y establecimiento, la inspección versará sobre todas las incumbencias de Seguridad e Higiene, como lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 19º) Resultan obligados a abonar la presente, las personas físicas, jurídicas o las sucesiones indivisas que ejerzan o sean responsables y/o titulares de las actividades enunciadas en los artículos anteriores del presente Título.

TITULO III
Derecho de Venta Ambulante

ART. 20º) Se interpreta como Vendedor Ambulante aquel que comercializa en la vía pública y con la correspondiente habilitación comercial municipal, artículos varios en pequeña escala y baratijas, considerándose como tal, artículos de escaso valor y volumen, que no constituyen por sus características, elementos de imprescindible necesidad para la población juntamente con comestibles y bebidas expresamente autorizados. Los mismos deben circular permanentemente, pudiendo estacionarse únicamente por el tiempo necesario para despachar sus productos.
Los Responsables tributarán en forma anual, como Derecho de Venta Ambulante, el mismo

importe que una categoría 6 de habilitaciones comerciales.

ART. 21º) Podrán otorgarse habilitaciones para la venta ambulante de los siguientes artículos:

a) Libros;
b) Bijouterie;
c) Fotógrafo sin local comercial;
d) Gorras, banderines, insignias;
e) Artículos de santería. (Cuadros, imágenes);
f) Regalos, souvenir;
g) Sándwich, helados, pochoclos, galletitas, café;
h) Agua mineral, con o sin gas, jugos de frutas, chocolatadas y otras infusiones.

Los productos comestibles y bebidas, como asimismo los elementos para su expendio, deberán estar supervisados por la Dirección de Bromatología e Higiene.-

ART. 22º) Los derechos se establecerán en relación con el tiempo de ejercicio de la actividad, por medio de Resolución, en carácter personal e intransferible y por un plazo máximo de un (1) año, pudiendo ser renovadas.-

ART. 23º) Están obligados al pago, las personas a las que la Municipalidad autorice a ejercer la actividad, no pudiendo por ningún concepto, ser titular de más de una habilitación.-

ART. 24º) Los derechos se harán efectivos al solicitar la autorización. Los postulantes deberán realizar ante el Organismo competente la siguiente tramitación:

a) Presentar la solicitud de habilitación para la venta en la vía pública cuyos datos consignados tendrán el carácter de Declaración Jurada.
b) Presentar Documento de Identidad, Libreta sanitaria actualizada y Certificación de Domicilio Real tanto al residente como al no radicado en la localidad.
c) Acompañar tres (3) fotografías 4x4, de frente, las cuales se utilizarán para la Cédula y Legajo Personal en poder de la Municipalidad.
d) Una vez finalizado el trámite, se les entregará una cédula de cartulina donde constarán datos personales, foto, número de Resolución y/o habilitación, fecha de vencimiento del mismo, rubro autorizado y sello y firma de autoridad competente.-

ART. 25º) Los permisionarios deberán atender personalmente su actividad. Sólo en caso de enfermedad y/o ausencia temporaria, debidamente denunciada y acreditada mediante certificado, el cónyuge o pariente de primer grado (línea directa) podrá atender la actividad. Tanto el permisionario como su eventual reemplazante autorizado, deberán llevar adherido al pecho y a la vista, la cédula municipal correspondiente al titular y portar documento de identidad personal.-

ART. 26º) Los permisionarios deberán observar aseo y prolijidad en su persona y vestimenta. Los vendedores ambulantes de alimentos y bebidas vestirán chaquetilla o guardapolvo y cubre cabeza, los que deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación.-

ART. 27º) La venta en la vía pública sin la correspondiente habilitación será pasible del decomiso de la mercadería juntamente con una multa de Quinientas Unidades Fiscales (500 UF). En caso de reincidencia llevará la accesoria de inhabilitación en el futuro para obtener habilitación de venta en vía pública.
El permisionario se limitará a vender exclusivamente los productos autorizados por la presente, caso contrario será pasible del decomiso de la mercadería juntamente con una multa de Trescientas Cincuenta Unidades Fiscales (350 UF).
Los titulares de las habilitaciones serán también responsables por las infracciones que cometieren sus reemplazantes autorizados.
Las penalidades establecidas en la presente lo son sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades.

TITULO IV
Derechos de Publicidad y Propaganda

ART. 28º) Por la publicidad o propaganda con fines comerciales o lucrativos, hecha en la vía pública o visible en fachada o ámbito del comercio, industria y/o empresa de prestación de servicios públicos o privados, cualquiera sea la naturaleza jurídica del titular, se abonarán, previo informe de inspectores constatando la existencia de la misma, los siguientes derechos:

Publicidad	Importe
Con carteleria fija:	-
- Dentro de la línea municipal.	Bimestralmente, 100 UF por metro cuadrado.
- Fuera de la línea municipal.	Bimestralmente, 300 UF por metro cuadrado.
Con megáfonos, parlantes y otros medios de publicidad auditiva.	Bimestralmente 200 UF.
Con pantallas y otros medios de publicidad audiovisual:	-
- Dentro de la línea municipal.	Bimestralmente 300 UF.
- Fuera de la línea municipal.	Bimestralmente 500 UF.

ART. 29º) La reglamentación en cuanto a la colocación de anunciaos publicitarios públicos y/o privados, dentro del ejido municipal, como así también la utilización del espacio urbano, incluidos los inmuebles públicos y privados, será establecido por el Órgano de Aplicación a través del área competente, con el objeto de resguardar el ordenamiento físico, la estética y el paisaje de los distintos ámbitos urbanos de la ciudad, preservando los valores culturales e históricos de sus sitios y monumentos patrimoniales, salvaguardarnos la seguridad y comodidad de los ciudadanos y sus bienes, y protegida la moral publica

ART. 30º) Son contribuyentes y/o responsables de este tributo, todas las Personas Físicas o Jurídicas, titulares y/o responsables de actividades habilitadas por la Dirección de Comercio e Industria, emisores, productores, propietarios del mensaje, el tenedor del anuncio y/o propietario del edificio o terreno (según el modo de publicidad) en que se instalen las estructuras.

ART. 31º) Para la realización de propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener autorización previa de la Municipalidad, y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezcan.
ART. 32º) En los casos que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, el titular o responsable, será pasible de las sanciones y procedimientos previstos en el Código de Faltas Municipal.
ART. 33º) Está exenta del pago de los derechos del presente Título, la exhibición de chapas, donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

TITULO V
Tasa por Inspección Bromatológica y Veterinaria

ART. 34º) Quedan comprendidos en el presente Título, y sujetos al pago de la tasa, los siguientes servicios:

a)La inspección o reinspección bromatológica-sanitaria de productos o Subproductos alimenticios de origen animal, introducidos en el Municipio de Río Grande y destinados al consumo, carecieran o no de certificados sanitarios que lo amparen**.**
b)La inspección bromatológica-veterinaria de carnes y subproductos alimenticios de origen animal, en carnicerías, establecimientos rurales, mataderos, frigoríficos y fábricas de chacinados, que no cuenten con inspección veterinaria nacional o provincial ni cuenten con Director Técnico reconocido por esta Municipalidad o por órganos fiscalizadores provinciales o nacionales.

ART. 35º) Serán contribuyentes y responsables del pago de la presente los matarifes, propietarios, transportistas e introductores, quienes serán solidariamente responsables por su pago.

ART. 36º) Por la prestación de los servicios comprendidos en este Título se establecen los siguientes valores de tasas retributivas:

1) Por Inspección bromatológico-veterinaria de productos alimentarios de otras jurisdicciones distintas de la Municipalidad de Río Grande que carezcan de certificado sanitario que lo ampare o no cuenten con inspección sanitaria permanente.	Por Kg. el equivalente al 25 % de una UF.
2) Por inspección veterinaria en fábrica de chacinados.	Importe fijo mensual: 70 UF.Adicional por Kg. producido el equivalente al 12,5 % de una UF.
3) Por reinspección bromatológica-sanitaria de productos alimentarios provenientes de otras jurisdicciones distintas del Municipio de Río Grande, amparados por certificados sanitarios oficiales, nacionales, provinciales o comunales.	Por Kg. el equivalente al 12,5 % de una UF.
4) Inspección bromatológico-veterinaria por faenamiento en mataderos oficiales o privados.	Importe fijo mensual: 70 UF.

ART. 37º) La Dirección a cargo de las inspecciones podrá fijar el lugar o los lugares donde se realizarán las inspecciones bromatológicas-sanitarias y el monto a pagar por los gastos extraordinarios que se originen.

TITULO VI
Derechos de Oficina

ART. 38º) Por los servicios y actos administrativos a requerimiento de los interesados o de oficio que preste la Municipalidad, deberán pagarse los derechos, conforme a los montos establecidos a continuación:

1)Por los derechos generales de oficina para los siguientes casos se abonarán:

Por cada certificado de libre de deuda	5 UF
Por cada emisión de Libreta Sanitaria	10 UF
Por cada renovación de libreta sanitaria	5 UF
Por otorgamiento de carnet de alternadora	20 UF
Por cada renovación de carnet de alternadora	10 UF
Por otorgamiento de carnet de conductor válido por cinco años	35 UF
Por otorgamiento de carnet de conductor válido por un año	10 UF
Por otorgamiento de carnet de conductor, a menores entre 16 y 18 años, para conducir exclusivamente ciclomotores de hasta 100 cm3 y motociclos, válido por dos años	20 UF
Por otorgamiento de carnet de conductor, a menores entre 16 y 18 años, para conducir exclusivamente ciclomotores de hasta 100 cm3 y motociclos, válido por un año	10 UF
Por otorgamiento de carnet de conductor de motocicletas, motos, motonetas, triciclos y similares, válido por cinco años	35 UF
Por otorgamiento de carnet de conductor de motocicletas, motos, motonetas, triciclos y similares, válido por un año	10 UF
Por constancia de baja automotor de otra jurisdicción	10 UF
Por constancia de baja de automotores de esta Jurisdicción	20 UF
Por confección de acta de compromiso	10 UF
Por cambio de unidad afectada al transporte de pasajeros	10UF
Por baja de unidad afectada al transporte de pasajeros	10 UF
Por permisos especiales de tránsito de unidades afectadas al transporte de pasajeros	10 UF
Por certificación de adhesivos vinílicos en los vidrios de seguridad de los vehículos automotores.	10 UF
Por el otorgamiento de altas y bajas de choferes auxiliares de transporte de personas	10 UF

Por inscripción de la matricula en el Registro Municipal de la Construcción:	-
- Por empresa constructora	100 UF
- Por constructor y/o instalador 1°categ	30 UF
- Por constructor y/o instalador 2°categ	20 UF
- Por constructor y/o instalador 3°categ	12,5 UF
Por la renovación anual de la inscripción de la matricula en el Registro Municipal de la Construcción:	-
- Por empresa constructora	50 UF
- Por constructor y/o instalador 1°categ	15 UF
- Por constructor y/o instalador 2°categ	10 UF
- Por constructor y/o instalador 3°categ	6,25 UF
Por recepción de trámites de cambio de domicilio, denominación comercial o razón social de habilitados	10 UF
Por recepción de trámites de baja comercial	10 UF
Por certificar la inexistencia de habilitación comercial o que no registra actividad comercial	10 UF

2) Por líneas municipales y niveles de terrenos cuando no mediare trámite de permiso de construcción, se abonarán los siguientes montos:

Por la fijación de línea municipal con estaqueo de terreno	100 UF
Por la fijación de niveles con estaqueo sobre la línea municipal	100 UF

3) En los siguientes casos, siempre que no medie trámite de permiso de construcción se abonarán los montos que se indican:

Por certificar los datos catastrales de un inmueble.	10 UF
Por certificar la numeración domiciliaria	7,5 UF
Por certificar la aptitud técnica edilicia para habilitación comercial	12,5 UF
Por inspección y emisión de certificado final o parcial de obra	12,5 UF
Por certificar las medidas perimetrales de un inmueble con sus correspondientes anchos oficiales de las propiedades que lo circundan, en copia de plano índice	20 UF
Por cada consulta al Registro Catastral Municipal de un inmueble o parcela de actualizaciones relacionadas con mensuras particulares no caducas	10 UF
Por cada fotocopia de la plancheta catastral	0,5 UF
Por cada módulo de copia heliográfica del plano de un inmueble contenido en el archivo general, por metro cuadrado (m2)	2 UF
Por adquisición de carpeta técnica para aprobación de documentación técnica	30 UF
Por certificación de copia fiel de documentación que debe anexarse obligatoriamente a un tramite	10 UF
Por cada módulo de copia del plano del ejido urbano, por metro cuadrado (m2)	2 UF
Por cada inspección y visación de planos y mensuras con o son modificación del estado parcelario según corresponda:	-
- Una parcela	20 UF
- De dos a cinco, por parcela	17,5 UF
- De seis a diez, por parcela	15 UF
- De once a veinticinco, por parcela	12,5 UF
- De veintiséis en adelante	11 UF

ART. 39º) Están obligados al pago de los derechos las personas físicas o jurídicas a las cuales la Municipalidad preste un servicio administrativo o de otro carácter que deban retribuirse.

ART. 40º) Están exentos del pago de los derechos del presente Título:

a) Las instituciones religiosas, las mutuales con personería jurídica, y las entidades de bien público.
b) Las notas consultas sobre obligaciones fiscales, solicitudes de exenciones y demás actuaciones vinculadas con el cumplimiento voluntario de las tasas, derechos y contribuciones.
c) Las presentaciones y peticiones promovidas por asociaciones, colegios o Entidades vecinales.

ART. 41º) El pago del gravamen deberá efectuarse al presentar la solicitud, como condición previa para ser considerada.

El desistimiento por parte del solicitante, en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados, ni eximen del pago de los que pudieran adeudarse.

TITULO VII
Derechos de Construcción

ART. 42º) Toda construcción con alguno de los destinos previstos, que se realice en el ejido municipal, cualquiera sea su tipo, conforme a las normas legales y técnicas vigentes, requerirán ser autorizadas por la Municipalidad, previo estudio y aprobación del proyecto, y de la conformidad entre lo proyectado y construido, producida por las inspecciones correspondientes cualquiera sea el responsable, el que deberá pagar los derechos de construcción que determine el Código.
Igual norma rige para cualquier modificación de construcción ya efectuada, sea ampliación o modificación.
El Código determinará los montos de estos derechos tomando en consideración una escala progresiva desde la obra a iniciarse cuyo responsable obtuvo previo permiso municipal; la obra iniciada, cuyo responsable obtuvo el permiso municipal en el curso de la construcción hasta la correspondiente al relevamiento y conformidad de obra ya existente, con el monto más alto, cuando sea detectada por inspección municipal antes que el responsable solicite la correspondiente autorización o cuando este lo haga luego de finalizada la obra.

ART. 43º) La determinación de los derechos se efectuará tomando como base la superficie cubierta o semicubierta en que se encuadre la obra dentro de la escala que determine el Código, de acuerdo a los tipos y destinos.
Cuando una obra se encuentra comprendida en más de una clasificación por destino, pagará el monto resultante de la suma que proporcionalmente corresponda por cada destino, conforme a las respectivas superficies cubiertas y semicubiertas, y las superficies cubiertas se incorporarán con igual proporcionalidad. En construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal, a los efectos de determinar el monto del derecho de construcción, se computará la superficie total del edificio comprendido en la parcela o el macizo según corresponda:
Los tipos y destinos de construcción se clasifican en:

a) Edificios Industriales o de uso peligroso: Corresponde a plantas de montaje, astilleros, talleres, fábricas, usinas, frigoríficos, estructuras de servicio, plantas y/o depósitos de materiales combustibles, inflamables y/o explosivos o similares, cualquiera sea el tipo de construcción.
b) Edificios Comerciales o para otros usos no peligrosos: Comprende edificios destinados al comercio, banca, financieras, oficinas, hoteles, pensiones, hospedajes, cobertizos y depósitos de materiales, no comprendidos en inciso anterior, o similares, cualquiera sea el tipo de construcción.
c) Edificios Residenciales: Abarca las viviendas colectivas, internados, conventos, dormitorios colectivos y viviendas individuales.
d) Edificios Institucionales y Educacionales: Incluyendo a los distintos tipos de asilos, hospitales, sanatorios, clínicas consultorios, guarderías infantiles y edificios escolares de cualquier modalidad y nivel, cualquiera sea el tipo de construcción.

Para la determinación de los Derechos de Edificación se tomarán como valores base los detallados en la siguiente tabla según corresponda:

ITEM 1

a) **Derecho de construcción por Obra nueva:**

Hasta 50 m2	0,25 UF
Más de 50 m2 hasta 500 m2	0,50 UF
Más de 500 m2	0,75 UF

b) **Derecho de construcción Obra existente:**

Hasta 50 m2	1 UF
Más de 50 m2 hasta 500 m2	2 UF
Más de 500 m2	3 UF

ITEM 2

A las obras existentes además de los derechos de construcción se liquidarán en concepto de multa un monto equivalente a 10 UF por metro cuadrado de construcción.

ITEM 3

Tanto los valores bases correspondientes a los derechos de construcción, como la multa aplicada a las obras existentes, serán afectados por un coeficiente que depende del tipo de construcción, categoría y/o estado de la obra, según se especifica en la siguiente tabla:

TIPO DE CONSTRUCCION	ESTADO Y CATEGORIA		
	A	B	C
I	1,75	1,35	1,10
II	1,30	1,00	0,75
III	1,05	0,75	0,50

DESCRIPCION DE TIPOS DE CONSTRUCCION.-
TIPO I: Construcciones de material (Bloque - Hormigón): en sistema convencional y/o Industrializado del tipo pesado.
TIPO II: Construcciones de madera y/o industrializado del tipo liviano (fibrocemento, fenolico, durlock, etc.).
TIPO III: Construcciones de chapa, con o sin cerramiento (tinglados, galpones).

DESCRIPCION DE ESTADO Y CATEGORIA
A: Se considera en este nivel la construcción que utilice materiales de primera categoría: cubierta de tejas o chapas con estampados especiales; pisos de madera granítico o cerámico esmaltado; carpintería hecha a medida con doble vidrio; revestimientos especiales; calefacción central y el uso de todo material que se encuadre por encima de la categoría «común « o «estándar». El estado de conservación para edificaciones existentes es de muy bueno.
B: Las construcciones encuadradas en este nivel son las ejecutadas con materiales de uso común: cubierta de chapa galvanizada ondulada, carpintería hecha en serie; revoques comunes sin tratamientos especiales, pisos cerámicos comunes con o sin esmaltar y el uso de todo material de calidad media. El estado de conservación va de regular a buena.
C: En este nivel se encuadran las construcciones realizadas con materiales estándar, símil a nivel B, pero dentro de los considerados económicos; cuyo estado de conservación para obras existentes sea regular o inferior.

ITEM 4

Para la determinación de la antigüedad, categoría y estado de conservación, los profesionales presentarán junto a la copia para visación previa, una memoria descriptiva de la obra y planilla de valuación inmobiliaria.

ITEM 5

La Dirección de Obras Particulares, a través del cuerpo de inspectores verificará lo declarado por el profesional y en caso de existir disidencia se encuadrará la obra según lo sugerido por la Inspección.

ART 44º) Están obligados al pago del derecho del presente Título:
a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.

b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a título de dueños, solidariamente con los titulares del dominio.

ART. 45º) Los sucesores, a título singular o universal, responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.

ART. 46º) Las liquidaciones que se practiquen estarán sujetas a reajustes en los casos de modificaciones del proyecto o diferencia entre lo proyectado y lo construido.

ART. 47º) Están exentos al pago del derecho del presente Título:

a) La Municipalidad de Rio Grande.
b) La construcción de templos y sus dependencias.
c) La construcción de sepulcros.
d) La construcción de edificios destinados a la enseñanza, asociaciones científicas y asociaciones sin fines de lucro debidamente reconocidos.
e) La construcción de edificios destinados a actividades deportivas, bibliotecas públicas, salud pública gratuita y comisiones vecinales oficialmente reconocidas.
f) Los beneficiarios del Programa de Beneficios Fiscales, siempre que el dominio este afectado al uso de la explotación de su actividad.
g) Las personas discapacitadas que acrediten su condición de tal, mediante certificado de discapacidad y/o incapacidad expedido por autoridad competente, y que sean titulares de una única propiedad inmueble destinada a vivienda permanente de uso familiar, cuyo grupo familiar conviviente no alcance ingresos superiores a 2000 UF.
h) Las personas mayores de 65 años que sean titulares de una única propiedad inmueble, destinada a vivienda permanente de uso familiar, cuyo grupo familiar conviviente no alcance ingresos superiores a 1000 UF.

Los requisitos para acogerse a las exenciones previstas en g) y h), se acreditaran mediante informe socio ambiental efectuado por la Secretaria de Asuntos Sociales.

Art. 48º) Se establecen las siguientes sobretasas para todas aquellas edificaciones que se desarrollen dentro del ejido urbano municipal, y que no cumplan con las normas generales de edificación establecidas por el Código de Edificación Urbana:

Incumplimiento a las condiciones que se detallan:	Sobretasa a aplicar:
-Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela.	15 veces el monto del Impuesto Inmobiliario Urbano que le correspondiere para el año fiscal.
-Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela.	20 veces el monto del impuesto Inmobiliario Urbano que le correspondiere para el año fiscal.
-Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación.	25 veces el monto del impuesto Inmobiliario Urbano que le correspondiere para el año fiscal.
-Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación.	40 veces el monto del impuesto Inmobiliario Urbano que le correspondiere para el año fiscal.
-Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos.	30 veces el monto del impuesto Inmobiliario Urbano que le correspondiere para el año fiscal.

Los mencionados sobretasas se liquidaran en forma anual, hasta tanto el titular del inmueble subsane el incumplimiento.

TITULO VIII
Contribución por Mejoras

ART. 49º) Son contribuciones de mejoras, las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados.
Serán consideradas dentro de estas actuaciones las acciones administrativas del Municipio y otros niveles de Gobierno y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por el Municipio y que son las siguientes:

a) Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes.
b) Cambio de usos de inmuebles.
c) Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas o de menor intensidad de uso.
d) Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).
e) Obras de infraestructuras de servicios.
f) Obras de pavimentación.
g) Obras de equipamiento comunitario.
h) Plantas de tratamiento de efluentes y de perforaciones y almacenamiento de agua corriente.

ART. 50º) La obligación de pago del Tributo por Contribución por mejoras estará a cargo de:
a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
b) Los usufructuarios de los inmuebles.
c) Los poseedores a titulo de dueño de los inmuebles.
d) Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
e) En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

ART. 51º) La vigencia del tributo comienza:

a) Para los inmuebles beneficiados por obras publicas, se aplicara a partir de la realización del 90% de la obra, según los certificados correspondientes.
b) Para inmuebles beneficiados por las posibilidades de mayor superficie construible, a partir de la utilización de la norma.
c) Para áreas que cambien de zonificacion, a partir del comienzo de la subdivisión en el terreno.
d) En los casos de contribuciones por la realización de obras públicas el valor total de la misma se prorrateara entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo a la superficie de cada inmueble.

ART. 52º) La distribución de los recursos invertidos en la realización de las obras entre los beneficiados por la misma, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante para la cual el Departamento Ejecutivo elevará el proyecto con las siguientes especificaciones:

a) Identificación de la obra, instalación o servicio y su costo preventivo o presupuesto.
b) Sistemas de contribución y forma de adhesión al sistema.
c) Determinación de la zona beneficiada.
d) Forma, tiempo y condiciones de pago, incluyendo el caso de pago en cuotas.
e) Exenciones y bonificaciones.
f) Designación de los organismos responsables de la liquidación y recaudación de la contribución.
g) Procedimiento de la contratación de las obras.
h) Financiamiento concurrente adicional.
i) Normas referidas en materia de procedimientos y recursos de infracciones.

La alícuota para la liquidación del Tributo por Mejoras, quedara estipulado de la siguiente manera:
- Para el cambio de uso se tributara el 20% de la valuación del inmueble, que se determine mediante el promedio que resulte de consulta a tres Inmobiliarias locales.
- En los casos de subdivisiones por el cambio de zonificacion, el tributo será del 20% de los lotes del nuevo fraccionamiento.
- En los casos en que se utilice la mayor capacidad de construir, el valor se determinara considerando la diferencia entre la máxima cantidad de m2 construibles con la normativa anterior y los m2 totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicara el tributo, que será del 20% de dicho valor. El valor del m2, se basara en el tipo de construcción y valor, que para ese tipo de construcción determine el INDEC, o en su defecto la Cámara Argentina de la Construcción.

El plazo de pago podrá ser de hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas.

ART. 53º) Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda emitidos por la Dirección de Rentas, correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación.

ART. 54º) Están exentos al pago del derecho del presente Título:

a) La Municipalidad de Rio Grande.
b) La construcción de templos y sus dependencias.
c) La construcción de sepulcros.
d) La construcción de edificios destinados a la enseñanza, asociaciones científicas y asociaciones sin fines de lucro debidamente reconocidos.
e) La construcción de edificios destinados a actividades deportivas, bibliotecas públicas, salud pública gratuita y comisiones vecinales oficialmente reconocidas.
f) Los beneficiarios del Programa de Beneficios Fiscales, siempre que el dominio este afectado al uso de la explotación de su actividad.-

TITULO IX
Derechos de OCUPACION O USO DE ESPACIOS Públicos

ART. 55º) Por la ocupación del subsuelo, superficie o espacio aéreo, en la vía pública, se abonaran derechos según el siguiente detalle:

Por derecho a ocupar espacio aéreo y/o subterráneo:	-
- Por líneas de cables para transporte de electricidad, por año	20.000 UF
- Por líneas de cables para telecomunicaciones, incluida la fibra óptica (que no estén enunciadas en el art. 39 de Ley Nac. N° 19.798), por año	20.000 UF
- Por líneas de cañerías para transporte de combustibles líquidos o gaseoso, por año	20.000 UF
- Por líneas de cables para transmisiones televisivas, por año	5.000 UF
Por ocupaciones y usos diversos de espacios públicos:	-
- Por cada surtidor instalado en la vía público, fijo o móvil, por año	100 UF
- Por tanques o depósitos en la vía pública o subsuelo, por año	100 UF
- Por cada caja metálica y/o contenedor por mes	5 UF
Por permiso de bloqueo transitorio de calles debidamente habilitadas al uso público, sin que ello de derechos a ocupación permanente, por m2 y por día	5 UF
Por permiso de ocupación permanente de la vía pública con elementos complementarios de infraestructura	-
- Redes subterráneos, por metro lineal	5 UF
- Colocación de elementos aislados sobre superficie (columnas, postes, etc.) por unidad	10 UF
Por ocupación de la calzada con contenedores, por día o fracción y por unidad	10 UF
Por ocupación de veredas, calles, plazas, terrenos o paseos públicos con:	-

- Mesas, sillas, exhibidores, etc., por m2 y por mes	5 UF
- Obras en construcción, por m2 y por día	2,5 UF
- Parques de diversiones, circos o actividades similares, por día	50 UF
Por ocupación del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades que no estén comprendidas en ninguno de los casos enumerados	-
- Superficie, por metro cuadrado y por día	5 UF
- Subsuelo, por metro cuadrado y por día	50 UF
Por ocupación de espacios reservados por dia	100 UF
Por postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, utilizados para el apoyo de riendas y cables de refuerzos de estos, por empresas privadas, que no presten servicios públicos, por cada uno y por año	5 UF

ART. 56º) Serán responsables solidariamente, por el pago de los derechos, los permisionarios, locatarios, usufructuarios, comodatarios o usuarios de los espacios mencionados, a cualquier titulo, incluidas las empresas de servicios públicos.

ART. 57º) El pago de los derechos no modifica las condiciones de otorgamiento de los permisos, no valida renovaciones, concesiones o transferencias, ni legitima su ocupación o uso.

TITULO X
Derechos de Espectáculos Públicos

ART. 58º) Por la realización de espectáculos públicos, se abonarán los siguientes valores:

Whiskerías, Boites, Cabarets, Confiterías Bailables y Variedades:	
- Sin venta de entradas.	100 UF en forma bimestral
- Con venta de entradas	5 % sobre el valor de las entradas vendidas.
Por espectáculos de box, cinematógrafos, clubes, Café-Concerts, bailes, desfiles de modelos, carreras de autos, caballos o motos.	5 % sobre el valor de las entradas vendidas.
Por cualquier otro tipo de espectáculo.	5 % sobre el valor de las entradas vendidas.

Tales derechos tienen por objeto solventar los gastos que originan las siguientes medidas que se adoptan para garantizar el adecuado desarrollo de los espectáculos:

- Fiscalizaciones periódicas y aleatorias por parte de los inspectores municipales en los locales durante la realización del espectáculo.
- Verificaciones periódicas y aleatorias de que el espectáculo cumpla con la calificación denunciada al momento de solicitar la autorización (apto para todo público, prohibido para menores, etc.) o al momento en que se solicitó su habilitación comercial.
- Verificaciones periódicas y aleatorias de concurrencia y permanencia de menores de edad en aquellos locales y/o espectáculos donde su permanencia se encuentra prohibida o no resulta adecuada con la calificación del espectáculo que allí se brinda.
- Verificación de medidas de seguridad y control edilicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, por parte de Inspectores de Obras Públicas.

ART. 59º) Están obligados y son responsables del pago de los derechos, las personas físicas, clubes, asociaciones o entidades que los organicen.

ART. 60º) La Dirección de Rentas podrá exceptuar de este derecho a los espectáculos culturales y sociales organizados por cooperadoras, entidades deportivas o culturales. La excepción deberá solicitarse con siete días de anticipación, como mínimo, previos a la realización del espectáculo.

ART. 61º) El pago de los derechos deberá efectuarse, cincuenta por ciento (50%) previo a la realización del espectáculo y el saldo dentro de los cinco días posteriores al mismo. En caso de incumplimiento de los pagos, se establece multa por valor de hasta a 1000 UF.

TITULO XI
Derechos de Cementerio

ART. 62º) Por la concesión, arrendamiento de nichos, renovaciones, concesiones de terrenos para bóvedas o panteones, sus transferencias, salvo cuando se operen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso susceptible de retribución que se preste en el cementerio, se abonarán los siguientes valores:

Por inhumación de cadáver:	-
- En bóveda o panteón	15 UF
- En tierra (apertura y tapado de fosa)	10 UF
Por exhumación:	-
- Por exhumación simple	10 UF
- Por exhumación y reducción de restos	15 UF
- Por exhumación y traslado de cadáver dentro de cementerio	10 UF
Por la concesión de tierras en el cementerio municipal:	-
- Para Panteones o bóvedas, por 10 años, por cada lote de nueve metros cuadrados (9m2)	125 UF
- Para sepultura común, por cada una hasta cinco años	20 UF
- Para sepultura común, por cada año subsiguiente	10 UF
- Por ocupación de nicho por un período de cinco (5) años	200 UF
- Por ocupación de nicho cada año subsiguiente	20 UF
Derecho para ejercer actividad interna de servicio de recambios de cajas metálicas, monto anual	25 UF

ART. 63º) Los derechos se harán efectivo en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo, y serán responsables de su pago las personas a las que se le acuerde las concesiones o quienes soliciten los servicios.

ART. 64º) Están exentos del pago del derecho del presente titulo:

a) Los descendientes de la raza aborigen «ONA», que se encuentran sepultados en el cementerio de nuestra ciudad, previo informe de la Secretaria de Asuntos Sociales.
b) Indigentes, previa evaluación y determinación de la Secretaría de Asuntos Sociales del Municipio.

TITULO XII
Impuesto a los Automotores

ART. 65º) Por los vehículos denominados automóviles y camionetas de uso particular, radicados en la Ciudad de Río Grande, se pagará anualmente un impuesto de acuerdo con los montos que fije el Código, según los diferentes tipos y categorías encuadrados en la presente.

ART. 66º) El pago de las obligaciones es requisito previo para la libre circulación.

ART. 67º) Para la inscripción de automotores nuevos, el impuesto se ingresará en una primera cuota o anticipo al momento de la inscripción y el saldo en función a los vencimientos establecidos en el calendario impositivo o en su defecto dentro de los cinco (5) días a partir de la inscripción.
De la imposición, para los vehículos automotores nuevos el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de factura extendida por la concesionaria local que surja de la documentación obrante en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, y se utilice como elemento para la inscripción inicial del dominio. El impuesto a abonar será proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de adquisición hasta el último día del período fiscal en curso.
En el caso de vehículos importados en forma directa por el contribuyente y sin intervención de concesionaria local, se tomará como fecha de alta la que figure en el despacho de importación de la unidad como fecha de nacionalización, como así también para aquellos vehículos facturados fuera del área aduanera especial y sin radicación previa en otra jurisdicción. Para el caso de aquellos que se comercialicen a través de concesionaria local, regirá el de la respectiva factura.

ART. 68º) En los casos de vehículos provenientes de otras jurisdicciones, cualquiera fuere la fecha de radicación en la Ciudad de Río Grande el origen de la obligación fiscal se considerará a partir del año siguiente, siempre que se justifique el pago del impuesto en la jurisdicción de origen, correspondiente al año en que se opere el cambio de radicación.
En los casos en que, como consecuencia de la baja se hubiere pagado una fracción del impuesto en la jurisdicción de origen, corresponderá exigir el gravamen por el período restante.

ART. 69º) Cuando se comunique la baja por cambio de radicación, corresponde el pago del impuesto proporcional a la cantidad de días contados desde el primer día del período fiscal en que la baja se produzca o desde el momento del empadronamiento, cuando el alta y la baja se produjesen dentro del mismo período fiscal.»

ART. 70º) En los casos de baja por destrucción total o desarme corresponde el pago del impuesto proporcional a la cantidad de días contados desde el primer día del período fiscal en que la baja se produzca o desde el momento del empadronamiento, cuando el alta y la baja se produjesen dentro del mismo período fiscal.»

ART. 71º) Son contribuyentes del presente, todos los propietarios de vehículos. Los representantes, los consignatarios o agencias autorizadas para la venta de vehículos automotores y acoplados nuevos, estarán obligados a asegurar la inscripción y pago del impuesto respectivo por parte del adquirente, suministrando la documentación necesaria al efecto. Dichos responsables deberán exigir a los compradores de cada vehículo, la presentación de la declaración jurada y comprobante de pago del impuesto, antes de hacer entrega de las unidades vendidas, considerándoseles, en caso contrario, deudores solidarios por la suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente.
Asimismo, el adquirente está obligado a presentar la documentación exigible de carácter impositivo para inscripción de cada vehículo**.**
Para los casos de venta de vehículos cuya transferencia dominial no se efectúe en el momento de la tradición del vehículo, serán de aplicación según el caso los procedimientos que a continuación se detallan:

a) Para el caso de que el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios notificara a la Municipalidad de Río Grande de la denuncia de la tradición de un automotor y el mismo no registrara deuda por tributos municipales a la fecha de la denuncia: el Municipio procederá a sustituir al sujeto obligado al pago del impuesto automotor, quedando como tal el adquiriente desde la fecha de la denuncia.
b) Para el caso de que el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios notificara a la Municipalidad de Río Grande de la denuncia de la tradición de un automotor, que sea cancelada la deuda por tributos a la fecha de la denuncia. En dicho caso el Municipio procederá a notificar al vendedor dentro del plazo de treinta días de recibida la notificación por parte del Registro, la circunstancia de que el bien en cuestión registra deuda, haciendo mención del monto de la misma y de la condición suspensiva mencionada en el presente apartado.

ART. 72º) Los vehículos denominados automóviles, camionetas de uso particular y jeep, pagarán un impuesto anual calculado sobre la base de la valuación de los mismos y cuya alícuota es del dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50%) sobre los valores imponibles establecidos. A tales efectos la Dirección de Rentas Municipal confeccionará y publicará como anexo al acto administrativo que corresponda una TABLA ANUAL determinando el valor imponible de automóviles y camionetas para cada marca, modelo y año de fabricación. La tabla referida será confeccionada sobre la base de la que suministre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.), disminuida en el porcentaje general que represente la adecuación de los valores base a los del mercado local.

El impuesto mínimo anual se establece en 50 UF.

ART. 73º) Los vehículos denominados camionetas pick-up, camiones y acoplados, destinados al transporte de carga y los vehículos de transporte de pasajeros, se clasificarán en las categorías que de acuerdo a su peso, modelo y capacidad de carga neta, son detallados en los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente:

1) ANEXO II – Camiones, camionetas afectadas al transporte de carga, furgones y similares.
2) ANEXO III – Colectivos y similares.
3) ANEXO IV – Traillers, acoplados, semirremolques y similares.
4) ANEXO V - Casillas rodantes sin autopropulsión.
5) ANEXO VI – Motocicletas, motos, motonetas, cuatriciclos, triciclos y similares.

El peso imponible es el peso en orden de marcha o peso neto del vehículo, más la carga máxima transportable, según el destino para el cual fue fabricado y carrozado conforme está determinado en el manual o certificado de fábrica. Cuando se trate de equipos importados, será determinado por la Dirección de Rentas Municipal en aplicación de las normas nacionales del transporte vial.
En todo momento la Autoridad de Aplicación podrá disponer que un vehículo sea pesado cuando se estime que el valor declarado no corresponde al real.
Las motocicletas, motos, motonetas y similares no carrozadas para transportar cargas, tributarán de acuerdo a la capacidad del motor (cilindradas en CC y modelo).
Las casas rodantes y casillas autopropulsadas tributan según el vehículo en que se encuentren montadas. El Anexo IV fija el tributo para las casillas sin autopropulsión, conforme al peso neto de las mismas. La unidad de tracción de los vehículos semirremolques, es un vehículo independiente que tributa conforme a su peso neto por los valores dispuestos en el Anexo I.
Para este tipo de vehículo se admitirá el ascenso de categoría. El descenso únicamente, cuando se concrete una modificación en su estructura original.
Se admitirá además su transformación en vehículos de otro tipo, según la clasificación de las categorías.

ART. 74º) Los vehículos automotores de características o tipos particulares o destinados al uso especial, se clasificarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) Los vehículos denominados camión tanque, camión jaula, se clasificarán según las normas del artículo anterior.
b) Los vehículos automotores denominados carrozados o familiares, cuyo fin principal sea el transporte de personas, se clasificarán según las disposiciones del Art. 71º del presente Código.
c) Los vehículos denominados auto ambulancia, se clasificarán según las disposiciones del art. 71º del presente Código.
d) Los vehículos denominados casas rodantes, dotados de propulsión propia y los acoplados del mismo tipo, se clasificarán según las disposiciones del art. 72º del presente Código.
e) Los vehículos utilizados de manera que sus tracciones se complementen recíprocamente, constituyen una unidad de las denominadas «Semi-remolque» y se clasificarán como dos vehículos separados, debiendo considerarse el automotor delantero como vehículo de tracción y el vehículo trasero como acoplado.
f) Los vehículos destinados a tracción exclusivamente, pagarán el impuesto que establezca el Código.

ART. 75º) FACULTASE a la Dirección de Rentas para resolver en definitiva sobre los casos de determinación dudosa que pudieran presentarse.

ART. 76º) Cuando un vehículo sea transformado de manera que implique un cambio de tipo y categoría, dicha modificación deberá inscribirse en el Registro y abonará el impuesto correspondiente por la nueva clasificación, a partir del momento en que se materialice la transformación, con aplicación de la proporcionalidad establecida en el art. 66º del presente Código.

ART. 77º) Están exentos al pago del impuesto del presente Título:

a) Los vehículos automotores del Cuerpo de Bomberos, las instituciones de beneficencia pública, siempre que tengan personería jurídica y de las instituciones religiosas de culto reconocidas oficialmente.
b) Los vehículos automotores de propiedad de la Municipalidad de Río Grande.
c) Los vehículos automotores de propiedad del cuerpo consular y diplomático extranjero, acreditado en nuestro país, y de los estados con los cuales existe reciprocidad y afectados al servicio de sus funciones.
d) Los vehículos patentados en otros países. La circulación de estos vehículos se permitirá conforme a lo previsto en la legislación nacional vigente.
e) Los vehículos automotores que acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción nacional o de otras provincias o de otras municipalidades y que circulen en jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, siempre que su propietario no tenga domicilio efectivo en ésta.
f) Los beneficiarios del Programa de Beneficio Fiscal, siempre que el vehículo esté afectado al uso EXCLUSIVO de la explotación de su actividad, por el término de 3 (tres) años.-
g) Los miembros del cuerpo de bombero que hayan puesto a disposición del mismo, vehículos de su propiedad, siempre que tengan una antigüedad efectiva de 1 (un) año en la institución y el 70 % (setenta) de concurrencia real a los siniestros o prevención de los mismos. El jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios elevará, anualmente a la Dirección de Rentas, la nomina del personal beneficiario y de los vehículos comprendidos en la eximición.-
h) Los vehículos automotores cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular ocasionalmente por la vía pública (Máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores o similares). Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyo chasis se hubieren instalados mezcladoras de material de construcción, que realizan su trabajo en el trayecto del depósito a la obra y los tractores que utilizan habitualmente la vía pública, ya sea solos o arrastrando acoplados para el transporte de mercaderías y/o productos en general.
i) Las personas discapacitadas que sean titulares de un único vehículo adaptado a la misma, que acredite su condición de tal mediante Certificado de Discapacidad y/o Incapacidad, expedido por la Autoridad competente. En el caso que la persona discapacitada no fuera la titular del dominio, serán beneficiarios de la exención, sus familiares convivientes hasta el 4º grado por consanguinidad o afinidad. Los requisitos para acogerse a la exención planteada en el presente, se acreditarán mediante informe social efectuado por la Secretaría de Asuntos Sociales, que además podrá tener en cuenta toda otra consideración que a criterio del área evaluadora, permita encuadrar en las prescripciones de esta norma a aquellos contribuyentes que no estando comprendidos en algunos de los requisitos exigidos en el presente artículo, requieran ser incluidos conforme surja del informe social que se emita. A tal fin se deberá configurar el pertinente legajo, en el que quedarán archivados todos los antecedentes de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento de los beneficios instaurados por el presente. Anualmente se actualizarán los datos para determinar la modificación o no de las condiciones económicas de los beneficiarios.-
j) Aquellos vehículos que al 31 de Diciembre del año inmediato anterior registren una antigüedad mayor o igual a 20 años contados desde el año de modelo identificado en el titulo de propiedad respectivo.-

ART. 78º) El pago de este impuesto será en cuotas, excepto cambio de radicación, en cuyo caso regirá lo establecido en el art. 68º de la presente Ordenanza.

TITULO XIII
Impuesto Inmobiliario Urbano

ART. 79º) Por los inmuebles situados dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Grande, deberá pagarse anualmente el impuesto que establece el presente Titulo.

ART. 80º) El monto del tributo será establecido con arreglo a la valuación fiscal de los inmuebles, las alícuotas establecidas para cada escala y el coeficiente de corrección tributaria, según el siguiente detalle:

A) Inmuebles Urbanos y Suburbanos con mejoras:

ESCALA DE VALUACIONES

DESDE	HASTA	ALICUOTA
$ 1.=	$ 91.000.=	1.575
$ 91.001.=	$ 182.000.=	1,890
$ 182.001.=	$ 273.000.=	2,205
$ 273.001.=	$ 363.000.=	3,150
$ 363.001.=	$ 450.000.=	5,040
$ 450.001.=	$ 700.000.=	7,15
$ 700.001.=	en adelante	9,040

B) Baldíos:

Escala de valuaciones

DESDE	HASTA	ALICUOTA
$ 1.=	$ 7.200.=	6,30
$ 7.201.=	$ 14.000.=	7,56
$ 14.001.=	$ 24.000.=	10,08
$ 24.001.=	$ 73.000.=	12,60
$ 73.001.=	en adelante	15,75

La valuación catastral es la resultante de la dispuesta por la Dirección Municipal de Catastro, vigente para la Ciudad de Río Grande, ajustada por las modificaciones habidas en los inmuebles al 30 de Noviembre de cada año, válida para la determinación del tributo en el siguiente ejercicio fiscal.
Asimismo, para la valuación catastral será utilizada la zonificación establecida en el Anexo B, Titulo 2, Capitulo II, del Código de Planeamiento Urbano sancionado a través de Ordenanza Municipal N° 2863/2011, a través de la utilización de coeficientes que serán definidos por la autoridad de aplicación.

ART. 81º) La tributación mínima anual se establece en 50 (cincuenta) UF.

ART. 82º) Las obligaciones tributarias se generan por el solo hecho del dominio, o la posesión a titulo de dueño, o la titularidad de derechos reales sobre inmuebles, con prescindencia de su inscripción en los registros o padrones, o de la incorporación de las valuaciones al catastro para la determinación de la misma por el área respectiva.

ART. 83º) Se consideran baldíos las siguientes situaciones:

a) Todo inmueble en cuyo terreno no existen edificaciones.
b) Aquellos cuyas mejoras no superen el veinte por ciento (20 %) del valor fiscal actualizado de la tierra.
c) Aquellos que no alcancen el factor mínimo de ocupación del suelo establecido.

Los inmuebles considerados como baldíos, estarán obligados a pagar un recargo del impuesto, hasta tanto exista tal situación, que se incrementara en forma progresiva a los fines de promover la incorporación de suelo vacante al desarrollo urbano de la ciudad.

Del 1º al 3º año	3 veces el monto de la tasa inmobiliaria
Del 4º al 7º año	6 veces el monto de la tasa inmobiliaria
Del 8º año en adelante	9 veces el monto de la tasa inmobiliaria

ART. 84º) No serán considerados como baldíos los inmuebles que constituyan una superficie anexa a otra edificación principal de un mismo propietario, por uno o varios títulos, siempre que conjuntamente constituyan una sola unidad para usos de sus ocupantes y cuenten con las mejoras para darles carácter de funcionalidad conjunta (parquizados, con instalaciones complementarias del edificio principal o mejoras semejantes). Dichos inmuebles serán grabados por el impuesto estipulado para la unidad principal.

ART. 85º) Aquellos edificios/inmuebles cuyas construcciones lleven más de 3 (tres) años paralizadas, se encuentren en estado ruinoso o hayan sido declarados inhabitables por Resolución Municipal, estarán obligados a pagar un recargo del impuesto, que se incrementara en forma progresiva, hasta tanto persista tal situación, de la siguiente manera:

Del 1º al 3º año	10 veces el monto de la tasa inmobiliaria
Del 4º al 7º año	20 veces el monto de la tasa inmobiliaria
Del 8º año en adelante	30 veces el monto de la tasa inmobiliaria

ART. 86º) La valuación general de los inmuebles sufrirá modificaciones en los casos que se indican a continuación:

a) Modificación de cada parcela por subdivisión o incorporación cuando dicha modificación se encuentre aprobada por los organismos Provinciales y Municipales.
b) Acción o supresión de mejoras: las modificaciones no afectarán el valor de la tierra, a las cuales se agregan las mejoras existentes, agregando o suprimiendo de acuerdo a su carácter, las nuevas modificaciones.

ART. 87º) La subdivisión y/o unificación de partidas deberá ser solicitada por los propietarios y se efectuará en base a los planos aprobados por la Dirección de Catastro. Las nuevas partidas resultantes de la subdivisión o modificación del inciso a) del artículo anterior, regirá a partir del año siguiente a la fecha de la solicitud, siempre que se cumplimenten los requisitos necesarios antes del 30 de Noviembre de cada año. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad procederá a la subdivisión de oficio de las partidas cuando lo considere conveniente. En todos los casos no deberá registrar deuda la partida de origen hasta el año inmediato anterior de la solicitud.
Los inmuebles resultantes de la subdivisión de fracciones cuya área sea igual o mayor a ocho mil metros cuadrados (8.000 m2) correspondientes a loteos o urbanizaciones que hallan dado cumplimiento al Decreto Territorial Nº 348/86, tributarán tasas, impuestos y contribuciones municipales sobre la partida origen, desde la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la respectiva escritura de fraccionamiento parcelario conforme al plano de mensura y división aprobado por la Dirección de Catastro Provincial.
A los efectos de encuadrarse en el supuesto establecido en el párrafo anterior, la partida origen no deberá registrar deuda a la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura de fraccionamiento parcelario, debiendo el propietario de la fracción subdividida, presentar en la Dirección de Catastro Municipal copia de la escritura de fraccionamiento parcelario con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Vencido el plazo máximo establecido las parcelas resultantes del fraccionamiento tributarán las tasas, impuestos y contribuciones en forma proporcional a los días restantes del año impositivo vigente, en que dicha circunstancia ocurra en los respectivos vencimientos del calendario fiscal aplicable a esa fecha.

ART. 88º) La Dirección de Catastro podrá empadronar de oficio, edificios o modificaciones de los mismos en base a sus respectivos expedientes de construcción, relevamiento in situ y/o declaraciones juradas de acuerdo a la Ley de Valuación Inmobiliaria Provincial.

ART. 89º) La Dirección de Obras Particulares enviará mensualmente los Certificados finales y/o parciales de Obra y la Dirección de Habilitaciones Comerciales comunicará mensualmente a la Dirección de Catastro la fecha de habilitación de negocios e industrias que se instalen.

ART. 90º) Si algún inmueble por su límite de zona o por cualquier circunstancia de hecho, estuviera en tal forma que pudiera ser clasificado en dos zonas, le corresponderá siempre la de la categoría superior.

ART. 91º) En los supuestos de transmisión de dominio, constitución de derechos reales en cualquier otro acto relativo a inmuebles con subdivisión y/o unificación de partidas sin actualizar, conjuntamente con los Certificados de Libre Deuda, el peticionante deberá presentar como condición para transmisión del mismo, la solicitud de subdivisión y/o unificación de cuenta.

ART. 92º) Son contribuyentes del impuesto del presente Título:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles con la exclusión de los nudos propietarios.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a títulos de dueños, solidariamente con los titulares del dominio.
d) Los adjudicatarios y/o comodatarios y/o ocupantes de tierras fiscales y/o viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

ART. 93º) Los Escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos que dan lugar a la transmisión del dominio de inmuebles, objetos del presente gravamen, están obligados a asegurar el pago del mismo, quedando facultados a retener los importes de fondos de los contribuyentes contratantes y a registrar el nuevo titulo en el Municipio, entregando además copia simple de la escritura traslativa de dominio con certificación que es copia del original.
Los Escribanos que no cumplan con la disposición precedente, quedaran solidaria e ilimitadamente obligados frente al Municipio por tales deudas.
Las sumas retenidas deberán ingresar al Municipio dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada la retención, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

ART. 94º) Están exentos del impuesto establecido por el presente Título:

a) La Municipalidad de Rio Grande.
b) Las instituciones religiosas, los templos destinados al culto y sus dependencias, oficialmente reconocidas.
c) Las comisiones vecinales oficialmente reconocidas y las asociaciones con personería jurídica que tengan fines de asistencia social, beneficencia o bien publico.
d) Las asociaciones mutualistas, sindicatos obreros siempre que tengan personería jurídica y los partidos políticos reconocidos como tales por las autoridades competentes.
e) Las Tierras Fiscales no adjudicadas y/o aquellas cuyo dominio fue retrotraído siempre que se encuentren libre de ocupantes.
f) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años que sean titulares de una única propiedad inmueble destinada para vivienda permanente.
g) Los titulares y/o sus viudas, que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1982 por la recuperación de la Soberanía de las Islas Malvinas Argentinas, que sean propietarios de viviendas únicas destinadas a uso familiar.
h) Los beneficiarios del Programa de Beneficio Fiscal, siempre que el inmueble este afectado al uso exclusivo de la explotación de su actividad, por el término de 3 (tres) años.
i) Entidades socio-deportivas, sin fines de lucro, con asiento en la ciudad de Río Grande, que hayan materializado infraestructura socio-deportiva propia.
j) Por el término de 1 (un) año, al propietario de inmueble cuya vivienda única de uso habitual, permanente y familiar, haya sido destruida como mínimo en un setenta por ciento (70 %) por razones de caso fortuito, fuerza mayor o fuerza de la naturaleza.
k) Las personas discapacitadas que acrediten su condición de tal, mediante certificado de discapacidad y/o incapacidad expedido por autoridad competente, cuyo grupo familiar conviviente no alcance ingresos superiores a 2000 UF. En el caso de que la persona discapacitada no fuera titular de la propiedad, serán beneficiarios de la exención sus familiares convivientes hasta el 4°grado de consanguinidad o afinidad. Los requisitos para acogerse a la exención se acreditaran mediante informe socio ambiental efectuado por la Secretaria de Asuntos Sociales. Dicha exención regirá para única habilitación comercial.
l) Las asociaciones y fundaciones in fines de lucro inscriptas como tales, vinculadas con intereses sociales, culturales o benéficos, que hayan desarrollado infraestructura propia.
m) A la institución denominada «Comunidad Indígena del Pueblo Shelknam (Ona) Rafaela Isthon de Tierra del Fuego A.I.A.S.»

Los beneficiarios del inciso f), deberán presentar en las oficinas de la Dirección de Rentas, copia certificada del Documento Nacional de Identidad o Cedula de Identidad, a fin de acreditar situación.
Para hacerse acreedor del beneficio del inciso j), el contribuyente deberá presentar en la Dirección de Rentas, una certificación fehaciente del siniestro emitido por autoridad competente conjuntamente con el informe de la Secretaria de Gobierno – Dirección de Defensa Civil.

ART. 95º) Cuando se verifiquen transferencias de inmuebles de un sujeto exento a otro gravado o viceversa, la obligación o exención comenzará al año siguiente al de la posesión.

TITULO XIII
Tasa Retributiva de Servicios Municipales

ART. 96º) Por la prestación de los servicios del presente titulo se abonaran anualmente , fijándose como base de calculo las mismas normas contenidas en los artículos 80y 81, las siguientes alícuotas por mil por ciento, para cada servicio:

Por barrido, limpieza y recolección de residuos	3
Por conservación de la vía pública	2

La tributación mínima anual se establece en 75 UF.

ART. 97º) El monto del tributo será establecido con arreglo a la valuación fiscal de los inmuebles, las alícuotas establecidas para cada escala y los coeficientes de corrección tributaria.
La valuación es la resultante de la dispuesta por la Legislación vigente para la Ciudad de Río Grande, ajustada por las modificaciones habidas en los inmuebles al 30 de septiembre de cada año, válida para la determinación del tributo en el siguiente ejercicio fiscal.

ART. 98º) Están obligados al pago de las tasas los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título singular o universal de inmuebles y responderán por las deudas que registren los mismos, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.

ART. 9º) La presente tasa deberá abonarse, estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en la zona del Ejido Municipal en la que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente.

ART. 100º) Las liquidaciones que se expidan para el pago de las tasas, no constituyen determinaciones impositivas, salvo que en la liquidación se deje establecido este carácter.

ART. 101º) Las obligaciones tributarias anuales, establecidas en el presente Título, se generan a partir de la prestación de los respectivos servicios.

ART. 102º) Son contribuyentes de las tasas mencionadas en el presente Título:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con la exclusión de los nudos propietarios.
b) Los usufructuarios.
c) Los poseedores a títulos de dueño, solidariamente con los titulares del dominio.
d) Los adjudicatarios y/o comodatarios y/o ocupantes de tierras fiscales y/o viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

ART. 103º) Están exentos al pago de la tasa del presente Título:

a) Las instituciones religiosas, los templos destinados al culto y sus dependencias, oficialmente reconocidas.
b) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años que sean titulares de una única propiedad inmueble destinada para vivienda permanente.
c) Las tierras fiscales no adjudicadas y/o aquellas cuyo dominio fue retrotraído, siempre que se encuentren libres de ocupantes.
d) Por el término de 1 (un) año, al propietario de inmueble cuya vivienda única de uso habitual, permanente y familiar, haya sido destruida como mínimo en un setenta por ciento (70 %) por razones de caso fortuito, fuerza mayor o fuerza de la naturaleza.
e) Entidades socio-deportivas, sin fines de lucro, con asiento en la ciudad de Río Grande, que hayan materializado infraestructura socio-deportiva propia.
f) Las comisiones vecinales oficialmente reconocidas y las asociaciones con personería jurídica que tengan fines de asistencia social, beneficencia o bien publico.
g) Las asociaciones mutualistas, sindicatos obreros siempre que tengan personería jurídica y los partidos políticos reconocidos como tales por las autoridades competentes.
h) Las Tierras Fiscales no adjudicadas y/o aquellas cuyo dominio fue retrotraído siempre que se encuentren libre de ocupantes.

Los beneficiarios del inciso b), deberán presentar en las oficinas de la Dirección de Rentas, copia certificada del Documento Nacional de Identidad o Cedula de Identidad, a fin de acreditar situación.
Para hacerse acreedor del beneficio del inciso d), el contribuyente deberá presentar en la Dirección de Rentas, una certificación fehaciente del siniestro emitido por autoridad competente conjuntamente con el informe de la Secretaria de Gobierno – Dirección de Defensa Civil.

TITULO XIV
Tasa de Alumbrado Público

ART. 104º) La tasa de Alumbrado Público se fija según las siguientes categorías y coeficientes de distribución del costo:

Tarifa T1R Servicio Residencial	Costo de cuenta
Todos los consumos	4,97 UF
Tarifa T1G Servicio General (Comercial)	Costo
De 0 a 2300KW/h	8,69 UF
De 2301 KW/h en adelante	28.46 UF
Tarifa Industrial, T2, T3B, T3M	Costo
Todos los consumos	98,50 UF

La Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande, actúa respecto de esta Tasa como Agente de Retención del Erario Municipal.

TITULO XVI
Derecho por Transporte de Sustancias Alimenticias

ART. 105º) Se considera vehículo para Transporte de Alimentos de uso humano a todo aquel que está habilitado, en forma permanente o transitoria para tal fin, por la Dirección de Bromatología e Higiene:

1. Se considera vehículo para transporte de productos alimenticios habilitado en forma permanente, a todo aquel que cumple tareas de abastecimiento o retiro de productos alimenticios en la ciudad de Río Grande y su responsable se encuentre radicado en esta ciudad. Los vehículos deberán llevar inscriptos en sus puertas y en ambos laterales de la caja, los siguientes datos:

a) Transporte de productos alimenticios.
b) tipo de producto o de sustancia para lo que está habilitado.
c) razón y/o nombre y apellido del titular.
d) domicilio.
e) número de habilitación.

2. Se considera vehículo para transporte de productos alimenticios habilitado en forma transitoria, a todo aquel que pertenece a persona o razón social no establecida en la ciudad de Río Grande y cuya función, en el radio urbano, es abastecer o retirar productos alimenticios de uso humano. Los vehículos tendrán que tener a la vista la tarjeta de identificación del vehículo. En dicha tarjeta tendrá que figurar lo siguiente:

a) Razón Social y/o titular responsable;
b) fecha de habilitación;
c) vencimiento de la habilitación;
d) tipo de vehículo habilitado para transportar;
e) marca;
f) modelo (año);
g) clase;
h) patente;
i) domicilio.

ART. 106º) Todo vehículo habilitado para transportar sustancias alimenticias, deberá mantener las mismas características tanto en el momento de la identificación, como al vencimiento de la misma.
Los vehículos podrán ser de las siguientes características:

a) Furgón térmico sin equipo refrigerador.
b) Furgón térmico con equipo refrigerador.
c) Acoplado térmico sin equipo refrigerador.
d) Acoplado térmico con equipo refrigerador.

Se considera térmico, a todo vehículo cerrado herméticamente al exterior, a excepción de los orificios de ventilación necesarios, los cuales estarán protegidos por tela metálica que impidan el paso de insectos; deberán estar cubiertos interiormente con material impermeable de fácil limpieza que resista la abrasión, el agua hirviendo, los desinfectantes y que no sea quebradizo. Entre la cubierta exterior e interior deberá poseer una capa aislante de material aprobado (corcho, telgopor, etc.):

e) Camioneta con cúpula o carrozada.
f) Camioneta sin cúpula.
g) Camión con cúpula o carrozado.

Se denomina cúpula o carrozado, cuando tiene la caja cerrada herméticamente al exterior, con o sin cubierta aislante. Sus aberturas deberán estar cerradas con telas metálicas que impidan el paso de insectos:

h) Camioneta con baranda y techo de lona;
i) Camión con baranda y techo de lona;
j) Camión con baranda;
k) Acoplado con baranda;
l) Acoplado con baranda y techo de lona;
m) Furgón utilitario;
n) Camión sin baranda;
ñ) Camioneta sin baranda;
o) Acoplado sin baranda;
p) Camioneta con baranda.

Todos los vehículos deberán tener separadas la cabina de la caja, o lugar donde sean transportados los productos alimenticios y queda terminantemente prohibido transportar productos no comestibles en vehículos habilitados para el transporte de sustancias comestibles.
Los vehículos o parte de ellos, destinados al transporte de productos comestibles con envolturas o continentes suficientemente seguros para aislar el contenido de posibles contaminaciones exteriores, deberán estar cubiertos con material impermeable aprobado (lona, plástico);

ART. 107º) TIPO DE HABILITACION:

a) Clase a) y c): Habilitado para transporte de productos comestibles carentes de continentes o envolturas o que ésta no sea lo suficientemente segura para aislar el contenido de contaminaciones exteriores: carne ovina, bovina, porcina, caprina, aves, huevos conservados, menudencias, productos lácteos, chacinados, embutidos y fiambres. Toda sustancia perecedera, producto de la caza.
b) Clase b) y d): Habilitado para los mismos rubros que la clase a) y c). Pero cuando los productos han sido tratados por el frío para su conservación y que deban seguir el mismo tratamiento. Asimismo cuando la distancia y la temperatura ambiente así lo exija. Además para el transporte o distribución de productos de la pesca.
c) Clase e) y g): Habilitado para transportar: grasa envasada, pan, productos de la panificación y/o elaborados y/o derivados, sustancias alimenticias envasadas o embolsadas, relativamente perecederas, o cuyo continente no sea hermético o que sufra fácilmente alteraciones o roturas (huevos frescos, frutas o verduras perecederas).
d) Clase f): Para productos de la pesca.
e) Clase h), i), j), l): Habilitado para transportar frutas o verduras frescas relativamente perecederas y cuyo continente y contenido no sufra alteraciones con los fenómenos climáticos.
f) Clase n)ñ)o): Para sustancias alimenticias líquidas con continente de vidrio.
g) Clase m): Habilitado para el transporte de huevos frescos, pan, productos de panificación y/o derivados, frutas y verduras frescas o conservas perecederas.

ART. 108º) Requisitos para los distintos tipos de productos o sustancias:

a) **TRANSPORTE DE CARNES, TRIPERIA, MENUDENCIAS Y GRASAS:**

1) Se deberá realizar en vehículos clase a) y c).
2) Se deberán poseer unidades clase b) y d) cuando se debe cumplimentar lo expresado en el art. 105º, inc. b) para la clase b) y d).
3) Para el transporte de carne fresca, enfriada o no, los vehículos deberán poseer rieles mecánicos, libres de óxido, debiéndose conservar los mismos perfectamente limpios, y a una altura que permitan la suspensión de la mercadería, de tal manera que ella no se encuentre en contacto con el piso del vehículo.
4) Queda prohibido depositar productos carneos sobre el piso del transporte.
5) Las tripas frescas elaboradas, saladas o no, deberán se acondicionadas para su traslado en recipientes impermeables y cerrados. Se prohíbe su transporte a granel.
6) El mondongo cocido, semicocido y al estado natural o congelado debe ser transportado dentro de recipientes adecuados a tal fin.
7) Las menudencias frescas pueden ser transportadas perfectamente acondicionadas, colgadas o bien depositadas en estanterías metálicas construidas con ese fin.
8) Los productos reglamentados en los puntos 5, 6 y 7 deberán ir perfectamente separados de los demás autorizados a transportar en el vehículo.
9) La grasa se transportará en recipientes aprobados a tal fin por la Dirección de Bromatología e Higiene.

b) **PARA TRANSPORTAR AVES FAENADAS:**
1) Ídem articulo 103º a) 1 del presente Código.
2) Ídem articulo 103º a) 2 del presente Código.
3) Las aves se transportarán en vehículos cerrados, y el empaque puede ser en cajones de primer uso y recubierto en papel impermeable encerados o plásticos. Cuando las aves se expenden dentro de una envoltura individual, no es necesario el recubrimiento del cajón.

c) **PARA TRANSPORTE DE HUEVOS:**
1) Estarán habilitados los vehículos clase a) y c) para transportar huevos conservador, entendiéndose como tales los que provienen del almacenamiento en antecámaras (sin tratamiento con frío).
2) Para los huevos frescos se habilitarán los vehículos clase e) g) y m).
3) Para los huevos tratados con frío, se cumplimentará su conservación lo exigido en el art. 102º inciso b), para las clases b) y d).
4) Los huevos deberán transportarse en maples encajonados. Cuando los maples no se encajonen, no podrá depositarse directamente en el piso del vehículo.
5) Queda prohibido el transporte de huevos comestibles a granel.

d) **PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS LACTEOS:**
1) Ídem art. 103º inciso a) punto 1 del presente Código.
2) Ídem art. 103º inciso a) punto 2 del presente Código.

e) **PARA EL TRANSPORTE DE GRASAS ENVASADAS:**
CHACINADOS Y FIAMBRES:
1) Ídem art. 108º inciso a) punto 1 del presente Código.
2) Ídem art. 108º inciso a) punto 2 del presente Código.
3) los embutidos deben transportarse de acuerdo al art. 108º inciso a), punto 3 del presente Código, siempre que su tipo lo permita.
4) Los chacinados y fiambres no embutidos, deben transportarse en estanterías o recipientes afectados a tal fin. Estos serán de material inoxidable y de fácil limpieza.
5) Ninguno de los productos nombrados en este inciso podrán transportarse a granel o depositados sobre el piso del vehículo.

f) **TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE LA PESCA:**
1) Quedan habilitados los vehículos clase b) y d).
2) Quedan habilitados los vehículos clase f), siempre que se agregue a la caja un recipiente con forma de cajón, herméticamente cerrada al exterior, doble pared aislante y una sola abertura que indefectiblemente permanecerá cerrada al exterior durante el transporte. Los productos en su interior deberán contar con abundante hielo trozado.
3) Los productos de pesca transportados, deberán reunir todos los requisitos del Capítulo 13 del Reglamento de Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, Decreto Nacional Nº 4238/68.

g) **HABILITACION PARA TRANSPORTE DE PAN:**
1) Se realizará en vehículo clase e), g) y m).
2) El transporte de pan deberá efectuarse en canasto, cesto y/o estanterías fabricadas para tal fin.
3) Queda prohibido el transporte a granel.

h) **PARA TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS PERECEDERAS:**
1) Se autorizan vehículos clase e), g) y m).
2) Queda prohibido su transporte sin encajonar y/o embolsar.

i) **PARA TRANSPORTE DE FRUTAS Y VERDURAS RELATIVAMENTE PERECEDERAS:**
1) Tiene que realizarse en vehículos h), i), j) y l).
2) Queda prohibido su transporte sin encajonar y/o embolsar.

j) **PARA TRANSPORTAR SUSTANCIAS ALIMENTICIAS ENVASADAS:**
1) Tiene que realizarse en vehículos clase a) y c) cuando sean sustancias alimenticias envasadas perecederas.
2) Se exigirán vehículos clase b) y d) cuando la circunstancia lo exija para la buena conservación y transporte de los alimentos consignados anteriormente.
3) Serán necesarias las autorizaciones de vehículos clase e) y g) para transportar sustancias alimenticias envasadas en caja y/o bolsa, relativamente perecederas, o que su continente no sea hermético, o que sufra fácilmente alteraciones o roturas.
4) Se deberán utilizar vehículos clase h), i), j), l), para los productos envasados no perecederos o cualquier otro no enumerado anteriormente.
También serán autorizados para transportar las sustancias alimenticias a que se hace referencia en el punto 3) de este inciso, cuando la cubierta de la lona o plástico del vehículo, logre una comprobada hermeticidad. Igualmente la duración de la habilitación se verá reducida a la mitad.
5) Los vehículos clase j), k) y p) serán habilitados para el transporte de sustancias alimenticias envasadas herméticamente que no sean perecederas, y cuyo continente y contenido no sufran alteraciones y/o modificaciones con los fenómenos climáticos.
6) Se habilitarán vehículos clase n), ñ) y o), para transportar sustancias alimenticias líquidas, con continente de vidrio.

ART. 109º) REGIMEN DE COMPATIBILIDADES:
a) Los vehículos para transportar sustancias alimenticias serán usados únicamente para lo que han sido habilitados. Se establecen las siguientes excepciones:
1) Se podrán transportar sustancias alimenticias embolsadas en vehículos habilitados para sustancias alimenticias envasadas, relativamente perecederas, envasadas no perecederas, frutas y verduras perecederas o relativamente perecederas.
2) Podrán transportar sustancias alimenticias líquidas en envases de vidrio, en vehículos habilitados para transportar sustancias alimenticias embolsadas, envasadas relativamente perecederas y envasadas no perecederas.
3) Se podrán transportar grasas envasadas, chacinados y fiambres en vehículos habilitados para el transporte de carnes.
b) Estas compatibilidades, se refieren exclusivamente para cuando se trate de un complemento de carga y no un reemplazo de carga.

ART. 110º) DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD:
a) Todo vehículo habilitado tendrá que estar permanentemente en perfectas condiciones higiénicas y de seguridad.
b) Todo personal afectado a la carga, descarga y/o movimiento y/o movimiento de las sustancias alimenticias, deberá contar con la vestimenta autorizada. Esta será la siguiente:
1) Guardapolvo, saco, blusa, sin preferencia de color, para los introductores, repartidores o expendedores de frutas o verduras y/o productos alimenticios envasados en cajas y/o bolsas y/o en continentes de vidrio.
2) Guardapolvo, blusa o saco, de preferencia de colores claros y birrete o gorra con las mismas características y pantalón.
c) Las vestimentas tendrán que ser utilizadas en todo momento en buen estado de higiene y limpieza.

ART. 111º) LIBRETA SANITARIA:
Todo personal que desempeñe funciones sobre vehículos habilitados para transportar sustancias alimenticias, deberá estar muñido de su respectiva libreta Sanitaria.

ART. 112º) DURACION DE LA HABILITACION:
a) La habilitación permanente de vehículos tendrá una duración de
1) Clase a) b) c) d) e) f) g) k) n) ñ) o) y p), doce (12) meses.
2) Clase h) i) j) l) y m), seis (6) meses.
b) Los propietarios de los vehículos habilitados para el transporte de sustancias alimenticias, deberán renovar las respectivas habilitaciones antes de la fecha de vencimiento de las mismas. Asimismo la Dirección de Bromatología e Higiene podrá prever controles trimestrales.

ART. 113º) DE LOS VEHICULOS HABILITARIOS EN FORMA TRANSITORIA:
1) Todo vehículo foráneo que transporta productos alimenticios abasteciendo a la ciudad de Río Grande o retirando sustancias alimenticias de éstas, deberá poseer la habilitación de transporte de productos alimenticios otorgada a la Municipalidad de origen y/o autorización que otorga el servicio de sanidad animal S.E.N.A.S.A. (Capítulo XXVIII) del Reglamento de Inspección de productos, sub-productos de origen animal.
2) Dichas autorizaciones tendrán que ser presentadas, cuando así lo exija el personal de la Dirección de Bromatología e Higiene u otra autoridad expresamente autorizada por el Ejecutivo Municipal.
3) Los vehículos habilitados de esta manera, serán reinspeccionados por el personal de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de Río Grande, y:
a) Habilitación del vehículo.
b) Si se trata de productos perecederos se exigirá certificado sanitario expedido por la repartición Nacional, Provincial, o Municipal competente.
c) Buenas condiciones higiénicas-sanitarias del vehículo.
d) Libreta sanitaria otorgada por el Municipio de origen.
e) Condiciones bromatológicas normales de las sustancias transportadas.

ART. 114º) DE LAS INFRACCIONES:
1) La inobservancia de lo establecido en el presente titulo, hará pasible a los responsables, de multas que oscilarán entre las 1000 y 2.500 unidades fiscales, dependiendo en cada caso de la gravedad de la infracción y a consideración del ejecutivo, sin perjuicio de intervención de la mercadería y su posterior decomiso.
2) Las infracciones al punto a) del art. 113º inciso 3, serán sancionadas con la inhabilitación y/o prohibición de la venta de los productos en el ejido municipal.
3) Las infracciones a los puntos b) c) d) y e) del art. 1113º inciso 3 serán penadas con multas de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del presente articulo y/o intervención y posterior decomiso de la mercadería en cuestión.

ART. 115º) La habilitación de unidades afectadas al transporte de sustancias alimenticias, se regirá por lo especificado en el presente titulo, y el monto del tributo a abonar en forma anual lo determinará la capacidad del transporte, de la siguiente manera:

Hasta 5000 Kg.	35 UF.
Más de 5.000 Kg.	70 UF.

TITULO XVII
Tasa por Servicio de Obras Sanitarias

ART. 116º) Por la prestación de los servicios de agua potable a través de redes domiciliarias o por cualquier otro medio, por prestación de servicios de Red Cloacal y de Desagüe Pluvial para viviendas familiares, comercios, industrias, servicios, instalaciones fijas ubicadas en la vía pública o todo otro tipo de inmuebles o parte de inmuebles, cualquiera sea su destino o uso, abonarán bimestralmente por metro cuadrado de superficie de terreno o superficie cubierta, según corresponda:

Superficie	Servicios		
	Agua$ x m2	Cloaca $ x m2	Pluvial $ x m2
De Terreno	0,002	0,001	0,0005
Cubierta	0,020	0,010	0,0050

Fijase el monto de facturación mínima mensual por la disponibilidad y/o prestación del servicio de agua potable, y/o cloaca y/o pluvial sea cual fuere el estado del inmueble, en 6,25 UF.

ART. 117º) Los inmuebles o parte de inmuebles según su uso o destino, se clasificarán en las siguientes categorías:

1) Categoría «Primera» comprende a los inmuebles o fracción de los mismos servidos y destinados a vivienda familiar, edificios públicos y entes sin fines de lucro.
2) Categoría «Segunda», comprende los inmuebles o fracción de los mismos servidos, y destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios.

La Dirección Municipal de Obras Sanitarias resolverá la inclusión en algunas de estas categorías a aquellos inmuebles que por sus características no se encuadren de manera precisa en esta clasificación.

ART. 118º) Son inmuebles o parte de inmuebles servidos, aquellos que, encontrándose en condiciones de habitabilidad estén ubicados con frente a redes distribuidoras de agua y/o colectoras de desagües cloacales, o que estén situados dentro de las cuencas afluentes a conductos de desagüe pluvial, aún cuando los mismos carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

ART. 119º) La fecha de iniciación del cobro de los servicios se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para cada tramo o tramos de red externa habilitada al uso, la Dirección Municipal de Obras Sanitarias fijará, considerando la época del año y las condiciones particulares de cada sector, los plazos de ejecución de las instalaciones domiciliarias.
b) Por los inmuebles sin servicios efectivos de agua y/o cloacas a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución de las instalaciones domiciliarias, se adecuarán las tasas desde la fecha de vencimiento del plazo fijado por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias para la ejecución de las instalaciones domiciliarias con un recargo del cien por ciento (100 %), hasta tanto se ejecuten las instalaciones correspondientes.
El pago de las tasas no eximirá al propietario de su obligación de construir las respectivas instalaciones domiciliarias.
c) Por las construcciones nuevas en radio de servicios obligatorios se abonarán las tasas que correspondan a inmuebles habitables desde el día primero del mes siguiente al que la Dirección Municipal de Obras Sanitarias considere a la construcción terminada o en condiciones de habitabilidad.
d) Por los inmuebles en que se compruebe la existencia de conexiones clandestinas, se abonarán los servicios desde la fecha presunta de utilización de los mismos. En concepto de multa, tales servicios sufrirán un recargo del cien por ciento (100 %), hasta la fecha de normalización de la conexión clandestina.
e) Por todo inmueble se abonarán las tasas por desagüe pluvial desde la fecha que fije la Dirección Municipal de Obras Sanitarias como de habilitación al servicio público de los conductos de desagüe de la cuenca en que se encuentre el inmueble.

ART. 120º) Los propietarios de los inmuebles deberán comunicar por escrito a la Dirección Municipal de Obras Sanitarias toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles que implique una alteración de las tasas por servicios fijada de conformidad al presente régimen o que impongan la instalación del medidor de agua.
Dicha comunicación deberá ser efectuada dentro de los treinta días de producida la transformación, modificación o cambio.

ART. 121º) Si se comprobase la transformación, modificación o cambio de destino de un inmueble y el propietario hubiere incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 120º y si hubieren liquidado tasas por un importe menor al que correspondiere, se procederá a la reliquidación de dichas tasas con más su actualización e intereses, desde la fecha cierta de la transformación, modificación o cambio de destino, hasta la detección por parte de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.
Si de la referida reliquidación surgiera una diferencia a favor de la Municipalidad de Río Grande, se aplicará una multa igual al ciento por ciento (100 %) de dicha diferencia.

ART. 122º) Todo inmueble o parte de inmueble, tributará por cada servicio el monto de tasa bimestral determinado en función de la superficie del terreno, del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio y por la superficie cubierta total, que resulta de la suma de las superficies cubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación mencionada.
Para la determinación del monto de la tasa bimestral se procederá a multiplicar la superficie del terreno por la tarifa que determine el Código y por los coeficientes «Z» y «K».
Para los inmuebles servidos habitables, el monto de la tasa resultará de la suma de la cifra determinada según el párrafo anterior más la obtenida por el producto de la superficie cubierta total por la tarifa respectiva que establezca el Código y por los coeficientes «E», «Z» y «K» correspondientes, según el siguiente cálculo de cuota:

(St x Tst) + (Sc x Tsc x «E») x «Z» x «K» = Vcb

Siendo el significado de cada abreviatura la siguiente:

St = Superficie del terreno
Sc = Sumatoria Superficies cubiertas
Tst = Tarifa de Servicio de terreno
Tsc = Tarifa de Servicio de superficie cubierta
Vcb = Valor cuota bimestral

ART. 123º) DENOMINESE coeficiente «E» al determinado en función del tipo de edificación según detalle:

A) De Lujo y Muy Buena.
B) Buena, Buena Económica y Económica.
C) Muy Económica.

Fijase el valor del coeficiente «E», según el siguiente detalle:

a) De Lujo y Muy Buena 2,50.
b) Buena, Buena Económica y Económica 1,80.
c) Muy Económica 1,00.

ART. 124º) DENOMINESE coeficiente «Z» al determinado en función de las zonas cubiertas por los distintos servicios sanitarios, según detalle:

a) Cuando el inmueble este ubicado en la zona que tenga solamente servicio de agua potable.
b) Cuando el inmueble este ubicado en la zona que tenga servicio de agua potable y cloacas.
c) Cuando el inmueble este ubicado en la zona que tenga servicio de agua potable, cloacas y pluviales.

Fijase el valor del coeficiente «Z», según el siguiente detalle:

a) Cuando el inmueble está comprendido en zona que tenga servicio de agua potable 0,57.
b) Cuando el inmueble está comprendido en zona que tenga servicio de agua potable y cloacas 0,86.
c) Cuando el inmueble está comprendido en zona que tenga servicio de agua potable, cloacas y pluviales 1,00.

ART. 125º) DENOMINESE coeficiente «K» al valor básico del servicio, el cual se establece en 5 UF.

ART. 126º) La Dirección Municipal de Obras Sanitarias podrá disponer la instalación obligatoria de medidores de consumo de agua potable a los inmuebles del Ejido Municipal de Oficio, o a petición de quienes estén interesados.

ART. 127º) La tarifa por metro cúbico, aplicable a la provisión medida de agua potable, se fija en $ 0,28 para el servicio medido de provisión de agua potable.
En la zona en que sólo se sirve con agua potable, el monto total de la tasa mensual será la resultante de multiplicar la tarifa por metro cúbico por el coeficiente «K» y por la cantidad de metros cúbicos y sus fracciones de agua potable, provista en dicho período de tiempo.
En las zonas en que también se prestan servicios de cloacas, el monto total de la tasa mensual es el que resulta de multiplicar la cifra obtenida según el párrafo anterior por el coeficiente de 1,50.

ART. 128º) Para los inmuebles o parte de inmuebles servidos con servicio medido de agua, serán de aplicación las tarifas indicadas en el artículo anterior. Sobre tales inmuebles no serán de aplicación lo establecido en el artículo 121º.
Para el servicio medido de agua potable fijase el consumo mínimo mensual de facturación según el siguiente detalle:

1. Categoría primera 10 m3.
2. Categoría segunda 15 m3.

ART. 129º) En los servicios de agua para construcciones, según el tipo, se fijan los siguientes montos por metro cuadrado:

1. Derechos de provisión de agua para construcciones, prestación que será efectivizada por Obras Sanitarias Municipal a pedido de los interesados, liquidando y cobrando el monto que establezca el Código multiplicada por la cantidad de metros cuadrados de superficie cubierta total, según el tipo de construcción y por el coeficiente «K». Estos derechos se deberán abonar aun cuando el interesado haya utilizado el servicio en forma indirecta. La fijación de las tarifas de esta tasa será dispuesta de conformidad a la siguiente clasificación:

Construcción nueva total o de ampliación nueva de tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto cemento, madera o similares.	$ 0,38
Construcción nueva total o de ampliación nueva de galpones con cerramientos de mampostería, cubierta de techo de estructura metálica, de madera o similar.	$ 0,76
Construcción nueva total o de ampliación nueva de galpones con cerramiento de mampostería y cubierta de techo con estructura resistente de hormigón armado.	$ 0,93
Construcción nueva total o de ampliación nueva de vivienda industrializada o prefabricada, metálicas, de asbesto cemento, de madera y/o similares materiales.	$ 0,42
Construcción total o de ampliación nueva de viviendas con cerramientos de mampostería, cubierta de techo con estructura metálica, de madera o similar.	$ 0,83
Construcción nueva total o ampliación nueva de viviendas con cerramientos de mampostería y cubierta de techo con estructura resistente de hormigón armado.	$ 1,04
La ejecución de refacciones en los tipos de construcciones enunciadas precedentemente.	Tarifa menor en un cincuenta por ciento (50 %) respecto de las dispuestas para cada tipo.

2. Derechos de provisión de agua para la construcción de pavimentos y solados en general, servicios prestados por Obras Sanitarias Municipal a pedido de los interesados, liquidando a la empresa y/o propietario el monto por metro cuadrado que establezca el Código para el tipo de construcción, multiplicada por el coeficiente «K», y por la cantidad de metros cuadrados a ejecutar. La fijación de las tarifas de esta tasa será dispuesta de conformidad a la siguiente clasificación:

a) Construcción de calzadas de hormigón o con base de hormigón, con elaboración del hormigón en obra.	$ 1,04
b) Construcción de aceras y solados de mosaicos alisados de mortero.	$ 0,33
c) Construcción de cordón cuneta de hormigón con elaboración del hormigón en obra.	$ 1,80
d) Las tarifas de las construcciones previstas en los puntos a) y c) precedentes, cuando la elaboración del hormigón se realiza fuera del lugar de obra.	Treinta por ciento (30 %) menos.
e) Al iniciar los trabajos de construcción el propietario que optare directamente por utilizar servicio medido no deberá contemplarse el cobro de agua de construcción.	Mientras dure la etapa de Obra en construcción, dicha tarifa tendrá un recargo del 15 % hasta la presentación del certificado final de obra, ocasión en que la tarifa recuperara su valor sin recargo.

3. Derechos de provisión de agua para fines diversos, prestación efectuada por Obras Sanitarias Municipal en planta de rebombeo, a pedido de los interesados, liquidando y cobrando el monto que establezca el Código, multiplicada por la cantidad de metros cúbicos provistos y por el coeficiente «K».

4. Tasa por provisión de agua a instalaciones provisorias, desmontables o eventuales, tales como campamentos, gamelas, exposiciones, circos, parques de entretenimiento, ferias, etc., pagarán la tasa por provisión medida de agua, por el monto que establezca el Código por metro cúbico, sin perjuicio del pago de los servicios correspondientes al o los inmuebles en que estén asentados. Los medidores que se instalen para estos servicios, serán propiedad de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal y serán colocados por dicha repartición, previo pago por el interesado del doble de la tasa de conexión prevista en el inciso 6º de este Artículo y cancelación de los gastos que demanden la misma. El medidor solo puede ser retirado por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal al desconectarse el servicio.

5. La tasa y sobretasa por apropiación clandestina de agua potable en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores, que sea comprobada por Obras Sanitarias Municipal, será liquidada y cobrada conforme a las normas del caso, la determinación de oficio de los metros cuadrados o cúbicos pertinentes, y al uso del coeficiente de ajuste 1 UF.

6. Derecho de conexión domiciliaria a red externa de agua potable corriente, prestación que será efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal a solicitud del propietario liquidando y cobrando cada una de ellas al momento de realizarla, de acuerdo a los montos que establezca el Código Impositivo, según el diámetro del caño de entrada, multiplicándolo por el coeficiente «K». La conexión domiciliaria de agua potable a casas de familia, hospitales públicos, establecimientos periféricos de salud pública y establecimientos educacionales, no serán desconectadas bajo ningún concepto que no sea a petición del propietario o autoridad interesada en la prestación del servicio, o de acuerdo a la reglamentación que fije la Dirección de Obras Sanitarias Municipal. Las restantes conexiones domiciliarias serán desconectadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, luego de dos bimestres de servicios prestados vencidos e impagos y no podrán ser reconectadas si no media cancelación de todo monto adeudado a la Municipalidad, a la fecha de ejecución y previo pago de la tasa de reconexión cuyo monto es igual al cincuenta por ciento (50 %) de la correspondiente conexión. La instalación de medidores de agua en conexiones domiciliarias preexistentes tributará la tasa que fije el Código. La reparación por rotura de caños solicitadas por el o los propietarios de inmuebles servidos y realizados por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal tributará la tasa que fije el Código.

7. Derecho de conexiones domiciliarias a red externa de desagüe, será efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal obligatoriamente, en la cantidad y capacidad técnicamente necesaria para cubrir los requerimientos del inmueble, sea baldío o tenga construcciones de cualquier naturaleza y tipo. La Municipalidad liquidará y cobrará cada una de ellas al momento de realizarlas, de acuerdo a los montos que establezca el Código, según el diámetro del caño de entrada multiplicándolo por el coeficiente «K». La conexión domiciliaria de desagüe nunca podrá ser desconectada ni aún a petición del interesado salvo que quede fuera de uso por modificación en la construcción del inmueble.

8. Derecho de reconexiones domiciliarias a red externa de agua potable, cloacas o desagües: serán efectuadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal a solicitud del interesado o de oficio, liquidando y cobrando cada una de las al momento de realizarlas, por igual monto de las tasas de conexiones correspondientes. Cuando la Dirección de Obras Sanitarias Municipal detecte la rotura de alguna conexión, no existiendo responsable por dicha rotura, procederá de oficio a la reconexión sin cargo.

9. Toda instalación sanitaria a realizarse en inmueble del ejido Municipal, cualquiera sea la naturaleza jurídica del inmueble y de su propietario y/o constructor, obliga a éstos a presentar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, previo a la iniciación de obras, los planos correspondientes para su aprobación, pagando simultáneamente los derechos de aprobación de planos e inspección de obras que fije el Código, multiplicada por el coeficiente «K».

En caso de que el titular del inmueble no pueda cumplir con lo expuesto anteriormente y mediante la expresa consideración de la Dirección de Obras Sanitarias, se podrá disponer de conexión de agua para la construcción. Este servicio será medido y de carácter provisorio, hasta cumplimentar con las presentaciones legales y técnicas correspondientes. Este servicio tributara de acuerdo al Articulo 128º punto 2 inciso E).
Todo tendido de redes de distribución de agua potable y/o colectoras cloacales, a realizarse en el ejido municipal, obliga a presentar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal previo a la iniciación de obras, los planos correspondientes para su aprobación, pagando simultáneamente los derechos de aprobación de planos e inspección de obras que fije el Código, multiplicada por el coeficiente «K».
La construcción o modificación clandestina de instalaciones sanitarias detectadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal obliga solidariamente al propietario y al constructor del inmueble en que se realizaron, a presentar perentoriamente la documentación técnica correspondiente y el pago simultáneo de los derechos de aprobación de planos e inspección de obra, ambos multiplicados por el coeficiente de 2,00

ART. 130º) En los servicios de conexiones domiciliarias, la tasa por cada una se fija según el siguiente detalle:

1. Por cada conexión domiciliaria de agua y/o cloaca:

	Vereda	Calzada
Conexión de agua (diámetro de 13mm a 37,9mm)	40UF	85UF
Conexión de cloaca (todos los diámetros)	45UF	90UF
Conexión de agua y cloaca	50UF	95UF
Renovación de conexión de agua (diámetro de 13mm a 37,9mm)	65UF	125UF
Renovación de conexión de cloaca (todos los diámetros)	70UF	130UF
Renovación de conexión de agua y cloaca	80UF	135UF
Rotura, remoción y reposición (promedio 3,5m x 1m)	70UF	-
Rotura, remoción y reposición (promedio 10m x 1m)	-	350UF

2. Por cada conexión de medidor :

	Importe
Colocación de medidor sobre conexión existente (incluye zanjeo,	125 UF
medidor, aislamiento, accesorios, caja y terminación exterior)	
Materiales para la colocación del medidor	55UF
Reposición de vereda	30UF
Colocación	35UF

3. Fijase la tasa por reparación de roturas efectuadas a terceros:

Diámetro del caño	Importe
63 mm.	50 UF
75 mm.	60 UF
100 mm.	70 UF
150 mm.	100 UF

4. Fijase la Tasa por el servicio de análisis de agua cruda o potable que se realicen en el laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal de acuerdo a los siguientes valores:
a) Análisis bacteriológico 50 UF.
b) Análisis físico-químico 75 UF.

ART. 131º) FIJASE para los derechos de aprobación de planos e inspecciones de acuerdo a los siguientes valores:

1. Instalaciones sanitarias domiciliarias, los siguientes valores :

Detalle	Hasta 200 m2	De 200 a 500 m2	Mas de 500 m2
Aprobación de planos	5 UF	10 UF	15 UF
Inspección de Obra	10 UF	20 UF	30 UF

2. Tendido de redes de distribución de agua y/o colectores cloacales, los siguientes valores:

Detalle	Red de agua	Red cloacal
Aprobación de planos	70 UF	100 UF
Inspección (cada 100 m o fracción)	5 UF	5 UF

ART. 132º) Están exentos del pago de la tasa:

1. Las propiedades cuyo titular sea la Municipalidad de Río Grande.
2. Las propiedades donde funcionen los Cuarteles de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Grande.
3. Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años que sean titulares de una única propiedad inmueble destinada para vivienda permanente.
4. Por el término de 1 (un) año, al propietario de inmueble cuya vivienda única de uso habitual, permanente y familiar, haya sido destruida como mínimo en un setenta por ciento (70 %) por razones de caso fortuito, fuerza mayor o fuerza de la naturaleza.
5. Las personas discapacitadas que acrediten su condición de tal, mediante certificado de discapacidad y/o incapacidad expedido por autoridad competente, cuyo grupo familiar conviviente no alcance ingresos superiores a 2000 UF. En el caso de que la persona discapacitada no fuera titular de la vivienda, serán beneficiarios de la exención sus familiares convivientes hasta el 4°grado de consanguinidad o afinidad. Los requisitos para acogerse a la exención se acreditaran mediante informe socio ambiental efectuado por la Secretaria de Asuntos Sociales. Dicha exención regirá para única habilitación comercial.

Los beneficiarios del inciso 4), deberán presentar en las oficinas de la Dirección de Rentas, copia certificada del Documento Nacional de Identidad o Cedula de Identidad, a fin de acreditar situación.
Para hacerse acreedor del beneficio del inciso 5), el contribuyente deberá presentar en la Dirección de Rentas, una certificación fehaciente del siniestro emitido por autoridad competente conjuntamente con el informe de la Secretaria de Gobierno – Dirección de Defensa Civil.

ART. 133º) ESTABLÉCESE la aplicación supletoria de las normas vigentes de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, para todos aquellos casos no contemplados en el presente Título.

TITULO XVIII
Tasa por Uso y Servicio en el Matadero Municipal

Art. 134º) Por el uso del Matadero Municipal y por los servicios que preste en el mismo, se deberán abonar las tasas que en forma expresa y con carácter general se establecen por concepto de faena, de acuerdo a la especie:

ESPECIE	ANIMAL	PRECIO
OVINOS	CORDERO	7 UF
	BORREGO	5 UF
	CAPON, OVEJA y CARNERO	8 UF
BOVINOS	TORO Y BUEY	70 UF
	VACA	50 UF
	VAQUILLONA Y NOVILLO	40 UF
	TERNERO	35 UF
PORCINOS	LECHON	6 UF
	CACHORRO de CERDO	10 UF
	CAPON, CERDO y VERRACO	30 UF
OTROS	BOLSAS para MENUDENCIAS	1UF
	CONEJO	2UF

ART. 135º) Están obligados al pago de la presente tasa los usuarios del servicio.

ART. 136º) Una vez ingresada la tropa a los corrales del Matadero Municipal por parte del Sr. Matarife y decepcionada la guía de transito y faenada la misma, se procederá a extender el Certificado de Faena, a efectos que se presente en la Dirección de Rentas Municipal y proceda al pago de la misma. El pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil de la semana posterior de la entrada al matadero de los animales a faenar.

ART. 137º) Para aquellos señores Matarifes, que sigan faenando sin haber abonado los certificados correspondientes, se les impondrá una multa equivalente a 100 UF por cada certificado no ingresado en tiempo y forma.

TITULO VIII
DERECHOS DE EXPLOTACION DE CANTERAS Y EXTRACCION DE ARIDOS

ART. 138º) Por la explotación de canteras y la extracción de áridos de 3° grado, se abonaran derechos anuales según el siguiente detalle:

De propiedad privada, en concepto de derechos de comercialización, por m3	25 UF
De propiedad pública, en concepto de derechos de explotación, por m3	35 UF

TITULO XIX
Derechos de Extracción de Arena - Ripio - Pedregullo - Canto Rodado

ART. 139º) Por los permisos de extracción de arena, ripio, pedregullo y canto rodado en los lugares de dominio público o en bienes privados de la Municipalidad, se cobrarán los derechos que en forma expresa y con carácter general establezca el Código.
El Departamento Ejecutivo propondrá al Concejo Deliberante la planimetría, proyecto de explotación de las canteras municipales y proyecto de los derechos a tributar correspondientes.

ART. 140º) El Departamento Ejecutivo fijará la forma y oportunidad para el cobro de los derechos correspondientes, organizando el control de las extracciones autorizadas evitando las extracciones clandestinas y el uso desmedido o perjudicial de las canteras.

TITULO XX
Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

ART. 141º) Los servicios comprendidos en el presente Título serán retribuidos conforme a las normas que para cada uno en forma expresa se establece a continuación, la que se hará efectiva al solicitarse el servicio. Los mismos son:

CONCEPTO	MONTO
1) Por la recolección de residuos y otros elementos que por su magnitud no corresponda al servicio habitual, se fija por cada carga de camión que no exceda de 6m3 de carga:	-
a) Realizada por particular, e ingresada al relleno sanitario	50 UF
b) Por el Municipio de oficio, por metro cúbico (m3).	60 UF
2) Por el retiro de escombros para volúmenes de hasta 3m3:	-
a) Realizada por particular, e ingresada al relleno sanitario	45 UF
b) Por el Municipio de oficio, por metro cúbico (m3).	90 UF
3) Por limpieza de predios, se fija por cada camión que no exceda de 6 m3 de carga:	-
a) Realizada por particular, e ingresada al relleno sanitario	50 UF
b) Por el Municipio de oficio, por metro cúbico (m3).	60 UF
4) Por el tratamiento de residuos en el relleno Sanitario Municipal por metro cúbico originados por supermercados, hipermercados u otros comercios con una generación de residuos igual o mayor a 5m3 por día y transportados hasta el predio de disposición final :	5 UF
a) Realizada por particular	15 UF
b) Por el Municipio de oficio, por metro cúbico (m3).	30 UF
5) Por el tratamiento de residuos en el relleno sanitario Municipal por metro cúbico generados por industrias de cualquier tipo y transportados hasta el predio de disposición final por particulares	30 UF
6) Por desagote de pozo, hasta seis mil litros o fracción:	-
a) Realizada por particular	50 UF
b) Por el Municipio de oficio, por litro o fracción	60 UF
7) Por solicitud de desmalesamiento, por hora y por operario:	-
a) Realizada por particular	20 UF
b) Por el Municipio de oficio	40 UF
8) Por construcción y/o provisión y colocación de cestos domiciliarios en carácter de oficio:	-
a) Para frentistas con generación de vivienda unifamiliar	100 UF
b) Para frentistas de vivienda multifamiliar	250 UF
9) Por solicitud de inspección previstas sobre procesos industriales, por visita diaria:	-
a) Realizada por particular	150 UF
b) Por el Municipio de oficio	300 UF

Para la realización de las tareas señaladas bajo la modalidad de oficio, la autoridad de aplicación deberá acreditar previamente la notificación de intimación y/o la aplicación de la multa, si correspondiere; emitiendo la carga eraria al contribuyente junto con los impuestos municipales.
Por los servicios de desinfección y/o desinsectización:

A	En taxis o remises	15 UF
B	En unidad de transporte público colectivo	25 UF
C	En unidad de transporte privado de pasajeros	50 UF
D	En unidad de transporte escolar	25 UF
E	En Bares, Whiskerías, Cabaret, Café-concerts	150 UF
F	En fábrica, depósito, galpones, tinglados	150 UF
G	En cines, teatros y recintos cerrados de espectáculos varios	150 UF
H	En hoteles, moteles, pensiones, restaurantes, casas de comida y comercios en general	150 UF
I	Por desratización, el monto por cada metro cuadrado	2 UF
J	En unidades de transporte de ganado compuesta por caja de carga montada sobre el chasis del vehículo	2 UF
K	En unidades de transporte de ganado compuesta por caja de carga montada sobre el chasis del vehículo y sobre acoplado de arrastre (Equipo)	5 UF

Para los casos de los apartados e), f), g) y h) el monto dispuesto corresponde a la prestación de este servicio hasta una extensión de doscientos metros cuadrados (200 m2). Cuando se exceda de dicho límite por cada cien metros cuadrados (100 m2) o fracción, se incrementará el monto un diez por ciento (10 %).

ART. 142º) Están obligados al pago de los servicios:

1) En los casos previstos en el inciso 1) del artículo 141º, los responsables de los residuos.
2) En los casos previstos en el inciso 7) del artículo 141º, los propietarios de los predios, siempre que medie intimación previa del Ejecutivo Municipal y no efectúen la limpieza correspondiente en el plazo fijado.
3) En los casos previstos en el inciso 6) del artículo 141º, los solicitantes.
4) En los casos previstos de desinfección y/o desinsectización del Artículo 141º, los solicitantes o responsables por la prestación de servicios, cuando su realización resulte de reglamento o la Municipalidad actúe de oficio.

ART. 143º) Están exentos del pago de la tasa del presente titulo:
Por el término de 1 (un) año, al propietario de inmueble cuya vivienda única de uso habitual, permanente y familiar, haya sido destruida como mínimo en un setenta por ciento (70 %) por razones de caso fortuito, fuerza mayor o fuerza de la naturaleza.
Para hacerse acreedor del beneficio el contribuyente deberá presentar en la Dirección de Rentas, una certificación fehaciente del siniestro emitido por autoridad competente conjuntamente con el informe de la Secretaria de Gobierno – Dirección de Defensa Civil.

ART. 144º) La prestación de los servicios contemplados en el presente Título, no serán de cumplimiento obligatorio por parte de la Municipalidad, en tanto ésta no cuente con los medios necesarios para satisfacerlo.

TITULO XXI
Tasa por Inspección y Exceso de Carga

ART. 145º) Por los servicios de control en el cumplimiento de normas para el transporte de cargas, constituyen el hecho imponible:

1) El pesaje, a requerimiento del transportista.
2) El exceso de cargas sobre normas técnicas permitidas.

La base de tributación estará constituida por los siguientes valores:

1) Tasa por el servicio de control del cumplimiento de las normas para el transporte de carga 4 UF.
2) El exceso de cargas sobre normas técnicas permitidas, será la resultante de multiplicar los kilogramos de exceso por el valor de la unidad fiscal vigente (UF).

ART. 146º) Son sujetos a esta tributo los titulares de las unidades de carga controladas según lo establecido en el Artículo 145º del presente titulo.

TITULO XXII
Tasa por Uso, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas y Albergue Municipal

ART. 147º) Todas las personas que practiquen deportes y por tanto hagan uso de las instalaciones deportivas, albergues dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud deberán abonar las tasas que a continuación se detallan:

1. En forma mensual:

A	MENORES HASTA 12 AÑOS	8 UF
B	MAYORES DE 13 A 18 AÑOS DE EDAD	10 UF
C	MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD	15 UF
D	JUBILADOS Y PENSIONADOS	8 UF
E	CARNET E INSCRIPCION (una vez al año)RENOVACION DE CARNET POR ROTURA OEXTRAVIO	5 UF
F	REVISACION MEDICA (cada 25 días)	5 UF

Plan Familiar:

A	JEFE DE FAMILIA (papa o mama)	100% ARANCEL
B	2º MAYOR	100% ARANCEL
C	1º HIJO	75 % ARANCEL
D	2º Y 3º HIJO	50% ARANCEL
E	4º HIJO EN ADELANTE	50% ARANCEL

El pago mensual y/o anual se consignara mediante recibos que para tal fin expedirá la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud siendo abonados por el usuario en la Dirección de Rentas de Municipio.

2. Alquiler de Cancha por Hora:

A	CLUBES Y ASOCIADOS	15 UF
B	PARTICULARES	20 UF

3. Alquiler de Cancha por Torneo centro Deportivo y/o Polideportivo Carlos Margalot:

A	TORNEO ORGANIZADOS POR CLUBES, ASOCIACIONES,FEDERACIONES, INSTITUCIONES MUNICIPALES, REGIONALES O NACIONALES QUE ESTEN RECONOCIDOS POR EL CONSEJOMUNICIPAL DE DE DEPORTES Y QUE SEAN DE CARÁCTER »AMATEURS», CON COBRO DE ENTRADAS.	10%ENTRADASVENDIDAS
B	TORNEOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR CLUBES, ASOCIACIONES,FEDERACIONES QUE PRACTIQUEN DEPORTE PROFESIONAL, CONCOBRO DE ENTRADAS.	20%ENTRADASVENDIDAS

4. Alquiler de Centro Deportivo por día de convenio con empresarios, entidades o instituciones con fines de lucro:

A	POR ESPECTACULO CON COBRO DEENTRADAS	1500 UF
B	POR ESPECTACULO SIN COBRO DEENTRADAS	1250 UF
C	POR REPETICION DEL ESPECTACULO ELMISMO DIA	A – 200 UFB – 100 UF

5. Alquiler del Polideportivo Carlos Margalot por día por convenio con empresarios, entidades o Instituciones con fines de lucro:

A	POR ESPECTACULO CON COBRO DEENTRADAS	1750 UF
B	POR ESPECTACULO SIN COBRO DEENTRADAS	1550 UF
C	POR REPETICION DEL ESPECTACULO ELMISMO DIA	A – 300 UFB – 200 UF

6. Albergue Municipal por día:

A	POR PLAZA	15 UF
B	DELEGACIONES DEPORTIVAS CON P.J. POR PERSON	12,5 UF

7. Otras dependencias municipales, el equivalente a 200 (Doscientas) UF por día de uso de las mismas. Los pagos se consignaran con recibos que para tal fin expedirá la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y serán abonados por el usuario en la Dirección de Rentas de Municipio.

ART. 148º) Están obligados a pagar todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura los siguientes valores:

Eventos organizados por Academias, Clubes, Asociaciones, Federaciones, Instituciones municipales, provinciales - regionales o nacionales que estén radicadas en este municipio, con cobro de entradas	10 % de las entradas vendidas
Eventos organizados por Academias, Clubes, Asociaciones, Federaciones, instituciones municipales, provinciales- regionales	20% de las entradas vendidas
o nacionales, con cobro de entradas	
Alquiler de la Casa de la Cultura por día por convenio con empresarios, entidades o Instituciones con fines de lucro:	-
- Por eventos con cobro de entradas	1250 UF
- Sin cobro de entradas	750 UF
- Por repetición del evento el mismo día	250 UF

Los pagos se consignarán con recibos que para tal fin expedirá la Dirección de Rentas de la Municipalidad.

ART. 149º) Están exentos de pago de la tasa:

a) Torneos organizados por Clubes, Asociaciones, Federaciones e Instituciones Nacionales que estén reconocidas por el Agencia Municipal de Deportes y sean de carácter gratuito.
b) Los horarios cedidos a Asociaciones y/o Federaciones para la práctica de sus representantes, y establecimientos educaciones siempre y cuando la cesión de horarios se haga en el marco de Convenios institucionales con la finalidad de realizar prácticas deportivas que correspondan a la asignatura Educación Física, de acuerdo a la disponibilidad de funcionamiento.
c) Los integrantes de delegaciones deportivas y/o culturales que tomen parte de eventos organizados por las Direcciones de Deporte y Cultura respectivamente**.**

TITULO XXIII
Tasa Uso Pileta de Natación

ART. 150º) Todas las personas que hagan uso del natatorio, abonaran en concepto de mantenimiento y conservación de la misma y de sus instalaciones, en forma mensual los siguientes valores:

1. Mensual:

A	MENORES HASTA 12 AÑOS DE EDAD	5 UF
B	MAYORES DE 13 A 18 AÑOS DE EDAD	15 UF
C	MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD	20 UF
D	JUBILADOS Y PENSIONADOS	10 UF
E	CARNET E INSCRIPCION (una vez al año)	5 UF
F	REVISACION MEDICA (cada 25 días)—MAYORES DE 13 AÑOS	5 UF
G	RENOVACION DE CARNET POR ROTURA OEXTRAVIO	2,5 UF

El pago mensual y/o anual se consignara mediante recibos que para tal fin expedirá el Departamento Administración de la Dirección de Deportes Municipal siendo abonados por el usuario en la Dirección de Rentas del Municipio.

2. Plan Familiar:

A	JEFE DE FAMILIA (PAPA O MAMA)	100% ARANCEL
B	2º MAYOR	100% ARANCEL
C	1º HIJO	15 UF
D	2º HIJO Y 3º HIJO	10 UF
E	4º HIJO EN ADELANTE	10 UF
F	JUBILADOS Y PENSIONADOS	10 UF
G	CARNET E INSCRIPCION (una vez al año)	5 UF
H	REVISACION MEDICA (cada 25 días)-MAYORES DE 13 AÑOS	5 UF
I	RENOVACION DE CARNET POR ROTURA OEXTRAVIO	2,5 UF

ART. 151º) Están exentos del pago de la tasa:

a) Los discapacitados, desocupados y los afectados a Programas de Empleo, estos últimos cuando el monto no supera las 125 UF.- (ciento veinticinco). En todos los casos deberán contar con el informe social que acredite tal situación**.**
El acceso al beneficio se otorgara previo informe socio-economico emitido por el área de Asuntos Sociales.
b) Los establecimientos educacionales en el marco de Convenios Institucionales entre el Departamento Ejecutivo Municipal y dichos establecimientos, aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia para el desarrollo de actividades pedagógicas relacionadas directamente con la natación, de acuerdo a la disponibilidad de funcionamiento**.**

TITULO XXIV
Tasa por Servicio Quirúrgico, Implantes y Registro de Canes y Felinos

ART. 152º) Por el servicio de operaciones quirúrgicas de ovariectomía y orquidectomía destinados a la esterilización de canes y felinos que se realicen en el Dispensario Municipal se deberá abonar las tasas que expresamente se indican:

a) Ovariectomía canes (Esterilización Hembras) 25 UF.-
b) Ovariectomía felinos (Esterilización Hembras) 25 UF.-
c) Orquidectomía canes (Esterilización Machos) 25 UF.-
d) Orquidectomía felinos (Esterilización Machos) 25 UF.-

ART. 153º) Están obligados a abonar esta tasa todos los dueños y/o tenedores responsables de canes y felinos que utilicen el servicio del Dispensario Municipal.

ART. 154º) Quedan exentos del pago de las tasas indicadas quienes certifiquen su incapacidad de pago antes la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande.

TITULO XXV
Programa de Beneficios Fiscales para Actividades Productivas

ART. 155º) Regirá un Programa de Beneficios Fiscales, para aquellas actividades productivas que por su naturaleza son consideradas innovadoras y/o promotoras en la creación de fuentes de trabajo que surjan del impulso y evaluación de la Secretaria de la Producción de la Municipalidad de Río Grande.-

ART. 156º) Serán considerados beneficiarios del programa aquellos que desarrollen la totalidad de los procesos de la cadena productiva, incluyendo la comercialización de los productos obtenidos que resulten de la asistencia, asesoramiento, financiamiento de la Secretaria de la Producción de la Municipalidad de Río Grande.

ART. 157º) Los beneficiarios deberán acreditar el efectivo cumplimiento de la totalidad de las normas, reglamentaciones y disposiciones vigentes que regulen la actividad que desarrollen.

TITULO XXVI
Fondo Solidario de Incendios

ART. 158º) Tendrá como objetivo la atención de las familias que se vean afectadas por un siniestro ígneo, que no cuentes con seguro contra incendios, a través de la prestación de la atención social básica elemental que consistirá en:

1. Asistencia con vestimenta y víveres. La Secretaria de Asuntos Sociales deberá habilitar un depósito de emergencia que contenga los elementos necesarios para contar con un stock que sirva para tales emergencias.
2. La construcción de un núcleo habitacional de emergencia, en caso de destrucción total del inmueble, que será llevado a cabo por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
3. Aporte de los recursos económicos y/o materiales necesarios para la reconstrucción de lo dañado, en caso de destrucción parcial y hasta un importe que no supere el previsto para los casos de destrucción total. Dicho monto será establecido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ART. 159º) Se solicitara a la División Bomberos de la Policía Provincial y a la Asociación de Bomberos Voluntarios un informe estadístico anual de siniestros ígneos registrados en la ciudad de Río Grande.-

ART. 160º) El Fondo Solidario de Incendios será una partida específica que se calculara en base al valor que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos le asigne al Núcleo Habitacional por la cantidad de siniestros según informe de Bomberos.-

ART. 161º) Las condiciones para ser beneficiario del Fondo Solidario de Incendio son:

1. Poseer vivienda única.

2. Ser propietario o adjudicatario del inmueble siniestrado o ser poseedor de buena fe (boleto de compra-venta, acta de tenencia precaria o definitiva)
3. Informe pericial emitido por autoridad competente.-
4. No poseer impugnaciones en el Registro de oposición y antecedentes.
5. Constatación de que la vivienda siniestrada constituía el domicilio real de la familia damnificada.
6. Residencia mínima comprobable de 2 (dos) años en la Ciudad.

ART. 162º) Los recursos que reciba el beneficiario, en concepto de costo de materiales de construcción, comenzaran a ser devueltos al municipio al cumplirse un año de gracia en 48 cuotas mensuales iguales y sin interés, conforme el convenio que celebrara el Municipio con el beneficiario del Fondo, salvo acreditación fehaciente de parte del damnificado en el sentido de no contar con los recursos suficientes para afrontar el pago de las cuotas y hasta tanto no mejore de fortuna, todo ello avalado por informe social realizado por profesionales de la Secretaria de Asuntos Sociales.-

ART. 163º) Se entenderá por inmueble al conjunto conformado por terreno y mejora habitacional.-

ART. 164º) La atención social «básica elemental» se brindara durante las primeras horas del incidente, debiendo el responsable de la Guardia, elaborar el informe correspondiente en el cual constara:

- Conformación del grupo familiar.
- Condición laboral y social.
- Situación de salud anterior y posterior al hecho.
- Lugar de residencia alternativo.

ART. 165º) La Guardia de Emergencia Social estará integrada por personal idóneo y/o técnico profesional en la materia, que cubrirán las 24 horas del día permaneciendo fuera de su habitual horario de trabajo en forma pasiva en su domicilio, como así también los días sábados, domingos y feriados.

ART. 166º) Se faculta a la Secretaria de Asuntos Sociales a realizar convenios y/o intercambios de gestión anticipada con los organismos dependientes del Gobierno de la Provincia.-

ART. 167º) La Secretaria de Asuntos Sociales deberá llevar un libro de guardia donde deberá registrarse la totalidad de las emergencias, el responsable que intervino y el organismo que asistirá una vez finalizado la atención social «básica elemental».-

TITULO XXVII
Residencia Estudiantil

ART. 168º) Se establecerá una tasa mensual equivalente a 125 UF, para los usuarios de la Residencia Estudiantil Municipal, sita en la ciudad de La Plata.

ART. 169º) CREASE una cuenta especial en entidad bancaria, cuyos fondos serán destinados a los gastos operativos y de mantenimiento que generen el normal funcionamiento de la Residencia Estudiantil.

ART. 170º) Los responsables de la Residencia deberán efectuar mensualmente una rendición de los gastos que insuma la institución.

ART. 171º) Serán exceptuados del pago, aquellos usuarios que no puedan hacer frente al arancel establecido, mediante informe social efectuado a través de la Secretaria de Asuntos Sociales.

TITULO XXVIII
Tasa de protección y seguridad ciudadana

ART. 172º) Por la prestación de servicios de protección y seguridad ciudadana, se abonara mensualmente, una suma dineraria idéntica a la que deban abonar los contribuyentes a este Municipio en concepto de alumbrado público.
La Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande, actúa respecto de esta Tasa como Agente de Retención del Erario Municipal.

ART. 173º) Están obligados al pago de la tasa los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a titulo singular o universal de inmuebles.

ART. 174º) El total del monto recaudado por la Tasa de Protección y Seguridad Ciudadana, será destinado a solventar los gastos que ocasionen la instalación, mantenimiento y todo otro costo que ocasione la implementación del sistema de video vigilancia urbana; asimismo se solventaran gastos necesarios tales como equipamientos e indumentaria, tanto para el personal policial provincial, como para los bomberos de nuestra ciudad.
Para tal fin se creara un fondo de afectación específica, depositado en una cuenta corriente en una entidad bancaria, siendo la Tesorería Municipal la encargada de la apertura de la misma y la responsable del manejo de dichos fondos.

ART. 175º) Se creara una comisión, conformada por un miembro en representación de la Policía Provincial, un miembro en representación del Concejo Deliberante y un miembro en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá como función establecer el orden de prioridad del destino de los fondos de acuerdo a las necesidades imperantes.

ART. 176º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande en concepto de gastos administrativos el 2% de lo recaudado por el tributo.

TITULO XXIX
Tasa POR INMUEBLES IMPRODUCTIVOS

ART. 177º) La tasa por Inmuebles Improductivos alcanzará a los inmuebles ubicados en la Sección «D» de la ciudad de Río Grande del Parque Industrial, en los cuales no se verifique actividad económica.

ART. 178º) La base imponible para el cálculo de la tasa será la equivalente a multiplicar la base de cálculo para el impuesto inmobiliario por el coeficiente 2,5 en caso de que el inmueble tenga mejoras y coeficiente 5, si se trata de un inmueble baldío.

ART. 179º) El monto del tributo será establecido con arreglo a la valuación fiscal de los inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el articulo anterior, y las alícuotas establecidas para cada escala, según el siguiente detalle:

DESDE	HASTA	ALICUOTA
$ 1.=	$ 49.000.=	1,260
$ 49.001.=	$ 91.000.=	1,575
$ 91.001.=	$ 182.000.=	1,890
$ 182.001.=	$ 273.000.=	2,205
$ 273.001.=	$ 363.000.=	3,150
$ 363.001.=	en adelante	5,040

ART. 180º) Se creara la Comisión de Calificación de Inmuebles Improductivos, que estará integrada por los titulares de las Direcciones de Catastro Municipal, Rentas Municipal, Tierras Fiscales, y el Secretario de la Producción, la cuál deberá realizar un relevamiento de cada uno de los predios del parque industrial en cuanto a:

- Situación actual de uso del suelo y/o actividad de cada predio.
- Existencia de proyectos productivos con sus respectivos planes de trabajo en aquellos predios en los que no se realice actividad productiva alguna.
- Situación dominial actual y retrospectiva a los últimos quince (15) años.

La comisión tendrá por finalidad establecer la condición de improductividad de los inmuebles a los efectos de determinar su inclusión dentro del objeto de la presente tasa. Una vez realizado el relevamiento y establecida la calificación de improductivo para un inmueble se notificará al sujeto de la tasa, quien/es tendrá/n garantizado un plazo de treinta (30) días para presentar su oposición o descargo antes de que el Departamento Ejecutivo Municipal comience a aplicar el impuesto.

ART. 181º) Los fondos recaudados en el concepto de tasa por inmuebles improductivos tendrá afectación específica a una partida especifica e inamovible, a crearse, destinada a obras de mejoras e infraestructura en el parque industrial.

TITULO XXXI
Unidad FISCAL

ART. 182º) DENOMINASE Unidad Fiscal, a la unidad de medida que hace referencia a un monto estandarizado de moneda nacional, utilizado como patrón de homogeneización en la liquidación de los tributos.

ART. 183º) FIJASE el valor de la unidad fiscal en $ 4,00 (pesos cuatro con 00/100), el cual se actualizará cada año por el Índice de Precios Mayoristas del Instituto Nacional de Estadística y Censo al mes de septiembre, para establecer el monto de los valores de la próxima liquidación.

ART. 184º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2011.

OJEDA
GONZALEZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1054/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2934/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de diciembre de 2011, referente a Código Tributario Municipal Libro Segundo: Parte Especial.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2935/11

ART. 1º) APRUEBESE la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Municipio de Río Grande, según lo establece la Carta Orgánica Municipal.
ART. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2011.

OJEDA
GONZALEZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 1055/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2935/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de diciembre de 2011, aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Municipio de Rio Grande.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2936/11

ART. 1º) ELIMINESE del considerando el párrafo (noveno) de la Ordenanza Nº 2908/2011.
ART. 2º) MODIFIQUESE el artículo 7º de la Ordenanza Nº 2908/2011, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

«Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma, quien deberá, dotar a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de las partidas necesarias para:

a) Realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional de bolsas de material no degradable, sobre el beneficio del uso de las degradables y la importancia del uso de otras bolsas de material alternativo y de mayor vida útil.

b) Proponer acciones con autoservicios, almacenes y comercios en general, tendientes a minimizar la entrega de bolsas en cada venta, tanto como la adecuación de los tamaños de estas el producto entregado, y al uso de materiales alternativos para su fabricación.»

ART. 3º) MODIFIQUESE el artículo 13º de la Ordenanza Nº 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Art.13º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente norma y determinará los procediéndoos administrativos para obtener los certificados que acrediten la degradabilidad del producto. A los efectos de la fiscalización de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección de Comercio y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.»

ART. 4º) INCORPORESE el artículo 14º a la Ordenanza Nº 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 14º) De Forma»

ART. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2011.
PROMULGADO DE HECHO 27/12/11

PAGELLA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2937/11

ART. 1º) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria correspondiente arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización vertical, con la leyenda «DESPACIO ESCUELA – VELOCIDAD MAXIMA 20 KMS», sobre calle Luro Cambaceres a 5 Mts., de su intersección con calle Pellegrini.
ART. 2º) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria correspondiente arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización vertical, de tipo «PARE», y/o con la leyenda «CEDA EL PASO», sobre calle Luro Cambaceres a 5 Mts., antes de su intersección con calle Cabo de Hornos.
ART. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, ejercicio financiero que corresponda.
ART. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2011.
PROMULGADO DE HECHO 27/12/11

PAGELLA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2938/11

ART. 1º) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria correspondiente arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización vertical, con la leyenda «DESPACIO ESCUELA – VELOCIDAD MAXIMA 20 KMS», sobre calle Yapeyú a 5 Mts., de su intersección con calle Pioneros Fueguinos.
ART. 2º) DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria correspondiente arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización vertical, con la leyenda «DESPACIO ESCUELA – VELOCIDAD MAXIMA 20 KMS», y/o con la leyenda «CEDA EL PASO», sobre calle Pioneros Fueguinos a 5 Mts., antes de su intersección con calle Yapeyú.
ART. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, ejercicio financiero que corresponda.
ART. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2011.
PROMULGADO DE HECHO 27/12/11

PAGELLA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2939/11

ART. 1º) MODIFIQUESE el artículo 10º de la Ordenanza 2930/11, que quedará redactado de la siguiente manera:
«Articulo 10º) FIJASE la planta de personal en total de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (1.469) según la siguiente forma:

a) Personal del DEM: 1.315
b) Personal del Juzgado de Faltas: 17
c) Personal del Tribunal de Cuentas: 22
d) Personal del Concejo Deliberante: 115
d-1) Planta Permanente
d-2) Planta Contratada
d-3) Planta de Bloques
d-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el Presidente del Órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado»

ART. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

BOYADJIAN
DEANES

DECRETO MUNICIPAL Nº 1126/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2939/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de diciembre de 2011, referente a modificar el art. 10º de la Ordenanza Municipal Nº 2930/11.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETOS

DECRETO Nº 205/11

ART.1º) COMUNICAR, a partir de las 09:30 hs., del día 16 de diciembre de 2011, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra., Miriam R. BOYADJIAN.
ART.2º) COMUNICAR, a partir de las 09:30 hs., del día 16 de diciembre de 2011, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, se encuentra a cargo del Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sr., Hector R. GARAY.
ART. 3º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011.

GARAY
DEANES

DECRETO Nº 206/11

ART.1º) ADHERIR, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Decreto Municipal Nº 1049/11, sobre Asueto Administrativo para los días 23, 26 y 30 de diciembre de 2011 y 02 de enero de 2012.
ART. 2º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011.

GARAY
DEANES

DECRETO Nº 207/11

ART.1º) COMUNICAR, a partir de las 23:00 hs., del día 16 de diciembre de 2011, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra., Miriam R. BOYADJIAN.
ART. 2º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011.

BOYADJIAN
DEANES

DECRETO Nº 208/11

ART.1º) CONVOCAR, al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 2011, a las 11:00 hs., en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el art, 85º, inc. 3, de la Carta Orgánica Municipal, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:
Asunto Nº 856 – DEM – Proy. Ord. s/modifica art. 10º, de la Ord. Nº 2930/2011.
ART. 2º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011.

BOYADJIAN
OYARZO
MARTINEZ

NOGAR
GARAY
DEANES

DECRETO Nº 209/11

ART.1º) DECLARAR de Interés Público y Municipal, la V Gran Misión Diocesana, a realizarse en la ciudad de Río Grande del 04 al 11 de enero próximo, con la presencia del Padre Obispo Juan Carlos Romanin, el Padre Obispo Auxiliar Miguel Ángel D´Annibale, sacerdotes, diáconos, seminaristas, religiosas/os, laicos adultos y especialmente jóvenes de las distintas localidades de las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego.
ART. 2º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011.

BOYADJIAN
DEANES

DECRETO Nº 210/11

ART.1º) COMUNICAR, a partir del día 16 de diciembre de 2011, la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Matías LÔFFLER.
ART.3º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011.

BOYADJIAN
LÔFFLER

DECRETO Nº 211/11

ART.1º) APROBAR la distribución del partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio financiero año 2012, para la Jurdiccion I – Concejo Deliberante – de acuerdo al anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
ART.2º) REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011.

BOYADJIAN
LÔFFLER

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN Nº 939/11

ART 1º) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma «TIEMPO FUEGUINO S.R.L» representado por la Sra. Matus Solis Sonia DNI Nº 92.835.274 y la Concejal Boyadjian Miriam, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante el cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/11 hasta 30/11/11; la cual se fija en la suma total de $ 3.834 (PESOS tres mil ochocientos treinta y cuatro), abonándose mensualmente la suma de $ 1.917 (PESOS un mil novecientos diecisiete).-
ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. Matus Solis Sonia DNI Nº 92.835.274, la cual asciende a la suma mensual de $ 1.917 (PESOS un mil novecientos diecisiete); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 3.834 (PESOS tres mil ochocientos treinta y cuatro) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida **«3.9.4»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de noviembre de 2011.

RODRIGUEZ
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 940/11

ART 1º) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre el Sr. Ayala José Darío DNI Nº 25.136.577 representado a la Firma «WWW.REPORTEAUSTRAL.COM.AR» y el Sr. Concejal Rodríguez Juan F; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/11 hasta 15/11/11; la cual se fija en la suma total de $ 3.000 (PESOS tres mil), abonándose mensualmente la suma de $ 1.500 (PESOS un mil quinientos).-
ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Ayala José Darío DNI Nº 25.136.577, la cual asciende a la suma mensual de $ 1.500 (PESOS un mil quinientos); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 3.000 (PESOS tres mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida **«3.9.4»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 15 de noviembre de 2011.

RODRIGUEZ
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 941/11

ART 1º) APROBAR el reintegro de la suma de $ 240,00.- (PESOS doscientos cuarenta con 00/100), a favor del Presidente del C.D, Don JUAN FELIPE RODRIGUEZ, por pago de la Factura Nº «B» 0001-00006027 de SODA SUR S.R.L, por la compra de 2 alquiler de equipo frío calor, utilizado en el Despacho de la Presidencia, mesa de Entrada y Mantenimiento del C.D.-
ART 2º) AUTORIZAR el pago del reintegro de la suma de $ 240,00.- (PESOS doscientos cuarenta con 00/100), a favor del Presidente del C.D, Don JUAN FELIPE RODRIGUEZ, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 240,00.- (PESOS doscientos cuarenta con 00/100), a la Partida «**3.2.9**», de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de noviembre de 2011.

RODRIGUEZ
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 942/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00004195 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de $ 101,46.- (PESOS ciento uno con 46/100) por la compra de un teclado y un mouse, según lo solicitado por el Sr. Secretario Legislativo Don PABLO GONZALEZ.-
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0008-00004195 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de $ 101,46.- (PESOS ciento uno con 46/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 101,46.- (PESOS ciento uno con 46/100), a la Partida de **«4.2.1.8.»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 15 de noviembre de 2011.

RODRIGUEZ
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 943/11

ART 1º) APROBAR la Factura Nº 80020-23276634/3 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de $ 110,36 (PESOS ciento diez con 36/100), por el servicio de gas natural brindado al Anexo Administrativo de este Concejo Deliberante ubicado en calle Estrada Nº 498, según lo solicitado por la Sra. Directora a/c Doña ANDRADE ANDREA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo Don RIZZO HORACIO.-
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 80020-23276634/3 de CAMUZZI GAS DEL SUR, la cual asciende a la suma total de $ 110,36 (PESOS ciento diez con 36/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE de este C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 110,36 (PESOS ciento diez con 36/100), a la Partida de **«3.1.3»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 15 de noviembre de 2011.

RODRIGUEZ
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 944/11

ART 1º) APROBAR la Factura Nº 0001-03235245 de COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 2.512,20 (PESOS dos mil quinientos doce con 20/100), por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande con domicilio en Lasserre Nº 318, de acuerdo a lo solicitado por la Directora A/C Administrativa C.D, Doña ANDREA ANDRADE y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.D, Don HORACIO RIZZO,-
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 0001-03235245 de COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA, la cual asciende a la suma total de $ 2.512,20 (PESOS dos mil quinientos doce con 20/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $2.512,20 (PESOS dos mil quinientos doce con 20/100), a la Partida de **«3.1.1»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de noviembre de 2011.

RODRIGUEZ
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 945/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0003-00017020 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 945,00 (PESOS novecientos cuarenta y cinco con 00/100), por la compra de 30 resmas de papel oficio, para el uso en la Dirección Legislativa, según lo solicitado por el Director Legislativo del C.D., Don Osvaldo Villegas y autorizado por el Sr. Secretario Legislativo Don GONZALEZ PABLO.-
ART 2º) AUTORIZAR el pago de Factura tipo «B» 0003-00017020 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 945,00 (PESOS novecientos cuarenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 945,00 (PESOS novecientos cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de **«2.3.1.»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 15 de noviembre de 2011.

RODRIGUEZ
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 946/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «C» 0001-00000033 de GALARZA ANA MARIA, Profesora de Biología, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), sobre asesoramiento de informe sobre Restauración de Ecosistema, según a lo solicitado por el Concejal del bloque del F.P.V, Don RAUL MOREIRA.-
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «C» 0001-00000033 de GALARZA ANA MARIA, Profesora de Biología, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a la Partida de **«3.4.2.9.»** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 947/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Concejal del bloque del F.P.V, Don JOSE A. OJEDA, Legajo Nº 3648/0, el Agente del bloque del F.P.V, Don BARRIA NICOLAS, Legajo Nº 4041/0 (Cat. 22), y el Secretario Administrativo del C.D., Don HORACIO RIZZO, Legajo Nº 3649/8, a la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, el día 15/11/11 a las 10.30 hs. y regresando el día 18/11/11 a las 21:00 hs. para asistir a reuniones inherentes a sus desempeños laborales en el Congreso de la Nación, en dicha Ciudad.-
Que el Concejal del bloque del F.P.V, Don JOSE A. OJEDA, solicita a través de nota ingresada en la Dirección Administrativa C.D, Nº 2934, que se le liquiden los viáticos a favor del Agente del bloque del F.P.V, Don BARRIA NICOLAS, Legajo Nº 4041/0 (Cat. 22) y del Secretario Administrativo del C.D., Don HORACIO RIZZO, Legajo Nº 3649/8; por el mismo importe a percibir por el Concejal, de acuerdo a la escala de liquidación de viáticos.-
ART 2º) PROCEDER a la liquidación de cuatro (4) días de viáticos y la extensión del pasaje tramo Ushuaia -Buenos Aires-Ushuaia, a favor del Concejal del bloque del F.P.V, Don JOSE A. OJEDA, Legajo Nº 3648/0, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-
ART 3º) PROCEDER a la liquidación de cuatro (4) días de viáticos y la extensión del pasaje tramo Ushuaia -Buenos Aires-Ushuaia, a favor del Secretario Administrativo del C.D., Don HORACIO RIZZO, Legajo Nº 3649/8, siendo equiparados a los del Concejal, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-
ART 4º) PROCEDER a la liquidación de cuatro (4) días de viáticos y la extensión del pasaje tramo Ushuaia -Buenos Aires-Ushuaia, a favor del Agente del bloque del F.P.V, Don BARRIA NICOLAS, Legajo Nº 4041/0 (Cat. 22), siendo equiparados a los del Concejal, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTO 5º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas **«3.7.2»** y **«3.7.1»** de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-
ART 6º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 948/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Concejal del Bloque F.P.V, Don RAUL MOREIRA, Legajo Nº 4154/8, y los Agente del bloque F.P.V, Don WALTER LONNE, Legajo Nº 544/4 (Cat.21), y Doña GALLARDO NADIA, Legajo Nº 4161/1 (Cat. 22), a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el día 13/11/11 a las 18.00 hs. y regresando el día 15/11/11 a las 14:00 hs. Para asistir a la llegada de la Sra. Presidenta de la Nación y concurrir al Concejo Deliberante en dicha Ciudad.-

Que el Sr. Concejal del bloque F.P.V Don RAUL MOREIRA, solicita a través de nota ingresada en la Dirección Administrativa C.D, Nº 3010/11, que se le liquiden los viáticos a favor del Agente WALTER LONNE, Legajo Nº 544/4 (Cat.21); y a favor de la Agente GALLARDO NADIA, Legajo Nº 4161/1 (Cat. 22), por el mismo importe a percibir por el Concejal, de acuerdo a la escala de liquidación de viáticos -

ART 2º) PROCEDER a la liquidación de dos días (2 1/2) y medio de viáticos a favor del Concejal del Bloque F.P.V, Don RAUL MOREIRA, Legajo Nº 4154/8, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 3º) PROCEDER a la liquidación de dos días (2 1/2) y medio de viático a favor del Agente del bloque F.P.V, Don WALTER LONNE, Legajo Nº 544/4 (Cat.21) siendo equiparados a los del Concejal, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 4º) PROCEDER a la liquidación de dos días (2 1/2) y medio de viático a favor de la Agente del bloque del F.P.V, Doña GALLARDO NADIA, Legajo Nº 4161/1 (Cat. 22), siendo equiparados a los del Concejal, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 5º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida **«3.7.2»**; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-

ART 6º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 949/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Concejal del bloque del F.P.V, Don JOSE A. OJEDA, Legajo Nº 3648/0 y los Agentes del bloque del F.P.V, Don BARRIA NICOLAS, Legajo Nº 4041/0 (Cat. 22), y Don MAZZAGLIA DANIEL, Legajo Nº 598/3 (Cat. 24), a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el día 08/11/11 a las 07.00 hs. y regresando el día 09/11/11 a las 20:00 hs. para asistir a reuniones en el Concejo Deliberante, en dicha Ciudad.-

ART 2º) PROCEDER a la liquidación de dos (2) días de viáticos a favor del Concejal del bloque del F.P.V, Don JOSE A. OJEDA, Legajo Nº 3648/0, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 3º) PROCEDER a la liquidación de dos (2) días de viáticos, a favor del Agente del bloque del F.P.V, Don MAZZAGLIA DANIEL, Legajo Nº 598/3 (Cat. 24), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 4º) PROCEDER a la liquidación de dos (2) días de viáticos, a favor del Agente del bloque del F.P.V, Don BARRIA NICOLAS, Legajo Nº 4041/0 (Cat. 22), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 5º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida **«3.7.2»** de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-

ART 6º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 950/11

ART 1º) APROBAR la Factura Nº 0002-00000204 de GA CARPINTERÍA de Diego Antonio González, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de un placard para archivo, para el uso del Dpto. Contable del Anexo Administrativo de este Concejo Deliberante, según lo solicitado por la Sra. Directora a/c Doña ANDRADE ANDREA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo Don RIZZO HORACIO.-

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 0002-00000204 de GA CARPINTERÍA de Diego Antonio González, la cual asciende a la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE de este C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a la Partida de **«3.3.1.»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 951/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la Comisión a efectuar por el Concejal del Bloque F.P.V, Don JOSE OJEDA, Legajo Nº 3648/0, a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el día 14/11/11 a las 07.00 hs. Y regresando el día 14/11/11 a las 23:00 hs. Para asistir a la visita de la Sra. Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, en dicha Ciudad, según lo solicitado por el Concejal del bloque F.P.V., Don Ojeda José-

ART 2º) PROCEDER a la liquidación de medio (1/2) día de viáticos, a favor del Concejal del Bloque F.P.V, Don JOSE OJEDA, Legajo Nº 3648/0, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 3º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida **«3.7.2»**; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 952/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0006-00070691 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100), por la compra de 20 ejemplares de la Carta Orgánica Municipal, que fueron solicitados en carácter protocolar, a través del Director de Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL CASTRO, por el Concejal del bloque del F.P.V, Don JOSE A. OJEDA.-

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0006-00070691 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $1.000,00 (PESOS mil con 00/100), a la Partida de **«3.9.1»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 953/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00002793 de MUNDO NUEVO, de GOMEZ MUÑOZ MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $ 750,00 (PESOS setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de 50 medallas de egresados, entregadas como presente protocolar en nombre del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a la Esuela Agrotécnica Salesiana, con motivo del egreso de alumnos de esa Institución, según lo solicitado por el Vicepresidente 2º A/C Presidencia del CD, Don CESAR ARIEL PAGELLA -

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00002793 de MUNDO NUEVO, de GOMEZ MUÑOZ MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $ 750,00 (PESOS setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 750,00 (PESOS setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de **«3.9.1»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 954/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0006-00070686 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100), por la compra de 10 espiralados y 150 copias color laser A4 para uso del bloque del S.P, según lo solicitado por el Concejal del bloque, Don GUSTAVO LONGHI.-

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0006-00070686 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100), a la Partida de **«2.7.7»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 955/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Director de Ceremonial y Protocolo del C.D, Don CASTRO MIGUEL ANGEL, Legajo Nº 3019/8 (Cat. 24), a la Ciudad de Ushuaia, el día 14/11/11 a las 09.00 hs. Y regresando el día 14/11/11 a las 21:00 hs. Para asistir conjuntamente con los Sres. Concejales al Acto de Proclamación y Entrega de Certificados de las Autoridades Provinciales electas, en dicha Ciudad, según lo autorizado por el Presidente C.D, Don JUAN F. RODRIGUEZ-

ART 2º) PROCEDER a la liquidación de medio (1/2) día de viáticos, a favor del Director de Ceremonial y Protocolo del C.D, Legajo Nº 3019/8 (Cat. 24**)**, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 3º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas **«3.7.2»**; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 956/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Agente del bloque del F.P.V, Don MAZZAGLIA DANIEL, Legajo Nº 598/3 (Cat. 24), a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el día 15/11/11 a las 12.00 hs. y regresando el día 16/11/11 a las 20:00 hs. para asistir a reuniones en el Concejo Deliberante, en dicha Ciudad.-

ART 2º) PROCEDER a la liquidación de un (1 1/2) día y medio de viáticos, a favor del Agente del bloque del F.P.V, Don MAZZAGLIA DANIEL, Legajo Nº 598/3 (Cat. 24), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 3º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida **«3.7.2»** de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 957/11

ART 1º) APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Abogado MARCHISIO LUIS ALBERTO DNI Nº 8.454.426 y el Presidente C.D, Don JUAN F. RODRIGUEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2011 hasta el 30/11/2011; fijándose la contratación por la suma total de $5.500 (PESOS cinco mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de $5.500 (PESOS cinco mil quinientos).-

ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado MARCHISIO LUIS ALBERTO DNI Nº 8.454.426, los cuales ascienden a la suma mensual de $ 5.500 (PESOS cinco mil quinientos); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $5.500 (PESOS cinco mil quinientos) a la Partida de **«342.3»** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 958/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000018 de CREARMULTIMEDIA, de ENCHIEME PABLO, la cual asciende a la suma total de $ 1.920,00 (PESOS mil novecientos veinte con 00/100), por la compra 8 piezas graficas entregadas en un agasajo protocolar, en nombre del Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don JUAN F. RODRIGUEZ, a través del Director de Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL CASTRO -

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000018 de CREARMULTIMEDIA, de ENCHIEME PABLO, la cual asciende a la suma total de $ 1.920,00 (PESOS mil novecientos veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.920,00 (PESOS mil novecientos veinte con 00/100) a la Partida de **«3.9.1»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 959/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0011-00000045 de GENESYS INFORMATICA, de RAZZA DAVID EDUARDO, la cual asciende a la suma total de $ 320,00 (PESOS trecientos veinte con 00/100), por la compra de dos estabilizadores de tensión para computadoras pertenecientes a la Dirección Comisiones C.D, según lo solicitado por la Directora del área, Doña LUISA ESPOSITO y autorizado por el Secretario Legislativo C.D, Don PABLO GONZALEZ -

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0011-00000045 de GENESYS INFORMATICA, de RAZZA DAVID EDUARDO, la cual asciende a la suma total de $ 320,00 (PESOS trecientos veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $320,00 (PESOS trecientos veinte con 00/100) a la Partida de **«421.10»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 23 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 960/11

ART 1º) APROBAR el reintegro de la suma total de $ 309,47 (PESOS trescientos nueve con 47/100), a favor del Director de Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL CASTRO, por pago del Ticket factura Nº 0028-00106733 de AUTOSUR RIO GRANDE, correspondiente a combustible utilizado en su vehiculo particular en el cual fue a la entrega de Certificados de las Autoridades Electas de la Municipalidad de Ushuaia y de la Comuna de Tolhuin, según lo solicitado por el Director Ceremonial y Protocolo CD., Don MIGUEL CASTRO, y autorizado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Don JUAN F. RODRIGUEZ -

ART 2º) AUTORIZAR el pago del reintegro de la suma total de $**309,47 (PESOS trescientos nueve con 47/100**), a favor del Director Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL CASTRO, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $**309,47 (PESOS trescientos nueve con 47/100**), a la Partida **«2.5.6»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 23 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 961/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la Comisión a efectuar por el Asesor de Presidencia C.D, Don GOMEZ SERGIO FABRICIO, DNI Nº 30.338.779, a la Ciudad de Río Grande, el día 28/11/11 a las 09:00 hs. Y regresando el día 06/12/11 a las 14:00 hs. En referencia a la Edición del Documental del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, según lo solicitado por el Presidente del C.D. Don Juan Felipe Rodríguez.-

Que el Presidente del C.D, Don JUAN F. RODRIGUEZ, solicita a través de nota Nº 3090/11 se liquiden los viáticos al Asesor de Presidencia C.D, Don GOMEZ SERGIO FABRICIO, DNI Nº 30.338.779, correspondiente a dos días y a una categoría 24, según escala de liquidación vigente

ART 2º) PROCEDER a la liquidación de dos (2) días de viáticos, y la extensión del pasaje aéreo tramo -Buenos Aires- -Río Grande-Buenos Aires-, a favor del Asesor de Presidencia C.D, Don GOMEZ SERGIO FABRICIO, DNI Nº 30.338.779 (Cat. 24**)**, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-

ART 3º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas **«3.7.2»** y **«3.7.1»,** de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 23 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 962/11

ART 1º) ANULAR la Resolución Administrativa Nº 889/11, del Expediente Administrativo Nº 2074/11 s/PAGO FC. B Nº 0006-00019145 por un monto total de $9.333,02 (PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 02/100) por compra de 18 toner colores varios, según lo solicitado a través del Memorandum Nº 202/11, ingresado a la Dirección Administrativa bajo el Nº 3064 el dia 15/11/11, emanado del Bloque FPV, Sr., José A. Ojeda.

ART 2º) ANULAR la Orden del Pago Nº 1184, del Departamento Contable del CD.

ART 3º) SOLICITAR a la Dirección de Suministro y Patrimonio del CD., realice las gestiones necesarias ante el Proveedor TDF INFORMATICA, a los efectos de informarle al desvinculación por parte del Cuerpo Deliberativo de la Factura B Nº 0006-00019145 de fecha 18/11/11.

ART 4º) INCORPORAR al Expediente Nº 2074/11, correspondiente a la Resolución Nº 889/11, copia del presente tramite administrativo.

ART 5º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 963/11

ART 1º) APROBAR en todos sus términos el Contrato de Publicidad entre « FM ESTACION DEL SIGLO «, representado por el Sr. Ibáñez Oscar DNI Nº 11.255.587 y la Sra. Concejal Boyadjian Miriam; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/11 hasta 30/11/11; la cual se fija en la suma total de $ 2.880 (PESOS dos mil ochocientos ochenta), abonándose mensualmente la suma de $ 1.440 (PESOS un mil cuatrocientos cuarenta).-

ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Ibáñez Oscar D.N.I 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de $ 1.440 (PESOS un mil cuatrocientos cuarenta); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 2.880 (PESOS dos mil ochocientos ochenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida **«3.9.4»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO. ARCHÍVAR

Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 964/11

ART 1º) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma «IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.» representado por el Sr. Centurión Alberto DNI Nº 16.003.407 y la Sra. Concejal Boyadjian Miriam, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/11 hasta 30/11/11; la cual se fija en la suma total de $ 4.020 (PESOS cuatro mil veinte), abonándose mensualmente la suma de $ 2.010 (PESOS dos mil diez).-

ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Centurión Alberto DNI Nº 16.003.407, la cual asciende a la suma mensual de $ 2.010 (PESOS dos mil diez); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 4.020 (PESOS cuatro mil veinte) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida **«3.9.4»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 965/11

ART 1º) APROBAR en todos sus términos el Contrato Publicidad entre la Firma RIO GRANDE PLUS representado por la Sra. Prado Maria Belén DNI Nº 29.782.912 y el Sr. Concejal Pagella Ariel; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/11 hasta 30/11/11; la cual se fija en la suma total de $ 3.060 (PESOS tres mil sesenta), abonándose mensualmente la suma de $ 1.530 (PESOS un mil quinientos treinta).-

ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. Prado Maria Belén DNI Nº 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de $ 1.530 (PESOS un mil quinientos treinta); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 3.060 (PESOS tres mil sesenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida **«3.9.4»;** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 966/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00055264 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de $ 544 (PESOS quinientos cuarenta y cuatro), por la publicación de mensaje necrologico del Sr. Giraudio Oscar, según lo solicitado por el Sec. Legislativo Gonzalez Pablo.-
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00055264 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de $ 544 (PESOS quinientos cuarenta y cuatro), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 544 (PESOS quinientos cuarenta y cuatro), a la Partida de **«3.9.4.»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 967/11

ART 1º) APROBAR el reintegro de la suma total de $ 206,05 (PESOS doscientos seis con 05/100), a favor del Director de Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL CASTRO, por pago del Ticket factura Nº 0028-00107075 de AUTOSUR RIO GRANDE, correspondiente a combustible utilizado en su vehiculo particular en el cual fue al Acto de Proclamación y Entrega de Certificados de las Autoridades Provinciales Electas, en la Ciudad de Ushuaia, según lo solicitado por El Director Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL CASTRO, y autorizado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don JUAN F. RODRIGUEZ -
ART 2º) AUTORIZAR el pago del reintegro de la suma total de $206,05 (PESOS doscientos seis con 05/100), a favor del Director Ceremonial y Protocolo C.D, Don MIGUEL CASTRO, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $206,05 (PESOS doscientos seis con 05/100), a la Partida **«2.5.6»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 968/11

ART 1º) APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Dra. NORA DALILA VERONICA DNI Nº 24.192.258 y el Sr. Presidente del C.D., Don JUAN F. RODRIGUEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2011 hasta el 30/11/2011; fijándose la contratación por la suma total de $5.000 (PESOS cinco mil), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil).-
ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Dra. NORA DALILA VERONICA DNI Nº 24.192.258, la cual asciende a la suma mensual de $5.000 (PESOS cinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $5.000 (PESOS cinco mil) a la Partida de **«3.4.2.3.»** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 969/11

ART 1º) APROBAR las Facturas tipo «B» 0002-00001026/0002-00001027 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, las cuales ascienden a la suma total de $2.999,00 (PESOS dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), por la compra de artículos varios para ser utilizados por el Departamento de Limpieza C.D, según lo solicitado por la Jefa del área, Doña AMPARO GUAJARDO y autorizado por el Secretario Legislativo C.D, Don PABLO GONZALEZ -
ART 2º) AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo «B» 0002-00001026/0002-00001027 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS, las cuales ascienden a la suma total de $2.999,00 (PESOS dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $2.999,00 (PESOS dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), a la Partida de **«2.9.1»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 970/11

ART 1º) APROBAR. la Factura tipo «B» 0001-00019918 de CENTRO ACUARELA, de ECOSUR SRL, la cual asciende a la suma total de $ 189,50 (PESOS ciento ochenta y nueve con 50/100), por la compra de 5 resmas de papel para uso de las oficinas del bloque del M.P.F, según lo solicitado por la Concejal del bloque, Doña MIRIAM BOYADJIAN y autorizado por el Presidente C.D, Don JUAN F. RODRIGUEZ -
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00019918 de CENTRO ACUARELA, de ECOSUR SRL, la cual asciende a la suma total de $ 189,50 (PESOS ciento ochenta y nueve con 50/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $189,50 (PESOS ciento ochenta y nueve con 50/100), a la Partida **«2.3.1»**, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 971/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00002792 de MUNDO NUEVO, de GOMEZ MUÑOZ MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $ 600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), por la compra de 50 medallas que serán entregadas a los niños que participaran del Encuentro Musical en el marco de los festejos del 26 º Aniversario de la Iglesia Cristo el Camino, como presente protocolar en nombre del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por la Concejal del bloque del M.P.F, Doña MIRIAM BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del CD, Don JUAN F. RODRIGUEZ -
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00002792 de MUNDO NUEVO, de GOMEZ MUÑOZ MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $ 600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a la Partida de **«3.9.1»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 972/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0006-00070723 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.240,70 (PESOS dos mil doscientos cuarenta con 70/100), por la compra de artículos varios librería para uso de la oficina de la Coordinación de Prensa del C.D, según lo solicitado por el Coordinador, Don FERNANDO GRAVA, y autorizado por el Secretario Legislativo C.D, Don PABLO GONZALEZ.-
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0006-00070723 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 2.240,70 (PESOS dos mil doscientos cuarenta con 70/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $921,20 (PESOS novecientos veintiuno con 20/100), a la Partida de **«2.3.1»**, la suma de $ 590,40 (PESOS quinientos noventa con 40/100), a la Partida de **«2.5.5»,** y la suma de $ 729,10 (PESOS setecientos veintinueve con 10/100), a la Partida de **«2.7.7»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 973/11

ART 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la Comisión a efectuar por el Concejal del Bloque S.P, Don. GUSTAVO LONGHI, Legajo Nº 3647/1, a la Ciudad de Buenos Aires, el día 23/11/11 a las 10:35hrs. y regresar el día 26/11/11 a las 19:15, para asistir a reuniones con diferentes Autoridades de Aerolineas Argentinas, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque S.P., Don. GUSTAVO LONGHI -
ART 2º) PROCEDER a la liquidación de cuatro (4) días de viáticos y la extensión del Pasaje aéreo tramo Ushuaia-Buenos Aires-Rio Grande, a favor del Concejal del Bloque S.P, Don. GUSTAVO LONGHI, Legajo Nº 3647/1, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D-
ART 3º) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas **«3.7.1»** y **«3.7.2»**; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 974/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0350-00036652 de O.C.A. Organización Coordinadora Argentina S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.050,00 (PESOS mil cincuenta con 00/100), por la compra de 2 chequeras para carta documento, para ser utilizados en la Dirección Legislativa C.D, según lo solicitado por el Director del área, Don OSVALDO VILLEGAS y autorizado por el Secretario Administrativo A/C Secretaria Legislativa C.D, Don HORACIO RIZZO -
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0350-00036652 de O.C.A. Organización Coordinadora Argentina S.R.L., la cual asciende a la suma total de $1.050,00 (PESOS mil cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $1.050,00 (PESOS mil cincuenta con 00/100), a la Partida de **«3.1.5»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2011.

PAGELLA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 975/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00005083 de «PROVINCIA 23» IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100), por la publicación de mensaje correspondiente al DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, según lo solicitado por el Concejal Pagella Ariel -UCR.
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00005083 de «PROVINCIA 23» IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100), a
ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100), a la Partida de **«3.9.4.»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-
ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 976/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000068 de GARAY EDUARDO ESTEBAN, Contador Publico Nacional, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), sobre asesoramiento Profesional correspondiente a análisis Presupuesto 2012, según a lo solicitado por la Concejal del bloque del M.P.F, Doña MIRIAM BOYADJIAN-

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000068 de GARAY EDUARDO ESTEBAN, Contador Publico Nacional, la cual asciende a la suma total de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a la Partida de **«342.4.»** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 977/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000359 de CHOCRON JORGE, Ingeniero Civil, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), sobre asesoramiento Profesional referente a «Mapa de Riesgo Inundaciones», según a lo solicitado por la Concejal del bloque del M.P.F, Doña MIRIAM BOYADJIAN

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000359 de CHOCRON JORGE, Ingeniero Civil, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a la Partida de **«342.9.»** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 978/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000466 de RODAS FERNANDEZ JOSE, Abogado, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), sobre asesoramiento Profesional correspondiente al análisis de Proyecto de Ordenanza de Regulación de venta ambulante de comida en la vía publica, según a lo solicitado por la Concejal del bloque del M.P.F, Doña MIRIAM BOYADJIAN -

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000466 de RODAS FERNANDEZ JOSE, Abogado, la cual asciende a la suma total de $ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a la Partida de **«342.3.»** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 979/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0003-00001920 de PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por la compra de 10 Kilos de torta, entregada como Presente Protocolar en nombre del Cuerpo de Concejales al Jardín Nº 3 «Mundo de Colores», con motivo de realizarse el acto de cierre del ciclo electivo 2011, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don JUAN F. RODRIGUEZ.-

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0003-00001920 de PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 500,00 (PESOS quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 500,00 (PESOS quinientos con 00/100), a la Partida **« 3.9.1.»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 980/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0003-00001919 de PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), por la compra de 12 Kilos de torta, entregada como Presente Protocolar en nombre del Cuerpo de Concejales a la Escuela Nº 14 «solidaridad latinoamericana», con motivo de realizarse el acto de cierre del ciclo electivo 2011, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don JUAN F. RODRIGUEZ.-

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0003-00001919 de PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a la Partida **« 3.9.1.»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 981/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00002834 de MUNDO NUEVO, de GOMEZ MUÑOZ MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $1.944,00 (PESOS mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100), por la compra de 162 medallas de egresados, entregadas como presente protocolar en nombre del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Instituto María Auxiliadora, con motivo de realizarse el acto de cierre del ciclo electivo 2011, según lo solicitado por el Presidente del C.D, Don JUAN F. RODRIGUEZ -

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00002834 de MUNDO NUEVO, de GOMEZ MUÑOZ MARIA JOSE, la cual asciende a la suma total de $1.944,00 (PESOS mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $1.944,00 (PESOS mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100), a la Partida de **«3.9.1»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 982/11

ART 1º) APROBAR la Factura tipo «B» 0003-00001917 de PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por la compra de 10 Kilos de torta, entregada como Presente Protocolar en nombre del Cuerpo de Concejales al Colegio Provincial Soberanía Nacional, con motivo de realizarse el acto de cierre del ciclo electivo 2011, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don JUAN F. RODRIGUEZ.-

ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0003-00001917 de PANIFICADORA LA NUEVA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 500,00 (PESOS quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 500,00 (PESOS quinientos con 00/100), a la Partida **« 3.9.1.»,** de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2011.-

ART 4º) REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIÓN Nº 983/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locacion de Servicios entre la Empresa COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL., representado por el Sr., Radnay Andrés Enrique DNI 20.273.671 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr., Juan F. RODRIGUEZ, referente a la contratación de servicio de MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE ALARMAS; cuyo lapso de contratación es por 12 (DOCE) meses a partir del día 01 de abril de 2011, hasta el 01 de abril de 2012; fijándose la misma por la suma total de $22.020,00 (PESOS VIENTIDOS MIL VEINTE) siendo la suma anual imputable al ejercicio financiero 2011 de $14.680,00 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y abonándose mensualmente la suma de $1.835,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO).

ART 2º) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Empresa COMUNICACIONES FUEGUINAS SRL., representado por el Sr., Radnay Andrés Enrique DNI 20.273.671 los cuales ascienden a la suma mensual de $1.835,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE de este Concejo Deliberante.

ART 3º) IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $14.680,00 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA), a la Partida 393.0 de acuerdo al Presupuesto del CD., Ejercicio Financiero 2011.

ART 4º) REGÍSTRAR. PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de noviembre de 2011.

OJEDA
GONZALEZ

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION Nº 264/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Dr. MAURICIO JAVIER BARGETTO CACERES, DNI Nº 18.778.783 –Matrícula Profesional Nº 163 del S.T.J. - Legajo Nº 4254/4, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; quién se desempeñará en el AREA DE AUDITORIA Y JURIDICO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Nº 010/11 (Ingresada 19/12/11) de Presidencia C.D.
ART.2º) AUTORIZAR al Dr. MAURICIO JAVIER BARGETTO CACERES, DNI Nº 18.778.783 –Matrícula Profesional Nº 163 del S.T.J. - Legajo Nº 4254/4, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) con la asignación del Adicional Particular del 35% y el Adicional por RESPONSABILIDAD PROFESIONAL en virtud del cargo asignado.
ART.3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.4º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 265/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Dr. FERNANDO LUIS LAPADULA, DNI Nº 23.628.737 –Matrícula Profesional Nº 445 del S.T.J., por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; quién se desempeñará como ASESOR LEGAL del Concejo Deliberante de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Nº 01/11 (Ingresada 19/12/11) de Presidencia C.D.
ART.2º) AUTORIZAR al Dr. FERNANDO LUIS LAPADULA, DNI Nº 23.628.737 – Matrícula Profesional Nº 445 del S.T.J., a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) con la asignación del Adicional por RESPONSABILIDAD JERARQUICA FUNCIONAL del 35% y el Adicional por RESPONSABILIDAD PROFESIONAL en virtud del cargo asignado.
ART.3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.4º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 266/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VICTOR ROGELIO PACHECO FERNANDEZ, DNI Nº 10.347.440 –Legajo Nº 3692/7, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; cumpliendo funciones como SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL C.D., percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 24 (veinticuatro) más la percepción del Adicional Particular del 35% y del PLUS LEGISLATIVO C.D. (DECRETO C.D. Nº 101/08).
ART.2º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI, DNI Nº 26.649.667 –Legajo Nº 4346/0, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; cumpliendo funciones como ASESOR DE PRENSA DE LA PRESIDENCIA DEL C.D., percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 24 (veinticuatro) más la percepción del Adicional Particular del 20% y del PLUS LEGISLATIVO C.D. (DECRETO C.D. Nº 101/08).
ART.3º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CRISTINA ESTER BOYADJIAN, DNI Nº 25.774.806 –Legajo Nº 4162/9, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; cumpliendo funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL C.D., percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 22 (veintidós) más la percepción del Adicional Particular del 15% y del PLUS LEGISLATIVO C.D. (DECRETO C.D. Nº 101/08).
ART.4º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Srta. BARBARA ANTONELLA SAMPALLO, DNI Nº 33.934.355 –Legajo Nº 4528/0, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; cumpliendo funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL C.D., percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 10 (diez) más la percepción del Adicional Particular del 15% y del PLUS LEGISLATIVO C.D. (DECRETO C.D. Nº 101/08).
ART.5º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. FEDERICO JOSE SILVERO, DNI Nº 30.153.926, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; cumpliendo funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL C.D., percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 10 (diez) más la percepción del Adicional Particular del 20% y del PLUS LEGISLATIVO C.D. (DECRETO C.D. Nº 101/08).
ART.6º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido mediante Nota Nº 09/11 (Ingresada 19/12/11) de la Presidencia C.D. será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.7º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 267/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MARIA VANESA CHEBEL, DNI Nº 28.604.522, quien se desempeñara cumpliendo funciones como SECRETARIA DEL BLOQUE MPF, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 24 (veinticuatro) con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) mas el Adicional Particular 35%; por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque MPF mediante Nota Nº 01/11 ingresada el 16/12/11.
ART.2º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. JOSE SANTIAGO VIOLA, DNI Nº 21.816.933 –Legajo Nº 4157/2, quien se desempeñara cumpliendo funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE MPF, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 23 (veintitrés) con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) mas el Adicional Particular 20%; por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque MPF mediante Nota Nº 01/11 ingresada el 16/12/11.
ART.3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.4º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 268/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. DANIEL OSCAR MAZZAGLIA, DNI Nº 12.743.420 – Legajo Nº 0598/3, quien se desempeñara cumpliendo funciones como SECRETARIO DEL BLOQUE FPV, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 24 (veinticuatro) con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) mas el Adicional Particular 35%; por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque FPV mediante Nota Nº 01/11 ingresada el 16/12/11.
ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 269/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RICARDO JOSE NAHUEL TROPEA, DNI Nº 35.631.191, quien se desempeñara cumpliendo funciones en el despacho del Concejal del Bloque FPV, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 10 (diez), por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque FPV mediante Memorandum Nº 01/11 ingresada el 15/12/11.
ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 270/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARIO RICARDO VELASQUEZ, DNI Nº 18.562.407 – Legajo Nº 1576/8, quien se desempeñara cumpliendo funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE UCR, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 22 (veintidós), con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) mas el Adicional Particular 15%; por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque UCR mediante Nota ingresada el 15/12/11.
ART.2º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. JULIO RAMON POBLETE, DNI Nº 16.296.476 – Legajo Nº 4361/3, quien se desempeñara cumpliendo funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE UCR, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 21 (veintiuno), con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) mas el Adicional Particular 15%; por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque UCR mediante Nota ingresada el 15/12/11.
ART.3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.4º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 271/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RUBEN DARIO CABRERA, DNI Nº 13.272.719 – Legajo Nº 2136/9, quien se desempeñara como SECRETARIO DEL BLOQUE PJ, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 24 (veinticuatro), con la percepción del Adicional Particular 35%; y del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08); por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque PJ, DON ESTEBAN MARTINEZ mediante Memorandum Nº 001/11 ingresado el 15/12/11.
ART.2º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante

y el Sr. JOSE SEBASTIAN ABALOS, DNI Nº 32.768.227 – Legajo Nº 3691/9, quien se desempeñara como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE PJ, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 23 (veintitrés), con la percepción del Adicional Particular 20%; y del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08); por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque PJ, DON ESTEBAN MARTINEZ mediante Memorandum Nº 002/11 ingresado el 15/12/11.

ART.3º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PROSPERO DARIO CABRERA, DNI Nº 35.885.333, quien se desempeñara como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE PJ, percibiendo la retribución correspondiente a la Cat. 22 (veintidós), con la percepción del Adicional Particular 15%; y del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08); por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque PJ, DON ESTEBAN MARTINEZ mediante Memorandum Nº 003/11 ingresado el 15/12/11.

ART.4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.5º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 272/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. PAULA ALEJANDRA BLANCO, DNI Nº 18.859.028, quien se desempeñara cumpliendo funciones en el despacho del Concejal PJ, DON ESTEBAN MARTINEZ, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 10 (diez), por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque PJ mediante Nota Nº 013 ingresada el 16/12/11.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 20 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 273/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RENAN EDUARDO URIBE, DNI Nº 13.392.523, Legajo Nº 3136/4 quien se desempeñara cumpliendo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO POPULAR, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 22 (veintidós), con la asignación del PLUS LEGISLATIVO y del ADICIONAL PARTICULAR DEL 15%, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque PARTIDO POPULAR mediante Nota Nº 05/11 ingresada el 20/12/11.

ART.2º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ALEJANDRA CAYUN, DNI Nº 25.401.058, quien se desempeñara como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PARTIDO POPULAR, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 21 (veintiuno), con la asignación del PLUS LEGISLATIVO y del ADICIONAL PARTICULAR DEL 15%, por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque PARTIDO POPULAR mediante Nota Nº 05/11 ingresada el 20/12/11.

ART.3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.4º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 274/11

ART.1º) APROBAR los Contratos de Empleo Públicos celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CLAUDIA MABEL DOMINGUEZ, DNI Nº 29.999.765 y HORACIO MARCELO SURT, DNI 22.206.015, Legajo Nº 3346/4 quienes se desempeñaran cumpliendo funciones en el despacho del Concejal Partido Popular, DON ALEJANDRO NOGAR, percibiendo cada uno, la retribución mensual correspondiente a la Cat. 24 (veinticuatro), por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque PARTIDO POPULAR mediante Nota Nº 003/11 ingresada el 20/12/11.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 275/11

ART.1º) APROBAR los Contratos de Empleo Públicos celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VICTOR CESAR VILTE, DNI Nº 34.978.314 y JORGE DANIEL FRESIA, DNI 36.733.080, quienes se desempeñaran cumpliendo funciones en el despacho del Concejal Partido Popular, Srta. MARIA LAURA COLAZO, percibiendo cada uno, la retribución mensual correspondiente a la Cat. 10 (diez), por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque PARTIDO POPULAR mediante Nota Nº 004/11 ingresada el 20/12/11.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 276/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. JOSE EDUARDO GODOY, DNI Nº 13.392.577 – Legajo Nº 3728/1, cumpliendo funciones en el despacho de la Presidente del CD., Concejal MIRIAM BOYADJIAN, percibiendo la retribución correspondiente a la Cat. 10 (diez), por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Ingresada 21/12/11 del Bloque MPF.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 277/11

ART.1º) APROBAR los Contratos de Empleo Públicos celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. EDUARDO RUBEN BARRIA, DNI Nº 36.733.739 y JULIO ANTONIO ANDRADE, DNI 22.539.491, quienes se desempeñaran cumpliendo funciones en el despacho del Concejal Bloque MPF, DON MAURICIO OYARZO, percibiendo cada uno, la retribución mensual correspondiente a la Cat. 10 (diez), por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque MPF mediante Nota Nº 007/11 ingresada el 19/12/11.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 278/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GASTON IVAN MORAN, DNI Nº 23.525.630, quien se desempeñara cumpliendo funciones en el despacho del Concejal del Bloque FPV, DON HECTOR GARAY, percibiendo la retribución correspondiente a la Cat. 10 (diez), por el periodo comprendido desde el 15 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque FPV mediante Memorandum Nº 07/11 ingresada el 20/12/11.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 279/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. LUZ ALBA MIRANDA, DNI Nº 13.013.078 – Legajo Nº 3314/6, quien se desempeñara cumpliendo funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL BLOQUE MPF, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Cat. 22 (veintidós), con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto Nº 101/08) mas el Adicional Particular 15%; por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; realizándose la presente en virtud de lo solicitado desde el Bloque MPF mediante Nota ingresada el 20/12/11.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 280/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SUSANA ELISABET MAURO, DNI Nº 21.353.435 – Legajo Nº 3509/2, cumpliendo funciones en el despacho de la Presidente del CD., Concejal MIRIAM BOYADJIAN, percibiendo la retribución correspondiente mensual correspondiente a la Cat. 10 (diez), por el periodo comprendido desde el 14 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011; de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Nº 032/11 ingresada el 21/12/11 del Bloque MPF.

ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.

ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar

Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 281/11

ART.1º) COMUNICAR al Agente Planta Permanente del CD., Sr., JOSE DAVID OYARZUN, DNI 21.816.802 – Legajo Nº 1257/2, Categoría 22 (veintidós), que el horario de su jornada laboral a cumplir en las dependencia del Concejo Deliberante sito en la calle Laserre Nº 318 – Área Limpieza, a partir del día siguiente de su notificación, es desde las 09:00 hs., hasta las 17:00 hs., realizándose la presente en virtud de lo requerido por el Secretario Legislativo del CD., mediante Nota ingresada como Asunto Nº 3571 el día 22/12/11.
ART.2º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del CD., Sr., JOSE DAVID OYARZUN, DNI 21.816.802 – Legajo Nº 1257/2, Categoría 22 (veintidós), en las formas y términos de LPA – Ley Nº 141.
ART.3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 282/11

ART.1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 01 de enero de 2012, a la Agente Planta Permanente del CD – JEFA DEPARTAMENTO COCINA – Sra., DINA DEL CARMEN PANICHINE, DNI 18.749.019 – Legajo Nº 1512/1 – Categoría 24 (veinticuatro), por habérsele concedido el BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA, notificada por el IPAUSS según RESOLUCION Nº 610/2011 de fecha 23/08/11, realizándose la presente en virtud de lo requerido mediante Nota Nº 033/2011 (Ingresada 27/12/11) de Presidencia CD.
ART.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de «GASTOS DE PERSONAL», de acuerdo al presupuesto del CD., - Ejercicio Financiero Año correspondiente.
ART.3º) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente del CD – JEFA DEPARTAMENTO COCINA – Sra., DINA DEL CARMEN PANICHINE, DNI 18.749.019 – Legajo Nº 1512/1, en las formas y términos de LPA – Ley Nº 141.
ART.4º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

RESOLUCION Nº 283/11

ART.1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Srta. SABRINA ANDREA VITULLO, DNI Nº 31.219.885, quien se desempeñara cumpliendo funciones en el despacho de la Concejal Partido Popular, Srta., MARIA LAURA COLAZO, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2010.
ART.2º) AUTORIZAR a la Srta. SABRINA ANDREA VITULLO, DNI Nº 31.219.885, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Cat. 24 (veinticuatro) con el Adicional Particular del 35% de la Administración Municipal en virtud de lo aprobado en el art. 1º) de la presente.
ART.3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque PARTIDO POPULAR mediante Nota 014/11 ingresada el 27/12/11 a RHCD: será imputado a la partida de «GASTOS DE PERSONAL» de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2011.
ART.4º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

BOYADJIAN
LÖFFLER

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1052/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2932/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de Diciembre de 2011, referente a Delimitar un circuito peatonal en el microcentro.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1053/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2933/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de diciembre de 2011, referente a Código Tributario Municipal Libro Primero: Parte General.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1054/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2934/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de diciembre de 2011, referente a Código Tributario Municipal Libro Segundo: Parte Especial.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1055/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2935/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Especial del día 12 de diciembre de 2011, Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Municipio de Río Grande.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1056/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/12/2011 a la hora 09:30, regresando el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de asistir a la Asunción de Autoridades de la Ciudad de Ushuaia.
ART 2º) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza en vehiculo oficial sin la percepción de viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1057/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado del Secretario de Gobierno, CP. Paulino Baltasar Jesús ROSSI, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/12/2011 a la hora 12:00 aproximadamente, previendo su regreso el mismo día a la hora 21:00, con motivo de asistir al acto de asunción de autoridades de dicha ciudad.
ART 2º) MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Gobierno, el Secretario de la Producción, Lic. Paulo Agustín TITA.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1058/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, a los efectos de asistir al acto de Asunción de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego y del Intendente Municipal de dicha Ciudad, el día 16/12/2011 a la hora 12:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 23:00.
ART 2º) MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Finanzas, el Secretario de la Producción, Lic. Paulo Agustín TITA.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1059/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Alberto Eduardo Marcos GOITÍA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/12/2011 a la hora 12:00, regresando el día 17/12/2011 a la hora 23:00, con motivo de asistir al acto de asunción de las autoridades de dicha Ciudad.
ART 2º) MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de la Producción, Lic. Paulo Agustín TITA.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1060/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. María Gabriela CASTILLO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/12/2011 a la hora 12:00, regresando el mismoa Gabriela CASTILLO día a la hora 22:00, con motivo de asistir al acto de asunción de las autoridades de dicha Ciudad.
ART 2º) MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Asuntos Sociales, el Secretario de la Producción, Lic. Paulo Agustín TITA.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1061/11

ART 1º) COMUNICAR que el día 16/12/2011 a la hora 23:00, el Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Municipal Nº 1056/2011.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1062/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 17/12/2011 a la hora 12:30, regresando el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de asistir a la Asunción del nuevo mandato de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego.
ART 2º) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza en vehiculo oficial sin la percepción de viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1063/11

ART 1º) COMUNICAR que el día 17/12/2011 a la hora 23:00, el Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Municipal Nº 1062/2011.
.**ART 2º) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1064/11

ART 1º) COMUNICAR que el día 16/12/2011 a la hora 21:00, el Secretario de Gobierno C.P Paulino Baltasar Jesús ROSSI, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Municipal Nº 1057/2011.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1065/11

ART 1º) DECLARAR por el término de noventa (90) días la emergencia sanitaria por brucelosis canina en la Ciudad de Río Grande, en relación a las potenciales amenazas que atentan a la salud pública.
ART 2º) INSTRUIR a la Coordinación de Zoonosis y a la Subsecretaría de Salud Municipal, para que en forma conjunta se ejecuten planes de acción, con el objeto de realizar un plan de trabajo tendiente a combatir el brote epidémico de brucelosis.
ART 3º) RECOMENDAR a la población, que frente a algún tipo de patología descripta en los considerandos del presente, proceda a efectuarse los controles sanitarios pertinentes.
ART 4º) ESTABLECER una campaña de difusión pública, sobre los recaudos a tomar en relación al brote de brucelosis.
ART 5º) REMITIR para su conocimiento al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
ART 6º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1066/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 15/12/2011, la Designación a Cargo de la Coordinación de Administración de la Secretaría de la Producción y a la Designación a Cargo de la

categoría 23 (veintitrés) de la Escala Salarial Municipal, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0293/2010, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CASTILLO, Claudio Alejandro, Legajo Nº 2657/3, Categoría 22 (veintidós).
ART 2º) DESIGNAR, a partir del día 15/12/2011, a Cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de la Producción de la Secretaría homónima a Cargo de la categoría 24 (veinticuatro), más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente municipal Planta Permanente, Sr. CASTILLO, Claudio Alejandro, Legajo Nº 2657/3, Categoría 22 (veintidós).
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Administración, de la Subsecretaría de la Producción de la Secretaría homónima, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CASTILLO, Claudio Alejandro, Legajo Nº 2657/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ART 4º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1067/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 15/12/2011, la Designación a Cargo de la Coordinación de la Dirección Municipal de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y a la Designación a Cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la Escala Salarial Municipal, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0274/2010, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo Nº 4110/6, Categoría 19 (diecinueve).
ART 2º) DESIGNAR, a partir del día 15/12/2011, a Cargo de la Dirección Municipal de Desarrollo Local, dependiente de la Subsecretaría de la Producción de la Secretaría homónima a Cargo de la categoría 24 (veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le correspondieran por la función asignada, a la agente municipal Planta Permanente, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo Nº 4110/6, Categoría 19 (diecinueve).
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Municipal de Desarrollo Local, de la Subsecretaría de la Producción de la Secretaría homónima, a la agente municipal Planta Permanente, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo Nº 4110/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ART 4º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1068/11

ART 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 13/12/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GALLARDO, Catín Ernesto Eladio, Legajo Nº 1141/0, Categoría 22 (veintidós), quien desempeña funciones como Administrativo en el Departamento Archivo, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) Nº 989/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1069/11

ART 1º) OTORGAR, Franquicias desde el día 30/11/2011 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CHAVEZ, Héctor Horacio, Legajo Nº 1619/5, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria de la Secretaría de Gobierno, y al agente municipal, Planta Permanente, Sr. COLLAZO, Hugo Daniel, Legajo Nº 3729/0, dependiente de la Dirección Municipal Combatientes de Malvinas de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15º - c) (Asistencia a congreso); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias de participación a las investigaciones y/o estudios realizados.
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1070/11

ART 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 15/12/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Jorge Alberto, Legajo Nº 714/5, Categoría 21 (veintiuno), quien desempeña funciones como Sereno en el Departamento Serenos, dependiente de la Coordinación Administrativa, Dirección General, Secretaría de Gobierno, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) Nº 917/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1071/11

ART 1º) COMUNICAR el regreso del Secretario de Finanzas, Dr. Federico Armando RUNIN, proveniente de la Ciudad de Ushuaia, el día 16/12/2011, a la hora 23:00, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Municipal Nº 1058/2011, reasumiendo sus funciones en este Municipio.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1072/11

ART 1º) COMUNICAR que el día 16/12/2011 a la hora 22:00, la Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1073/11

ART 1º) COMUNICAR que el día 17/12/2011 a la hora 23:00, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Alberto Eduardo GOITIA, se reintegra a sus funciones habituales en este Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Municipal Nº 1059/2011.
.**ART 2º) REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1074/11

ART 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/01/2012, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. QUIROZ, Adán Alberto, Legajo Nº 1159/2, a/c de la Categoría 16 (dieciséis) – A14, quien desempeña funciones en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) Nº 915/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1075/11

ART 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 15/12/2011, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VIDAL, Elisabeth del Carmen, Legajo Nº 1205/0, Categoría 23 (veintitrés), quien desempeña funciones en la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) Nº 1004/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1076/11

ART 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 13/12/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Carlos Washington, Legajo Nº 675/1, Categoría 21 (veintiuno), quien desempeña funciones como Obrero en la Coordinación Cementerio Municipal, dependiente de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) Nº 921/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1077/11

ART 1º) ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 17/12/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ROSSI, Pedro Enrique, Legajo Nº 1820/0, Categoría 24 (veinticuatro), quien desempeña funciones en la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Finanzas, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) Nº 831/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1078/11

ART 1º) DAR DE BAJA por fallecimiento, a partir del día 14/12/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. LUNA, Juan Domingo, Legajo Nº 2637/9, Categoría 21 (veintiuno), quien desempeñaba Tareas Generales en la Dirección de Limpieza Urbana de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 14/12/2011 a la hora 15:30.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1079/11

ART 1º) REINTEGRAR a cumplir funciones, a partir del día 15/12/2011, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo Nº 2173/3, Categoría 24 (veinticuatro).
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1080/11

ART 1º) DESIGNAR, a partir del día 16 de Diciembre de 2011 como Responsable a Cargo de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo Nº 2173/3.
ART 2º) DEJAR ESTABLECIDO que el agente municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Alfredo Julio, Legajo Nº 2173/3, percibirá como única remuneración lo dispuesto en el Anexo II de la Escala Salarial Municipal Vigente.
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1081/11

ART 1º) EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2011, por encuadrar en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2810/10 Articulo 5º, 7º y 9º - «Personas Mayores de 60 Años», de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
ANDRADE CARCAMO, Fidelisa del Carmen	00001610
BARRIENTOS, José Antonio	00007641
HIDALGO HUERTA, Augusto	00001301

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1082/11

ART 1º) EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2011, por encuadrar en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2810/10 - Artículos 5º, 7º y 9º - «Personas Mayores de 60 Años», a los contribuyentes que se detallan a continuación del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
ZURDO, Blanca Coral	00019488

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1083/11

ART 1º) ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2020/04 - Artículo 2º y 7º - «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», habiéndose previamente realizado en cumplimiento a la Ordenanza vigente, el correspondiente informe social, el cual se encuentra resguardado por la Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

ARTICULO 2º y 7º

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
HIDALGO HUERTA, Augusto	Nº 00001301

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1084/11

ART 1º) EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2011, por encuadrar en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2810/2010, Artículos 4º, 6º, 8º y 9º - «Personas con Discapacidad», de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Tributos Municipales

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
MORALES, Liliana Beatriz	00005607

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1085/11

ART 1º) EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2011, por encuadrar en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2810/10 - Artículos 5º, 7º y 9º - «Personas Mayores de 60 Años», a los contribuyentes que se detallan a continuación del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
AGUIRRE, Carlos Wenceslao / ORZUZA, María Angélica	00010582
ALARCON SERON, José Celedonio	00007254
ARENAS ELGÜETA, Isolina del Carmen	00001237
CARDENAS, Félix	00006955
CALISTO GALLARDO, Rosalinda	00000012
CALISTO GALLARDO, Manuel Reyes (F) RUIZ RUIZ, Bernarda del Carmen	00001512
ESCOBAR MONTOYA, Barbara Haydee del Carmen	00041021
FLORES, María Elena	00019748
GOMEZ ULLOA, Guillermo	00000198
GURRUCHAGA, Élida Mercedes	00005414
GARCIA, Erminda Aurora	00019350
GADEA, Eduardo Alberto	00014935
GIULIANOTTI, Roberto (F) / PALERMO, Blanca Nieves	00009598
HERNANDEZ, Alcides Oscar	00010396
LUNA, Elena Clara del Valle	00008022
LLANQUITRUF CANIN, Pedro / CHIGUAY ÑANCUL, Elba del Carmen	00010418
MORALES, Álvaro Oscar	00027060
MANDUANI GOMEZ, René Armando (F) / GARCES VERA, Alicia del Carmen	00001200
MURGA ZUÑIGA, Luís Mario (F)/ CALISTO ALVAREZ Orfelia del Carmen	00009705
NAVARRO OJEDA, María Delfina	00001593
OYARZUN, Sigifredo (F) / CHEUQUEL LEBTUN, Corina del Carmen	00001061
OYARZO OYARZO, Nelly del Carmen	00011361
PAEZ, Hugo Víctor (F) / CALVO, Mitra Yodalia	00002692
POBLETE MORENO, Ninfa	00001076
ROGEL ROGEL, Berta del Carmen	00014270
RAIN HUICHAL, Clemilda	00000618
ROLDAN, Lucía Benita	00015377
RUIZ YAÑEZ, Víctor Heraldo	00012855
RODRIGUEZ OJEDA, Violeta	00017103
SALINAS ROJAS, Adriana Foryunic	00009605
SALDIVIA VARGAS, Vicente	00001793
SOTO, María Haydeé	00009902
TORRES TORRES, Benito Antonio	00026132
TOLEDO GONZÁLEZ, Reinaldo Conrado / SALDAÑO, Josefina del Valle	00005815
URIBE GUERRERO, José Wenceslao	00000702
VIDAL BARRIENTOS, Eliana	00008437
VERA ABURTO, María Flor Idenia	00027038
VARELA, Isabel	00000964
ZALAZAR, Alba Lucía	00004876
ZORJAN, Juán	00001105

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1086/11

ART 1º) REVOCAR, la Designación a Cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Finanzas, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0005/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. DEL BARRIO, Julio Cesar, Legajo Nº 2724/3, Categoría 24 (veinticuatro).
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1087/11

ART 1º) DEROGAR el Decreto Municipal N° 408/2010.
ART 2º) INCREMENTAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de

Río Grande, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 349/2010, en las contrataciones directas «EXCLUSIVAMENTE PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS Y/O LOCALES y DE GALPONES», hasta la suma de 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil) por año.
ART 3º) REGISTRESE. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido, Archívese.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1088/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00 y Nº 2586/10, a favor del Sr. BERROCAL Oscar, DNI Nº 24.400.264, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 31 de la Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 202,50 m² (doscientos dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), de acuerdo al plano mensura T.F. 2-96-99, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «B» Nº 3152/2001.
ART 2º) NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1089/11

ART 1º) ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ZEBALLOS COCA Gerónimo, DNI. Nº 18.876.613, el predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 41 de la Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 223.13 m² (Doscientos Veintitrés metros cuadrados con Trece Decímetros cuadrados), la cual asciende a la suma de $ 5.468,73 (Pesos Cinco Mil cuatrocientos sesenta y ocho con 73/100), según la tarifa vigente y al Plano de Mensura T-F-2-133-85, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «Z» Nº 1002/1997.
ART 2º) LA FORMA DE PAGO es la siguiente: $ 5.468,73 (Pesos Cinco Mil cuatrocientos sesenta y ocho con 73/100), a abonar en 01 (una) cuota, según compromiso de pago suscripto con el adjudicatario. Se deja por sentado que en caso de incumplimiento será aplicable el Artículo 20 de la Ordenanza Nº 895/97.
ART 3º) REMITIR a la Dirección de Rentas Municipal, copia del presente Decreto.
ART 4º) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 21 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
ART 5º) NOTIFICAR al Sr. ZEBALLOS COCA Gerónimo, DNI. Nº 18.876.613, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 6º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar el presente acto. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1090/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00 y Nº 2586/10, a favor los Sres. MARIA FLORENCIA OJEDA - DNI Nº 37.173.775, MARCO ANTONIO OJEDA - DNI Nº 25.102.266, CECILIA ANAHÍ OJEDA - DNI Nº 32.473.483 y la Sra. GLORIA NOEMI LEGUE - DNI Nº 13.392.609, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 143 de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 871,00 m² (ochocientos setenta y un metros cuadrados), de acuerdo al plano mensura T.F. 2-23-75, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «L-O» Nº 4511/2010.
ART 2º) NOTIFICAR a los interesados en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1091/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00 y Nº 2586/10, a favor de la Sra. GALLO Nancy Beatriz, DNI N°13.036.135, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 32A de la Sección «C» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,00 m² (doscientos metros cuadrados), de acuerdo al plano mensura T.F. 2-22-02, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «G» Nº 3222/2002.
ART 2º) NOTIFICAR a la interesada en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1092/11

ART 1º) RATIFICAR Decreto Municipal N° 533/04, mediante el cual se Adjunta en Venta al Sr. DIAZ ALVAREZ, PEDRO MANUEL DNI N° 18.773.643, el predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 71 de la Sección «H» de la ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 217.93 M2 (Doscientos Diecisiete con 93/100), y al plano de mensura y amojonamientos T.F. 2-25-86.-
ART 2º) RATIFICAR en el art.1° del Decreto Municipal N° 533/04, en lo referente al Valor del predio, donde dice la suma de $ 3454.17 (Pesos Tres Mil Cincuenta y Cuatro con 17/100), el cual, según valuación realizada por la Dirección de Catastro es de $ 8.635.43 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 43/100).-
ART 3º) LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo a compromiso de pago suscripto con el adjudicatario por un monto total de $ 8.635.43 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 43/100), pagadero en 01 (Una) Cuota, según compromiso de pago suscrito con el adjudicatario. Que en caso de incumplimiento será aplicable el art. 20 de la Ordenanza 895/97.-
ART 4º) EL ADJUDICATARIO deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por los Art. 15 y 21 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.-
ART 5º) NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecidos por la Ley N° 141, de Procedimientos Administrativos.
ART 6º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1093/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00 y Nº 2586/10, a favor del Sr. BARRIENTOS Rubén Héctor -DNI Nº 7.817.737, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 166A de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 180,54 m² (ciento ochenta metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), de acuerdo al plano mensura T.F. 2-13-90, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «B» Nº 709/1997.
ART 2º) NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1094/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00 y Nº 2586/10, a favor del Sr. SOTO CARCAMO Celedonio, DNI N° 13.392.693, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 13 de la Sección «A» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 278,15 m² (doscientos setenta y ocho metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), de acuerdo al plano mensura T.F. 2-08-77, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «S» Nº 3211/2002.
ART 2º) NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1095/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00 y Nº 2586/10, a favor de la Sra ORIETA Selva Rosa DNI Nº 8.784.005, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 73 de la Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 218,75 m² (doscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), de acuerdo al plano mensura T.F. 2-25-86, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «O» Nº 1359/1997.
ART 2º) NOTIFICAR a la interesada en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1096/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado del Secretario de la Producción, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de BUENOS AIRES, a partir del día 22/12/2011 a la hora 10:00, regresando el día 02/01/2012 a la hora 10:00, con motivo de asistir a la invitación realizada por parte del Sr. Presidente del I.N.S.A.A.P. SA. Miguel Eduardo Suárez, con el fin de recorrer uno de los Complejos Ambientales ubicado en la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, dedicados al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.
ART 2º) MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción, el Secretario de Gobierno, CP. Paulino Baltasar Jesús ROSSI.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1097/11

ART 1º) NO ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2020/04, Artículos 2º y 7º - «Régimen Especial de cobro de las Obligaciones Tributarias», por no cumplir con las prescripciones normativas de dicha Ordenanza vigente, habiéndose previamente realizado en observancia a la misma, el correspondiente Informe Social el cual se encuentra a resguardo en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Artículo 2º y 7º (No Encuadre)

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
CHARTIER, Ramona Hermelinda	00009619
AGUILAR, Mónica Mabel	00013200
CABRERA, Jorge Ramón / AROS VILLEGAS, Marianela del Carmen	00011934

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
CARDENAS GALLARDO, Segundo Onofre	00006954
CARDOSO, Mirta Olga	00006467
COLIVORO TECAY, Julio Adrián	00011354
CARDOZO, Ricardo	00015659
FREDES GALLARDO, Manuel D. (F) / GONZALEZ MIRANDA, Jacqueline A.	00006884
MUÑOZ MAYORGA, Antonia del Jesús (F) / PARRA, Claudia Noemí	00019030
RIOS, Luperbio (F) / BERNARDO, Sara	00011469
ROBLES, Ramón Rafael / LARA, Ramona Rosa	00008680
LLAUCA VERGARA, Carlos Erasmo / VILCHES AVILA, María Elena	00011727

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1098/11

ART 1º) ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2020/04 - Artículos 2º y 7º - «Régimen Especial de Cobro de las Obligaciones Tributarias», habiéndose previamente realizado en cumplimiento a la Ordenanza vigente, el correspondiente informe social, el cual se encuentra resguardado por la Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

ARTICULO 2º y 7º

Apellido y Nombre	Partida inmobiliaria
LÓPEZ GUINEO, Marige del Carmen	Nº 00012816
TOLEDO GONZALEZ, Reynaldo Conrrado / SALDAÑO, Josefina del Valle	Nº 00005815
TORRES TORRES, Benito Antonio	Nº 00023410
TUREUNA MILLALONCO, Rosario de Lourdes	Nº 00006934
SALINAS ROJAS, Adriana Foryunic	Nº 00009605
VICIC FUENTES, Juán Carlos	Nº 00000104

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1099/11

ART 1º) NO EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2011, por no encuadrar en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2810/10 - Artículos 4º, 6º, 8º y 9º - «Personas Con Discapacidad», a los contribuyentes que se detallan a continuación del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
AREVALO, Carlos Ernesto	00006408
ANDRADE CARDENAS, Carmen Rosa	00007805
COLIVORO TECAY, Patricia del Carmen	00011548
MALDONADO, Juán Carlos	00003003
TAVIE DELGADO, José Ambrosio	00009706

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1100/11

ART 1º) NO EXIMIR del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2011, por no encuadrar en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2810/10 - Artículos 5º, 7º y 9º - «Personas Mayores de 60 Años», a los contribuyentes que se detallan a continuación del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Asuntos Sociales, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
AGUILAR, Pedro Alberto (F)	00001281
CABRAL, Hilario José (F) / VILLARROEL URIBE, María Estelvina	00004597
CAIPICHUN HUIRIMILLA, José Miguel	00018392
CARDENAS GALLARDO, José Mario	00006454
DIEZ, Esther Fe	00002305
FRIAS TORRES, Lucinda del Rosario (F)	00001233
GUERRERO URIBE, Juán Antonio	00013020
HERRERA PEREZ, Priscilla del Pilar	00008003
LINCOMAN, Juán Agustín	00000744
LEIVA, Ramón (F) / TRIVIÑO VARGAS, Ofelia del Carmen	00000004
MARTINEZ LEGUIZAMON, Apolonia	00012323
PABLAZA, José Heriberto	00008023
ROLDAN, Eusebia Nélida	00009023
MAGAN SOTO, Violeta Generosa	00008367
RUIZ Y AYANCAN, María Frecia	00013132

ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1101/11

ART 1º) DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal Nº 1106/2004.
ART 2º) AUTORIZAR al Secretario de la Producción, Lic. Paulo Agustín TITA; DNI Nº 25.081.603. a firmar en nombre del Municipio de Río Grande la documentación referente a Contratos de Prendas con Registro y en todos los Registros de Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en el marco del Programa Apoyo Financiero a Microemprendedores.
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1102/11

ART 1º) MODIFICAR en el Considerando y en los Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Municipal Nº 1037/2011 de fecha 14/12/2011, **donde dice:** «...Dr. Daniel Roberto Garay**,** DNI. Nº 16.376.484...», **debe decir:** «...**Dr. Daniel Roberto Garay, DNI. Nº 16.409.184**...».
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1103/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 16/12/2011, la designación a Cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0786/2004, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. COBIAN Fernando Rodrigo, Legajo Nº 2048/6, Categoría 24 (veinticuatro), quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física en la mencionada Agencia.
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1104/11

ART 1º) TRANSFERIR, a partir del día 16/12/2011, desde la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires a la Asesoría Letrada del Municipio, al Personal Municipal, Planta Permanente, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo Nº 4153/0, Categoría 23 (veintitrés).
ART 2º) DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 16/12/2011, la labor que desempeñaba como Apoderado del Municipio en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, la que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0024/2010, al Personal Municipal, Planta Permanente, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo Nº 4153/0, Categoría 23 (veintitrés) de la Escala Salarial Municipal.
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1105/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 15/12/2011, la Designación como Secretaria Privada del Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0430/2011, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK Sofía, Legajo Nº 4466/1, Categoría 21 (veintiuno).
ART 2º) TRANSFERIR, a partir del día 15/12/2011, desde la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK Sofía, Legajo Nº 4466/1, Categoría 21 (veintiuno).
ART 3º) DESIGNAR, a partir del día 15/12/2011 como Secretaria Privada del Secretario de Gobierno, a Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, otorgándole los adicionales que le correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK Sofía, Legajo Nº 4466/1, Categoría 21 (veintiuno).
ART 4º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1106/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 19/12/2011, la designación a Cargo de la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Finanzas, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0330/2010, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ Ayelen, Legajo Nº 4357/5, Categoría 21 (veintiuno).
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1107/11

ART 1º) TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ Ayelen, Legajo Nº 4357/5, Categoría 21 (veintiuno).
ART 2º) DESIGNAR, a partir de su notificación a cargo de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, A Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) más los adicionales correspondientes por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ Ayelen, Legajo Nº 4357/5, Categoría 21 (veintiuno).
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ Ayelen, Legajo Nº 4357/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente,

buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ART 4º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 5º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1108/11

ART 1º) DESIGNAR, a partir del día 20/12/2011, a Cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Finanzas, al agente municipal, Planta Permanente, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo Nº 4153/0, Categoría 23 (veintitrés).
ART 2º) DEJAR ESTABLECIDO, que el agente municipal, Planta Permanente, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo Nº 4153/0, percibirá como única remuneración lo dispuesto en el Anexo II de la Escala Salarial Municipal Vigente.
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección General de Personal, Secretaría de Finanzas, al agente municipal, Planta Permanente, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo Nº 4153/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente.
ART 4º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1109/11

ART 1º) ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. RIVEROS Cristina Laura Vanesa, DNI. Nº 28.867.381, el predio identificado catastralmente como Parcela «15», Macizo «68», Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados), la cual asciende a la suma de $25.776,00 (Pesos veinticinco mil setecientos setenta 00/100), según la tarifa vigente y al Plano de Mensura T-F-2-22-06, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «R» Nº 4647/2011.
ART 2º) LA FORMA DE PAGO es la siguiente: $25.776,00 (Pesos veinticinco mil setecientos setenta 00/100), a abonar en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de $2.311,08 (Pesos dos mil trescientos once con 08/100), según Convenio de Pago Nº 027/2011 suscripto con la adjudicataria. Se deja por sentado que en caso de incumplimiento será aplicable el Artículo 20 de la Ordenanza Nº 895/97.
ART 3º) REMITIR a la Dirección de Rentas Municipal, copia del presente Decreto.
ART 4º) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 21 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
ART 5º) REGISTRAR, Aprobar el Convenio de Pago Nº 027/2011 por Predio Municipal en Chacra XI, conforme al Anexo I del presente Decreto.
ART 6º) NOTIFICAR a la Sra. RIVEROS Cristina Laura Vanesa, DNI. Nº 28.867.381, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 7º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1110/11

ART 1º) ADJUDICAR EN VENTA al Sr. GUTIERREZ Reinaldo Enrique, DNI. Nº 17.292.983, el predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 79 de la Sección «F» de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados),ubicado en calle Playero Rojizo Nº 22 de nuestra ciudad, la cual asciende a la suma de $25.722,30 (Pesos veinticinco mil setecientos veintidós con 30/100), según la tarifa vigente y al Plano de Mensura T-F-2-1-10, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «G» Nº 3819/2007.
ART 2º) LA FORMA DE PAGO es la siguiente: $25.776,00 (Pesos veinticinco mil setecientos setenta 00/100), a abonar en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas de $ 710,85 (Pesos setecientos diez con 85/100), según Convenio de Pago Nº 009/2011, suscripto con el adjudicatario. Se deja por sentado que en caso de incumplimiento será aplicable el Artículo 20 de la Ordenanza Nº 895/97.
ART 3º) REMITIR a la Dirección de Rentas Municipal, copia del presente Decreto.
ART 4º) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 21 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
ART 5º) REGISTRAR, Aprobar el Convenio de Pago Nº 009/2011 por Predio Municipal en Chacra XI, conforme al Anexo I del presente Decreto.
ART 6º) NOTIFICAR al Sr. GUTIERREZ Reinaldo Enrique, DNI. Nº 17.292.983, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 7º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1111/11

ART 1º) ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ALBANESI Guillermo Nilo DNI Nº 8.502.942, ajustado a las prescripciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatoria (Ordenanza Municipal Nº 1266/00) el predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 56, Sección «F» ubicado en la calle Playero Blanco Nº 05 de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 239,70 Mts2 (doscientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), la cual asciende a la suma de $ 25.743,78 (Pesos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres con 78/100), según al Plano de Mensura T-F-2-22-06, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «A» Nº 3591/2007.
ART 2º) LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 053/2011, suscripto oportunamente por el Sr. ALBANESI Guillermo Nilo DNI Nº 8.502.942, por un monto de $ 25.743,78 (Pesos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres con 78/100), a abonar en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 407,49 (Pesos cuatrocientos siete con 49/100), venciendo la primera del 1 al 15 del mes siguiente a la puesta en vigencia del presente Decreto Municipal.
ART 3º) EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, 21 y 29 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
ART 4º) REGISTRAR, Aprobar el Convenio de Pago Nº 053/2011 por Predio Municipal en Chacra XI, conforme al Anexo I del presente Decreto.
ART 5º) NOTIFICAR al Sr. ALBANESI Guillermo Nilo DNI Nº 8.502.942, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 6º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar el presente acto. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1112/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00 y Nº 2586/10, a favor del Sr. PEREZ José Luis, DNI N°14.739.563, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 101 de la Sección «H» de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,00 m² (doscientos metros cuadrados), de acuerdo al plano mensura T.F. 2-79-91, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «P» Nº 2082/1998.
ART 2º) NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1113/11

ART 1º) DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria Ley Provincial N° 327/96, Ordenanzas Municipales N° 895/97 y Modificatorias Ordenanzas Municipales N° 1266/00 y Ordenanzas Municipales 2856/10, a favor de la señora DIAZ IRENE NOEMI, DNI N° 5.480.676, DIAZ ANDRADE ADRIANA DEL CARMEN, DNI N° 18.774.118, DIAZ MARILDA, DNI N° 10.437.815, ALICIA RAQUEL DIAZ ANDRADE, DNI N° 11.575.017 Y DIAZ SUSANA, DNI N° 5.757.098, por la Parcela 1, Macizo 132, de la Sección «A», de la cuidad de Río Grande, con una superficie de 206,68 Mts.2 (Doscientos Seis Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Centímetros Cuadrados), de acuerdo al plano de mensura T.F. 2-2-89, y a lo actuado mediante expediente Letra «S» N° 4307/2009.-
ART 2º) NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1114/11

ART 1º) IMPLEMENTAR por el período de 3 (tres) meses, en el marco del Programa de Formación y Capacitación, el Subprograma «PRÁCTICAS EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES FLORALES Y FORESTALES, PARQUIZACIÓN Y PAISAJISMO URBANO», estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.
ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente, para cubrir las erogaciones generadas para la implementación del proyecto.
ART 3º) ESTABLECER, un máximo de 80 (ochenta) cupos, para la implementación del presente Compromiso.
ART 4º)APROBAR el Compromiso de Entrenamiento y Formación Forestal, conforme Anexo I, que forma parte del presente.
ART 5º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1115/11

ART 1º) ESTABLECER que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza Nº 895/97 artículos 5° y 17°, que se suscriban durante los meses de diciembre 2011, enero y febrero de 2012 será del 12,75 % (doce con setenta y cinco por ciento), en un todo de acuerdo a dicha norma y el Decreto Municipal Nº 0441/2010.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1116/11

ART 1º) INCLUIR, en el Considerando y en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1004/2011 de fecha 12/12/2011, los Vencimientos correspondientes al año 2012, los tributos denominados **«SERVICIOS MUNICIPALES»**.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1117/11

ART 1º) COMUNICAR el traslado del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Alberto Eduardo Goitia, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/12/2011 a la hora 08:00, regresando el día 05/01/2012 a la hora 10:00, por razones particulares.
ART 2º) MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno C.P. Paulino Baltasar Jesús ROSSI.
ART 3º) DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1118/11

ART 1º) APROBAR, el correspondiente Contrato de Empleo Público, suscripto entre este Municipio y el Sr. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro, DNI. Nº 28.604.780, Legajo Nº 4601/9, por el periodo comprendido desde el día 19/12/2011 al 31/12/2011 inclusive.
ART 2º) DESIGNAR, a partir del día 19/12/2011, A Cargo de la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, Secretaría Homónima, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro, Legajo Nº 4601/9, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada.
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, Secretaría Homónima, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro, Legajo Nº 4601/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente.
ART 4º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 5º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1119/11

ART 1) ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), a favor Profesor WALTER DANIEL FREYRE, Legajo Nº 1601/2, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4418/2011.
ART 2º) DESIGNAR, al Profesor WALTER DANIEL FREYRE, Legajo Nº 1601/2, único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1120/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del 19/12/2011, la designación A Cargo de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0155/2008, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LASTRA, Noemí del Carmen, Legajo Nº 4190/4, Categoría 24 (veinticuatro); quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano.
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1121/11

ART 1º) APROBAR, el correspondiente Contrato de Empleo Público, suscripto entre este Municipio y la Sra. MORALES, Liliana Beatriz, DNI. Nº 12.873.177, Legajo Nº 4603/5, por el periodo comprendido desde el día 19/12/2011 al 31/12/2011 inclusive.
ART 2º) DESIGNAR, a partir del día 19/12/2011, A Cargo de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Dirección General de Asuntos Sociales, Subsecretaría de Asuntos Sociales, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. MORALES, Liliana Beatriz, Legajo Nº 4603/5, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada.
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Dirección General de Asuntos Sociales, Subsecretaría de Asuntos Sociales, Secretaría Homónima, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. MORALES, Liliana Beatriz, Legajo Nº 4603/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente.
ART 4º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 5º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1122/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 19/12/2011, la designación a Cargo de la Jefatura del Departamento Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 301/2008, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PAILLACAR SOTO Ana Maria, Legajo Nº 3696/0, Categoría 22(veintidós).
ART 2º) TRANSFERIR, a partir del día 19/12/2011, desde la Dirección de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos Sociales a la Secretaria de Finanzas, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PAILLACAR SOTO Ana Maria, Legajo Nº 3696/0, Categoría 22(veintidós).
ART 3º) DESIGNAR, a partir del día 19/12/2011 como Secretaria Privada del Secretario de Finanzas, A Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) más los adicionales correspondientes por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PAILLACAR SOTO Ana Maria, Legajo Nº 3696/0, Categoría 22(veintidós).
ART 4º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 5º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1123/11

ART 1º) APROBAR a partir del día 19/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Bloque Movimiento Popular Fueguino, Concejal Sr. OYARZO Mauricio, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LUCERO Marina, Legajo Nº 3711/7, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral, Dirección General Área Municipal de Salud, Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1124/11

ART 1º) VETAR PARCIALMENTE el Asunto Nº 817/2011, proyecto de Ordenanza el cual modifica e incorpora artículos de la Ordenanza Municipal Nº 2912/11, vetando particularmente los artículos Nº 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, y 13; el cual fuera aprobado por el Concejo Deliberante en sesión especial del día 12 de diciembre de 2011.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1125/11

ART 1º) VETAR totalmente el Asunto Nº 814/2011, s/Proyecto de Ordenanza referente a la extracción de áridos, dado en sesión especial del día 12 de diciembre de 2011.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1126/11

ART 1º) Promulgar bajo el Nº 2939/11 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 28 de diciembre de 2011, referente a modificar el art. 10º de la Ordenanza Municipal Nº 2930/11.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1127/11

ART 1º) TRANSFERIR DE JURISDICCIÓN, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al ámbito de la Secretaría de la Producción, a partir de la firma del presente acto administrativo.
ART 2º) DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la firma del presente acto administrativo, el personal que desempeña funciones en Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependerá jurisdiccionalmente de la Secretaría de la Producción.
ART 3) POR SECRETARIA de Finanzas, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento lo previsto en el Articulo 1º del presente.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1128/11

ART 1º) RATIFICAR, EL Decreto Municipal Nº 0470/2010, dando continuidad al Sr. RUIZ Oscar Saúl, DNI Nº 10.934.721, como representante del Municipio de Río Grande en el cargo de Director del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1129/11

ART 1º) TRANSFERIR, a partir de la fecha de notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Obras Viales y Transporte, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, Manuel Efraín, Legajo Nº 4133/5, Categoría 19 (diecinueve), quien cumplirá funciones como Ayudante Mecánico, en la Coordinación de Transporte, dependiente de la citada Dirección, percibiendo los adicionales correspondientes por la función asignada.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1130/11

ART 1º) REVOCAR, la designación A Cargo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y A Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro),

otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0472/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GIMENEZ, Maximiliano Alberto, Legajo Nº 3501/7, Categoría 21 (veintiuno); quien cumplirá funciones como Profesor de Educación Física en la Dirección de Deportes.
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1131/11

ART 1º) DEJAR SIN EFECTO, efecto el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 119/2011, relacionado con el agente municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo Nº 3476/2, Categoría 21 (veintiuno).
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1132/11

ART 1º) REVOCAR, la designación a Cargo de la Jefatura del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la designación a Cargo de la Categoría 22 (veintidós), otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0100/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. VELÁZQUEZ, Mario Ricardo, Legajo Nº 1576/8, Categoría 19 (diecinueve); quien cumplirá funciones como Administrativo.
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1133/11

ART 1º) REVOCAR, a partir de la fecha de su notificación, la Designación a Cargo del Departamento Administración del Natatorio, dependiente de la Coordinación Natatorio Municipal «Eva Perón», Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud y a Cargo de la Categoría 22 (veintidós), que fuera otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0123/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RETAMAL SALDIVIA, Cristian Andrés, Legajo Nº 3398/7, Categoría 10 (diez).
ART 2º) DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a Cargo de la Coordinación General de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a Cargo de la Categoría 23 (veintitrés), más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RETAMAL SALDIVIA, Cristian Andrés, Legajo Nº 3398/7, Categoría 10 (diez).
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación General de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RETAMAL SALDIVIA, Cristian Andrés, Legajo Nº 3398/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ART 4º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 5º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1134/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 27/12/2011, la designación a Cargo de la Jefatura del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0933/2011, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MONSALVE, Ivonne Estefanía, Legajo Nº 3690/1, Categoría 22 (veintidós).
ART 2º) TRANSFERIR, a partir del día 27/12/2011, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MONSALVE, Ivonne Estefanía, Legajo Nº 3690/1, Categoría 22 (veintidós), desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
ART 3º) DESIGNAR, a partir del día 27/12/2011, a Cargo de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MONSALVE, Ivonne Estefanía, Legajo Nº 3690/1, Categoría 22 (veintidós).
ART 4º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. MONSALVE, Ivonne Estefanía, Legajo Nº 3690/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente.
ART 5º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 6º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1135/11

ART 1º) REVOCAR, a partir de la fecha de su notificación, la Designación a Cargo de la Coordinación General de Deportes, dependiente de Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud y a Cargo de la Categoría 23 (veintitrés), que fuera otorgado a través del Decreto Municipal Nº 0473/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Alejandro Sergio, Legajo Nº 1923/2, Categoría 19 (diecinueve).
ART 2º) DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a Cargo de la Coordinación Polideportivo Margen Sur, dependiente de la Coordinación General de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a Cargo de la Categoría 23 (veintitrés), más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Alejandro Sergio, Legajo Nº 1923/2, Categoría 19 (diecinueve).
ART 3º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Polideportivo Margen Sur, dependiente de la Coordinación General de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA, Alejandro Sergio, Legajo Nº 1923/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ART 4º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 5º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1136/11

ART 1º) DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a Cargo de la Coordinación del Centro Deportivo, dependiente de la Coordinación General de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, revistiendo la categoría 23 (veintitrés), otorgándole los adicionales que le corresponda por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTOS, Fernanda Beatriz, Legajo Nº 4253/6.
ART 2º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación del Centro Deportivo, dependiente de la Coordinación General de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BUSTOS, Fernanda Beatriz, Legajo Nº 4253/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ART 3º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 4º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1137/11

ART 1º) DESIGNAR, a partir de su notificación, A Cargo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, A Cargo de la Categoría 24 (veinticuatro), más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CARDENAS, Ricardo Alejandro, Legajo Nº 1728/1, Categoría 21 (veintiuno).
ART 2º) AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CARDENAS, Ricardo Alejandro, Legajo Nº 1728/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente.
ART 3º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 4º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1138/11

ART 1º) DESIGNAR, a partir de su notificación, A Cargo de la Jefatura de Administración del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, A Cargo de la Categoría 22 (veintidós), más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MARCHISIO, Gonzalo Matías, Legajo Nº 4419/9, Categoría 10 (diez).
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1139/11

ART 1º) DESIGNAR, a partir de su notificación, A Cargo de la Jefatura del Departamento de Administración del Centro Deportivo Municipal, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, A Cargo de la Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio César, Legajo Nº 4341/9, Categoría 10 (diez).
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1140/11

ART 1º) OTORGAR, a partir del día 15/12/2011, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. Mario Ricardo VELASQUEZ, Legajo Nº 1576/8, Categoría 19 (diecinueve), dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 15 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - Inciso «a» (Ejercicio Transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencia, Justificaciones y Franquicias).
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1141/11

ART 1º) OTORGAR, a partir del día 17/12/2011, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 15, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Hugo Luís GASPANI, Legajo Nº 2711/1, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1142/11

ART 1º) OTORGAR, a partir del día 17/12/2011, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 15, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Graciela Emma MONTANI, Legajo Nº 1409/5, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1143/11

ART 1º) APROBAR a partir del día 15/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Bloque Partido Justicialista, Concejal Sr. Esteban MARTINEZ, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLER Luís Eduardo, Legajo Nº 1248/3, dependiente de la Dirección de Prensa y Difusión, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1144/11

ART 1º) APROBAR la Adscripción, a partir del día 15/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Bloque Justicialista Concejal Sr. Esteban MARTINEZ, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO Juan Alberto, Legajo Nº 3845/8, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección General, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1145/11

ART 1º) OTORGAR, a partir del día 15/12/2011, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. POBLETE Julio Ramón, Legajo Nº 4361/3, Categoría 21 (veintiuno), dependiente de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 15 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - Inciso «a» (Ejercicio Transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencia, Justificaciones y Franquicias).
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1146/11

ART 1º) APROBAR a partir de la fecha de su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación, bajo la dependencia de la Diputada Nacional, Sra. Rosana Andrea BERTONE, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PACHECO Patricia Inés, Legajo Nº 1379/0, dependiente de la Secretaría Privada de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1147/11

ART 1º) APROBAR a partir del día 15/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Bloque Partido Justicialista, Concejal Sr. Esteban MARTINEZ, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. IBARRA Alberto Eduardo, Legajo Nº 987/3, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1148/11

ART 1º) APROBAR a partir del día 15/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Bloque Partido Justicialista, Concejal Sr. Esteban MARTINEZ, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CAICHEO Ramón Gustavo, Legajo Nº 1429/0, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1149/11

ART 1º) APROBAR a partir del día 15/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia de la Presidencia del Consejo Deliberante, Concejal Sra. Miriam Ruth BOYADJIAN, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZUN Mario Marcelo, Legajo Nº 1318/8, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1150/11

ART 1º) APROBAR a partir del día 15/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Bloque Partido Justicialista, Concejal Sr. Esteban MARTINEZ, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS Sergio Daniel, Legajo Nº 945/8, dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1151/11

ART 1º) APROBAR a partir del día 19/12/2011 y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, la Adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Bloque Movimiento Popular Fueguino, Concejal Sr. OYARZO Mauricio, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RIVERO Evangelina Solange, Legajo Nº 3723/1, dependiente de la Dirección Municipal de Transito y Transporte Público, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1152/11

ART 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº 3139/2011, mediante el cual se establece que a partir del 01/01/2012 hasta el 31/12/2012, se deberá ubicar en el Margen Superior Derecho en toda la papelería oficial de la Administración Pública, la Leyenda «2012 EN MEMORIA DE LOS HÉROES DE MALVINAS».
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1153/11

ART 1º) APROBAR, a partir del día siguiente de su notificación y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la Adscripción, al ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PITA, Marianela, Legajo Nº 3927/6, quien depende de la Coordinación de Gabinete, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ART 2º) ORDENAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1154/11

ART 1º) DESIGNAR Apoderado Judicial del Municipio de Río Grande, al Dr. Daniel Roberto GARAY, DNI. Nº 16.409.184, MAT.PROF. Nº 123 S.T.J., quién ejercerá la representación judicial del Municipio ante los distintos Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme las funciones establecidas en los considerandos del presente.
ART 2º) OTORGAR los pertinentes poderes judiciales, a formalizarse mediante Escritura Pública.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1155/11

ART 1º) OTORGAR, Franquicias desde el día 15/12/2011 y hasta el día 19/12/2011, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CHAVEZ, Héctor Horacio, Legajo Nº 1619/5, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Secretaría de Gobierno, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Artículo 15º - c) (Asistencia a congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación a las investigaciones y/o estudios realizados.
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1156/11

ART 1º) REVOCAR, a partir del día 19/12/2011, la Designación como Secretario Privado del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la designación A cargo de la Categoría 24 (veinticuatro), otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0484/2009, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PREMAT, Ricardo Esteban, Legajo Nº 1194/1, Categoría 23 (veintitrés).
ART 2º) TRANSFERIR, a partir del día 19/12/2011, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Gerencia, a la Dirección de Deportes, para cumplir funciones como administrativo, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PREMAT, Ricardo Esteban, Legajo Nº 1194/1, Categoría 23 (veintitrés).
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1157/11

ART 1º) REINTEGRAR, a partir del día 14/12/2011, a sus funciones habituales en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAGELLA, Cesar Ariel, Legajo Nº 2511/9, Categoría 24 (veinticuatro).
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1158/11

ART 1º) OTORGAR, a partir del día 17/12/2011, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 15, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Cesar Ariel PAGELLA, Legajo Nº 2511/9, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

DECRETO MUNICIPAL Nº 1159/11

ART 1º) TRANSFERIR DE JURISDICCIÓN, la Dirección de Museo Municipal, desde la Secretaría de Asuntos Sociales, al ámbito de la Secretaría de la Producción, a partir de la firma del presente acto administrativo.
ART 2º) DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la firma del presente acto administrativo, el personal que desempeña funciones en Dirección de Museo Municipal, dependerá jurisdiccionalmente de la Secretaría de la Producción.
ART 3) POR SECRETARIA de Finanzas, realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento lo previsto en el Articulo 1º del presente.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2575/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de $ 2.220,75 (Pesos dos mil doscientos veinte con 75/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Coordinadora de Gabinete, Prof. Silvia Alejandra ROSSO, conforme a la documentación obrante en el Expediente 4341/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2576/11

ART 1º) TENER POR EMITIDO pronunciamiento de conformidad a lo establecido por el Artículo 91º del Reglamento de Investigaciones.
ART 2º) DISPONER el archivo del Expediente 1062/2011, caratulado: «Sumario Administrativo s/hechos anoticiados por Dirección de Tránsito», declarando exento de responsabilidad al agente municipal, GUERRERO VILLARROEL, Claudio Antonio, Legajo Nº 3350/2, por los hechos investigados, de acuerdo al Dictamen Nº 649/2011 - Trámite Nº 29598/2011 de fecha 06/12/2011 y a la documentación obrante en el Expediente en mención.
ART 3º) REGISTRAR. Notificar a quien corresponda, con copia del Dictamen Nº 649/2011 - Trámite Nº 29598/2011 de fecha 06/12/2011, conforme a la L.P.A. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2577/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Srta. GRASSETTO, Carla Danai, DNI. Nº 29.834.987, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, según documentación obrante en el Expediente 4325/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Srta. GRASSETTO, Carla Danai.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2578/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 06/09/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. FURCHINI, Diego Micael, DNI. Nº 29.250.804, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo al Informe Técnico Nº 086/2011 - Trámite Nº 21315/2011 y la documentación obrante en el Expediente 4022/2011.
ART 2º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Registro Nº RYB 072 de fecha 02/12/2011, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ART 3º) APROBAR el pagaré con garantía de sueldo, por la suma de $ 36.400,00 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos con 00/100), suscripto por el Sr. DORREGO, Adolfo Sebastián, DNI. Nº 26.211.680, a favor de este Municipio, establecido en la Cláusula Octava del citado Contrato.
ART 4º) AUTORIZAR el pago de la suma de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) a favor del Sr. FURCHINI, Diego Micael, DNI. Nº 29.250.804, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ART 5º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2579/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 31/08/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. MANSILLA OYARZUN, Elizabeth de Lourdes, DNI. Nº 18.759.498, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo al Informe Técnico Nº 082/2011 - Trámite Nº 20830/2011 y la documentación obrante en el Expediente 4099/2011.
ART 2º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Registro Nº 06261 de fecha 30/11/2011, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ART 3º) APROBAR el pagaré con garantía de sueldo, por la suma de $ 32.110,00 (Pesos treinta y dos mil ciento diez con 00/100), suscripto por el Sr. RUIZ ELGUETA, José Hacendino, DNI. Nº 18.748.110, a favor de este Municipio, establecido en la Cláusula Octava del citado Contrato.
ART 4º) AUTORIZAR el pago de la suma de $ 24.700,00 (Pesos veinticuatro mil setecientos con 00/100) a favor de la Sra. MANSILLA OYARZUN, Elizabeth de Lourdes, DNI. Nº 18.759.498, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ART 5º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2580/11

ART 1º) INTIMAR a la agente municipal, Sra. Virginia Noemí LÓPEZ, legajo Nº 1640/3, para que dentro del término de tres (3) días de notificada, subsane la omisión o defecto incurrido en su nota de fecha 22/11/2011, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuere posible, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 644/2011 - Trámite Nº 29453/2011.
ART 2º) REGISTRAR, NOTIFICAR personalmente el presente acto con copia del Dictamen Nº 644/2011 - Trámite Nº 29453/2011**.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2581/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de $ 644,97 (Pesos seiscientos cuarenta cuatro con 97/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Coordinador de Despacho General, Sr. CORONEL, Claudio Oscar, Legajo Nº 2751/1, conforme a la documentación obrante en el Expediente 4369/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2582/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Individual de Práctica Profesional Supervisada de fecha 15/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, y al alumna de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, BRITO, Jésica Betiana, DNI. Nº 33.936.207, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1468/2005.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2583/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Individual de Práctica Profesional Supervisada de fecha 15/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, y el alumno de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, MAESTRE, Sebastián Oscar, DNI. Nº 29.018.890, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1468/2005.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2584/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Individual de Práctica Profesional Supervisada de fecha 15/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, y el alumno de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, RAMOS CAMPOS, Gonzalo Ezequiel, DNI. Nº 30.435.984, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1468/2005.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2585/11

ART 1º) APROBAR el Proyecto denominado «Cordón Cuneta calle Sarmiento» correspondiente a la Zona Nº 5 del Presupuesto Participativo año 2011, siendo el monto asignado al presente Proyecto de $126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100), y las responsables del mismo serán las Sras. DE LA CANAL, Mabel Lucía, DNI Nº 18.544.166, domiciliada en calle Sarmiento Nº 2.745 y MORALES, Mercedes Lorena, DNI Nº 33.192.633, domiciliada en calle Sarmiento Nº 2.755.
ART 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar el pago de los gastos emergentes del citado Proyecto, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2586/11

ART 1º) APROBAR el Proyecto denominado «Vivir Mejor (Red de Gas)» correspondiente a la Zona Nº 5 del Presupuesto Participativo año 2011, siendo el monto asignado al presente Proyecto de $ 96.731,52 (Pesos noventa y seis mil setecientos treinta y uno con 52/100), y los responsables del mismo serán la Sra. DE LA CANAL, Mabel Lucía, DNI Nº 18.544.166, domiciliada en calle Sarmiento Nº 2.745 y el Sr. FURCHINI, Diego Micael, DNI Nº 29.250.804, domiciliado en calle Sarmiento Nº 2.867.
ART 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar el pago de los gastos emergentes del citado Proyecto, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2587/11

ART 1º) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Uso Nº 37/2010 de fecha 15/12/2010, registrado bajo el Nº 7005 en fecha 26/01/2011, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0218/2011 de fecha 26/01/2011, por el período adicional de tres (03) meses, desde el día 01/01/2012, hasta el día 31/03/2012, de acuerdo a las Cláusulas Segunda y Tercera del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Miguel Ángel, DNI. Nº M8.574.534, representante de la firma «NEWXER S.A.», y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4385/2010.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. LOPEZ, Miguel Ángel, representante de la firma «NEWXER S.A.».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2588/11

ART 1º) APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaria de Asuntos Sociales, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.221,83 (Pesos siete mil doscientos veintiuno con 83/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4295/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2589/11

ART 1º) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/2011, registrado bajo el Nº 7306 en fecha 13/07/2011, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1683/2011 de fecha 13/07/2011, por el período adicional de un (01) mes, desde el día 01/12/2011 al día 31/12/2011, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLLICA, Carolina Elin, DNI. Nº 25.689.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2327/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. MOLLICA, Carolina Elin.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2590/11

ART 1º) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia Bahía San Sebastián (Argentina) y Bahía de Loma (Chile), el día 07/12/2011, con regreso el día 21/12/2011, por el Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Luís Gilberto BENEGAS, Legajo Nº 1317/0, dependiente de la Dirección de Museo Municipal, Secretaría de Asuntos Sociales.
ART 2º) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2591/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR, Contrato de Adjudicación Precaria N° 1480/2010, suscripto con la empresa DEL SOL AUTOMOTOR SRL, correspondiente al inmueble fiscal denominado catastralmente como Sección F, Macizo 51A, Parcela 1, con una superficie de 3.995, 50 Mts 2 (Tres Mil Novecientos y Cinco con 50/100), sujeto a mensura definitiva, ubicado en la calle islas Malvinas N° 3835 de la cuidad de Río Grande, en conformidad de las actuaciones obrantes en el expediente Letra «D» N° 4474/2010.
ART 2º) NOTIFICAR, a la firma DEL SOL AUTOMOTORES SRL, en forma y tiempo establecidos por la Ley N° 141, de procedimientos Administrativos.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2592/11

ART 1º) APROBAR LA TRANSFERENCIA, aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «F», Macizo 75, Parcela 7 , ubicado en la calle Kaiken Nº 60, de nuestra Ciudad, el cual consta de una superficie total de 277,17 mts2 (doscientos setenta y siete metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97, su modificatoria Nº 1266/00 y la Carta Orgánica Municipal, a la Sra. CASANOVA Maria Eugenia DNI Nº 34.978.459, debiendo esta última persona cumplimentar la totalidad de las obligaciones que asumiera el primer adjudicatario, sujeto a las normas legales vigentes y las que se pudieran dictarse en el futuro, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «S» Nº 4301/2008.
ART 2º) DISPONER el cambio de carátula del Expediente.
ART 3º) NOTIFICAR a la interesada en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141, de Procedimiento Administrativo
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2593/11

ART 1º) APROBAR LA TRANSFERENCIA, aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «H», Macizo 59, Parcela 1 , ubicado en la calle 11 de Julio Nº 1313, de nuestra Ciudad, el cual consta de una superficie total de 191,00 mts2 (ciento noventa un metros cuadrados), en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97, su modificatoria Nº 1266/00 y la Carta Orgánica Municipal, a la Sra. BUSTAMANTE GOMEZ Ángela Marisol DNI N° 18.670.630, debiendo esta última persona cumplimentar la totalidad de las obligaciones que asumiera el primer adjudicatario, sujeto a las normas legales vigentes y las que se pudieran dictarse en el futuro, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «G» Nº 1180/1997.
ART 2º) DISPONER el cambio de carátula del Expediente.
ART 3º) NOTIFICAR a la interesada en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141, de Procedimiento Administrativo
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2594/11

ART 1º) NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 953/2007, a nombre del Sr. ACOMANDO, LUIS ESTEBAN DNI N° 13.928.770, en relación a la adjudicación del predio designado catastralmente como Sección «F», Macizo 71, Parcela 18, del B°. denominado Chacra XI, cabe aclarar que con la aprobación de la mensura de Chacra XI TF 2-1-10, se corrigieron los Macizos, donde declara Macizo «71», hoy dice Macizo «78», en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «S» Nº 3813/2007.
ART 2º) ARCHIVAR lo actuado en el presente expediente en el archivo definitivo de la Dirección Municipal de Tierras.
ART 3º) PONER EN CONOCIMIENTO a la Dirección de Rentas Municipal a los efectos que correspondan.-
ART 4º) NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141, de Procedimiento Administrativo
ART 5º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2595/11

ART 1º) DESIGNAR, como Responsable y Representante del Municipio de Río Grande, para realizar trámites administrativos con la Empresa Telefónica de Argentina y Movistar, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. JULIO CESAR DEL BARRIO, Legajo Nº 2724/3, quién cumple funciones como Subsecretario de Gestión Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.
ART 2º) AUTORIZAR, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. JULIO CESAR DEL BARRIO, Legajo Nº 2724/3 a recepcionar los Chips Celulares, que serán entregados próximamente, en forma parcial a este Municipio, por la Empresa Telefónica de Argentina, a fin de ser instalados en equipos GPS de los móviles Taxis, Remises, policiales y Municipales.
ART 3º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2596/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 147/2011 (SOYSP-DOVyT) de fecha 01/11/2011, celebrado entre el Sr. HORTIGUEIRA, Carlos Alberto, DNI. Nº 11.546.859 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3905/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. HORTIGUEIRA, Carlos Alberto, DNI. Nº 11.546.859.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2597/11

ART 1º) ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 80/2011, correspondiente a la Obra: «INTERVENCIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS P/TAREAS DE SANEAMIENTO DEL RÍO GRANDE 1ER. REQUERIMIENTO», a favor de la empresa: «Transporte Naty», por la suma de $237.500,00 (Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3761/2011.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2598/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/11/2011, celebrado entre la Sra. PUIG Alba Nazarena, DNI. Nº 21.697.437, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, según documentación obrante en el Expediente 4360/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. PUIG Alba Nazarena, DNI. Nº 21.697.437.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2599/11

ART 1º) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 25/11/2011 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, por el Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/5, Categoría 24 (veinticuatro), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4266/2011.
ART 2º) POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0558/2009, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2600/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 114/2011 (SOYSP-DOV y T) de fecha 21/07/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. ANDRADE HERRERA, Pedro Rigomer, DNI. Nº 18.879.619, representante de la firma: «Andrade Pedro Rigomer», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3221/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. ANDRADE HERRERA, Pedro Rigomer, representante de la firma: «Andrade Pedro Rigomer».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

MELELLA
GOITIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2601/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago total de $700,00 (Pesos setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios, a favor de la Sra. OJEDA OJEDA, Gricelda del Carmen, DNI. Nº 18.868.707, según Informe Técnico Nº 1064/2011,

conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4398/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2602/11

ART 1º) TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gobierno, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÍA, Osvaldo Daniel, Legajo Nº 1912/7, Categoría 23 (veintitrés), quien pasará a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de Gobierno.
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2603/11

ART 1º) TRANSFERIR, a partir del día 15/12/2011, desde la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiendo en forma directa del Subsecretario de Gobierno, Secretaría Homónima, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÍA, Marcos Antonio, Legajo Nº 1454/1, Categoría 23 (veintitrés).
ART 2º) REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2604/11

ART 1º) APROBAR las Comisiones de Servicios efectuadas, según se detallan a continuación, por el agente Municipal, Sr. BLANCO, Sebastián, Legajo Nº 4420/2, Categoría 10 (diez), dependiente de la Dirección de Obras Viales y Transporte, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de haber realizado traslados de personas varias, dentro de la Provincia, en el Interno L-03, conforme la documentación obrante en el Expediente 4152/2011.

Destino	Fecha de Salida	Hora de Salida	Fecha de Regreso	Hora de Regreso
USHUAIA	14/11/2011	16:00 Hs.	15/11/2011	06:00 Hs.
USHUAIA	16/11/2011	10:30 Hs.	16/11/2011	21:00 Hs.
USHUAIA	25/11/2011	15:00 Hs.	25/11/2011	23:00 Hs.

ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas, proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 558/2009, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero 2011.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2605/11

ART 1º) APROBAR la rendición del FONDO A RENDIR, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 754/2011, al Médico Veterinario, Alejandro ÁLVAREZ, Legajo Nº 1399/4, cuyo monto asciende a la suma de $1.000,00 (Pesos un mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3469/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2606/11

ART 1º) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, de la agente municipal, Planta Permanente, Sra. María Isabel RIVERO, Legajo Nº 3325/1, Categoría 22 (veintidós), dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público - Dirección General de Inspección – Secretaría de Gobierno, habiéndose trasladado el día 13/10/2011 a la hora 13:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 23:00, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3682/2011.
ART 2º) POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0558/2009, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2607/11

ART 1º) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Comuna de Tolhuin, el día 15/11/2011, por al agente municipal, Planta Permanente, Sr. LEANDRO GARCIA, Legajo Nº 3642/1, DNI. Nº 23.424.368, Coordinador de Zoonosis Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, a fin de participar de una reunión como representante de este Municipio en el Consejo Provincial de Atención de Emergencias Agroganaderas Ley 399.
ART 2º) AUTORIZAR el reintegro de $ 374,00 (Pesos trescientos setenta y cuatro con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del agente municipal Sr. LEANDRO GARCIA, Legajo Nº 3642/1, DNI. Nº 23.424.368, conforme a la documentación obrante en el Expediente 4121/2011.
ART 3º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2608/11

ART 1º) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. José MANCILLA, Legajo Nº 1531/8, Categoría 22 (veintidós), dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio, habiendo saliendo el día 25/11/2011 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4299/2011.
ART 2º) POR Secretaría de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0558/2009, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2609/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 141/2011 (SOYSP-DMdeAC) de fecha 24/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI. Nº 18.045.218, representante de la firma: «Hernán Meneses», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3978/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, representante de la firma: «Hernán Meneses».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2610/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre la Srta. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI. Nº 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4372/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor de la Srta. MARTINEZ, Nora Viviana.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2611/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. SOTOMAYOR, Diego Hernando, DNI. Nº 27.368.513, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4127/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Diego Hernando.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2612/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI. Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4126/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. MEDINA, Fernando José Augusto.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2613/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. MARTÍN, Marcelo Ariel, DNI. Nº 21.485.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4379/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. MARTÍN, Marcelo Ariel.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2614/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. FILOSA, Eduardo Horacio, DNI. Nº 21.737.926, representante de la firma: «Radio Fuego S.R.L.», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4156/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. FILOSA, Eduardo Horacio, representante de la firma: «Radio Fuego S.R.L.».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2615/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI. Nº 21.006.267, representante de la firma: «Patagonia Producciones», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4128/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. GIRAR, Christian Ariel, representante de la firma: «Patagonia Producciones».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2616/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Uso Nº 30/2011 de fecha 17/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, DNI. Nº 32.130.897, representante de la firma: «SYMEL», y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, según documentación obrante en el Expediente 939/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, representante de la firma: «SYMEL».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2617/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Acuerdo de Liquidación por Ingreso de Alumbrado Público de fecha 28/12/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas, y el Subgerente, Sr. SANTANA, Segundo, DNI. Nº 14.739.548, representante de «Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales Consumo y Vivienda de Río Grande», en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4483/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2618/11

ART 1º) APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, el día 29/11/2011 a la hora 10:00, con regreso el día 06/12/2011 a la hora 18:00, por el Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. Maximiliano Diógenes CAVIA, Legajo Nº 4486/5, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
ART 2º) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2619/11

ART 1º) AUTORIZAR la prórroga de la Licitación Pública Nº 01/2010, por el término de 10 (DIEZ) meses, a favor de la firma ROSSI OSCAR LUIS, por la contratación de seguro de accidente personales, para todo deportista que haga uso de las instalaciones del Centro Deportivo Municipal, Natatorio Municipal, Polideportivo Margen Sur, Polideportivo Chacra II, Centro de Rendimiento Deportivo y toda aquella actividad que se realice bajo la responsabilidad de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud en el ámbito de la República Argentina y países limítrofes y conforme a las disciplinas de acuerdo al Anexo I de la Licitación, solicitado mediante el Expediente de referencia.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2012, por los meses de de enero a octubre, por la suma $388.800,00 (Pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100) de la Categoría programática 400.1, Objeto del Gasto 3.5.2.01 Primas y Gastos de Seguros, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
ART 3º) AUTORIZAR el pago por los meses de enero 2012 a octubre 2012, por la suma de $388.800,00 (Pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100) a favor de la firma ROSSI OSCAR LUIS.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2620/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 155/2011 de fecha 18/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. UGAZ PEÑA, Carmen Ildaura, DNI. Nº 93.753.938, representante de la firma: «Propagación S.A.», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4400/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. UGAZ PEÑA, Carmen Ildaura, representante de la firma: «Propagación S.A.».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2621/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre la Sra. OVIEDO FOLADORI, Romina Carla, DNI. Nº 30.579.316, representante de la firma: «FM del Sol», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4381/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor de la Sra. OVIEDO FOLADORI, Romina Carla, representante de la firma: «FM del Sol».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2622/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. TAURO, Hugo José, DNI. Nº 11.958.421, representante de la firma: «Uno Producciones S.R.L.», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4367/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. TAURO, Hugo José, representante de la firma: «Uno Producciones S.R.L.».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2623/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI. Nº 13.592.424, representante de la firma: «Andes Publicidades», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4378/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. MEZA, Raúl Oscar, representante de la firma: «Andes Publicidades».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2624/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. LIACOPLO, Hugo Jesús, DNI. Nº M6.995.638, representante de la firma: «Hugo Producciones», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4384/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. LIACOPLO, Hugo Jesús, representante de la firma: «Hugo Producciones».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2625/11

ART 1º) APROBAR la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaria de Asuntos Sociales, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.164,73 (Pesos ocho mil ciento sesenta y cuatro con 73/100), más la suma de $11.835,27 (Pesos once mil ochocientos treinta y cinco con 27/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 00600805, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $20.000,00 (Pesos veinte mil), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4471/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2626/11

ART 1º) AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble Nº 15/2011 de fecha 31/03/2011, registrado bajo el Nº 7182 en fecha 06/05/2011, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1024/2011 de fecha 06/05/2011, por el período adicional de seis (06) meses, desde el día 01/01/2012 al día 30/06/2012, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. IBAÑEZ, Pamela Soledad, DNI. Nº 25.599.218, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 989/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Sra. IBAÑEZ, Pamela Soledad.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2627/11

ART 1º) AUTORIZAR el servicio de alojamiento con pensión completa, a favor de veinte (20) artistas, los cuales se detallan en el ANEXO I de la presente, en conformidad a la documentación que obra en Expediente 4346/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2628/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 159/2011 (SOYSP-DOVyT) de fecha 30/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. RUMACHELLA, Claudio Omar, DNI. Nº 14.061.293, representante de la firma: «JP Vial S.A.», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4468/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. RUMACHELLA, Claudio Omar, representante de la firma: «JP Vial Sociedad Anónima».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2629/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 160/2011 (SOYSP-DOVyT) de fecha 30/11/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. RUMACHELLA, Claudio Omar, DNI. Nº 14.061.293, representante de la firma: «JP Vial S.A.», y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4469/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. RUMACHELLA, Claudio Omar, representante de la firma: «JP Vial Sociedad Anónima».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2630/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. D´AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI. Nº 12.996.805, representante de la firma: «Radio Fueguina», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4380/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. D´AGOSTINO, Oscar Domingo, representante de la firma: "Radio Fueguina».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2631/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI. Nº 26.338.574, representante de la firma: «FM Universo», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4386/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. BISSO, Christian Damián.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2632/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. RACHID, Aníbal Rubén, DNI. Nº 11.672.616, representante de la firma: «ARR STUDIO», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4370/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. RACHID, Aníbal Rubén, representante de la firma: «ARR STUDIO».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2633/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. IBAÑEZ, Oscar René, DNI. Nº 11.255.587, representante de la firma: «FM Estación del Siglo», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4382/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. IBAÑEZ, Oscar René, representante de la firma: «FM Estación del Siglo».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2634/11

ART 1º) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad de fecha 26/10/2011, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, DNI. Nº 11.957.650, representante de la firma: «FM Universo», y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4383/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo según condición contractual, a favor del Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, representante de la firma: «FM Universo».
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

MELELLA
ROSSI

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1379/11: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Noviembre/2011, por los agentes Municipales dependientes de la Dirección de Defensa Civil Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 19/12/11

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	al 50%	al 100%
962/8	GONZALEZ, Eduardo Víctor	1 (una)	8 (ocho)	24 (veinticuatro)
1400/1	TORRES, Milton Fabián	10(diez)	12 (doce)	25 (veinticinco)
1640/3	LOPEZ, Virginia Noemí	10 (diez)	20 (veinte)	26 (veintiséis)
2664/6	BOLAÑO, Raúl José	18 (dieciocho)	18 (dieciocho)	32 (treinta y dos)
2868/1	ROBLES, Clelia Isabel	17 (diecisiete)	17 (diecisiete)	24 (veinticuatro)
3081/3	VARGAS, Cristian Ariel	2 (dos)	No registra	16 (dieciséis)
3730/3	CAMPOS, José Luís	9 (nueve)	12 (doce)	10 (diez)
4381/8	ROSELLI CABRERA, Hernán	6 (seis)	No registra	6 (seis)

1380/11: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Noviembre/2011, por los agentes Municipales dependientes de la Coordinación Administrativa, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 19/12/11

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
2077/0	SCHLIETER, Miguel Ángel	No Registra	10 (diez)	No Registra
2861/4	CANO, Carlos Alberto	No Registra	No Registra	10 (diez)
4144/1	DIAZ, Alicia del Valle	No Registra	12 (doce)	12 (doce)
4163/7	ALOMA, Noemí Ester	No Registra	14 (catorce)	15 (quince)
4309/5	GONZALEZ, Rosa Viviana	No Registra	14 (catorce)	15 (quince)
4400/8	ALBARRACIN, Rosana G.	No Registra	14 (catorce)	15 (quince)
4546/2	TEVEZ, Olga Noemí	No Registra	14 (catorce)	15 (quince)
4547/1	CORDOBA, Carlos Feliciano	No Registra	14 (catorce)	15 (quince)

1381/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle RIVADAVIA Nº 1102; cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts² propiedad de la Sra. MANSILLA BALCAZAR, NATALIA VANESA, C.U.I.T. Nº 27-31615585-0; en los rubros «KIOSCO – POLIRUBRO – CARGA VIRTUAL - FOTOCOPIAS», categoría «03», que girará bajo la denominación de «POLIRUBRO GENARO» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «M» Nº 04130/2011. 19/12/11

1382/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle I. MALVINAS Nº 1486; cuya superficie alcanza un total de 160,00 mts² propiedad de la Sra. RETAMAL, VILMA ARACELI, C.U.I.T. Nº 27-21506591-5; en el rubro «GIMNASIO», categoría «03», que girará bajo la denominación de «EL ESTUDIO DE VILMA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «R» Nº 4272/2011. 19/12/11

1383/11: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad de la Sra. **ZIMMER, LIDIA MABEL**, **C.U.I.T. Nº 27-18184127-9**; que funciona en el/los rubro/s **«PELUQUERIA – TRATAMIENTO DE BELLEZA – SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FISICO CORPORAL»** categoría **«04»**, que gira bajo la denominación de **«AIRES DE BELLEZA»**, sito en el domicilio de la calle **JAVIER «PACO» PUGET Nº 0069**, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts² el cual a partir de la fecha se le **ANEXARA LOS RUBROS «TIENDA – BIJOUTERIE Y ACCESORIOS» ;** categoría «03», de acuerdo a la documentación obrante en el **Expediente Letra «Z» Nº 3617/2011**. 19/12/11

1384/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle SARMIENTO Nº 2684; cuya superficie alcanza un total de 20,52 mts² propiedad del Sr. FELTES, CLAUDIO RAUL, C.U.I.T. Nº 20-18008170-5; en los rubros «POLIRUBRO – MAXIKIOSCO – CARGA VIRTUAL – ALMACEN Y ARTICULOS DE LIBRERIA», categoría «03», que girará bajo la denominación de «EL PARQUE» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «F» Nº 4273/2011. 19/12/11

1385/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle SAN MARTIN Nº 0815; cuya superficie alcanza un total de 200,00 mts² propiedad de la Firma OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (OSECAC), C.U.I.T. Nº 30-55027355-8; en el rubro «OBRA SOCIAL (OFICINA ADMINISTRATIVA)», que girará bajo la denominación de «O.S.E.C.A.C.» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «O» Nº 4275/2011. 19/12/11

1386/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle OROSKI Nº 0811; cuya superficie alcanza un total de 37,00 mts² propiedad de la Sra. BARGAS, URSULA SORAYA, C.U.I.T. Nº 27-27974495-6; en el rubro «VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS – SERVICE – CABINAS TELEFONICAS», categoría «03», que girará bajo la denominación de «FAC CELULARES SUC. BARRIO AUSTRAL» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «B» Nº 4300/2011. 19/12/11

1387/11: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Noviembre/2011, por los agentes municipales dependientes de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detallan a continuación: 19/12/11

Legajo	Apellido y Nombre	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1619/5	CHAVEZ, Horacio Héctor	No registra	02 (dos)	33 (treinta y tres)
2103/2	VILLEGAS, Elena	No registra	05 (cinco)	29 (veintinueve)
2619/1	PEREYRA, Mirta	No registra	No registra	No registra
3304/6	ALEGRE, Rolando Alberto	No registra	06 (seis)	36 (treinta y seis)
3335/9	CAZON, Norma Ivone	No registra	06 (seis)	37 (treinta y siete)
3473/8	VERÓN, Sandra Paula	No registra	01 (uno)	26 (veintiséis)
3564/5	MACIEL, Héctor Javier	No registra	02 (dos)	26 (veintiséis)
3686/2	TAPIA, Rosa Ester	No registra	05 (cinco)	38 (treinta y ocho)
3810/5	GONZALEZ, María	No registra	02 (dos)	26 (veintiséis)
3844/0	VEGA, Mauro Andrés	No registra	01 (uno)	19 (diecinueve)
3991/8	ESTRADA, Mirian Estaura	No registra	07 (siete)	28 (veintiocho)
3860/1	ARREDONDO, Beatriz	13 (trece)	No registra	22 (veintidos)
4020/7	GOMEZ, Susana	No registra	No registra	No registra
4375/3	GALLARDO, Carlos	No registra	01 (uno)	23 (veintitrés)
4473/3	DIAZ SOLANILLA, Gonzalo	No registra	02 (dos)	39 (treinta y nueve)
4475/0	YBARS, Daniel	No registra	01 (uno)	41 (cuarenta y uno)
4520/9	TOLABA, Adriana Beatriz	No registra	05 (cinco)	25 (veinticinco)

1388/11: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de $2.995,03 (Pesos dos mil novecientos noventa y cinco con 03/100), más la suma de $4,97 (Pesos cuatro con 97/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 00583894, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 227/2011. **POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de $2.995,03 (Pesos dos mil novecientos noventa y cinco con 03/100), en el Ejercicio Financiero año 2011. 20/12/11

1389/11: APROBAR la rendición final de la Caja Chica, otorgada a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de $2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 74/2011. 20/12/11

1390/11: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Participación Vecinal, Coordinación de Gabinete, cuyo monto asciende a la suma de $2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 228/2011. 20/12/11

1391/11: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de $4.967,09 (Pesos cuatro mil novecientos sesenta y siete con 09/100), más la suma de $32,91 (Pesos treinta y dos con 91/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 939, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 008/2011. 20/12/11

1392/11: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 552/2011. 20/12/11

1393/11: APROBAR la rendición final de la Caja Chica, otorgada a la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de $262,00 (Pesos doscientos sesenta y dos con 00/100); más la suma de $4,93 (Pesos cuatro con 93/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 00520827; más la suma de $2.733,07 (Pesos dos mil setecientos treinta y tres con 07/100), aprobada mediante Resolución Municipal Nº 1203/2011 de fecha 10/11/2011, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $3.000,00 (Pesos tres mil), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 77/2011. 20/12/11

1394/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle DON BOSCO Nº 2418; cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts² propiedad de la Sra. AGUILAR, MARIA DEL CARMEN, C.U.I.T. Nº 27-24682750-3; en los rubros «KIOSCO – DESPENSA – MULTIRUBRO – LOCUTORIO – CARGA VIRTUAL - FOTOCOPIAS», categoría «03», que girará bajo la denominación de «MULTIRUBRO RED» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «A» Nº 03431/2011. 20/12/11

1395/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente a la Sra. LEGUIZAMON, DELIA, C.U.I.T. Nº 23-20463182-4; que funcionaba en el/los rubro/s «KIOSCO – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS Y SERVICIO DE INTERNET», bajo la denominación de «KIOSCO FACU» categoría «03» sito en el domicilio de la calle LUIS PIEDRABUENA Nº 1189, cuya superficie alcanzaba un total de 30,00 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «L» Nº 4316/2011. 20/12/11

1396/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente a la Firma PROYECTOS CREATIVOS S/H, C.U.I.T. Nº 30-71076113-9; que funcionaba en el/los rubro/s «TIENDA», bajo la denominación de «BENDITO GLAMOUR» categoría «05» sito en el domicilio de la calle VIEDMA Nº 0659, cuya superficie alcanzaba un total de 38,00 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «P» Nº 01051/2009. 20/12/11

1397/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente a la Sra. AYALA, ARGENTINA NOEMI, C.U.I.T. Nº 27-21686150-2; que funcionaba en el/los rubro/s «KIOSCO - MERCADO», bajo la denominación de «NOE – ENZO MULTIRUBRO» categoría «03» sito en el domicilio de la calle STORNI Nº 1225, cuya superficie alcanzaba un total de 34,36 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «A» Nº 3639/2000. 20/12/11

1398/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle 9 DE JULIO Nº 0936; cuya superficie alcanza un total de 442,00 mts² propiedad del Sr. DI MARCO, CARMELO OSCAR, C.U.I.T. Nº 23-21038628-9; en los rubros «POLIRUBRO – DEPOSITO Y VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS – VINOS – HUEVOS – (FORRAJERIA)», categoría «02», que girará bajo la denominación de «LA CUYANA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «D» Nº 4276/2011. 20/12/11

1399/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente a la Sra. ORTIZ, ELSA ADELINA, C.U.I.T. Nº 27-13620896-4; que funcionaba en el/los rubro/s «KIOSCO – DESPENSA – JUEGOS DE AZAR», bajo la denominación de «JORGITO» categoría «03» sito en el domicilio de la calle UANI Nº 0326, cuya superficie alcanzaba un total de 35,00 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «O» Nº 04848/2005. 20/12/11

1400/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle KAWI Nº 0506; cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts² propiedad del Sr. GAMARRA, CEFERINO ABEL, C.U.I.T. Nº 20-14512150-8; en el/los rubro/s «CARNICERIA – VERDULERIA – FRUTERIA – ROTISERIA – ALMACEN – JUEGOS DE AZAR - KIOSCO», categoría «02», que girará bajo la denominación de «LA BALIZA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» Nº 04317/2011. 20/12/11

1401/11: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de la Firma **ALEJANDRO COMUNICACIONES S.R.L.**, **C.U.I.T. Nº 30-70924047-8**; que funciona en el/los rubro/s **«VENTA – REPARACION Y COLOCACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ART. ELECTRONICOS»** categoría **«03»**, que gira bajo la denominación de **«ALEJANDRO COMUNICACIONES S.R.L.»**, sito en el domicilio de la calle **JOSE MANUEL ESTRADA Nº 1232**, siendo su **NUEVO DOMICILIO** el de la calle **BILBAO Nº 0819**; cuya superficie alcanza un total de 338,00 mts², de acuerdo a la documentación obrante en el **Expediente Letra «A» Nº 03507/2006**. 20/12/11

1402/11: HABILITAR por el término de un (1) año, el comercio propiedad del Sr. **CALDERON, NICOLAS EZEQUIEL**, C.U.I.T. **Nº 20-33561336-9** en el/los rubro/s **« VENTA AMBULANTE DE PURIFICADORES DE AGUA»** categoría «05» mas derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Título IV, Artículo 6º, que girará bajo la denominación de «NICOLAS CALDERON» sito en el domicilio legal de la calle **25 DE MAYO Nº 1772**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «C» Nº 04318/2011. 20/12/11

1403/11: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad del Sr. **TORRES, EMILIANO GASTON**, **C.U.I.T. Nº 20-29213412-7**; el cual se desempeña en el/los rubros **«VENTA DE TELEFONIA MOVIL Y ACCESORIOS»** categoría **«03»**, que gira bajo la denominación de **«CELULARES RIVADAVIA III»**, sito en el domicilio de la calle **GRAL. SAN MARTIN Nº 0655**, cuya superficie alcanzaba un total de 150,00 mts² al cual a partir del día de la fecha se le **ANEXARA LOS RUBROS «REPARACION DE TRANSMISORES DE RADIO Y TV Y APARATOS DE COMUNICACIONES» ;** categoría «03», cuya superficie alcanza un total de 90,00 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el **Expediente Letra «T» Nº 0462/2009**. 27/12/11

1404/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al Sr. GATICA, CARLOS ANTONIO, C.U.I.T. Nº 20-14739545-1; que funcionaba en el/los rubro/s «LENCERIA», bajo la denominación de «SECRET» categoría «05» sito en el domicilio de la calle MONSEÑOR FAGNANO Nº 0540, cuya superficie alcanzaba un total de 49,00 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» Nº 01649/2004. 27/12/11

1405/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al Sr. BAIGORRIA, FABIAN FERNANDO, C.U.I.T. Nº 20-13218463-2; que funcionaba en el/los rubro/s «LAVADERO DE ROPA», bajo la denominación de «ARCO IRIS» categoría «05» sito en el domicilio de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 0687, cuya superficie alcanzaba un total de 100,00 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «P» Nº 03768/2007. 27/12/11

1406/11: APLICAR SANCIÓN DISCIPLINARIA, consistente en dos (02) días de suspensión, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MENDEZ, Juan Manuel, Legajo Nº 4478/4, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, por haber incurrido en fecha 02/11/2011, en la décima (10º) Falta de Incumplimiento Horario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º, inciso «a» de la Reglamentación de la Ley Nº 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública). 27/12/11

1407/11: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Noviembre/2011, por los agentes Municipales dependientes de la Dirección de Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 27/12/11

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1363/3	VERA, Jorge Omar	No registra	3 (tres)	34 (treinta y cuatro)
2206/3	CASTRO, Arnaldo Alcides	No registra	12(doce)	27 (veintisiete)
2438/4	SERRANO, Sergio Leonardo	6 (seis)	15(quince)	28 (veintiocho)
2443/1	AVELLANEDA, Guillermo H.	10 (diez)	4 (cuatro)	No registra
2675/1	VILLAFAÑE, Nancy Harminda	No registra	10 (diez)	22 (veintidós)
2770/7	LARA, José Américo	3 (tres)	24 (veinticuatro)	No registra
2779/1	FRANCO, Julieta Andrea	7 (siete)	10 (diez)	36 (treinta y Seis)
2907/6	VARGAS, Laura Rosana	2 (dos)	18 (dieciocho)	29 (veintinueve)
3069/4	RUIZ, Clara Delia	5 (cinco)	29 (veintinueve)	No registra
3366/9	SERRA, Andrea Fabiana	No registra	9 (nueve)	19 (diecinueve)
3643/9	PERALTA, Marcelina	2 (dos)	28 (veintiocho)	28 (veintiocho)
3665/0	SUAREZ Juan de Dios	No registra	18 (dieciocho)	No registra
3713/3	MARTINEZ Magdalena Magale	No registra	8 (ocho)	35 (treinta y cinco)
3726/5	GONZÁLEZ, Edgardo David	6 (seis)	17 (diecisiete)	24 (veinticuatro)
3798/2	KOCH, Analía Marisel	No registra	7 (siete)	26 (veintiséis)
3875/0	HIDALGO, Adriana Karina	6 (seis)	12 (doce)	26 (veintiséis)
4111/4	AGUIRRE, Joel Adrián	No registra	19 (diecinueve)	29 (veintinueve)
4122/0	CORIA, Lucinio	6 (seis)	9 (nueve)	34 (treinta y cuatro)
4138/6	SILVA Wilson Gabriel	6 (seis)	No registra	20 (veinte)
4290/1	SANDOVAL, Ramón Alberto	3 (tres)	24 (veinticuatro)	29 (veintinueve)
4291/9	ALVAREZ, Pablo Simeón	6 (seis)	19 (diecinueve)	26 (veintiséis)
4292/7	ALMARAZ, Marta Alicia	No registra	6 (seis)	20 (veinte)
4368/1	RODRIGUEZ, Silvana Haydee	6 (seis)	17 (diecisiete)	14 (catorce)
4463/6	SOLER Jorge Omar	No registra	8 (ocho)	30 (treinta)
4471/1	CONCHA ALVAREZ César D.	3 (tres)	10 (diez)	21 (Veintiuno)
4496/2	ACKERMAN VITTORI Rainero D.	3 (tres)	6 (seis)	28 (veintiocho)
4497/1	OJEDA Edgardo Javier	No registra	2 (dos)	No registra
4498/9	MEZA ARANCIBIA Juan Gabriel	6 (seis)	17 (diecisiete)	26 (veintiséis)
4499/7	PIAZZALE, Miguel Ángel	4 (cuatro)	2 (dos)	2 (dos)
4500/4	NAVARRO CORONADO, David	6 (seis)	No registra	21 (veintiuno)
4502/1	VERRON Claudia Ilce	6 (seis)	11 (once)	32 (treinta y dos)
4503/9	CIARLANTE Héctor Rubén	7 (siete)	15 (quince)	27 (veintisiete)
4504/7	TRIVIÑO, Claudio Iván	7 (siete)	8 (ocho)	23 (veintitrés)
4509/8	GOMEZ, Ricardo Ramón	2 (dos)	16 (dieciséis)	27 (veintisiete)
4510/1	HERNANDEZ Santiago Javier	9 (nueve)	3 (tres)	30 (treinta)
4515/2	CABRERA, Gerardo Matías	3 (tres)	3 (tres)	18 (dieciocho)
4516/1	ALMIRON, Mariano Carlos M.	6 (seis)	9 (nueve)	35 (treinta y cinco)
4518/7	VILLARROEL, Raúl Abel	6 (seis)	3 (tres)	29 (veintinueve)

1408/11: APROBAR la rendición final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de $ 4.349,99 (Pesos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con 99/100); más la suma de $ 5,04 (Pesos cinco con 04/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 00583360; más la suma de $ 644,97 (Pesos seiscientos cuarenta y cuatro con 97/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Comprobante Nº 34839283, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $5.000,00 (Pesos cinco mil), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3/2011. 27/12/11

1409/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle F.BILBAO Nº 0687; cuya superficie alcanza un total de 96,00 mts² propiedad de la Sra. VARGAS PEREZ, DIANA PATRICIA, C.U.I.T. Nº 23-93907861-4; en el/los rubro/s «LAVADERO DE ROPA Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA», categoría «05», que girará bajo la denominación de «ARCOIRIS» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «V» Nº 04396/2011. 27/12/11

1410/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la RUTA NAC. 3 KM Nº 2811; cuya superficie alcanza un total de 2650,80 mts² propiedad de la Firma KESEN SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. Nº 30-70943912-6; en los rubros «OFICINA COMERCIAL – TRANSPORTE DE LARGA Y CORTA DISTANCIA – DEPOSITO Y TALLER», categoría «02», que girará bajo la denominación de «KESEN SA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «K» Nº 04392/2011. 28/12/11

1411/11: RENOVAR LA HABILITACION COMERCIAL, según Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002 Art. 12º y modificatoria Ordenanza Municipal 2511 año 2008, propiedad del Sr. **MENESES, HERNAN**, **C.U.I.T. Nº 20-14550739-2**; que funciona en los rubros **«ALQUILER DE MAQUINAS VIALES Y CAMION – EXPLOTACION DE CANTERA Y VENTA DE ARIDOS»**, que gira bajo la denominación de **«MENESES HERNAN»**, categoría «03»; sito en el domicilio de la calle **PIONEROS FUEGUINOS Nº 0655 P.B. DPTO «A»**, de acuerdo a la documentación obrante en el **Expediente Letra «M» Nº 01719/1995, Recaratulado Letra «M» Nº 04353/2011**. 28/12/11

1412/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle SAN MARTIN Nº 0754 P. ALTA DPTO 1; cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts² propiedad de la Sra. BURGIO, MARIA MARCELA, C.U.I.T. Nº 27-24375961-2; en los rubros «CENTRO DE BELLEZA – SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FISICO CORPORAL – VENTA DE COMESTICOS Y PERFUMERIA - TIENDA», categoría «03», que girará bajo la denominación de «BURGIO MARIA MARCELA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «B» Nº 04388/2011. 28/12/11

1413/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al Sr. DONDA, DIEGO SAUL, C.U.I.T. Nº 20-26515002-1; que funcionaba en el/los rubro/s «VENTA DE MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA – IMPORTADOR EXPORTADOR (SIN DEPOSITO)», que giraba bajo la denominación de «DONDA DIEGO SAUL» categoría «02» sito en el domicilio de la calle SANTA CRUZ Nº 0626, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «D» Nº 02426/2009. 28/12/11

1414/11: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad de la Firma **EMERGENCIAS MEDICAS FUEGUINAS SA**, **C.U.I.T. Nº 30-70805245-7**; el cual se desempeña en el/los rubros **«SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRASLADOS»** categoría **«02»**, que gira bajo la denominación de **«VITAL»**, sito en el domicilio de la calle **AEROPOSTA ARGENTINA Nº 0020**, cuya superficie alcanzaba un total de 84,00 mts² al cual a partir del día de la fecha se le **ANEXARA EL RUBRO «CONSULTORIO MEDICO SIN INTERNACION» ;** de acuerdo a la documentación obrante en el **Expediente Letra «E» Nº 3033/2011**. 28/12/11

1415/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle SANTA CRUZ Nº 0967; cuya superficie alcanza un total de 38,00 mts² propiedad de la Sra. ERDOZAIN GOMEZ, PATRICIA GABRIELA, C.U.I.T. Nº 23-22287036-4; en los rubros «OFICINA – EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (SIN SALIDA O LLEGADA DE PASAJEROS)», categoría «02», que girará bajo la denominación de «DUCK `S TRAVEL» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «E» Nº 04389/2011. 28/12/11

1416/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle MARIA AUXILIADORA Nº 1235; cuya superficie alcanza un total de 125,00 mts² propiedad de la Sra. RIVERO, SERGIO MIGUEL, C.U.I.T. Nº 20-26355041-3; en los rubros «JARDIN MATERNAL» categoría «03», que girará bajo la denominación de «CRE – SER II» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «R» Nº 04391/2011. 28/12/11

1417/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle J PORTOLAN Nº 0639; cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts² propiedad de la Sra. ALLENDE, PAOLA ALDANA, C.U.I.T. Nº 27-28429853-0; en los rubros «LAVADERO DE ROPA» categoría «05», que girará bajo la denominación de «QUITAMANCHAS» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «A» Nº 04352/2011. 28/12/11

1418/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle EL CANO Nº 0504; cuya superficie alcanza un total de 78,00 mts² propiedad de la Firma BAYTON SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. Nº 33-57021065-9; en los rubros «OFICINA (DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS)» categoría «03», que girará bajo la denominación de «BAYTON SA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «B» Nº 04395/2011. 28/12/11

1419/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle UANI Nº 0345; cuya superficie alcanza un total de 108,50 mts² propiedad del Sr. TORRES, HUGO ADRIAN, C.U.I.T. Nº 20-25452286-5; en los rubros «VENTA Y REPARACION D MAQUINARIAS DE INFORMATICA Y MANTENIMIENTO» categoría «03», que girará bajo la denominación de «AUSTRAL INFORMATICA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «T» Nº 04397/2011. 28/12/11

1420/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle P. MORENO Nº 0453 LOCAL 3; cuya superficie alcanza un total de 22,00 mts² propiedad de la Sra. GARECA, GUADALUPE, C.U.I.T. Nº 27-16128824-7; en los rubros «TIENDA – JUGUETERIA – COTILLON – PERFUMERIA – MARROQUINERIA – BLANCO – BIJOUTERIE - LENCERIA» categoría «03», que girará bajo la denominación de «MIA» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «G» Nº 04387/2011. 28/12/11

1421/11: RENOVAR LA HABILITACION COMERCIAL, según Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002 Art. 12º y modificatoria Ordenanza Municipal 2511 año 2008, propiedad del Sr. **GIRAR, CHRISTIAN ARIEL**, **C.U.I.T. Nº 20-21006267-0**; que funciona en los rubros **«AGENCIA DE PUBLICIDAD»**, que gira bajo la denominación de **«PATAGONIA PRODUCCIONES»**, categoría «03»; sito en el domicilio de la calle **PIONEROS FUEGUINOS Nº 0350 P.B. «A»**, de acuerdo a la documentación obrante en el **Expediente Letra «G» Nº 04660/2044**. 28/12/11

1422/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 0304 LOCAL 2; cuya superficie alcanza un total de 178,00 mts² propiedad de la Sra. FRANCHINA, VIVIANA EVANGELINA, C.U.I.T. Nº 27-30665816-1; en los rubros «SALON DE FIESTAS INFANTILES» categoría «03», que girará bajo la denominación de «CARAMELO» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «F» Nº 04448/2011. 29/12/11

1423/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle GRAL. SAN MARTIN Nº 0460; cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts² propiedad del Sr. TORRES, EMILIANO GASTON, C.U.I.T. Nº 20-29213412-7; en los rubros «VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS – EQUIPOS INFORMATIVOS – CARGA VIRTUAL - REGALERIA» categoría «03», que girará bajo la denominación de «SHOPPING CLARO» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «T» Nº 04449/2011. 29/12/11

1424/11: RENOVAR LA HABILITACION COMERCIAL, según Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002 Art. 12º y modificatoria Ordenanza Municipal 2511 año 2008, propiedad del Sr. **LIACOPLO, HUGO JESUS**, **C.U.I.T. Nº 20-06995638-7**; que funciona en los rubros **«SERVICIO DE TRANSMISION RADIAL»**, que gira bajo la denominación de **«LIACOPLO HUGO JESUS»**, categoría «03»; sito en el domicilio legal de la calle **KARUKINKA Nº 0225**, de acuerdo a la documentación obrante en el **Expediente Letra «L» Nº 04330/2006**. 28/12/11

1425/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle VIEDMA Nº 0240; cuya superficie alcanza un total de 180,00 mts² propiedad de la Firma ARANDU S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70873429-9; en los rubros «FERRETERIA» categoría «03», que girará bajo la denominación de «DELINSUR» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «A» Nº 04450/2011. 29/12/11

1426/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle PADRE BEAUVOIR Nº 0531; cuya superficie alcanza un total de 240,00 mts² propiedad de la Firma DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS, C.U.I.T. Nº 30-67573804-8; en los rubros «DEPOSITO – ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIAS – ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL» categoría «03», que girará bajo la denominación de «DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS, RIO GRANDE» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «D» Nº 04451/2011. 29/12/11

1427/11: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al Sr. OLIVARI, CARLOS WASHINGTON, C.U.I.T. Nº 20-24225057-6; que funcionaba en el/los rubro/s «KIOSCO – DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS – ELABORACION Y VENTA DE PANIFICADOS - ROTISERIA», que giraba bajo la denominación de «EL YACARE» categoría «03» sito en el domicilio de la calle J. B. THORNE Nº 0915, cuya superficie alcanzaba un total de 72,00 mts² de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «O» Nº 04813/2007. 29/12/11

1428/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle GRAL. SAN MARTIN Nº 0754 1º PISO OFICINA 1; cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts² propiedad del Sr. JUNCOS FEDERICO WALDEMAR, C.U.I.T. Nº 20-23153559-5; en los rubros «AGENCIA DE VIAJES» categoría «02», que girará bajo la denominación de «RIO GRANDE VIAJES» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «J» Nº 04447/2011. 29/12/11

1429/11: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle ANGELA VALLESSE Nº 0707; cuya superficie alcanza un total de 128,00 mts² propiedad del Sr. CARDOSO, PEDRO RODOLFO, C.U.I.T. Nº 20-07955305-1; en los rubros «LAVADERO DE AUTOS» categoría «02», que girará bajo la denominación de «DAKAR» de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «C» Nº 04351/2011. 29/12/11

1430/11: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Noviembre/2011, por los agentes municipales dependientes de la Coordinación del Matadero Municipal, Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 29/12/11

Legajo	Apellido y Nombre	Normales	Al 50 %	Al 100 %
4228/5	ZERPA, Cristian Jerman	No registra	11 (once)	No registra
4430/0	PALMIERI, Mario Sebastián	No registra	15 (quince)	No registra
4435/1	LOPEZ, Ariel Alejandro	No registra	16 (dieciséis)	No registra

1431/11: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Diciembre/2011, por los agentes municipales dependientes de la Coordinación Zoonosis, Secretaria de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 29/12/11

Legajo	Apellido y Nombre	Normales	50 %	100 %
1656/0	CABRERA, Paola Anahí	No registra	11 (once)	11 (once)
2837/1	GARCIA, Mónica Inés	No registra	11 (once)	11 (once)
2994/7	AMAYA, Primitivo Ricardo	No registra	11 (once)	11 (once)
3590/4	GASPAR, Lázaro	No registra	11 (once)	11 (once)
3783/4	DIAZ, Daniela Mariana	No registra	11 (once)	11 (once)

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 106/11

ART 1º) APROBAR la Rendición Final del fondo a rendir otorgado a la Dirección de Obras Viales y Transporte dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos por la suma total de pesos quince mil con 00/100 ($ 15.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00012/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el ejercicio financiero año 2011.
ART 3) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

GOITIA

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 107/11

ART 1º) APROBAR la Rendición final de la caja chica otorgada a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos por la suma total de pesos Tres mil con 00/100 ($ 3000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-000127/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en ejercicio financiero año 2011.
ART 3) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

GOITIA

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 108/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el mes de Noviembre/2011, por el personal de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo se detalla en el ANEXO I de la presente.-
ART 2º) Por Secretaría de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2.011.-
ART 3º) REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Haberes. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

GOITIA

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 109/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el mes de NOVIEMBRE/2011, por el personal de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo se detalla en el ANEXO I de la presente.-
ART 2º) Por Secretaría de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2.011.-
ART 3º) REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Haberes. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

GOITIA

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 110/11

ART 1º) APROBAR la Rendición final de la caja chica otorgada a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-0014/2011.
ART 2º) POR SECRETARIA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el ejercicio financiero año 2011.
ART 3) REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

GOITIA

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCION S.F. 2244/11

ART 1º) READECUAR las Partidas Presupuestarias, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas según Ordenanza Nº 2852/10 y 2881/2011, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2245/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la suma total de pesos Dos Mil Cien con 00/100 **$ 2.100,00** en concepto de premio en efectivo de la **«X FIESTA PROVINCIAL DE PESCA DEL ROBALO»**, según el siguiente detalle:

CATEGORIA CARDUMEN (premiación a la mayor cantidad de piezas extraídas por el equipo de tres integrantes)

Perciben el mismo el Sr. CRUZ Lazaro DNI Nº 29.389.042 la suma de pesos Setecientos con 00/100 **$ 700,00**, Sr. ROZALEZ, Mario Alberto DNI Nº 32.809.558 la suma de pesos Setecientos con 00/100 **$ 700,00**, Sr. CRUZ, Carlos Eduardo DNI Nº 32.317.001 la suma de pesos Setecientos con 00/100 **$ 700,00**.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 601/00, objeto del gasto 03.09.01.00 por **$ 2.100,00** del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2246/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001-00000549, por la suma total de **$ 22.500,00 (pesos veintidós mil quinientos con 00/100)**, a favor del **Foro de Líderes Ambientales,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 200/01, y objeto del gasto 03.04.02.01., por **$ 22.500,00** del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2247/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago Póliza 020000653, por la suma de $ 1.415,40 (pesos un mil cuatrocientos once con 40/100), descontándose de la misma el Suplemento Nº 38887, de la mencionada póliza, por la suma de $ 15,40 (pesos quince con 40/100), totalizando **$ 1.400,00 (pesos un cuatrocientos con 00/100)**, de la firma **LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A.** y producida por el productor de seguros **ROSSI Luis Oscar**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 951/49 y objeto del gasto 05.01.06.00., $ 1.400,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2248/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00001936 de Pesos Un Mil con 00/100 **$ 1.000,00** a favor de la firma: **«SEGYPARG S.R.L.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 302/01 objeto del gasto 03.09.05.00 por $ 1.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2249/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0050-00001607 de Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 94/100 $ 7.654,94 a favor de la firma: «AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.», en un todo de acuerdo al considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 101/03, 200/01, 305/01 y objeto del gasto 03.08.04.00 por $ 83.29, 05.01.03.07 por $ 7.571,65 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2250/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Contrato Nº 40/11 constituido por Póliza de Caución Nº 90615**,** a favor de la firma «**DICOM – FUE S.A..»,** representada por el Sr. **BRONZOVICH, Gastón,** correspondiente al Expediente de Obra Nº 286/11 - « INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS AÑO 2011- 2º REQUERIMIENTO «, por la suma de **$ 24.325,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO con 00/100),** en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de la póliza de caución enunciada en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2251/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas Nº 0001-032588449/ 450/ 451/ 452/ 453/ 454/ 455/ 456/ 457/ 458/ 459/ 463/ 464/ 467/ 468/ 469/ 470/ 471/ 475/ 482/ 489/ 492/ 738/ 499/ 511/ 515/ 516/ 517/ 518/ 520/ 521/ 522/ 523/ 524/ 739/ 526/ 532/ 533/ 534/ 537/ 539/ 540/ 555/ 578/ 593/ 594/ 595/ 600/ 602/ 605/ 606/ 608/ 609/ 610/ 611/ 614/ 615/ 617/ 619/ 620/ 630/ 641/ 661/ 744/ 693/ 702/ 703/ 713/ 714/ 716 por la suma total de Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Siete con 18/100 $ 76.107,18 presentadas al cobro por la Empresa: «COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA»,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 114/00, 200/01, 300/00, 500/00, 600/00 objeto del gasto 03.01.01.00 por $76.107,18 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, Archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2252/11

ART 1º) APROBAR la Rendición Final de Caja Chica otorgada a la Secretaria Privada de Finanzas dependiente de la Secretaria de Finanzas, cuyo monto asciende a la suma de **$ 5.000,00** (Pesos Cinco Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) REALIZAR la afectación presupuestaria correspondiente a la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 $ 5.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2253/11

ART 1º) APROBAR el pago de los haberes 2º Cuota SAC mes diciembre del 2011 al Personal Municipal y Personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a la suma de pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintinueve con 24/100 **$ 7.996.929,24**, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4374/2011.
ART 2º) APROBAR el pago de los haberes 2º Cuota SAC mes Diciembre del 2011 al Personal del Concejo Deliberante cuyo monto asciende a la suma de pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 71/100 **$ 352.405,71**, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4375/2011.
ART 3º) APROBAR el pago de los haberes 2º Cuota SAC mes Diciembre del 2011 al Personal del Juzgado de Faltas cuyo monto asciende a la suma de pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Dos con 87/100 **$ 123.392,87**, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4376/2011.
ART 4º) APROBAR el pago de la 2º Cuota SAC Prestación Dineraria mes de Diciembre del 2011 al Personal Municipal y al Personal de Obras Sanitarias Municipal cuyo monto asciende a la suma de pesos Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 48/100 **$ 25.599,48**, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4377/2011.
ART 5º) **IMPUTESE:** el gasto originado a la Categoría Programática y Objeto del Gasto que corresponda dentro del Ejercicio Presupuestario Vigente.
ART 6º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2254/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00001912 de Pesos Setecientos con 00/100 **$ 700,00** a favor de la firma: **«DREAM LAND»** de Ortega Víctor Alberto, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 300/00, y objeto del gasto 03.02.07.00 por $ 700,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2255/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago las facturas «C» Nº 0001-00000067/ 69 por la suma de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 $ 1.200,00 presentadas al cobro por la firma: «TERCER MILENIO PRODUCCIONES» de Vera Patricia Rosa, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, Categoría Programática 110/00 y Objeto del Gasto 03.09.04.00 por $ 1.200,00 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería, Publíquese en el Boletín oficial Municipal, cumplido, Archívese.-
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2256/11

ART 1º) PROCEDER A MODIFICAR la Categoría Programática del Articulo 2º de la Resolución de la Secretaria de Finanzas Nº 2189/2011, la cual quedara redactada de la siguiente manera: **«donde dice**: **IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 900/00 objeto del gasto 05.01.03.00 por $ 7.950,00»; «debe decir: IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 301/02 objeto del gasto 05.01.03.00 por $ 7.950,00»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2257/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de las Garantías de la LICITACION PRIVADA Nº 27/2011, las cuales se detallan a continuación:

FIRMA	GARANTIA	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
CRUCIJUEGOS S.R.L.	OFERTA	Póliza de Caución Nº 184401 de la Compañía Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seg. SA	$2.100,00
LATIN PLAY S.R.L.	OFERTA	Depósito Banco TDF Nº 272011	$1.200,00
CRUCIJUEGOS S.R.L.	ADJUDICACION	Póliza de Seguro de Caución Nº 184401 de la Compañía Afianzadora de Seg. SA	$10.930,00
LATIN PLAY S.R.L.	ADJUDICACION	Póliza de Seguro de Caución Nº 110240059279de la Compañía Allianz Seguros	$6.086,59
TOTAL			$20.319,59

Los importes a devolver antes mencionados totalizan la suma de $20.319,59 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ART 2º) IMPUTESE a la partida extrapresupuestaria la suma de $1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100) y PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal al pago y devolución de las pólizas enunciadas en el artículo 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2258/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00002655 de Pesos Seiscientos Ochenta con 00/100 **$ 680,00** a favor de la firma: **«RICOSAND»** de Alfaro Alejandro, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 601/00 y objeto del gasto 02.01.01.00 por $680,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2259/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000001 de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 **$ 5.500,00** presentada al cobro por la firma: **«TRANSPORTE NAHIARA»** de Toconas Gloria Graciela, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado categoría programática 505/00, objeto del gasto 03.02.02.00 por **$ 5.500,00** del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2260/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago Póliza 020000653, por la suma de $ 1.415,40 (pesos un mil cuatrocientos once con 40/100), descontándose de la misma el Suplemento Nº 38887, de la mencionada póliza, por la suma de $ 15,40 (pesos quince con 40/100), totalizando **$ 1.400,00 (pesos un cuatrocientos con 00/100)**, de la firma **LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A.** y producida por el productor de seguros **ROSSI Luis Oscar**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 951/49 y objeto del gasto 05.01.06.00., $ 1.400,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2261/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000448 de pesos Seiscientos Treinta con 00/100 **$ 630,42** a favor de la firma: **«TRANSPORTES PETREL»** de Rubén Adolfo Camargo, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 300/00, objeto del gasto 03.05.01.01 por $ 630,42 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2262/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «C» Nº 0001-00000136 de Pesos Novecientos Cuarenta con 00/100, **$ 940,00** a favor de: **«CARMEN LAURA ARRIETA**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTAR el gasto originado a la categoría programática 300/00, objeto del gasto 03.03.05.00 por $ 940,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2263/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago Póliza 020000661, por la suma de $ 1.011,00 (pesos un mil once con 00/100), descontándose de la misma el Suplemento Nº 38881, de la mencionada póliza, por la suma de $ 11,00 (pesos once con 00/100), totalizando **$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100)**, presentadas por **LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A.**, y producida por el productor de seguros **ROSSI Luis Oscar,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 951/49 y objeto del gasto 05.01.06.00., $ 1.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2264/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00001463 de Pesos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Siete con 20/100 **$ 23.587,20** a favor del la firma: **«INDUQUIMICA S.A.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 504/00 objeto del gasto 02.05.01.00 por $ 23.587,20 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2265/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura factura «C» Nº 0001-00000001 de Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100 **$ 10.500,00** presentada al cobro por la firma: **«LUIS HECTOR CORTARELLO»** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado categoría programática 505/00, objeto del gasto 03.02.02.00 por **$ 10.500,00** del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2266/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 110240058910 perteneciente a la Compañía Allianz Argentina Compañía de Seguros SA por la suma de $ 2.867,10 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 10/100) a favor de la firma «LATIN PLAY S.R.L.» representada por el sr. Roberto Destito, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la tEsorería Municipal, a la devolución de la Póliza enunciada en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2267/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000434 de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 **$ 4.950,00** a favor de la firma: **«POLIRRUBRO SHAGGY»** de Cresta Clelia Isabel, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 115/00 y objeto del gasto 02.01.01.00 por $ 4.950,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2268/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 110240058910 perteneciente a la Compañía Allianz Argentina Compañía de Seguros SA por la suma de **$ 2.867,10 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con 10/100),** a favor de la firma **«LATIN PLAY S.R.L»**, representada por el Sr. **Roberto Destito**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de la Póliza enunciada en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2269/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00001017 de Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 **$ 2.136,00** a favor de la firma: **«TRANSPORTE VILLAFAÑE»** de Beatriz Irene Villafañe en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 301/02 y objeto del gasto 03.02.09.00 por $ 2.136,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2270/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» 0001-00000018 de Pesos Seis Mil con 00/100 **$ 6.000,00** a favor de la firma: **«CLUB SPORTIVO RIO GRANDE»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 300/00 y objeto del gasto 03.02.01.00 por $ 6.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2271/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0017-00173702 de Pesos Novecientos Veintiséis con 00/100 **$ 926,00**, presentada al cobro por la firma: **«DOMINGO GRANJA S.A.»** y factura «B» Nº 0005-00078014 de Pesos Sesenta y Tres con 99/100 **$ 63,99** presentada al cobro por la firma: **«TRES COLORES SA.»**. Los importes antes mencionados totalizan la suma de Pesos Once Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 56/100 **$ 989,99** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 302/01 objeto del gasto 02.06.05.00 por $ 96,35 y 02.06.04.00 por $ 893,64 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2272/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0003-00052934 de Pesos Ocho Mil Trescientos Siete con 00/100 **$ 8.307,00** a favor de la firma: **«COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.»** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 114/00 y objeto del gasto 03.04.01.09 por $ 8.307,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2273/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de la garantía del Contrato de Obras Nº 66/11, constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 96649 por la suma de **$ 4.897,50 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 50/100),** a favor del Sr. DOMINGUEZ, José Williams , en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de la póliza enunciada en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2274/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0002-00002878 de pesos Dos Mil Setecientos con 00/100 **$ 2.700,00** a favor de la firma: **«MUNDO NUEVO TROFEOS.»** de María José Gómez Muñoz en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 105/00 y objeto del gasto 03.09.01.00 por $ 2.700,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2275/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0005-00000460 por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta 00/100 **$ 3.960,00** presentadas al cobro por la firma: **«FINOCCHIO HNOS. SRL.»,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 105/00, objeto del gasto 02.01.01.00 por $ 3.300,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2276/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0005-00000461 de Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 **$ 3.600,00** a favor de la firma: **«POSADA DE LOS SAUCES»** de Finocchio Hnos. S.R.L., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 105/00 y objeto del gasto 02.01.01.00 por $ 3.600,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2277/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0005-00000462 de Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 **$ 3.600,00** a favor de la firma: **«POSADA DE LOS SAUCES»** de Finocchio Hnos. S.R.L., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 105/00 y objeto del gasto 02.01.01.00 por $ 3.600,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2278/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «C» Nº 0001-00000362 de Pesos Once Mil con 00/100 **$ 11.000,00** presentada al cobro por la firma: **«TRANSPORTE NAHIARA»** de Gloria Graciela Toconas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 505/00, objeto del gasto 03.02.02.00 por **$ 11.000,00** del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2279/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000003 de Pesos Once Mil con 00/100 **$ 11.000,00** presentada al cobro por la firma: **«TRANSPORTE NAHIARA»** de Gloria Graciela Toconas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 505/00, objeto del gasto 03.02.02.00 por **$ 11.000,00** del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2280/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «C» Nº 0001-00000363 de Pesos Once Mil con 00/100 **$ 11.000,00** presentada al cobro por la firma: **«TRANSPORTE NAHIARA»** de Gloria Graciela Toconas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 505/00, objeto del gasto 03.02.02.00 por **$ 11.000,00** del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2281/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago d de la factura «B» Nº 0006-00012340 por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 50/100 **$ 3.158,50** presentadas al cobro por la firma: **«FEDERICO IBARRA HOTEL»,** de Carama S.A.**,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, a la categoría programática 105/00 y objeto del gasto 03.07.08.00 por **$ 3.158,50** del ejercicio presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2282/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000396 de Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100 **$ 4.320,00** a favor de la firma: **«IMPRENTA OFIGRAF S.H.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 115/00 y objeto del gasto 02.03.02.00 por $ 4.320,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2283/11

ART 1º) FIJASE la «Meta» de recaudación para el mes de ENERO de 2012 en Pesos Seis Millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 $6.607.692,00.
ART 2º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2284/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la facturas «B» Nº 0068-00000032 de Pesos Diez Mil Quinientos Veintitrés con 78/100 **$ 10.523,78** a favor de la firma: **«PATRICIO PALMERO SAICYA»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 516/02 y objeto del gasto

02.07.02.00 por $ 3.523.78, 03.03.02.00 por $ 7.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2285/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas 0001-03258448/ 447/ 377/ 466/ 472/ 480/ 481/ 507/ 512/ 579/ 596/ 597/ 628/ 629/ 640/ 659/ 662/ 740/ 715/ 717 por la suma Total de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 88/100 $ 256.790,88 presentadas al cobro por la: «COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA».-, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado categoría programática 500/00 y objeto del gasto 03.01.01.00 por $ 256.790,88 del Ejercicio Presupuestario Vigente.-
ART 3º) REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, Archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2286/11

ART 1º) REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 25/11/2011, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VARGAS, Jorge Humberto Legajo Nº 1780/9 dependiente de la Dirección Municipal de Informática y Cómputos, Secretaria de Finanzas.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar a la Direccion Municipal de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2287/11

ART 1º) AUTORIZAR solicita el pago de las facturas «B» Nº 0001-00005107/ 5108/ 5109/ 5110/ 5111/ 5112/ 5114/ 5115/ 5117 por la suma total de Pesos Treinta Mil Doscientos Diez con 00/100 **$ 30.210,00** presentadas al cobro por la firma: **«PROVINCIA 23»** de Imagen Provincial S.R.L, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º)IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 110/00, y objeto del gasto 03.09.04.00 por $ 30.210,00 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2288/11

ART 1º) ENCUADRAR a partir del día 15/11/2011, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso «c» - Capítulo III (LICENCIAS ESPECIALES) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIMENEZ Héctor Oscar, Legajo Nº 3423/1, dependiente de la Dirección de Bromatología e Higiene, Secretaria de Gobierno.-
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar a la Direccion Municipal de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2289/11

ART 1º) REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 03/11/2011, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Virginia Noemí, Legajo Nº 1640/3, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Secretaria de Gobierno.-
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar a la Direccion de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2290/11

ART 1º) APROBAR la Rendición Final de Caja Chica otorgada a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Finanzas, cuyo monto asciende a la suma de **$ 3.000,00** (Pesos Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) POR SECRETARIA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria correspondiente a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 10/100 $ 2.538,10 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2291/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0006-00012395 de Pesos Un mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100 **$ 1.466,00** presentada al cobro por la firma: **«FEDERICO IBARRA HOTEL»** de Carama S.A., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, a la categoría programática 200/00 y objeto del gasto 03.07.08.00 por **$ 1.466,00** del ejercicio presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2292/11

ART 1º) AUTORIZAR e el pago de la factura «B» Nº 0005-00000466 de Pesos Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 50/100 **$ 1.553,50** presentada al cobro por la firma: **«LA POSADA DE LOS SAUCES»** de Finocchio Hnos S.R.L. y facturas «B» Nº 0006-00012303/ 12398 por la suma de Pesos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 **$ 1.681,00** presentadas al cobro por la firma: **«FEDERICO IBARRA HOTEL»** de Carama S.A. Los importes antes mencionados totalizan la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 **$ 3.234,50,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, a la categoría programática 200/01 y objeto del gasto 03.07.08.00 por **$ 3.234,50** del ejercicio presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2293/11

ART 1º) REINTEGRAR a sus funciones habituales en este Municipio, a partir del día 08/12/2011, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERNANDEZ, Yaquelina Fabiana, Legajo Nº 1033/2 dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaria de Asuntos Sociales.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar a la Direccion de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2294/11

ART 1º) INTIMAR al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROSSI, José María – Legajo Nº 3219/1, a iniciar su tramite Jubilatorio ante el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), conforme a la Ley Provincial Nº 561 y sus modificatorias, y Articulo 22º y 23º de la Ley Nacional Nº 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Publica) y su Decreto Reglamentario Nº 1797/80, bajo apercibimiento de darle la baja en el termino de Seis (6) meses de notificada la presente.
ART 2º) NOTIFICAR, al Domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneración.-
ART 3º) HACER SABER, al Agente Municipal Sr. ROSSI, José María – Legajo Nº 3219/1, que contra la presente procede el Recurso de Reconsideración, debiendo interponerlo dentro del Termino de Diez (10) días de notificado.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2295/11

ART 1º) INTIMAR al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTILLO, Nestor Osvaldo – Legajo Nº 941/5, a iniciar su tramite Jubilatorio ante el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), conforme a la Ley Provincial Nº 561 y sus modificatorias, y Articulo 22º y 23º de la Ley Nacional Nº 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Publica) y su Decreto Reglamentario Nº 1797/80, bajo apercibimiento de darle la baja en el termino de Seis (6) meses de notificada la presente.
ART 2º) NOTIFICAR, al Domicilio denunciado por el Agente, acompañando Certificado de Servicios y Remuneración.-
ART 3º) HACER SABER, al Agente Municipal Sr. CASTILLO, Néstor Osvaldo – Legajo Nº 941/5, que contra la presente procede el Recurso de Reconsideración, debiendo interponerlo dentro del Termino de Diez (10) días de notificado.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2296/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0002-00000091 de Pesos Novecientos con 00/100 **$ 900,00** a favor de la firma: **«EXCEL MAX PRINT»** de Carlos Oscar Wigstrom, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 118/00, objeto del gasto 02.03.02.00 $ 900,00.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2297/11

ART 1º) AUTORIZAR, el pago de la suma de **$ 516.118,22** (pesos quinientos dieciséis mil ciento dieciocho con 22/100)**;** a favor del **«INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL–I.P.AU.S.S.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 700/02, objeto del gasto 07.01.06 00., por $ 516.118,22 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2298/11

ART 1º) DECLARAR DIA HABIL ADMINISTRATIVO el 30 de Diciembre del corriente año para la Dirección de Cómputos, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE: Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Cómputos, Dirección de Presupuesto, Tesorería así como la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2299/11

ART 1º) INCREMENTAR el cálculo de recursos en el presupuesto año 2011, por la suma de pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 73/100 $ 7.866.654,73 en las partidas correspondientes según detalle adjunto y en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

	Bonif. Pago Adelantado	Bonif. Buen Contribuyente	Eximiciones	Descuentos	Redondeo	TOTAL
AUTOMOTOR	[illegible]	[illegible]	209,047.50	0.00	0.00	[illegible]
HABILITACION COMERCIAL	0.00	0.00	0.00	498.53	0.00	498.53
ESPECTACULOS PUBLICOS	0.00	0.00	67.80	0.00	0.00	67.80
INMOBILIARIO	[illegible]	248,845.38	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
INSPEC. SEGURIDAD E HIGIENE	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	30.00
SERVICIO MEDICO O.S.	0.00	42,347.04	0.00	0.00	0.00	42,347.04
TASA OBRAS SANITARIAS	125,879.38	176,511.48	172,440.28	0.00	0.00	[illegible]
SERVICIOS MUNICIPALES	437,657.13	328,323.38	[illegible]	0.00	0.00	[illegible]
VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	31,373.42	[illegible]
TOTALES	########	[illegible]	#######	498.53	######	7,866,654.73

ART 2º) INCREMENTAR el presupuesto de gastos en la Categoría Programática 200/00, objeto del gasto 05.09.03.00 $ **7.866.654,73** del ejercicio financiero año 2011.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General, y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2300/11

ART 1º) AUTORIZAR el alta de firmas en las Cuentas Nº 3-1-2-37100023, 37100955, 37100986, 37101002, 37101149, 37101163, 37101187, 37101224, 37101309, 37101484, 37101668, 37101675, 37101705, 37100191, 37100405 en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego sucursal Rio Grande mencionadas con anterioridad de los agentes municipales que se detallan en Anexo I adjunto a la misma, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduria General y Tesoreria. Publiquese en el Boletin Oficial Municipal. Cumplido , archivese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2301/11

ART 1º) APROBAR la Rendición final de Caja Chica otorgada a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Finanzas por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 **$ 4.000,00**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) REALIZAR la afectación presupuestaria correspondiente a la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 70/100 $ 3.774,70 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2302/11

ART 1º) APROBAR la Rendición final de Caja Chica otorgada a la Dirección de Informática y Cómputos, dependiente de la Secretaria de Finanzas por la suma de Pesos Tres mil con 00/100 **$ 3.000,00**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) REALIZAR la afectación presupuestaria correspondiente a la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Noventa con 41/100 $ 2.990,41 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2303/11

ART 1º) AUTORIZAR e el pago de las facturas «B» Nº 0001-00011591 y 0001-000011592, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 **$ 4.400,00;** presentada al cobro por la **«ESCRIBANIA SCHNITMAN de Clara Sonia Schnitman»,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 103/00, objeto del gasto 03.04.02.03., por $ 4.400,00 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2304/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0005-00000454 de Pesos Siete Mil Seiscientos Doscientos con 00/100 **$ 7.200,00** a favor de la firma: **«POSADA DE LOS SAUCES», de Finocchio Hnos. S.R.L.** en un todo de acuerdo a lo indicado en Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 105/01 y objeto del gasto 02.01.01.00 por **$ 7.200,00** del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2305/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «C» Nº 0002-00001800 de Pesos Mil Seiscientos Noventa y uno con 88/100 **$ 1.691,88** a favor de la firma: **«POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO»,** en un todo de acuerdo a lo indicado en Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 302/01 y objeto del gasto 03.09.03.00 por **$ 1.691,88** del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2306/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas, abajo detalladas, las cuales ascienden a la suma total de Pesos Ocho Mil Ciento Veintisiete con 00/100 **$ 8.127,00** a saber:

COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
FC. «B» Nº 0010-00070215	RAYUELA S.R.L.	$ 1.017,00
FC. «B» Nº 0001-00006957	**EUJENIO REFRIGERACION** de Ramón Edmundo Eujenio	**$ 5.580,00**
FC. «B» Nº 0001-00009276	**ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS** de Roberto Ormaza	**$ 1.530,00**
TOTAL		**$ 8.127,00**

ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 305/18, objeto del gasto 02.05.05.00 por $ 367,00, 04.02.01.04 por $ 1.530,00, 04.02.01.06 por $ 650,00, 04.02.01.07 por $ 5.580,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2307/11

ART 1º) AUTORIZAR solicita el pago de las facturas «B» Nº 0001-00000970/ 1002/ 1003/ 1004/ 1005/ 1006/ 1007/ 1008/ 1009/ 1010/ 1011/ 1012/ 1014/ 1015 por la suma de pesos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 $ 30.944,50 presentadas al cobro por la firma: «TIEMPO FUEGUINO S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la Categoría Programática 110/00, Objeto del Gasto 03.09.04.00 por $ 30.944,50 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería, Publíquese en el Boletín oficial Municipal, cumplido, Archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2308/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000066 de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 **$ 3.500,00** a favor de la firma: **«QUINTO COLOR S.A»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 601/00 y objeto del gasto 02.03.02.00 por $ 3.500,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2309/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0001-000011593 y 0001-00011594, por la suma total **$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**; presentada al cobro por la **«ESCRIBANIA SCHNITMAN de Clara Sonia Schnitman»** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 103/00, objeto del gasto 03.04.02.03., por $ 4.400,00 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2310/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de **$ 230,82 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA CON 82/100)**, en concepto de excedentes de las Facturas «B» Nº 0002-00006047/ 6128, a favor de la firma « **ACL XERVICE S.R.L.»,** representada por el Sr. Héctor Alejandro Calderón Díaz, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la Categoría Programática 200/01, Objeto de Gasto 03.02.04.00 por la suma de **$ 230,82** del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería, Publíquese en el Boletín oficial Municipal, cumplido, Archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2311/11

ART 1º)AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0001-00039382/ 383/ 384/ 385/ 394/ 395/ 396/ 397/ 402/ 403/ 404/ 405/ por la suma total de Pesos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Cinco con 09/100 **$ 26.335,09** a favor de la firma: **«AUTOSUR RIO GRANDE S.A.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 516/02 y objeto del gasto 02.05.06.00 por $ 26.335,09 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2312/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00001484 de Pesos Diez Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 **$ 10.368,00** a favor del la firma: **«INDUQUIMICA S.A.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 504/00 objeto del gasto 02.05.01.00 por $ 10.368,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2313/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0004-00014840/ 15078 por la suma total de pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 **$ 51.876,00** a favor de la firma: **«PROPAGACION S.A.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 504/00 y objeto del gasto 03.05.01.01 por $ 51.876,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2314/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0002-00000034 por la suma total de pesos Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100 **$ 3.360,00** a favor de la firma: **«8AS»** de Mario A. Ochoa, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 601/00 y objeto del gasto 03.02.08.00 por $ 3.360,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2315/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0005-00000465 por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Nueve 00/100 **$ 3.259,00** presentadas al cobro por la firma: **«FINOCCHIO HNOS. SRL.»,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 200/01, objeto del gasto 03.07.08.00 por $ 3.259,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2316/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0005-00045691 de Pesos Dos Mil Quinientos Cuatro con 70/100 **$ 2.504,70** presentada al cobro por la firma: **«GAS AUSTRAL S.A.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 500/00, y objeto del gasto 03.01.03.00 por $ 2.504,70 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2317/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0001-00039415/ 416/ 417/ 418/ 419/ 420/ 421/ 422/ 423/ 424/ 425/ 426/ por la suma total de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa con 47/100 **$ 25.690,47** a favor de la firma: **«AUTOSUR RIO GRANDE S.A.»**, **,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 516/02 y objeto del gasto 02.05.06.00 por $ 25.690,47 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2318/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0005-00000467 de Pesos Doscientos Noventa y Tres con 50/100 **$ 293,50** a favor de la firma: Finocchio Hnos. S.R.L., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 200/01 y objeto del gasto 03.07.08.00 por $ 293,50 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2319/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0002-00008659 de Pesos Un Mil Doscientos Ocho con 00/100 **$ 1.208,00** a favor de la firma: **«EL PORVENIR»** de Vera Silvestre Segundo, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 516/00 y objeto del gasto 02.07.02.00 por $ 1.208,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2320/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas, abajo detalladas, las cuales ascienden a la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho con 12/100 **$ 35.378,12**, a saber:

COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE
FC. «B» Nº 0026-00020477/21171	DOMINGO GRANJA S.A.	$ 1.816,00
FC.»B» Nº 0036-00000132	LIMP-HOGAR de Aimetta Jorge Gustavo	$ 821,30
FC. «B» Nº 0006-00026535	DICOM-FUE SA	$ 289,82
FC. «B» Nº 0003-00017032	NEXO SRL	$ 1.380,00
FC «B» Nº 0006-00070692	RAYUELA SRL	$ 444,00
FC «B» Nº 0001-00019933	LIBRERÍA ACUARELA de Ecosur SRL	$ 118,00
Fc «b» Nº 0004-00127434	ABC DEPORTES de Vicente Castellano	$ 7.389,00
Fc «B» Nº 0001-00000086	COQUITOS de Carlos Daniel Tumkiewicz	$ 23.120,00
TOTAL		**35.378,12**

ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 951/21, objeto del gasto 05.02.04.00 por $ 35.378,12; del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2321/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000955 de Pesos Diecisiete Mil con 00/100 **$ 17.000,00** a favor de la firma: **«D & J»** de Sotomayor Diego, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 110/00 y objeto del gasto 02.07.05.00 por $ 17.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2322/11

ART 1º)AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0006-00012399 de Pesos Un mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100 **$ 1.561,00** presentada al cobro por la firma: **«FEDERICO IBARRA HOTEL»** de Carama S.A.**,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, a la categoría programática 603/00 y objeto del gasto 03.07.08.00 por **$ 1.561,00** del ejercicio presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2323/11

ART 1º)AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0006-00012362 de Pesos Trescientos Noventa y Seis con 00/100 **$ 396,00** presentada al cobro por la firma: **«FEDERICO IBARRA HOTEL»** de Carama S.A.**,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, a la categoría programática 305/12 y objeto del gasto 03.07.08.00 por **$ 396,00** del ejercicio presupuestario vigente.-
ART 3º)REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2324/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000079 de Pesos Un Mil con 00/100 **$ 1.000,00** a favor de la firma: **«E.H.E. S.R.L.»**, acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 300/00 y objeto del gasto 03.02.02.00 por $ 1.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2325/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00046357 de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 **$ 17.558,00,** debiendo descontarse la Nota de Crédito Nº 0001-00000306 por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Ocho con 00/100 **$ 238,00;** En consecuencia el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Veinte con 00/100 **$ 17.320,00** a favor de la firma: **«MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 200/10, objeto del gasto 04.02.01.10 por $ 17.320,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2326/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000017 de pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 **$ 4.500,00** a favor de la firma: **«CLUB SPORTIVO RÍO GRANDE»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 601/00 y objeto del gasto 03.02.01.00 por $ 4.500,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2327/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0002-00007648 de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100 **$ 447,00** presentada al cobro por la firma: **«LA COLONIAL»** de Noguera Barreto Beatriz Liliana, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 605/00, objeto del gasto 03.07.08.00 por $ 447,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2328/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0011-00045253 de pesos Un Mil Setenta con 00/100 **$ 1.070,00** a favor de la firma: **«MONACO»** de Guete Héctor Daniel, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 107/00 y objeto del gasto 04.02.01.07 por $ 1.070,00, del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2329/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «E» Nº 0004-00000320 de Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Tres con 00/100 **$ 4.583,00** a favor de la firma: **«CASA GONZALEZ»** de E. Gonzalez y Cía S.A., factura «B» Nº 0004-00015103 de Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 **$ 1.640,00** a favor de la firma: **«PROPAGACION S.A**.». Los conceptos antes mencionados totalizan la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Veintitrés con 00/00 **$ 6.223,00**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 604/00 y objeto del gasto 05.01.03.99 por $ 6.223,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2330/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de factura «C» Nº 0002-00001850 de Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintinueve con 70/100 **$ 4.229,70** presentada al cobro por: «**POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – SERVICIO DE VIGILANCIA»,** en un todo de acuerdo a lo indicado en Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 300/0 y objeto del gasto 03.09.03.00 por $ 4.229,70 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2331/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0002-00000032/38 por la suma total de pesos Un Mil Seiscientos con 00/100 **$ 1.600,00** a favor de la firma: **«8AS»** de Mario A. Ochoa, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 112/02 y objeto del gasto 03.02.09.00 por $ 1.600,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2332/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0002-00004468 de Pesos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 **$ 6.640,00** presentada al cobro por la firma: **«TOLHUIN IMPRESIONES»** de Ramírez Rubén, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 200/04, objeto del gasto 02.03.01.00 por $ 6.640,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2333/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00001594 de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 **$ 17.600,00** a favor de la firma **«LOS ONITAS»** de Agnes, Hugo Francisco, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 503/00 y objeto del gasto 02.06.06.00 por $ 17.600,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2334/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la de la factura-póliza Nº 360371 y Nº 37935 por un total de Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 47/100 **$ 8.661,47** presentada al cobro por la firma: **«PROVINCIA SEGUROS SA»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 700/01 y objeto del gasto 03.05.02.01 por $ 8.661,47 del Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2335/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00007610 de Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta con 00/100 **$ 10.280,00** presentada al cobro por la firma: **«TOLHUIN IMPRESIONES»** de Rubén B. Ramírez, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 113/00, objeto del gasto 02.03.02.00 por $ 10.280,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2336/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000400 de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 **$ 2.940,00** a favor de la firma: **«IMPRENTA OFIGRAF S.H.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 115/00 y objeto del gasto 02.03.02.00 por $ 2.940,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2337/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0004-00040726 de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100 **$ 1.380,00** a favor de la firma: **«ONAS CORRALON S.R.L.,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 101/03 y objeto del gasto 04.02.01.02 por $ 1.380,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2338/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00006073 de Pesos Novecientos Trece con 10/100 **$ 913,05,** presentada al cobro por la firma: **«FARMACIA DEL PUEBLO S.C.S.»** y factura «B» Nº 0036-00000139 de Pesos Setecientos Noventa y Siete con 30/100 **$ 797,30,** presentada al cobro por la firma: **«LIMP - HOGAR»** de Aimetta Jorge Gustavo. Los importes antes mencionados totalizan la suma de Pesos Un Mil Setecientos Diez con 35/100 **$ 1.710,35,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 300/00 y objeto del gasto 02.05.02.00 por $ 1.710,35 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2339/11

ART 1º)AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000285 de Pesos Doce Mil Trescientos Veinte con 00/100 **$ 12.320,00** presentada al cobro por la firma: **«ANTARES»** de María Guadalupe Silva**,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 302/03, objeto del gasto 03.07.08.00 por **$ 12.320,00** del Ejercicio Presupuestario Vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2340/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00002458 de Pesos Seiscientos sesenta y cinco con 00/100 **$ 665,00** a favor de la firma: **«EBERAYE S.R.L.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 302/01, objeto del gasto 03.04.02.02 $ 665,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2341/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0001-00000238/248 de Pesos Cinco Mil con 00/100 **$ 5.000,00** a favor de la firma: **«FLORERIA TIERRA DEL FUEGO»** de Yolanda Villalobos, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 105/00, objeto del gasto 03.09.01.00 por $ 5.000,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2342/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0036-00000140 de Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis con 50/100 **$ 846,50,** presentada al cobro por la firma: **«LIMP-HOGAR»** de Aimetta Jorge Gustavo; y factura «B» Nº 0001-00111434 de Pesos Trescientos Treinta con 30/100 **$ 330,30,** presentada al cobro por la firma: **«CELENTANO»** de Antonio Javier Celentano. Los importes antes mencionados totalizan la suma de Pesos Un Mil Ciento Setenta y Seis con 80/100 **$ 1.176,80,** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 114/00 objeto del gasto 02.03.01 por $ 387,00 y 02.09.01 por $ 789,80, en el Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2343/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0003-00052933 de Pesos Ocho Mil Trescientos Siete con 00/100 **$ 8.307,00** a favor de la firma: **«COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.»** en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 114/00 y objeto del gasto 03.04.01.09 por $ 8.307,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2344/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000398 de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 **$ 320,00**, a favor de la firma: **«IMPRENTA OFIGRAF S.H.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 511/00 y objeto del gasto 03.05.01.03 por $ 320,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2345/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las facturas «E» Nº 0350-00000395/419/426 de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 58/100 **$ 3.879,58** a favor de la firma: **«ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 200/05 y objeto del gasto 03.01.06.00 por $ 3.879,58 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2346/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0001-00000065 de Pesos Tres Mil Trecientos con 00/100 **$ 3.300,00** a favor de la firma: **«QUINTO COLOR S.A»**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 601/00 y objeto del gasto 02.03.02.00 por $ 3.300,00 del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2347/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la factura «C» Nº 0002-00001834 de Pesos Mil Seiscientos Noventa y uno con 88/100 **$ 1.691,88** a favor de la firma: **«POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO»,** en un todo de acuerdo a lo indicado en Considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la categoría programática 601/00 y objeto del gasto 03.09.03.00 por **$ 1.691,88** del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2348/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de garantía de Contrato de Locación de Bien de Uso Nº 38/11, constituida en Póliza de seguro de Caución Nº 1162 perteneciente a la compañía Sancor Seguros SA, por la suma de **$6.480,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100),** a favor de la firma «**C.R.I.»,** de **Carlos R. Insfran**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de la póliza enunciada en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2349/11

ART 1º) AUTORIZAR las devoluciones del Contrato de obra Nº 82/10**,** correspondiente a OBRA: «Construcción de Veredas en Galpón Municipal», a favor de la empresa **«CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.»** representada por el Sr. **Vidal Mario Eduardo,** enunciadas a continuación:

DEVOLUCION	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
GARANTIA DE CONTRATO	POLIZA BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS Nº 82307	$ 22.086,19
GARANTIA ANTICIPO FINANCIERO	POLIZA BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS Nº 82306	$ 88.344,75
FONDO DE REPARO	RETENCION CERTIFICADO Nº 1y Nº 2	$ 30.943,92
TOTAL		$ 141.374,86

El importe a devolver antes mencionado asciende a la suma de **$ 141.374,86 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 86/100)**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) IMPUTESE en la partida extrapresupuestaria la suma de $ 30.943,92 (PESOS TRTEINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100) y PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, al pago del monto y devolución de las pólizas enunciados en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2350/11

ART 1º) AUTORIZAR las devoluciones del Contrato de obra Nº 67/11**,** correspondiente al Expediente de Obra Nº 625/2011, a favor de la empresa **«LIDER CONSTRUCCIONES»** representada por el Sr. **Alvarado Alvarado, Gabriel** enunciadas a continuación:

DEVOLUCION	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
GARANTIA DE CONTRATO	Pagaré S/Nº	**$ 1.714,59**
FONDO DE REPARO	Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº 01.	**$ 1.714,59**

El importe a devolver antes mencionado asciende a la suma de **$ 3.429,18 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE con 18/100),** en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) IMPUTESE en la partida extrapresupuestaria por la suma de $ 1.714,18 (SON PESOS UN MIL SETECIENTOS CATORCE con 18/100) y PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, al pago del monto y devolución de pagare enunciado en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2351/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago en concepto de excedentes de las facturas B Nº 0003-00016965 Y 17205, correspondientes a los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2011** pertenecientes a la firma **NEXO S.R.L** desprendiéndose de las mismas la cantidad de 153 copias como excedente realizadas, las que equivalen la suma de **$ 17,82 (PESOS DIECISIETE CON 82/100)**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) IMPUTESE el gasto originado a la Cat. Programática 302/00 03. objeto del gasto 02. 04. 00 por la suma de **17,82 (PESOS DIECISIETE CON 82/100),** del Ejercicio Presupuestario vigente.-
ART 3º) REGISTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería, Publíquese en el Boletín oficial Municipal, cumplido, Archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2352/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Anticipo**,** referente a la adquisición de una (1) caldera de generación de vapor para matadero, constituida en Póliza de Seguro de Caución Nº 192-0070885-01 perteneciente a la Compañía Mapfre Argentina Seguros S.A., por la suma de **$ 87.155,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 00/100),** a favor de **«ZEUS» de Angel Rafael Cortes**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de la póliza enunciada en el art. 1º.-
ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2353/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de las Garantías del **CONCURSO DE PRECIOS Nº 11/2011,** las cuales se detallan a continuación:

FIRMA	GARANTIA	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
INDU QUIMICA S.A.	OFERTA	POLIZA DE CAUCION Nº 328.500 DE FIANZAS Y CREDITOS S.A.	$ 1.030,00
INDU QUIMICA S.A.	ADJUDICACION	POLIZA DE CAUCION Nº 333.833 DE FIANZAS Y CREDITOS S.A.	$ 10.240,00
DROGUERIA LIBERTAD S.A.	OFERTA	POLIZA DE CAUCION Nº 327.796 DE FIANZAS Y CREDITOS	$ 1.300,00
TOTAL			$ 12.570,00

Los importes a devolver antes mencionados totalizan la suma de **$ 12.570,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100),** en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de las pólizas de enunciadas en el artículo 1º.-

ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2354/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 38.128 perteneciente a la Compañía Paraná Seguros S.A. por la suma de **$ 5.940,00 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 00/100),** a favor de la firma **«CINSAMER»,** representada por el Sr. **Jorge Alberto Tortul**, en concepto de garantía del Contrato de Loc. de Bien de Uso Nº 138/11, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de la póliza enunciada en el art. 1º.-

ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCION S.F. 2355/11

ART 1º) AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Adjudicación correspondiente al Concurso Público Nº 03/09, constituida en Póliza de Seguro de Caución Nº 438 por la suma de **$ 18.720,00 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100),** a favor de la firma **«SIPREM S.R.L.»**, representada por la Sra. Daiana Esther Bodasiuk, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ART 2º) PROCEDASE por intermedio de la Tesorería Municipal, a la devolución de la póliza enunciada en el art. 1º.-

ART 3º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de diciembre de 2011

RUNIN

RESOLUCIONES INTERNAS

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN AMDJ. Nº 0319/11

ART 1º) APROBAR la **Rendición Final** de la **Caja Chica** de la Dirección de Administración de la Agencia de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de $ **4.948,79.- (Pesos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 79/100)**, y Boleta de Deposito Nº 00520285 Bco. Pcia Tierra del Fuego Cta. Cte. Nº 3710114/9 por la suma de $ **51,21.- (Pesos cincuenta y uno con 21/100)** de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0200/11.
ART 2º) IMPUTAR el gasto originado de la **Categoría Programática 400.1** Objeto de Gasto **2.3.1 Productos de papel y cartón** la suma de **$ 116,00.- (Pesos ciento dieciséis con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.5.6 Combustibles y lubricantes** la suma de **$ 130,00.- (Pesos ciento treinta con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.5.9 Otros no especificados** la suma de **$ 13,00.- (Pesos trece con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.6.6 Productos de plástico y PVC** la suma de **$ 283,00.- (Pesos doscientos ochenta y tres con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.7.5 Electrónicos, electromecánicos y de computación** la suma de **$ 66,00.- (Pesos sesenta y seis con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.7.6 Materiales y repuestos para maquinarias y equipos** la suma de **$ 50,26.- (Pesos cincuenta con 26/100)**, Objeto de Gasto **2.7.7 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza** la suma de **$ 20,50.- (Pesos veinte con 50/100)**, Objeto de Gasto **3.1.3 Gas** la suma de **$ 458,85.- (Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho con 85/100)**, Objeto de Gasto **3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos** la suma de **$ 70,00.- (Pesos setenta con 00/100)**, **Categoría Programática 400.2** Objeto de Gasto **2.3.1 Productos de papel y cartón** la suma de **$ 415,02.- (Pesos cuatrocientos quince con 02/100)**, Objeto de Gasto **2.7.8 Accesorios de iluminación** la suma de **$ 70,00.- (Pesos setenta con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.9.4 Útiles menores médicos y veterinarios, quirúrgicos y de laboratorio** la suma de **$ 200,14.- (Pesos doscientos con 14/100)**, **Categoría Programática 400.3** Objeto de Gasto **2.5.1 Compuestos químicos** la suma de **$ 136,10.- (Pesos ciento treinta y seis con 10/100)**, Objeto de Gasto **2.5.6 Combustible y lubricantes** la suma de **$ 17,37.- (Pesos diecisiete con 37/100)**, Objeto de Gasto **2.6.1 Madera, corcho y sus manufacturas** la suma de **$ 45,47.- (Pesos cuarenta y cinco con 47/100)**, Objeto de Gasto **2.6.3 Productos minerales no metálicos** la suma de **$ 59,00.- (Pesos cincuenta y nueve con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.6.4 Productos metálicos** la suma de **$ 925,90.- (Pesos novecientos veinticinco con 90/100)**, Objeto de Gasto **2.6.5 Herramientas menores** la suma de **$ 399,94.- (Pesos trescientos noventa y nueve con 94/100)**, Objeto de Gasto **2.6.6 Productos de plástico y PVC** la suma de **$ 26,46.- (Pesos veintiséis con 46/100)**, Objeto de Gasto **2.7.5 Electrónicos, electromecánicos y de computación** la suma de **$ 84,33.- (Pesos ochenta y cuatro con 33/100)**, Objeto de Gasto **2.7.6 Materiales y repuestos para maquinarias y muebles** la suma de **$ 330,15.- (Pesos trescientos treinta con 15/100)**, Objeto de Gasto **2.7.7 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza** la suma de **$ 188,00.- (Pesos ciento ochenta y ocho con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.9.1 Elementos de limpieza** la suma de **$ 370,30.- (Pesos trescientos setenta con 30/100)**, Objeto de Gasto **4.2.1.07 Equipos de oficina y muebles** la suma de **$ 68,00.- (Pesos sesenta y ocho con 00/100)**, **Categoría Programática 400.4** Objeto de Gasto **2.6.4 Productos metálicos** la suma de **$ 45,00.- (Pesos cuarenta y cinco con 00/100)**, Objeto de Gasto **2.7.4 Repuestos para equipos de comunicación** la suma de **$ 285,00.- (Pesos doscientos ochenta y cinco con 00/100)**, Objeto de Gasto **3.4.1.09 Otros servicios técnicos** la suma de **$ 75,00.- (Pesos setenta y cinco con 00/100)**.-
ART 3º) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ART 4º) REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2011

GUILLEN

RESOLUCIÓN AMDJ. Nº 0320/11

ART 1º) APROBAR el pago de la Factura «B» Nº **0002-00000033** de la firma **«8AS» Alquiler y venta de Baños Portátiles** por la suma total de $ **960,00.- (Pesos novecientos sesenta con 00/100)**, por el servicio de limpieza de dos (02) baño químico, correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, el cual se encuentra ubicado en el predio de la nueva cancha de césped dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra: AMDJ - Nº 030/11.
ART 2º) IMPUTAR la suma de **$ 960,00.- (Pesos novecientos sesenta con 00/100)**, a la Categoría Programática **400.1** Objeto de Gasto **3.3.9 Otros no especificados**, del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2011.
ART 3º) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.
ART 4º) REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 05 de diciembre de 2011

GUILLEN

RESOLUCIÓN AMDJ. Nº 0321/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura Nº 0006-00209159 a favor de **«TV FUEGO S.A.»** en concepto de servicio telefónico **MULTIPLAY**, por la suma de **$ 153,64.- (Pesos ciento cincuenta y tres con 64/100)**, por el servicio telefónico, con vencimiento 12/09/2011, prestado en el gimnasio Polideportivo de la Margen Sur dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ - Nº 0258/11.-
ART 2º) IMPUTAR la suma de **$ 153,64.- (Pesos ciento cincuenta y tres con 64/100)**, de la Categoría Programática **400.1** Objeto del Gasto **3.1.4 Teléfonos, teles y telefax** del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del ejercicio financiero año 2011.-
ART 3º) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ART 4º) REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de diciembre de 2011

GUILLEN

RESOLUCIÓN AMDJ. Nº 0322/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura «B» Nº 0001-00036439 a favor de la firma **«ATLÁNTIDA HOTEL»**, por un monto total de **$ 1.300,00.- (Pesos mil trescientos con 00/100)**, por el servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Licenciado GARISTO Claudio DNI 25.676.265, el cual estuvo a cargo del curso denominado *«Preparación Física Deportiva, videoanálisis y biomecánica»*, que se llevó a cabo durante los días 02 y 03 de Diciembre del corriente año en las Instalaciones del Gimnasio del Centro de Rendimiento Deportivo, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ - Nº 0256/11.-
ART 2º) IMPUTAR la suma de **$ 1.300,00.- (Pesos mil trescientos con 00/100)** a la Categoría Programática **400.2** Objeto de Gasto **3.7.8 Alojamiento y racionamiento a personas e instituciones**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2011.-
ART 3º) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ART 4º) REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de diciembre de 2011

GUILLEN

RESOLUCIÓN AMDJ. Nº 0323/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en los meses de **Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011** por personal del Centro Deportivo dependiente de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud enunciado en el Considerando del presente.

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	NORMALES	AL 50%	AL 100%
ANDRADE, Julio	4341/9	8 (OCHO)	NO REGISTRA	NO REGISTRA
MARCHISIO GONZALO	4419/9	17(DIECISIETE)	6 (SEIS)	NO REGISTRA

ART 2º) POR SECRETARÍA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2011.
ART 3º) REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Haberes. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 13 de diciembre de 2011

GUILLEN

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION S.A.S. Nº 033/11

ART 1º) APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Cultura, cuyo monto asciende a la suma de $1437,04 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 04/100), más la suma de $62,96 (Pesos Sesenta y Dos con 96/100) mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego, comprobante Nº 00585181, lo que asciende a la suma total de $1500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-25/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

CASTILLO

RESOLUCION S.A.S. Nº 034/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Noviembre/2011, por los agentes Municipales dependientes de la Dirección de Cultura, Secretaría de Asuntos Sociales, de acuerdo se detalla a continuación:

Legajo	Nombre y Apellido	Normales	Al 50 %	Al 100 %
1031/6	MARINO, María del Carmen	60 (Sesenta)	17 (Diecisiete)	39 (Treinta y Nueve)
1239/4	JUAREZ, Cesar Daniel	45 (Cuarenta y Cinco)	29 (Veintinueve)	48 (Cuarenta y Ocho))
2291/8	GUERRERO, Magali del C.	59 (Cincuenta y Nueve)	26 (Veintiséis)	45 (Cuarenta y Cinco)
2875/5	SANCHEZ, Felipa	56 (Cincuenta y Seis)	27 (Veintisiete)	47 (Cuarenta y Siete)
3760/5	ROGEL, Oscar	10 (Diez)	No Registra	03 (Tres)
4050/9	GUENUL, Gioconda	45 (Cuarenta y Cinco)	28 (Veintiocho)	42 (Cuarenta y Dos)
4051/9	VALDEZ, Elida	56 (Cincuenta y Seis)	28 (Veintiocho)	44 (Cuarenta y Cuatro)
4128/9	OLMEDO, Darío Alejandro	57 (Cincuenta y Siete)	22 (Veintidos)	36 (Treinta y Seis)

ART 2º) POR SECRETARIA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

CASTILLO

RESOLUCION S.A.S. Nº 035/11

ART 1º) APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Residencia Estudiantil Municipal de La Plata, cuyo monto asciende a la suma de $5003,90 (Pesos Cinco Mil Tres con 90/100), realizando un ajuste de $3,90 (Pesos Tres con 90/100), resultando la suma total de $5000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-70/2011.
ART 2º) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2011.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 29 de diciembre de 2011

CASTILLO

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2932/11

ORDENANZA Nº 2934/11

ANEXO I
NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

Primera Categoría
Cría de ganado bovino
Invernada de ganado bovino
Cría de animales de pedigree, excepto equino Caballos
Cría de ganado equino. Haras
Producción de leche. Tambos
Cría de ganado ovino y su explotación lanera
Cultivo de algodón
Cultivo de caña de azúcar
Cultivo de té, yerba mate y tung
Cultivo de tabaco
Pesca de altura y costera (marítima)
Explotación de minas de carbón
Producción de petróleo crudo y gas natural. Ejercida por el titular de la explotación
Matanza de ganado. Matadero
Extracción de minerales de hierro
Extracción de minerales metálicos no ferrosos
Extracción de piedras para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.), excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)
Explotación de minas de sal, molienda y refinación de salinas
Extracción de minerales no clasificados en otra parte
Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales comestibles y sus subproductos
Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales no comestibles y sus subproductos
Elaboración de aceites y harinas de pescados y otros animales marinos, fluviales y lacustres
Molienda de trigo
Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz
Molienda de leguminosas y cereales no clasificados en otra parte
Molienda de yerba mate
Elaboración de alimentos a base de cereales
Elaboración de semillas secas de leguminosas
Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinerías
Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte
Elaboración de té
Tostado, torrado y molienda de café
Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate
Elaboración de hielo. Excepto el seco
Elaboración y molienda de especias
Elaboración de vinagres
Refinación y molienda de sal
Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte
Fabricación de alimentos preparados para animales
Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra etc.)
Destilación de alcohol etílico
Fabricación de vinos
Fabricación de sidras y bebidas fermentadas, excepto las malteadas
Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte
Fabricación de cigarrillos
Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte
Preparación de fibras de algodón
Preparación de otras fibras textiles vegetales, excepto algodón
Hilado de lana. Hilanderías
Hilado de algodón. Hilanderías
Hilado de fibras textiles, excepto de lana y algodón. Hilanderías
Acabados de textiles. (hilados y tejidos), excepto tejidos de punto. (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial) Tintorerías
Tejido de lana. Tejedurías
Tejido de algodón. Tejedurías
Tejido de fibras sintéticas y seda, (excluye la fabricación de medias). Tejedurías
Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte
Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte
Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
Fabricación de ropa de cama y mantelería
Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
Fabricación de bolsas de materiales textiles Para productos a granel
Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir no clasificados en otra parte
Salado y pelado de cuero. Saladeros y peladeros
Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado
Fabricación de calzado de cuero
Fabricación de calzado de tela y de otros materiales, excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico
Fabricación de pulpa de madera
Fabricación de papel y cartón
Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.
Destilación de alcoholes, excepto el etílico
Fabricación de gases comprimidos y licuados, excepto los de uso doméstico, efectuada por el propio productor
Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico, efectuada por el propio productor
Fabricación de tanino
Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos, no clasificadas en otra parte
Fabricación de abonos y fertilizantes, incluidos los biológicos
Fabricación de plaguicidas, incluidos los biológicos
Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
Fabricación de materias plásticas
Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte, excepto el vidrio
Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos
Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos), excepto productos medicinales de uso veterinario
Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales
Fabricación de preparados para limpieza, pulido y encerado
Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos medicinales de tocador e higiene
Fabricación de tintas y negro de humo
Fabricación de fósforos
Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia
Fabricación de colas, adhesivos, apretos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte
Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, excepto la refinación del petróleo. Incluye fabricación de aceites, lubricantes y otros derivados
Refinerías sin expendio al público, exclusivamente para la comercialización mayorista de combustibles líquidos, ejercidas por el titular de la explotación
Refinerías con expendio al público, exclusivamente para la comercialización de

Nº 2934/11

Fabricación de cámaras y cubiertas
Recauchutado y vulcanización de cubiertas
Fabricación de productos de caucho, excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz
Fabricación de calzado de caucho
Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte
Fabricación de envases plásticos
Fabricación de productos de plástico no clasificados en otra parte
Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios
Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
Fabricación de artefactos sanitarios
Fabricación de objetos cerámicos, excepto revestimientos de placa y paredes, no clasificados en otra parte
Fabricación de vidrios planos y templados
Fabricación de artículos de vidrio y cristal
Fabricación de espejos y vitrales
Fabricación de cal
Fabricación de cemento
Fabricación de yeso
Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras
Laminación y estirado. Laminadoras
Fabricación de industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte
Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos, incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.
Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc
Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable
Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina, excepto las de acero inoxidable
Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería
Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de tanques y depósitos metálicos
Fabricación de envases de hojalata
Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales, excepto los eléctricos
Fabricación de tejidos de alambre
Fabricación de cajas de seguridad
Fabricación de productos metálicos de tornería y matricería.
Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos, excepto estampado de metales
Estampado de metales
Fabricación de artefactos de iluminación, excepto los eléctricos
Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, excepto maquinaria y equipo, incluye clavos, productos de bulonería, etc.
Fabricación de motores, excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor
Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura y la ganadería
Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera
Fabricación de maquinaria y equipos para la construcción
Fabricación de maquinaria y equipos para la industria minera y petrolera
Fabricación de maquinaria para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas
Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil
Fabricación de maquinaria para la industria del papel y artes gráficas
Fabricación de maquinarias y equipos especiales para las industrias no clasificadas en otra parte, excepto las maquinarias para trabajar los metales y la madera
Fabricación de maquinarias de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, etc.
Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorios
Fabricación de máquinas de coser y tejer
Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores (no eléctricos) de uso doméstico
Fabricación de ascensores
Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos
Fabricación de armas
Fabricación de maquinarias y equipos, exceptuando la maquinaria eléctrica, no clasificados en otra parte
Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores
Fabricación de equipos de distribución y transmisión de electricidad
Fabricación de maquinarias y aparatos eléctricos industriales no clasificados en otra parte
Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de sonidos
Fabricación y grabación de discos, cintas magnetofónicas, medios magnéticos y placas de películas cinematográficas
Grabación de discos, cintas, discos compactos y software
Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones
Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicación
Fabricación de heladeras, lavarropas, secarropas y freezers.
Fabricación de ventiladores, acondicionadores y extractores de aire, aspiradoras y similares
Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares
Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos y otros aparatos generadores de calor
Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, no clasificados en otra parte
Fabricación de lámparas y tubos eléctricos
Fabricación de artefactos eléctricos para la iluminación
Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
Fabricación de conductores eléctricos
Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna
Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no accesorios eléctricos piezas de navíos
Construcción de embarcaciones, excepto de caucho
Construcción de maquinaria y equipo ferroviario
Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros, excepto motocicletas y similares.
Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros, incluye casas rodantes
Fabricación y armado de automóviles
Fabricación de remolques y semirremolques.
Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores, excepto cámaras y cubiertas
Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios
Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios
Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte, incluye carretillas, rodados para bebé, etc.

Nº 2934/11

Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios
Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte
Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles
Fabricación de instrumentos de óptica
Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
Fabricación y armado de relojes, fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos cronorizadores
Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)
Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados
Fabricación de instrumentos de música
Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juego, equipo de pesca y camping, etc.), excepto indumentaria deportiva
Fabricación de juegos y juguetes, excepto los de caucho y de plástico
Fabricación de lápices, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas
Fabricación de cepillos, pinceles y escobas
Fabricación de paraguas
Generación de electricidad
Transmisión de electricidad
Distribución de electricidad
Distribución de gas natural por redes
Otras formas de comercialización de gas natural
Producción de gases no clasificados en otra parte
Distribución de gases no clasificados en otra parte
Captación, purificación y distribución de agua
Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puertas, viaductos, vías férreas, puertos, centrales hidroeléctricas y otras, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas, por sistemas tradicionales o no tradicionales. No incluye locaciones de obras o de servicios complementarios de la actividad hidrocarburífera o de las actividades previstas en el artículo 21 del Título III Capítulo IV de la Ley Nacional Nº 23.966 de gasoductos
Comercialización minorista de combustibles líquidos, excepto gas oil (estaciones de servicio), excepto concesionarios o similares que encuadren en el código de actividad 850 000
Venta de gas natural comprimido (GNC) por estaciones de servicio
Comercialización minorista de combustibles líquidos gas oil (estaciones de servicio), excepto concesionarios o similares que encuadren en el código de actividad 850 000
Venta de rodados nuevos (venta de O Km., excepto círculos de ahorro, auto planes, etc.).
Sobre la comisión de venta de rodados O Km. por círculo de ahorro, autoplan o sistemas similares
Servicios prestados en alojamientos por hora, casas de masaje y establecimientos similares,cualquiera sea la denominación utilizada
Cabaret, night club, boites, bares tolerados, whiquerías, café concerto o similares, sea la denominación utilizada, (con o sin espectáculos). Sin servicio de comida
Transporte ferroviario de carga y pasajeros
Transporte de pasajeros de larga distancia
Transporte por oleoductos y gasoductos
Servicios de transporte de insumos y productos de la actividad hidrocarburífera, cualquiera sea la modalidad o el medio de transporte utilizado, excepto transporte por oleoductos y gasoductos, (incluye sólo tipo de servicios relacionado con el transporte de hidrocarburos)
Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros
Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros
Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte, excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, empresas de estibaje, etc.)
Transporte aéreo de pasajeros y carga
Servicios relacionados con el transporte aéreo, (incluye radio, faros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)
Servicios conexos con el transporte, (incluye agentes marítimos y aéreos, etc.)
Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos
Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras
Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito
Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financiaros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte, (excluye casas de cambio y agentes de bolsa). Incluye administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y fondos comunes de inversión
Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas
Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles
Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito
Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas
Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas
Servicios prestados por compañías de seguro y reaseguros, incluye aseguradoras de riesgo de trabajo
Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte, (incluye agentes de seguros, productores, asesores, etc.)
Concesionarios no clasificados en otra parte (excluye automotores, petróleo, gas, combustibles, obras y servicios públicos)
Servicios geológicos y de prospección vinculados a la actividad hidrocarburífera
Servicios de explotación y/o extracción de petróleo, gas natural y otros hidrocarburos
Servicios complementarios de la actividad hidrocarburífera o de las actividades previstas en el artículo 21 de la Ley Nacional Nº 23.966 y sus modificatorias
Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores
Alquiler y arrendamiento de maquinaria petrolera con o sin personal
Alquiler de marcas. Sistema de franquicias
Producción de películas cinematográficas y de televisión
Confiterías bailables, discotecas, salones de baile y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, (con o sin espectáculo). Sin servicio de comida

Segunda Categoría

Cultivo de vid
Cultivo de cítricos
Cultivo de manzanas y peras
Cultivo de frutales no clasificados en otra parte
Cultivo de cítricos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte
Cultivo de arroz
Cultivo de soja
Cultivo de cereales, excepto arroz, oleaginosas, excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte
Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los

Nº 2934/11

Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte
Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.)
Explotación de bosques
Servicios forestales
Corte, desbaste de troncos y maderas en bruto
Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos
Matanza, preparación y conservación de aves
Preparación y conservación de maderas, excepto las tenciadas y aglomeradas
Aserraderos
Talleres para preparar la madera, excepto las tenciadas y aglomeradas
Preparación de maderas tenciadas y aglomeradas
Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción.
Carpintería de obra
Carpintería en general, excepto de obra
Fabricación de ataúdes
Impresión de diarios y revistas
Edición de libros y publicaciones Editoriales con talleres propios
Construcción, reforma o reparación de edificios
Fabricación y montaje de viviendas prefabricadas de madera
Fabricación y montaje de viviendas premoldeadas
Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda
Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros
Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates de feria
Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas
Acopio y venta de semillas
Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios
Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines
Venta de fiambres, embutidos y chacinados
Venta de aves y huevos
Venta de productos lácteos
Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas
Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustre
Venta de aceites y grasas
Acopio y venta de productos y subproductos de molinería
Acopio y venta de azúcar
Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias
Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
Distribución y venta de alimentos para animales
Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte
Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios
Fraccionamiento de alcoholes
Fraccionamiento de vino y cerveza
Distribución y venta de vino
Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas
Distribución y venta de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)
Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco
Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lana
Distribución y venta de tejidos

Distribución y venta de mantelería y ropa de cama
Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)
Distribución y venta de prendas de vestir, excepto las de cuero (no incluye calzado)
Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados
Distribución y venta de artículos de cuero, excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías
Distribución y venta de prendas de vestir de cuero, excepto calzado.
Distribución y venta de calzado, excepto el de caucho. Zapaterías, zapatillerías
Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suela
Venta de madera y productos de madera, excepto muebles y accesorios
Venta de muebles y accesorios, excepto los metálicos
Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón, excepto envases
Distribución y venta de envases de papel y cartón
Distribución y venta de artículos de papelería y librería
Edición, distribución y venta de libros y publicaciones Editoriales, (sin impresión)
Distribución y venta de diarios y revistas, excepto condicionadas
Distribución y venta de revistas con material condicionado
Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos
Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas
Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos
Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales, (incluye los de uso veterinario)
Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones cosméticos, etc.)
Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y
Distribución y venta de artículos de plástico
Fraccionamiento y distribución de gas licuado Venta de gas envasado
Distribución y venta de combustibles sólidos (carbón, hulla, etc.)
Distribución y venta de petróleo y sus derivados
Comercialización de combustibles líquidos efectuadas por contribuyentes de derecho del
Impuesto Nacional a los Combustibles (Ley Nacional Nº 23.966 y sus modificaciones)
Distribución y venta de caucho y productos de caucho, (incluye calzado de caucho)
Distribución y venta de aceites, lubricantes y otros derivados
Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc., excepto artículos de bazar y menaje
Distribución y venta de artículos de bazar y menaje
Distribución y venta de vidrios planos y templados
Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal
Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.
Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas, ventanas y armazones
Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.
Distribución y venta de hierro, acero y metales no ferrosos
Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos
Distribución y venta de artículos metálicos, excepto maquinaria, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías
Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería
Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte
Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales, (incluye los eléctricos)
Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico,

Nº 2934/11

Distribución y venta de repuestos y accesorios para rodados
Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes, repuestos y accesorios
Distribución y venta de equipos y aparatos de radio, televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios
Distribución y venta de instrumentos musicales discos, casettes, discos compactos, software, etc.
Distribución y venta de equipos profesionales y científicos e instrumentos de medida y control
Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica
Compra, venta y distribución de oro, plata, ámbar, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas
Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos
Distribución y venta de artículos de juguetería y colilón
Distribución y venta de flores, plantas naturales y artificiales
Distribución y venta de artículos importados. Importadores exportadores, (no incluye servicios de importación)
Distribución y venta de otros productos no clasificados en otra parte
Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas de productos no comestibles
Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica
Venta de joyas, relojes y artículos conexos
Supermercados. Venta de productos en general
incluye servicio de importación
Servicios de alojamiento, comida y/o hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora
Transporte urbano y suburbano de pasajeros
Alquiler de automotores con chofer
Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia, (no incluye servicios de mudanzas y transportes de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares)
Servicio de lavado automático de automotores
Servicios prestados por estaciones de servicio, excepto expendio de combustibles
Agencias de turismo, por los servicios de intermediación
Agencias de turismo, excepto intermediación. Servicios propios
Operaciones con inmuebles de terceros, (incluye alquiler y arrendamiento, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.),inmobiliarias, administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.
Servicios de consultoría económica y financiera
Servicios de investigación y vigilancia
Locutorios de telefonía y servicios de importadores
Servicios de saneamiento y similares, (incluye los servicios de recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)
Servicios de asistencia médica y odontología prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares
Distribución y alquiler de películas cinematográficas
Distribución y alquiler de películas para video
Emisión y producción de radio y televisión, (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisiones de radio y televisión). Sistemas de videocable

Tercera Categoría
Actividades no bien especificadas ni clasificadas en otra parte
Cría de ganado porcino
Cría de animales destinados a la producción de pieles
Criadero aves para la producción de carnes

Apicultura
Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)
Caza ordinaria, mediante trampas y repoblación de animales
Pesca fluvial, artesanal y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos
Extracción de arena
Extracción de arcilla
Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)
Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, (incluye guano)
Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte
Fabricación de quesos y mantecas
Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche incluida la condensada y en polvo
Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, etc.)
Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación
Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos
Elaboración de frutas y legumbres secas
Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas con de frutas y legumbres deshidratadas
Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos
Envasado y conservación
Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación
Fabricación de pan y demás productos de panadería, excepto los secos
Fabricación de galletitas y bizcochos y otros productos secos de panadería
Elaboración de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao
Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas
Fabricación de medias
Fabricación de tejidos y artículos de punto
Acabado de tejidos de punto
Fabricación de tapices y alfombras
Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales
Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir
Preparación, decoloración y teñido de pieles
Confección de artículos de piel, excepto las prendas de vestir
Fabricación de productos de cuero y sucedáneos, excepto calzados y otras prendas de vestir
Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)
Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre
Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones), excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado
Fabricación de colchones
Representación de diarios, revistas, periódicos y publicaciones en general
Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicas
Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías
Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte
Fabricación de productos de carpintería metálica
Rectificación de motores
Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios

Nº 2934/11

Construcciones no clasificadas en otra parte. (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)
Demolición y excavación
Perforación de pozos de agua
Hormigonado
Venta de billetes de lotería y percepción de apuestas de quinielas, concursos deportivos, rifas y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinielas, PRODE y otros juegos de azar
Polirubros y maxikioscos
Venta de muebles y accesorios. Mueblerías
Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir y sus componentes
Ventas de revistas con material condicionado
Ventas de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca
Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería, excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías
Venta de semillas, abonos y plaguicidas
Venta de garrafas, combustibles sólidos, excepto las estaciones de servicios
Ventas de aceites, lubricantes y otros derivados del petróleo
Ventas de cámaras y cubiertas
Venta de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas
Venta de materiales para la construcción, excepto sanitarios
Venta de sanitarios
Venta de máquinas y motores, incluidos sus repuestos
Sobre la diferencia entre los valores de compra y venta de rodados usados
Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores
Venta de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control
Venta de artículos no clasificados en otra parte
Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte
Expendio de confituras y alimentos ligeros, confiterías, servicios de lunch y salones de té
Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculos
Servicios de alojamiento, comida y/o hospedajes prestados en pensiones
Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte, incluye hospedajes complementarios
Servicios prestados en clubes de pesca
Transporte de pasajeros en taxímetros. Agencias de taxis
Transporte de pasajeros en remises. Agencias de remises
Transporte de pasajeros en vehículos turísticos
Transportes especiales, de personal, charters y similares
Distribución urbana de productos por cuenta de terceros
Servicios de mudanza
Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares
Servicios de playas de estacionamiento
Servicios de garaje
Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte, (incluye alquiler de automotores sin chofer, embalajes, carga y descarga de materiales)
Servicio de guarderías de lanchas
Depósitos y almacenamiento, (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)
Comunicaciones por correo, telégrafo y télex
Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y telemóvil
Comunicaciones telefónicas, excepto locutorios
Comunicaciones no clasificadas en otra parte (Internet)
Alquiler y arrendamiento, venta y loteo de inmuebles propios exclusivamente, (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)
Profesiones liberales universitarias y técnicas no organizadas como empresa
Servicios técnicos y profesionales organizados como empresas

Servicios relacionados con la construcción, (ingenieros, arquitectos y técnicos)
Servicios geológicos y de prospección, excepto los vinculados con la actividad hidrocarburífera
Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos
Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros, técnicos químicos, agrónomos, navales, etc
Servicios de publicidad, (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.), organizados en forma de agencia o empresa de publicidad
Servicios de investigación de mercado, incluye locación de espacio publicitario no organizados en forma de agencia o empresa de publicidad
Servicio de gestaría e información sobre créditos. Gestores
Servicios de información. Agencias de noticias. Locutores y periodistas. Animadores
Inspectores de seguros
Servicios de reparación de maquinarias, equipos e motores en general
Servicios de reparación en general
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción y la industria (con o sin personal)
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (con o sin personal)
Alquiler y arrendamiento de maquinaria minera (con o sin personal), excepto maquinarias petroleras
Alquiler de computadoras y sus equipos y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
Alquiler de fondo de comercio
Concedentes no clasificados en otra parte, (incluye automotores, petróleo, gas, combustibles, obras y servicios públicos)
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte, (con o sin personal)
Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares, excepto los relacionados a la actividad hidrocarburífera
Servicios de reparación de máquinas y equipos, herramientas, motores y similares relacionados con la actividad hidrocarburífera
Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas
Servicios de asistencia prestados por médicos odontólogos y otras especialidades médicas
Servicios de análisis clínicos. Laboratorios
Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares
Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte
Peluquería y criado de animales, incluye animales domésticos, ganado de exhibición, etc.
Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares
Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales, (incluye cámaras, sindicatos, etc.)
Servicios prestados por organizaciones religiosas
Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos
Exhibición de películas cinematográficas, incluye películas condicionadas
Producciones y espectáculos teatrales y musicales
Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras
Servicios de ilusión musical
Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos, (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de artistas, de músicos, de deportistas, etc.)

Nº 2934/11

Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas
Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte
Servicios de práctica deportiva, (incluye clubes, canchas de tenis, paddle y similares)
Centros invernales, (práctica de ski alpino, nórdico, etc)
Servicios de juegos de salón, (incluye salones de billar, pool y bowling, videos juegos, juegos electrónicos, flippers o similares). No incluye casinos electrónicos, (mínimo establecido por mesa, cancha o máquina)
Producción de espectáculos deportivos
Actividades deportivas profesionales. Deportistas, gimnasios
Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas, aluda, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc)
Servicio de reparación de máquinas, equipos, herramientas, motores y similares de uso hogareño
Reparación de rodados, incluida la de sus partes componentes (carburadores, radiadores, amortiguadores, tapicerías, etc.)
Reparación de relojes y joyas
Servicios de reparación no clasificados en otra parte
Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos
Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos
Servicios de higiene y estética corporal
Servicios de masajes y baños. Solariums

Cuarta Categoría
Fabricación de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conserva
Embotellado de aguas naturales y minerales
Elaboración de soda
Elaboración de bebidas no alcohólicas, excepto extractos, jarabes y concentrados, (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)
Impresión, excepto de diarios y revistas, y encuadernación
Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)
Operaciones de intermediación de reses. Mataríes
Abastecimiento de carnes y derivados, excepto aves
Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías
Venta de productos lácteos. Lecherías
Venta de bombones y otros productos de confitería. Confiterías
Venta de instrumentos musicales, discos, casetes, discos compactos, etc.
Casas de música y de software
Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería, excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Pinturerías y ferreterías
Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías
Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación
Venta de artículos para el hogar, (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc).
Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
Expendio de comidas elaboradas, (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas, alfajores y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar.
Restaurantes y cantinas sin espectáculo
Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y alfajores, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías. Grills. Snack bares. Fast foods y parrillas
Expendio de bebidas con servicio de mesa o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares (excepto los lácteos), cervecerías, cafés, (sin espectáculos o con espectáculo sin percepción de entradas)
Servicios sociales y asistenciales no organizados en forma de empresa, incluye promotores comunitarios, asistentes sociales, madres cuidadoras, etc.

Servicios jurídicos. Abogados
Servicios notariales. Escribanos
Servicios de contabilidad, auditoría, contadores públicos
Servicios de teneduría de libros y otros asesoramientos afines
Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte
Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicio de impresión heliográfica, fotocopiado, taquimecanografía, y otras formas de reproducción, incluidas las imprentas en su etapa minorista, excepto los vinculados a la actividad hidrocarburífera
Servicios de impresión. Imprentas
Videoclubes
Servicios de tapicería
Servicios de belleza, excepto los de peluquería Salones de belleza

Quinta Categoría
Cultivo de papas y batatas
Cultivo de tomates
Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte
Cultivo de flores y plantas de ornamentación Viveros e invernaderos
Otros cultivos no clasificados en otra parte
Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques)
Fabricación de masas y otros productos de pastelería
Fabricación de pastas frescas
Fabricación de fideos y otras pastas secas
Confección de prendas de vestir, excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables
Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos
Confección de impermeables y pilotos
Fabricación de accesorios para vestir
Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas, no clasificados en otra parte
Fabricación de artículos de madera en tornerías
Fabricación de productos de corcho
Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte
Fabricación de ladrillos comunes
Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas
Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes
Fabricación de material refractario
Instalación de plomería, gas y cloacas
Instalaciones eléctricas. Montaje de postes, cables, etc.
Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, sistemas de calefacción, refrigeración, etc.)
Colocación de cubiertas asfálticas y techos
Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos
Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos
Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares
Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)
Pintura y empapelado
Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte
Venta de carnes y derivados, excepto las aves. Carnicerías
Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja
Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías
Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías
Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías

Nº 2934/11

Venta de prenda de vestir y tejido de punto, excepto las de cuero (no incluye calzado)
Venta de tapices y alfombras
Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles.
Mercerías
Venta de artículos de cuero, excepto prendas de vestir y calzado
Marroquinerías. (incluye carteras, valijas, etc.)
Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado
Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías
Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva
Venta de artículos de madera, excepto muebles
Venta de artículos de jugueterías y cotillón. Jugueterías
Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías
Venta de productos medicinales para animales. Veterinaria
Venta de flores, plantas naturales y artificiales
Ventas de artículos de limpieza
Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares
Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto remate. Incluye artesanías hechas en forma manual, de cerámicas, bronce, cobre, madera e hilo
Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates
Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa o mostrador. Bares lácteos y heladerías
Guías de turismo
Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.
Investigaciones y ciencias. Instituciones o centros de investigación y científicos
Adiestramiento de animales. Incluye animales domésticos, ganado de exhibición, etc.
Servicios de veterinaria y agronomía
Reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personales
Servicio de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías
Servicios de peluquería. Peluquerías

Sexta Categoría
Venta ambulante
Venta de golosinas y artículos de kiosco. Kioscos
Venta de productos alimentarios en general. Almacenes, (no incluye supermercados de productos en general)
Venta de bebidas alcohólicas sin consumo en el lugar
Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas de tabaco
Taxifletes. Agencias de taxifletes
Transporte de escolares
Encuestadores
Enseñanza no clasificada en otra parte, incluye instructores, maestros, adiestradores, etc.
Reparación de calzados y otros artículos de cuero
Servicios domésticos. Agencias de servicios domésticos
Servicios personales no clasificados en otra parte Oficios. Los servicios detallado precedentemente no incluyen actividades de intermediación que se ejerzan percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas
Gomerías. (incluye las que poseen anexo de recapado)

Nº 2934/11

Anexo III (Colectivos y similares)

AÑO	Hasta 1000 kg.	de 1001 a 3000 kg.	de 3001 a 10000 kg.	mas de 10000 kg
Actual	$ 410,40	$ 769,50	$ 4.001,40	$ 4.816,50
1º Ant. Actual	$ 373,35	$ 701,10	$ 3.639,45	$ 4.380,45
2º Ant. Actual	$ 342,00	$ 638,40	$ 3.308,85	$ 3.984,30
3º Ant. Actual	$ 285,00	$ 530,10	$ 2.750,25	$ 3.308,85
4º Ant. Actual	$ 242,25	$ 444,60	$ 2.288,55	$ 2.755,95
5º Ant. Actual	$ 205,20	$ 367,65	$ 1.912,35	$ 2.297,10
6º Ant. Actual	$ 173,85	$ 319,20	$ 1.650,15	$ 2.151,75
7º Ant. Actual	$ 148,20	$ 273,60	$ 1.419,30	$ 2.014,95
8º Ant. Actual	$ 133,95	$ 259,35	$ 1.333,80	$ 1.929,45
9º Ant. Actual	$ 131,10	$ 250,80	$ 1.319,55	$ 1.749,90

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nº 2934/11

Anexo II (Camiones, Camionetas de Carga, Furgones y similares)

AÑO	Hasta 1200 kg.	de 1201 a 2500 kg.	de 2501 a 4000 kg.	de 4001 a 7000 kg.	de 7001 a 10000 kg.	de 10001 a 13000 kg.	de 13001 a 16000 kg.	de 16001 a 20000 kg.	mas de 20000 kg.
Actual	$ 473,10	$ 686,85	$ 988,95	$ 1.453,50	$ 1.918,05	$ 2.750,25	$ 3.100,80	$ 4.123,95	$ 4.471,65
1º Ant. Actual	$ 430,35	$ 621,30	$ 900,60	$ 1.319,55	$ 1.744,20	$ 2.502,30	$ 2.816,65	$ 3.750,60	$ 4.064,10
2º Ant. Actual	$ 390,45	$ 567,15	$ 817,95	$ 1.199,85	$ 1.584,60	$ 2.274,30	$ 2.565,00	$ 3.408,60	$ 3.693,60
3º Ant. Actual	$ 322,05	$ 470,25	$ 686,85	$ 997,50	$ 1.318,55	$ 1.889,65	$ 2.126,10	$ 2.835,75	$ 3.066,60
4º Ant. Actual	$ 270,75	$ 396,15	$ 567,15	$ 829,35	$ 1.097,25	$ 1.576,05	$ 1.775,55	$ 2.362,65	$ 2.556,45
5º Ant. Actual	$ 222,30	$ 333,45	$ 478,80	$ 692,55	$ 914,85	$ 1.108,65	$ 1.479,15	$ 1.966,50	$ 2.134,65
6º Ant. Actual	$ 193,80	$ 273,60	$ 407,55	$ 595,65	$ 738,15	$ 1.057,35	$ 1.194,15	$ 1.595,75	$ 1.838,25
7º Ant. Actual	$ 171,00	$ 245,10	$ 353,40	$ 515,85	$ 592,80	$ 852,15	$ 996,15	$ 1.464,90	$ 1.584,60
8º Ant. Actual	$ 156,75	$ 225,15	$ 319,20	$ 470,25	$ 547,20	$ 760,95	$ 872,10	$ 1.330,95	$ 1.459,20
9º Ant. Actual	$ 139,65	$ 208,05	$ 279,30	$ 430,35	$ 495,90	$ 718,20	$ 792,30	$ 1.206,40	$ 1.330,95

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOSE A. OJEDA
PRESIDENTE

Anexo V (Casillas rodantes sin auto propulsión)

AÑO	hasta 1000 kg.	mas de 1000 kg.
Actual	$ 205,20	$ 367,65
1º Ant. Actual	$ 185,25	$ 333,45
2º Ant. Actual	$ 168,15	$ 304,95
3º Ant. Actual	$ 136,80	$ 260,80
4º Ant. Actual	$ 114,00	$ 210,90
5º Ant. Actual	$ 96,90	$ 173,85
6º Ant. Actual	$ 82,65	$ 151,05
7º Ant. Actual	$ 74,10	$ 125,40
8º Ant. Actual	$ 65,55	$ 119,70
9º Ant. Actual	$ 59,85	$ 111,15

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nº 2934/11

Anexo IV (traillers, Acoplados, Semi remolques y similares)									
AÑO	hasta 3000 kg.	de 3001 a 6000 kg.	de 6001 a 10000 kg.	de 10001 a 15000 kg.	de 15001 a 20000 kg.	de 20001 a 25000 kg.	de 25001 a 30000 kg.	de 30001 a 35001 kg.	mas de 35000 kg.
Actual	$ 199,50	$ 225,15	$ 521,55	$ 575,70	$ 863,55	$ 997,50	$ 1.231,20	$ 1.436,40	$ 1.464,90
1º Ant. Actual	$ 182,40	$ 205,20	$ 473,10	$ 521,55	$ 786,60	$ 903,45	$ 1.120,05	$ 1.308,15	$ 1.330,95
2º Ant. Actual	$ 162,45	$ 185,25	$ 430,35	$ 473,10	$ 715,35	$ 823,65	$ 1.014,60	$ 1.188,45	$ 1.208,40
3º Ant. Actual	$ 133,95	$ 151,05	$ 359,10	$ 393,30	$ 592,80	$ 681,15	$ 840,75	$ 986,10	$ 1.000,35
4º Ant. Actual	$ 111,15	$ 131,10	$ 296,40	$ 324,90	$ 495,90	$ 570,00	$ 706,80	$ 823,65	$ 835,05
5º Ant. Actual	$ 94,05	$ 108,30	$ 247,95	$ 273,60	$ 410,40	$ 473,10	$ 584,25	$ 686,85	$ 695,40
6º Ant. Actual	$ 74,10	$ 94,05	$ 213,75	$ 236,55	$ 356,25	$ 410,40	$ 504,45	$ 552,90	$ 601,35
7º Ant. Actual	$ 62,70	$ 76,95	$ 205,20	$ 213,75	$ 319,20	$ 370,50	$ 456,00	$ 495,90	$ 544,35
8º Ant. Actual	$ 59,85	$ 74,10	$ 196,65	$ 205,20	$ 287,85	$ 333,45	$ 407,55	$ 456,00	$ 493,05
9º Ant. Actual	$ 57,00	$ 65,55	$ 162,40	$ 185,25	$ 259,35	$ 302,10	$ 367,65	$ 407,55	$ 458,85

PABLO A. GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

JOJEDA
PRESIDENTE 1º
PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DECRETO Nº 211/11

PRESUPUESTO AÑO 2012					
CONCEJO DELIBERANTE					
ANEXO I					
PARTIDA	ADMINISTRACION	DESPACHO CONCEJALES	BLOQUES	AUTORIDADES	PRESIDENCIA
1	$ 11.209.029,78	$ 4.083.000,00	$ 4.588.296,90	$ 3.559.751,72	
2	$ 365.552,45	$ 207.000,00			34000,00
3	$ 794.271,16	$ 2.982.644,00			580872,93
4	$ 71.728,98	$ 120.000,00			35000,00
TOTAL PARCIAL	$ 12.440.582,37	$ 7.392.644,00	$ 4.588.296,90	$ 3.559.751,72	649872,93
TOTAL GENERAL	$ 28.631.147,92				

MIGUEL A. BASSO

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

JUAN MARIA LÖFFLER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE-TDF

ANEXOS - MUNICIPIO

DECRETO Nº 1109/11

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 1109/2011

Nº 027/2011.-
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17º- Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **BLANCO, Pablo Daniel** DNI Nº **10.626.072** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **RIVEROS, Cristina Laura** DNI Nº **20.867.381**, con domicilio en calle **CHORLO PECHO CASTAÑO Nº 167** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sra. **RIVEROS, Cristina Laura** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de adjudicatario en venta, la suma de **Pesos Veinticinco mil Setecientos Setenta y Seis 00/100 ($ 25.776,00)**, por el predio municipal de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección **"F"**, Macizo **"68"**, Parcela **"16"**, con una superficie de **240.00 mts²**, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle **CHORLO PECHO CASTAÑO Nº 167** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se fijó en $107.40 (pesos ciento siete con 40/100) el metro cuadrado, por aplicación del **art 5º** de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por 2555/08, y Decreto Municipal Nº 919/2008, todos antecedentes estos que obran en el expediente administrativo Nº **4647/11** del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **Pesos Veinticinco mil Setecientos Setenta y Seis 00/100 ($ 25.776,00)**, que se reconoce adeudar, será abonada en **12** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos Dos Mil Trescientos Once con 00/100.- ($ 2.311,00)** cada una de ellas, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago. La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación en venta, y las subsiguientes también deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamiento correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de Mayo del año 2011.

DECRETO Nº 1110/11

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 1110/2011

Nº 028/2011.-
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17º- Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **BLANCO, Pablo Daniel** DNI Nº **10.626.072** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. **GUTIERREZ, Reinaldo Enrique** DNI Nº **17.292.983**, con domicilio en calle **PLAYERO ROJIZO Nº 22** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Sr. **GUTIERREZ, Reinaldo Enrique** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de adjudicatario en venta, la suma de **Pesos Veinticinco mil Setecientos Setenta y Seis 00/100 ($25.776,00)**, por el predio municipal de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección **"F"**, Macizo **"79"**, Parcela **"2"**, con una superficie de **240.00 mts²**, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle **PLAYERO ROJIZO Nº 23** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se fijó en $107.40 (pesos ciento siete con 40/100) el metro cuadrado, por aplicación del **art 5º** de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por 2555/08, y Decreto Municipal Nº 919/2008, todos antecedentes estos que obran en el expediente administrativo Nº **5819/07** del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **Pesos Veinticinco mil Setecientos Setenta y Seis 00/100 ($25.776,00)**, que se reconoce adeudar, será abonada en **48** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos Setecientos diez con 85/100.- ($ 710,85)** cada una de ellas, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago. La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación en venta, y las subsiguientes también deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamiento correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los..... días del mes de Octubre del año 2011.

DECRETO Nº 1111/11

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 1111/2011

Nº 053/2011.-
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17º- Ordenanza Municipal Nº 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **BLANCO, Pablo Daniel** DNI Nº **10.626.072** ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. **ALBANESI, Guillermo Nilo** DNI Nº **8.502.942**, con domicilio en calle **PLAYERO BLANCO Nº 05** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Sr. **ALBANESI, Guillermo Nilo** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de adjudicatario en venta, la suma de **Pesos Veinticinco mil Setecientos Cuarenta y Tres con 78/100 ($25.743,78)**, por el predio municipal de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección "F", Macizo "56", Parcela "24", con una superficie de **235,78 mts²**, y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle **PLAYERO BLANCO Nº 05** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se fijo en $107.40 (pesos ciento siete con 40/100) el metro cuadrado, por aplicación del **art 6º** de la Ordenanza Municipal Nº 895/97, modificada por Ordenanza Municipal Nº 2555/08, y Decreto Municipal Nº 010/2008, todos antecedentes éstos que obran en el expediente administrativo Nº **3601/07** del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **Pesos Veinticinco mil Setecientos Cuarenta y Tres con 78/100 ($25.743,78)**, que se reconoce adeudar, será abonada en **120** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **Pesos Cuatrocientos Siete con 40/100.- ($ 407,49)** cada una de ellas, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago. La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación en venta, y las subsiguientes también deberán ser abonadas del 1 al 15 de cada mes. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de **tres (3)** o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamiento correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011.

Albanesi Guillermo Nilo
DNI 8.502.942

DECRETO Nº 1114/11

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1114/2011

COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACION FORESTAL

Entre el Municipio de Río Grande , con domicilio en calle El Cano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Alberto Eduardo Marcos GOITIA, DNI Nº 11.415.824, "ad referendum del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián MELELLA, por una parte, y por la otra el/la Señor/a ....., que acredita su identidad con D.N.U.CI. Nº....., con domicilio en ..... en adelante denominado **"EL BENEFICIARIO"**, convienen en celebrar el presente COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACION FORESTAL, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** ofrece a **"EL BENEFICIARIO"** y este acepta, la realización de un entrenamiento básico, teórico y práctico, a los fines de formarlo y capacitarlo laboralmente en la práctica de forestación urbana.

SEGUNDA: EL **BENEFICIARIO** declara conocer el proyecto de **"PRACTICA EN PRODUCCION DE ESPECIES FLORALES Y FORESTALES, PARQUIZACION Y PAISAJISMO URBANO"** implementado por Decreto Municipal Nº .....11. Desde la situación de vulnerabilidad social que presentan las personas inscriptas, este Programa tiene como principales objetivos, la inserción laboral en el mercado, de quienes resultan beneficiarios, y la ayuda económica por parte del Municipio, para solventar los gastos que el entrenamiento o la capacitación aquí pactada les insumiera.

TERCERA: **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a concurrir al entrenamiento laboral, en las especialidades que les sean asignadas. Asimismo se compromete a observar las instrucciones e indicaciones del responsable designado, preservando las instalaciones, herramientas e insumos que eventualmente se pongan a su disposición por **"EL MUNICIPIO"** a efectos del entrenamiento laboral. El compromiso de entrenamiento laboral será con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias, cinco (5) días a la semana durante tres meses desde la rubrica del presente, con opción a renovación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en el supuesto que lo estimare conveniente, que soliciten nuevas cupos de inscripciones, y por los plazos que la utilidad , oportunidad y mérito de la administración lo permitan.

CUARTA: **"EL BENEFICIARIO"** que cumpla con las asistencias a los cursos de capacitación en los horarios y días estipulados en el presente compromiso será acreedor mensualmente de una Ayuda Económica a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por un importe de pesos mil doscientos ($ 1.200,00), para solventar los gastos de traslado, alimentación, y todo gasto personal que le ocasione su concurrencia durante las jornadas, los que se harán efectivos por tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el entrenamiento laboral y en la forma en que **"EL MUNICIPIO"** comunique. Cuando **"EL BENEFICIARIO"** por cualquier causa no completa la cantidad de horas de entrenamiento estipuladas, la ayuda económica será concedida en forma proporcional a las horas en que efectivamente se capacitara o que estén fehacientemente justificadas y autorizadas por el responsable asignado.

QUINTA: **"EL BENEFICIARIO"**, que cumpliera con los objetivos del Programa, en su modalidad "Capacitación y Práctica en Forestación Urbana", le será otorgado un certificado de idoneidad y aptitud, a la finalización del entrenamiento programado, y una vez que hayan sido aprobados los exámenes teórico-prácticos, que el capacitador y/o responsable de su entrenamiento dispusiera.

SEXTA: " **EL MUNICIPIO** " contratará y aportará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguro para garantizar la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades a realizar, en el supuesto que ellas debieran de realizarse con prácticas en la vía pública.

SEPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** asume como únicas obligaciones respecto del presente las establecidas por las cláusulas anteriores y la provisión de las instalaciones, instructores, herramientas e insumos indispensables para que **"EL BENEFICIARIO"** realice el entrenamiento comprometido.

OCTAVA: **"EL BENEFICIARIO"** declara expresamente conocer que el Programa de Capacitación Laboral aquí pactado no implica relación laboral con **"EL MUNICIPIO"**, quien se ajena a toda responsabilidad previsional y obra social renunciando expresamente a cualquier reclamo posterior al vencimiento del presente o la interrupción del mismo, cualquiera fuere su causa.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los .....días del mes de..... de .....-

BENEFICIARIO

MUNICIPIO R.G.

RIO GRANDE, 22 DIC. 2011

RESOLUCION Nº 2577/11

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Noviembre de dos mil once, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de la Producción Profesor Gustavo Adrián Melella DNI Nº 21.674.988, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. **Carla Danel Grassetto**, DNI Nº 29.834.987 con domicilio legal en **Suecia** Nº 1243 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización de una capacitación que consistirá en:

1.a) Un curso de Seguridad e Higiene Laboral, con 08 horas reloj, para 25 alumnos, con una carga horaria de 08 horas semanales. Con una frecuencia de 3 veces por semana.

La capacitación se llevará a cabo en las instalaciones de la Oficina Municipal Empleo sita en Avda. San Martín 619 de la Ciudad de Río Grande dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de la Producción y conforme a las especificaciones técnicas que a este fin determine la autoridad competente. **EL MUNICIPIO** tendrá a su cargo la convocatoria y selección de los alumnos que tomarán el curso.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor total de $ 5.000,00 (SON PESOS CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Desarrollo Local del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** No tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 29 de Noviembre de 2011 y hasta el día 02 de Diciembre de 2011. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veinte dos días del mes de Noviembre del 2011.

Grassetto Carla
D.N.I. 29.834.987

Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION Nº 2578/11

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre: **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI, Nº 21.674.988, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, Don FURCHINI Diego Micael con D.N.I. Nº 29.250.604, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Sarmiento Nº 2075, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referéndum del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

a. **EL MUNICIPIO** otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA SERVICIOS AUDIOVISUALES" que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
b. **El ORGANISMO DE APLICACIÓN** podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, este se podrá prendar como garantía real en un 100%, sin detrimento de la aplicación del artículo 6º punto a), la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prendado.
c. **EL PRESTATARIO** esta obligado a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 30 (treinta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($ 28.000,00), siendo el mismo reintegrable por parte de **EL PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en CUARENTA Y DOS (42) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON 77/100 ($ 740,77), que serán abonadas a partir del 15 de julio de 2012 y que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de SEIS (6) cuotas de gracia de PESOS CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 140,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2012, según se detalla en el Anexo A mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de capacitación, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO**, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de la MUNICIPIO 1 (un) automotor, marca FIAT, modelo REGATTA SC, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio RYB072, motor marca FIAT, motor Nº 159A3.0388132048, chasis marca FIAT, chasis Nº 8AS138A00*30140275, MODAÑO 1994, el bien prendado es propiedad del emprendedor. El titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor del Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local.
Asimismo, suscribe el presente contrato de préstamo el Sr. Domingo Adolfo Sebastián, D.N.I. Nº 26.211.990, soltero, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Houssay Nº 194, quien asume en carácter de garante, fiador solidario y principal pagador, renunciando al beneficio de excusión, interpelación y aviso previo, por el total de la suma de dinero recibido por **EL PRESTATARIO**, con más el aporte obligatorio para capacitación intereses punitorios, costos y costas judiciales en caso de ser reclamado por esta vía.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa del **MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar a **EL MUNICIPIO**, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL PRESTATARIO**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DECIMOPRIMERA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a **EL MUNICIPIO**, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMOSEGUNDA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verifiquen irregularidades y/o desvíos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por **EL MUNICIPIO**.

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO.
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 6 días del mes de septiembre de 2011.-

Nº 2578/11

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

FURCHINI DIEGO MICAEL

Monto Préstamo:	$ 28.000,00		A PRENDAR
Fecha de Inicio Préstamo (ver 1)	15-01-12		$36.400,00
Aporte Obligatorio para Capacitación en %	6	% anual	Auto: 2 Máquina
Forma de Pago (ver 2):	mensual		
Numero de Cuotas por año (ver 3)	12		
Cantidad de Cuotas (ver 4):	42		
Periodo de Gracia en meses:	6		
Cuota de Gracia :	$140,00		
	Monto de la Cuota:	$ 740,77	

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Periodo		Calculo de Cuota			Total	Fecha de	Saldo
		Amortización	Aporte	Total	a Pagar	Vencimiento	Final
		$	$	$	$		$
Mes de Gracia	1	0,00	140,00	140,00	140,00	15/01/12	28.000,00
Mes de Gracia	2	0,00	140,00	140,00	140,00	15/02/12	28.000,00
Mes de Gracia	3	0,00	140,00	140,00	140,00	15/03/12	28.000,00
Mes de Gracia	4	0,00	140,00	140,00	140,00	15/04/12	28.000,00
Mes de Gracia	5	0,00	140,00	140,00	140,00	15/05/12	28.000,00
Mes de Gracia	6	0,00	140,00	140,00	140,00	15/06/12	28.000,00
Cuota	1	600,77	140,00	740,77	740,77	15/07/12	27.399,23
Cuota	2	603,78	137,00	740,77	740,77	15/08/12	26.795,45
Cuota	3	606,80	133,98	740,77	740,77	15/09/12	26.188,65
Cuota	4	609,83	130,94	740,77	740,77	15/10/12	25.578,82
Cuota	5	612,88	127,89	740,77	740,77	15/11/12	24.965,94
Cuota	6	615,94	124,83	740,77	740,77	15/12/12	24.350,00
Cuota	7	619,02	121,75	740,77	740,77	15/01/13	23.730,97
Cuota	8	622,12	118,65	740,77	740,77	15/02/13	23.108,85
Cuota	9	625,23	115,54	740,77	740,77	15/03/13	22.483,62
Cuota	10	628,36	112,42	740,77	740,77	15/04/13	21.855,27
Cuota	11	631,52	109,26	740,77	740,77	15/05/13	21.223,77
Cuota	12	634,68	106,12	740,77	740,77	15/06/13	20.589,11
Cuota	13	637,85	102,95	740,77	740,77	15/07/13	19.951,26
Cuota	14	641,05	99,76	740,77	740,77	15/08/13	19.310,21
Cuota	15	644,27	96,55	740,77	740,77	15/09/13	18.665,95
Cuota	16	647,44	93,33	740,77	740,77	15/10/13	18.018,50
Cuota	17	650,68	90,09	740,77	740,77	15/11/13	17.367,82
Cuota	18	653,93	86,84	740,77	740,77	15/12/13	16.713,89
Cuota	19	657,20	83,57	740,77	740,77	15/01/14	16.056,70
Cuota	20	660,49	80,28	740,77	740,77	15/02/14	15.396,20
Cuota	21	663,79	76,98	740,77	740,77	15/03/14	14.732,41
Cuota	22	667,11	73,66	740,77	740,77	15/04/14	14.065,30
Cuota	23	670,45	70,32	740,77	740,77	15/05/14	13.394,84
Cuota	24	673,80	66,97	740,77	740,77	15/06/14	12.721,14
Cuota	25	677,17	63,61	740,77	740,77	15/07/14	12.043,97
Cuota	26	680,55	60,22	740,77	740,77	15/08/14	11.363,42
Cuota	27	683,96	56,82	740,77	740,77	15/09/14	10.679,46
Cuota	28	687,38	53,40	740,77	740,77	15/10/14	9.992,08
Cuota	29	690,81	49,96	740,77	740,77	15/11/14	9.301,27
Cuota	30	694,27	46,51	740,77	740,77	15/12/14	8.607,00
Cuota	31	697,74	43,04	740,77	740,77	15/01/15	7.909,26
Cuota	32	701,23	39,55	740,77	740,77	15/02/15	7.208,04
Cuota	33	704,73	36,04	740,77	740,77	15/03/15	6.503,30
Cuota	34	708,26	32,52	740,77	740,77	15/04/15	5.795,05
Cuota	35	711,80	28,98	740,77	740,77	15/05/15	5.083,25
Cuota	36	715,36	25,42	740,77	740,77	15/06/15	4.367,89
Cuota	37	718,93	21,84	740,77	740,77	15/07/15	3.648,95
Cuota	38	722,53	18,24	740,77	740,77	15/08/15	2.926,42
Cuota	39	726,14	14,63	740,77	740,77	15/09/15	2.200,28
Cuota	40	729,77	11,00	740,77	740,77	15/10/15	1.470,51
Cuota	41	733,42	7,35	740,77	740,77	15/11/15	737,09
Cuota	42	737,09	3,69	740,77	740,77	15/12/15	0,00

Página 1 FINANCIACION TIPO

Nº 2578/11

2578

ACTUACION NOTARIAL

F 00139463

Río Grande 06 de diciembre de 2011 En mi carácter de Escribano Javier A. GIACCIANI, Titular del Reg. Nº 12 de la Pcia de T. del Fuego CERTIFICO PRIMERO: Que las Firmas que obran en el documento que sigo con esta fecha, fueron puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación: **Diego Micael FURCHINI**, D.N.I. 29.250.804, y **Adolfo Sebastián DORREGO**, D.N.I. 26.211.680, a quienes identifico en los términos del artículo 1002 del C.C., tercer párrafo.----------

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por sí; en contrato de préstamo con la Municipalidad de Río Grande.----------

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA Nº 033 del Libro de Requerimientos Nº 166, doy fe. Se certifica solamente la firma del prestatario y garante en hoja de actuación notarial F 00139463 y anexos G 00046649 y G 00046650.----------

COLEGIO ESCRIBANO 7545 19 DIC. 2011

Nº 2578/11

El presente pagaré con garantía de sueldo firmado por el Sr. Dorrego Adolfo Sebastián, D.N.I. Nº 26.211.680, es en concepto de garantía solidaria por el Préstamo Municipal contraído por el Sr. FURCHINI Diego Micael.

2578

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7545

19 DIC. 2011

Nº 2578/11

"A" COMITE QUE AL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de RIO GRANDE el día 01 DIC 2011 de 20

Comparado de original, con ... cesos y dos copias en negociables

"B" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

RYB

RIO GRANDE de 02 DIC 2011 de 20

Inscripto en Tipo "03"

Lugar y fecha

SUSANA A. DONATTI

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 12.962 RATIFICADO POR LEY 12.962, COMO UNICO TITULO EJECUTIVO EXIGIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"C" ENDOSO ... de ... de 20 ...

Páguese a la orden de ...

domiciliado en ...

calle ... Nº ...

REGISTRO DEL ENDOSO ... de ...

Registrado el endoso de ...

a favor de ...

al folio respectivo del Libro del Registro.

SELLO

"D" CANCELACION DEL CONTRATO

de ... de 20 ... Pagado en la fecha, cancélase en el Registro de Inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7545

19 DIC. 2011

"D" TRASLADO ... de ... de ...

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

Habiéndose efectuado la comunicación por ante archivada bajo el Nº ...

2578

03

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
DECRETO 12346/48 RATIFICADO POR LA LEY 12962

05608451

24003

"A" $ 36.400,00 RYB072

"B" IDENTIFICACION DEL ACREEDOR

INSCRIPCION Nº LEY 12.962, ART. 5

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

CUIT 30-54086295-1

SEBASTIAN ELCANO

203 ... 9420

RIO GRANDE

RIO GRANDE T. DEL FUEGO

"B" IDENTIFICACION DEL DEUDOR

FURCHINI DIEGO MICAEL

PROFESION: EMPLEADO DE COMERCIO

CUIL 20-29250804-3

PJE. LA VERDAD

1528 ... 9420

RIO GRANDE

RIO GRANDE T. DEL FUEGO

29250804 R.N.P.

02 01 02

"C" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

RYB072

FIAT

SEDAN 4 PUERTAS

REGATTA SC

FIAT

159A3.038513294

FIAT

9A5136A00F00140275

"D" MODALIDADES DEL CONTRATO

RIO GRANDE 02 DIC 2011

SUSANA A. DONATTI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORIGINAL

RYB072 24003

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
LEY Nº 12962

CON SIN PAGARES
CLASE 1 (FIJA O FLOTANTE) FIJA 2578

RIO GRANDE, 30 DE NOVIEMBRE de 2011
(Lugar y fecha)

$ 36.400,00

En garantía de la obligación por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100

Señor FURCHINI DIEGO MICAEL - declara adeudar en concepto de PRESTAMO - a don MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes: 1 (UNO) AUTOMOTOR, MARCA: FIAT, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: REGATTA SC, MODIANO: 1994, MARCA MOTOR: FIAT, NUMERO MOTOR: 159A3.038513294, MARCA CHASIS: FIAT, NUMERO CHASIS: 9A5136A00F00140275, DOMINIO: RYB072

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia: TIERRA DEL FUEGO - Departamento o Partido RIO GRANDE - Cuartel, distrito o pedanía - - - Nombre o número del campo o establecimiento - - - Ciudad o pueblo RIO GRANDE - Calle PJE. LA VERDAD - Nº 1528 -

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios: NINGUNO DE NINGUNA NATURALEZA -

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en EL PRESENTE CONTRATO PAGADERO EN 42 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE $ 740,77 y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos: SIENDO LA PRIMERA EL DIA 15 DE JULIO DE 2012 Y LAS RESTANTES EL MISMO DIA DE LOS MESES SUBSIGUIENTES; OPERANDO EL VENCIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2015 -

INTERESES: La obligación devengará un interés del 8 (SEIS) - % anual

LUGAR DE PAGO: RIO GRANDE - DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: AMPLIOS -

SEGURO: Los afectados anteriormente detallados, están asegurados por su acreedor EN TRAMITE - contra - - - en la compañía - - - domicilia en la calle - - - Nº - - - (- - -), según Póliza - - - la cual queda en poder del - - -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACREEDOR: Inscripción Nº LEY 12.962, ART. 5 -
Nombre y Apellido: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE -
Estado Civil: - - - Habitualidad: - - -
Nacionalidad: - - - Edad: - - - años
Domicilio: ELCANO 203, RIO GDE-T. DEL FUEGO -
Documento de identidad: CUIT 30-54086295-1 -

DEUDOR: - - -
Nombre y Apellido: DIEGO MICAEL FURCHINI
Estado Civil: SOLTERO - Profesión: EMPLEADO DE COMERCIO -
Nacionalidad: ARGENTINA - Edad: 28 años
Domicilio: PJE. LA VERDAD 1528, RIO GDE-T. DEL FUEGO -
Documento de identidad: DNI 29250804 -
CUIT/CUIL: 20-29250804-3 -

Firma del Acreedor ... Firma del deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios, el día ... de ... de ...

RIO GRANDE 01 DIC 2011

01 DIC 2011

PAGADO

Firma

Sello Jefe de Registro

SUSANA A. DONATTI

CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizante.

RIO GRANDE 02 DIC 2011
(Lugar y fecha)

Firma

Sello Jefe de registro

SUSANA A. DONATTI

Arancel de Inscripción $ ... Pagado por boleta Nº ... de ...

Nº 2578/11

072

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE--(acreedor)
FURCHINI DIEGO MICAEL--(deudor)

Numero de orden.......................................

Solicitud

2560 B/51

convienen formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al [illegible] con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se [illegible] ante la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueran trasladados sin [illegible] escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados [illegible]; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; si el deudor [illegible] asegurar o renovar el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio [illegible] pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si estos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto [illegible], si los deudores o codeudores fueren inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducara el plazo de [illegible] cuotas estipuladas, aun no vencidas al igual que el se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengara desde ese día el interés punitorio del 24%---------------------------por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su [illegible] cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores codeudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su [illegible] medidas precautorias (embargos o inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad.
[illegible] gestión se tramitara en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente [illegible] la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor.
[illegible] partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo [illegible] artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle
[illegible] LA VERDAD -----------------------------------Nº 1528-----------------------------el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato.
[illegible] declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle
[illegible] VERDAD -----------------------------------Nº 1528-----------------------------
[illegible] la localidad de RIO GRANDE-----------------------(Provincia de TIERRA DEL FUEGO--------------------)
En todos los casos de mora y expresamente ante lo que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda [illegible] convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.
[illegible] deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado [illegible] oponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor [illegible] haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole [illegible] expresamente por las partes con respecto a la subasta:
[illegible] que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizara, aun cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuara con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer escrito; c) que se realicen a tres días de anticipación previstos en el artículo 31; que en caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.
Se hace constar que cada uno de los cuotas prendarias esta representada por un pagare, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicara en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transportes, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.
En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial

RYB

Inscripto
Tipo "03"
02 [illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

Firma del acreedor

Firma del deudor

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE---(acreedor)
y FURCHINI DIEGO MICAEL --------------------------------- (deudor)

Numero de orden.......................................

72

[illegible]DO LO ESCRITO.-

Solicitud

2560 B/51

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiendo en exigible el saldo pendiente, el cual devengara un interés punitorio del 2 % mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea e forma conjunta o separadamente, con la base del 100 % de la deuda.-

Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

Firma del acreedor

Firma del deudor

RESOLUCION Nº 2579/11

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre: **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.998, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, Doña MANSILLA OYARZUN Elizabeth de Lourdes con D.N.I. Nº 18.759.498, de estado civil casada y domicilio real y legal en Pje Italia Nº 866, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referéndum del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

a. **EL MUNICIPIO** otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TALLER TEXTIL" que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de treinta (30) días, a partir de la suscripción del presente convenio.
b. El **ORGANISMO DE APLICACIÓN** podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prendar como garantía real en un 100%, sin detrimento de la aplicación del artículo 5° punto e), la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prendado.
c. **EL PRESTATARIO** esta obligado a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 30 (treinta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 24.700,00), siendo el mismo reintegrable por parte de **EL PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en TREINTA (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 68/100 ($ 888,68), que serán abonadas a partir del 15 de julio de 2012 y que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de SEIS (6) cuotas de gracia de PESOS CIENTO VEINTITRES CON 50/100 ($ 123,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2012, según se detalla en el Anexo A mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de capacitación, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO,** de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del **PRESTATARIO**, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor del MUNICIPIO 1 (uno) OVERLOOK, marca BUTTERFLY, modelo GN757A, serie Nº 110802727; 1 (uno) RECTA, marca SIRUBA, modelo L818F-H1, serie Nº 9309811; 1 (uno) COLLARETA 5 HILOS, marca GEMSY, modelo GEM500B, serie Nº 8113030123; 1 (uno) OVERLOOK 4 HILOS, marca FABER, modelo 300, serie Nº 1284322; 1 (uno) OVERLOOK CON PULLER, marca GEMSY, modelo GEM747-F, serie Nº 80125200; 1 (uno) COLLARETA 5 HILOS, marca GOLDEX, modelo GI801A, serie Nº 001500353; 1 (uno) ESTAMPADORA, marca LAHOZ, modelo F7A, serie Nº 101758; 1 (uno) COLLARETA 4 HILOS, marca JAMONE, modelo CP100, serie Nº 795889017; 1 (uno) COLLARETA 5 HILOS, marca BUTTERFLY, modelo GT31016-2, serie Nº 29001205211. Los bienes prendados son propiedad de la emprendedora. La titular de los bienes prendados se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten a los bienes prendados y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor del Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local.
Asimismo, suscribe el presente contrato de préstamo el Sr. RUIZ ELGUETA José Hacendino, D.N.I. Nº 18.746.110, de estado civil soltero y con domicilio real y legal en Angela Loig Nº 57, quien asume en carácter de garante, fiador solidario y principal pagador, renunciando al beneficio de excusión, interpelación y aviso previo, por el total en concepto de garantías del total de la suma de dinero recibido por **EL PRESTATARIO**, con más el aporte obligatorio para capacitación intereses punitorios, costos y costas judiciales en caso de ser reclamado por esta vía.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa del **MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. En tal sentido, **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar a **EL MUNICIPIO**, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL PRESTATARIO**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DECIMOPRIMERA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a **EL MUNICIPIO**, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DECIMOSEGUNDA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verifiquen irregularidades y/o desvíos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por **EL MUNICIPIO**.

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de agosto de 2011.-

Nº 2579/11

ANEXO A
MUNICIPALIDAD DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

2579

Monto Préstamo:	$ 34.700,00	A PRENDAR
Fecha de Inicio Préstamo (ver 1):	18-01-12	$32.116,00
Aporte Obligatorio para Capacitación en %:	8 % anual	Auto -0 Máquina
Forma de Pago (ver 2):	mensual	
Número de Cuotas por año (ver 3):	12	
Cantidad de Cuotas (ver 4):	36	
Período de Gracia en meses:	6	
Cuota de Gracia:	$123,60	
	Monto de la Cuota:	$ [illegible]

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Período		Cálculo de Cuota: Amortización	Aporte	Total	Total a Pagar	Fecha de Vencimiento	Saldo Final
		$	$	$	$		$
Mes de Gracia	1	0,00	123,60	123,60	123,60	18/01/12	34.700,00
Mes de Gracia	2	0,00	123,60	123,60	123,60	18/02/12	34.700,00
Mes de Gracia	3	0,00	123,60	123,60	123,60	18/03/12	34.700,00
Mes de Gracia	4	0,00	123,60	123,60	123,60	18/04/12	34.700,00
Mes de Gracia	5	0,00	123,60	123,60	123,60	18/05/12	34.700,00
Mes de Gracia	6	0,00	123,60	123,60	123,60	18/06/12	34.700,00
Cuota	1	768,18	123,60	888,08	888,08	18/07/12	33.904,82
Cuota	2	769,01	119,67	888,08	888,08	18/08/12	33.135,82
Cuota	3	772,88	115,80	888,08	888,08	18/09/12	32.362,94
Cuota	4	776,71	111,98	888,08	888,08	18/10/12	31.586,23
Cuota	5	780,60	108,08	888,08	888,08	18/11/12	30.805,63
Cuota	6	784,50	104,18	888,08	888,08	18/12/12	30.021,13
Cuota	7	788,42	100,26	888,08	888,08	18/01/13	29.232,73
Cuota	8	792,37	95,31	888,08	888,08	18/02/13	28.470,36
Cuota	9	796,33	92,38	888,08	888,08	18/03/13	27.674,04
Cuota	10	800,31	88,37	888,08	888,08	18/04/13	26.873,73
Cuota	11	804,31	84,37	888,08	888,08	18/05/13	26.069,42
Cuota	12	808,33	80,36	888,08	888,08	18/06/13	25.261,08
Cuota	13	812,37	76,31	888,08	888,08	18/07/13	24.448,71
Cuota	14	816,42	72,24	888,08	888,08	18/08/13	23.632,27
Cuota	15	820,52	68,16	888,08	888,08	18/09/13	22.811,75
Cuota	16	824,62	64,08	888,08	888,08	18/10/13	21.987,14
Cuota	17	828,76	59,94	888,08	888,08	18/11/13	21.158,38
Cuota	18	832,89	55,79	888,08	888,08	18/12/13	20.325,50
Cuota	19	837,04	51,63	888,08	888,08	18/01/14	19.488,45
Cuota	20	841,24	47,44	888,08	888,08	18/02/14	18.647,20
Cuota	21	845,44	43,24	888,08	888,08	18/03/14	17.801,77
Cuota	22	849,67	38,91	888,08	888,08	18/04/14	16.952,10
Cuota	23	853,92	34,16	888,08	888,08	18/05/14	16.098,18
Cuota	24	858,19	30,40	888,08	888,08	18/06/14	15.239,99
Cuota	25	862,48	26,20	888,08	888,08	18/07/14	14.377,52
Cuota	26	866,79	21,89	888,08	888,08	18/08/14	13.510,73
Cuota	27	871,13	17,55	888,08	888,08	18/09/14	12.639,60
Cuota	28	875,48	13,20	888,08	888,08	18/10/14	11.764,12
Cuota	29	879,86	8,83	888,08	888,08	18/11/14	10.884,26
Cuota	30	884,26	4,42	888,08	888,08	18/12/14	9,00

Nº 2579/11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

2579

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

LEGAJO 12062
CON SIN PAGARES
CLASE I (FIJA O FLOTANTE/FIJA)

RIO GRANDE, 30 DE NOVIEMBRE de 2011

Por $ 32.116,00.-
En garantía de la obligación por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100.-

que el señor MANSILLA OYARZUN ELIZABETH DE LOURDES, declara adquirir en concepto de PRESTAMO, a ese MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes: 1 (UNO) OVERLOOK, MARCA BUTTERFLY, MODELO CRITOTA, SERIE Nº 1108202727, 1 (UNO) RECTA, MARCA SIRUBA, MODELO L818F-H1, SERIE Nº 0308811, 1 (UNO) COLLARETA 5 HILOS, MARCA GEMSY, MODELO GOMBOB, SERIE Nº 9113001123, 1 (UNO) OVERLOOK 4 HILOS, MARCA FADER, MODELO 700, SERIE Nº 1284320, 1 (UNO) OVERLOOK CON PULLER, MARCA GEMSY, MODELO SEMTIQ-F, SERIE Nº 8070/2000, 1 (UNO) COLLARETA 5 HILOS, MARCA DOLDEL, MODELO CIBETA, SERIE Nº 8070/2000, 1 (UNO) ESTAMPADORA, MARCA LAHOZ, MODELO F7A, SERIE Nº 191706, 1 (UNO) COLLARETA 4 HILOS, MARCA JAKONE, MODELO CP198, SERIE Nº 7998/8047, 1 (UNO) COLLARETA 5 HILOS, MARCA BUTTERFLY, MODELO CITOHHN-2, SERIE Nº 2806/2011.-
UBICACION DE LOS BIENES: Provincia TIERRA DEL FUEGO.- Departamento o Partido RIO GRANDE.- Cuartel, distrito o parlanía - - - Nombre o número del campo o establecimiento - - - Ciudad o pueblo RIO GRANDE.- Calle FUE ITALIA.- Nº 898.-
GRAVAMENES: Los bienes alienados, encuentran los siguientes gravámenes prendarios: MINUCHO DE BRESUAN ARTURALIZA.-
DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en: EL PRESENTE CONTRATO PAGADERO EN 36 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE $ 888,08 y será abonada al vencimiento semestral en los siguientes vencimientos: SIENDO LA PRIMERA EL DIA 18 DE JULIO DE 2012 Y LAS RESTANTES EL MISMO DIA DE LOS MESES SUBSIGUIENTES, OPERANDO EL VENCIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.-
INTERESES: La obligación devengará un interés del 8 (OCHO) % anual.
LUGAR DE PAGO: RIO GRANDE.- DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: AMPLIOS.-
SEGURO: Los alcances enteramente detallados, están asegurados por la suma de: CIN TRAMITE, contra - - - en la compañía - - - domicilio en la calle - - - Nº - - - (- - -) según Póliza Nº - - - con vencimiento el día - - - de - - - - - -

ACREEDOR: - - - Nº CEV 12.062, ART. 5.-
Nombre y Apellido: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-
Estado Civil - - - Habilitación - - -
Nacionalidad - - - Edad - - - años
Domicilio: BLANCO 350, RIO GRANDE, T. DEL FUEGO.-
Documento de identidad: CUIT 30-54600263-1.-

DEUDOR: - - -
Nombre y Apellido: ELIZABETH DE LOURDES MANSILLA OYARZUN.-
Estado Civil: CASADO.- Profesión: MODISTA.-
Nacionalidad: ARGENTINA.- Edad: 46 años.
Domicilio: FUE ITALIA 898, RIO GRANDE, T. DEL FUEGO.-
Documento de identidad: DNI 18.759.498.-
CUIT/CUIL: 27-18759498-2.-

Firma del acreedor: Firma del deudor:
COMITE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios, de - - - a las - - - hs. del día 05 DIC. 2011 en - - -
RIO GRANDE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma
Sello

CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del suscripto.
RIO GRANDE 05 DIC. 2011
Firma
SELLO DEL REGISTRO
Sello aclarat. usado
Cordoba

Arancel de inscripción $ 64,22 Pagado con boleta Nº 0466737 de 2011

2579

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO G 00046630

Rio Grande 02 de diciembre de 2011 En mi carácter de Escribano Javier A.GIACCIANI, Titular del Reg. N°12 de la Pcia de T.del Fuego

CERTIFICO: PRIMERO: Que las Firmas que obran en el documento que ligo con esta hoja, estan puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación Elizabeth de Lourdes MANSILLA OYARZUN, D.N.I. 18.759.498, y José Hacendino RUIZ ELGUETA, D.N.I. 18.748.110, a quienes identifico en los términos del artículo 1002 del C.C., tercer párrafo.——

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por si, en contrato de préstamo con la Municipalidad de Rio Grande.——

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA Nº 190 del Libro de Requerimientos Nº 165 doy fe. Se certifica solamente la firma del prestatario y garante en hoja de actuación notarial F 00138220 y anexos G 00046630 y G 00046631.——

7546
19 DIC. 2011
JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
REG. Nº 7

7546
19 DIC. 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor: Firma del deudor:

ENDOSO: Rígase a la orden de ..... de ..... de ..... domiciliado en ..... calle ..... Nº .....
Firma del endosante — Firma del endosatario

REGISTRO DEL ENDOSO: ..... de ..... Registrado el endoso de ..... a favor de ..... SELLO
Firma del Jefe de Registro

CANCELACION DEL CONTRATO: ..... de ..... de ..... Pagado en la fecha ..... Cancélese en el registro de inscripción.
Firma del último tenedor

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del libro de Registro.
Firma del Jefe del Registro

TRASLADO: ..... de ..... de ..... Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: .....
Subsistiendo efectuada la comunicación por nota archivada ajo el Nº .....

Nº 2579/11

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE----------(acreedor)
y MANSILLA OYARZUN ELIZABETH DE LOURDES----------(deudor)
Numero de orden.....

Se conviene formalmente, que la suscrita se predicará automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, si no cumpliere con puntualidad cualquier cuota, si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se solicitare o este la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueren trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, debe fiscalizar o ser usados o guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados, si el deudor no les asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor permaneciese ocioso, o sufre como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si estos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier sucesión forzosa; si los deudores o co-deudores fueren inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, son sus vencidas al igual que si se fija como vencimiento del contrato, facultándose inmediatamente exigir el total adeudado, que devengará desde cse día el interés punitorio del 24%----------por ciento a: 1. sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin descuento de ninguna naturaleza. Los deudores co-deudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o fiemes de su propiedad.
Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor.
Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28,entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle
PJE. ITALIA ---------- Nº 856---------- el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato.
Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real es la calle
PJE. ITALIA ---------- Nº 856----------
de la localidad de RIO GRANDE----------(Provincia de TIERRA DEL FUEGO----------)
En todos los casos de mora y especialmente ante lo que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado dicente el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenido la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.
Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de mismo sin causa. Convienen las partes que el ejecutante podrá oponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito un documento emanado del acreedor
haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole Se conviene expresamente por las partes con respecto a la subasta
si que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizara, aun cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuara con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer auctio; c) que se reduzca a tres días de anticipación previstos en el artículo 51; que en caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.
Se hace constar que cada una de las cuotas pendientes está representada por su pagaré, los que firman al mismo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, convirtiéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transportes, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consumen utilizados o que correspondan a los bienes prendados.
En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor

Firma del deudor

El presente pagaré con garantía de saldo firmado por el Sr. RUIZ ELGUETA José Hacendino, D.N.I. Nº 18.748.110, es en concepto de garantía solidaria por el Préstamo Municipal contraído por la Sra. MANSILLA OYARZUN Elizabeth de Lourdes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Nº 2579/11

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE----------(acreedor)
y MANSILLA OYARZUN ELIZABETH DE LOURDES ----------(deudor)

Numero de orden.....

*VALE TODO LO ESCRITO.-

DATOS DEL CONYUGE: RUIZ GARCIA LEONARDO PERTI
DNI Nº 18759499
PJE. ITALIA Nº 856, RIO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiendo en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitorio del 2 % mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea a forma conjunta o separadamente, con la base del 100 % de la deuda.-

Firma del acreedor

Firma del deudor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del co- deudor o garante

RIO GRANDE, 30 de noviembre de 2011. -

R06261 2579

Señores
Municipalidad de Río Grande
S._____/_____D

Presente

En mi carácter de cónyuge de MANSILLA OYARZUN ELIZABETH DE LOURDES doy mi expreso consentimiento en los términos del Art. 1.277 del Código Civil (Ley Nº 17.711) para que mi nombrado cónyuge : (a) compre, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda con registro el bien cuyos datos se consignan a continuación :

- 1 (una) OVERLOOK, marca BUTTERFLY, modelo GN753A, serie Nº 110602727
- 1 (una) RECTA, marca SIRUBA, modelo L818F-HL, serie Nº 9309811
- 1 (una) COLLARETA 5 HILOS, marca GEMSY, modelo GEM500B, serie Nº 9113020123
- 1 (una) OVERLOOK 4 HILOS, marca FABER, modelo 300, serie Nº 1284322
- 1 (una) OVERLOOK CON FULLER, marca GEMSY, modelo GEM747-F, serie Nº 80125200
- 1 (una) COLLARETA 5 HILOS, marca GOLDEX, modelo GB01A, serie Nº 001500533
- 1 (una) ESTAMPADORA, marca LAHOZ, modelo F7A, serie Nº 101758
- 1 (una) COLLARETA 4 HILOS, marca JAMONE, modelo CP100, serie Nº 795889017
- 1 (una) COLLARETA 5 HILOS, marca BUTTERFLY, modelo GT1010-2, serie Nº 2900120531

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOMBRE Y APELLIDO: RUIZ GARCIA LEONARDO PERTI

D.N.I.: 18.759.499

DOMICILIO: PJE. ITALIA Nº 856, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCION Nº 2582/11

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción, Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI 21.674.988. Ad referéndum del señor Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, por una parte y Jesica Betiana Brito DNI 33.936.207, alumna de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante, **LA PRACTICANTE**, la otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, de acuerdo a las disposiciones del Acta Acuerdo Complementaria Nº 2, suscripto el 10 de Noviembre del 2011 y en concordancia a las disposiciones establecidas en la Ley 26.427, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones.

PRIMERA: LA PRACTICANTE es alumna de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

SEGUNDA: La práctica se llevará a cabo en el ámbito de la Secretaría de la Producción de **EL MUNICIPIO** de Río Grande.

TERCERA: Se conviene entre las partes que la práctica en cuanto a su duración será desde el 16/11/2011 y hasta el 25/11/2011. **LA PRACTICANTE** se compromete a respetar las reglamentaciones internas de **EL MUNICIPIO** y las órdenes que emanen de éste, siempre y cuando sean compatibles con las tareas asignadas y el fin de la práctica.

CUARTA: EL MUNICIPIO aportará los medios necesarios a fin de brindar alojamiento en la ciudad de Río Grande y **LA UNIVERSIDAD** aportará los pasajes y viáticos a **LA PRACTICANTE**.

QUINTA: Se conviene también expresamente que **LA UNIVERSIDAD** queda eximida de todo tipo de responsabilidad emergente de la legislación vigente referente a los daños causados con las cosas y a las relaciones del **MUNICIPIO** con **LA PRACTICANTE**.

SEXTA: Se conviene entre las partes que **LA PRACTICANTE** queda liberada de su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de cosas o elementos que **EL MUNICIPIO** ponga a su disposición para la práctica, siempre que ello sea en condiciones normales.

SEPTIMA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio explicando a la otra los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno. El incumplimiento por parte de **LA PRACTICANTE** de sus obligaciones a las tareas asignadas será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** deje sin efecto, de inmediato y a solo arbitrio la tarea otorgada en el acuerdo individual.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PRACTICANTE** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, y de obra social, con **LA PRACTICANTE**.

NOVENA: A la finalización de la práctica **EL MUNICIPIO** remitirá a **LA UNIVERSIDAD** un informe con la evaluación del desempeño de **LA PRACTICANTE**.

DECIMA: El seguimiento y evaluación de **LA PRACTICANTE** estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, a través del Dr. Sergio Raúl Ilari DNI 16.036.484, como tutor, o quién lo pudiese reemplazar por nueva designación a fin de: a) Verificar el cumplimiento del presente convenio, b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente y c) evaluar a **LA PRACTICANTE**.

DECIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO nombra al Prof. Gustavo Melella DNI 21.674.988, como responsable o quién lo pudiese reemplazar por nueva designación a fin de realizar la coordinación y el seguimiento de la práctica, orientar las consultas de **LA PRACTICANTE** y mantener comunicación con el profesor tutor designado por **LA UNIVERSIDAD**.

En prueba de conformidad, se suscriben (03) tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 15 días del mes de Noviembre de 2011.

Jesica Betiana Brito
33.936.227

Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION Nº 2583/11

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción, Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI 21.674.988. Ad referéndum del señor Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, por una parte y Sebastián Oscar Maestre DNI 29.018.890, alumno de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante, **EL PRACTICANTE**, la otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, de acuerdo a las disposiciones del Acta Acuerdo Complementaria Nº 2, suscripto el 10 de Noviembre del 2011 y en concordancia a las disposiciones establecidas en la Ley 26.427, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones.

PRIMERA: EL PRACTICANTE es alumno de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

SEGUNDA: La práctica se llevará a cabo en el ámbito de la Secretaría de la Producción de **EL MUNICIPIO** de Río Grande.

TERCERA: Se conviene entre las partes que la práctica en cuanto a su duración será desde el 16/11/2011 y hasta el 25/11/2011. **EL PRACTICANTE** se compromete a respetar las reglamentaciones internas de **EL MUNICIPIO** y las órdenes que emanen de éste, siempre y cuando sean compatibles con las tareas asignadas y el fin de la práctica.

CUARTA: EL MUNICIPIO aportará los medios necesarios a fin de brindar alojamiento en la ciudad de Río Grande y **LA UNIVERSIDAD** aportará los pasajes y viáticos a **EL PRACTICANTE**.

QUINTA: Se conviene también expresamente que **LA UNIVERSIDAD** queda eximida de todo tipo de responsabilidad emergente de la legislación vigente referente a los daños causados con las cosas y a las relaciones del **MUNICIPIO** con **EL PRACTICANTE**.

SEXTA: Se conviene entre las partes que **EL PRACTICANTE** queda liberado de su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de cosas o elementos que **EL MUNICIPIO** ponga a su disposición para la práctica, siempre que ello sea en condiciones normales.

SEPTIMA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio explicando a la otra los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno. El incumplimiento por parte de **EL PRACTICANTE** de sus obligaciones a las tareas asignadas será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** deje sin efecto, de inmediato y a solo arbitrio la tarea otorgada en el acuerdo individual.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PRACTICANTE** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, y de obra social, con **EL PRACTICANTE**.

NOVENA: A la finalización de la práctica **EL MUNICIPIO** remitirá a **LA UNIVERSIDAD** un informe con la evaluación del desempeño de **EL PRACTICANTE**.

DECIMA: El seguimiento y evaluación de **EL PRACTICANTE** estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, a través del Prof. Daniel Crisvacoure DNI 18.089.850, como tutor, o quién lo pudiese reemplazar por nueva designación a fin de: a) Verificar el cumplimiento del presente convenio, b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente y c) evaluar a **EL PRACTICANTE**.

DECIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO nombra al Prof. Gustavo Melella DNI 21.674.988, como responsable o quién lo pudiese reemplazar por nueva designación a fin de realizar la coordinación y el seguimiento de la práctica, orientar las consultas de **EL PRACTICANTE** y mantener comunicación con el profesor tutor designado por **LA UNIVERSIDAD**.

En prueba de conformidad, se suscriben (03) tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 15 días del mes de Noviembre de 2011.

Sebastián Oscar Maestre
DNI: 29018890

Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION Nº 2584/11

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Secretario de la Producción, Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI 21.674.988, Ad referéndum del señor Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, por una parte y Gonzalo Ezequiel Ramos Campos DNI 30.435.984, alumno de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante, **EL PRACTICANTE**, la otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, de acuerdo a las disposiciones del Acta Acuerdo Complementaria Nº 2, suscripto el 10 de Noviembre del 2011 y en concordancia a las disposiciones establecidas en la Ley 26.427, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones.

PRIMERA: EL PRACTICANTE es alumno de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

SEGUNDA: La práctica se llevará a cabo en el ámbito de la Secretaría de la Producción de **EL MUNICIPIO** de Río Grande.

TERCERA: Se conviene entre las partes que la práctica en cuanto a su duración será desde el 16/11/2011 y hasta el 25/11/2011. **EL PRACTICANTE** se compromete a respetar las reglamentaciones internas de **EL MUNICIPIO** y las órdenes que emanen de éste, siempre y cuando sean compatibles con las tareas asignadas y el fin de la práctica.

CUARTA: EL MUNICIPIO aportará los medios necesarios a fin de brindar alojamiento en la ciudad de Río Grande y **LA UNIVERSIDAD** aportará los pasajes y viáticos a **EL PRACTICANTE**.

QUINTA: Se conviene también expresamente que **LA UNIVERSIDAD** queda eximida de todo tipo de responsabilidad emergente de la legislación vigente referente a los daños causados con las cosas y a las relaciones del **MUNICIPIO** con **EL PRACTICANTE**.

SEXTA: Se conviene entre las partes que **EL PRACTICANTE** queda liberado de su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de cosas o elementos que **EL MUNICIPIO** ponga a su disposición para la práctica, siempre que ello sea en condiciones normales.

SEPTIMA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio explicando a la otra los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno. El incumplimiento por parte de **EL PRACTICANTE** de sus obligaciones a las tareas asignadas será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** deje sin efecto, de inmediato y a solo arbitrio la tarea otorgada en el acuerdo individual.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PRACTICANTE** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, y de obra social, con **EL PRACTICANTE**.

NOVENA: A la finalización de la práctica **EL MUNICIPIO** remitirá a **LA UNIVERSIDAD** un informe con la evaluación del desempeño de **EL PRACTICANTE**.

DECIMA: El seguimiento y evaluación de **EL PRACTICANTE** estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, a través del Prof. Daniel Cravacuore DNI 18.089.850, como tutor, o quién lo pudiese reemplazar por nueva designación a fin de: a) Verificar el cumplimiento del presente convenio, b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente y c) evaluar a **EL PRACTICANTE**.

DECIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO nombra al Prof. Gustavo Melella DNI 21.674.988, como responsable o quién lo pudiese reemplazar por nueva designación a fin de realizar la coordinación y el seguimiento de la práctica, orientar las consultas de **EL PRACTICANTE** y mantener comunicación con el profesor tutor designado por **LA UNIVERSIDAD**.

En prueba de conformidad, se suscriben (03) tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 15 días del mes de Noviembre de 2011.

DNI: 30.435.984

Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION Nº 2596/11

CONTRATO DE LOCACIÓN DE BIEN DE USO Nº 147/11 (SOYSP-DOV y T)

- - Entre el señor **Carlos Alberto HORTIGUEIRA, D.N.I. Nº 11.546.359**, con domicilio real y legal Calle Goyeneche Nº 806 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. Alfredo Julio BOGADO, DNI Nº 14.687.078**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe un (1) Camión Volcador, Marca Mercedes Benz, Modelo L-1618/42, Dominio BBJ 386, Motor Nº 37594510328100, Chasis 9BM693042TB100746, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales y Transporte, imputándose a la partida: **"ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS"**, correspondiente al ejercicio financiero año 2011.-----

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de $ 160,00.-(SON PESOS CIENTO SESENTA) siendo el total de horas a contratar de trescientas setenta y cinco (375) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de **$ 60.000,00.- (SON PESOS SESENTA MIL)** -----

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del primer día (01) de Noviembre del dos mil once. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, sin excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente -----

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.-----

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la/s unidad /es afectada /s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.-----

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-----

máquina /s y/o equipo /s arrendado /s en las siguientes condiciones:
a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.-----

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s, sin perjuicio de la multa aplicable a **EL LOCADOR** por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.-----

DECIMA: Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.-----

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma cuente con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.-----

DECIMOSEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.-----

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de **$ 6.000,00.-(SON PESOS SEIS MIL)**, equivalente al diez (10%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.-----

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la ... Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

- - - Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de Noviembre del dos mil once.-

HORTIGUEIRA, CARLOS ALBERTO
D.N.I. Nº 11.546.359

7550
20 DIC. 2011

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 2598/11

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Noviembre de 2011, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Asuntos Sociales, Profesora Silvia Alejandra Rosso, D.N.I. Nº 16.376.484, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra. Puig, Alba Nazarena, de profesión Médica, D.N.I. Nº 21.697.437, Matrícula Provincial MM-1174, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-21697437-4; con domicilio real en 25 de Mayo 959, constituyendo domicilio legal 25 de Mayo 959, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico prestando servicios en la Dirección de Medicina Laboral, del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales y se compromete a la prestación en la atención Médica, en la Dirección de Medicina Laboral, realizando visitas domiciliarias haciendo uso y gasto de su vehículo particular conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de ésta Secretaría. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Medica en los horarios que la Secretaría de Asuntos Sociales y/o el Área Municipal de Salud le indicarán, totalizando como mínimo 20 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $6.500 (Pesos Seis Mil Quinientos), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 6.500 (Pesos Seis Mil Quinientos, con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante el Área Municipal de Salud (Dirección de Medicina Laboral) para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a cálculo y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION Nº 2600/11

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO Nº 114/11 (SOYSP-DOV y T)

- - Entre el Señor **ANDRADE HERRERA, PEDRO RIGOMER DNI 18.879.619** titular de la firma **ANDRADE PEDRO RIGOMER**, con domicilio real y legal Kekaun Nº 280 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande,representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**, D.N.I. Nº 14.687.078, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL LOCATARIO** recibe un camión Marca Mercedes Benz, Modelo Axor 2035 S, Motor 457918U0602454, Chasis 9BM958433B8569713, Dominio GYW 882 y Batea marca Randon, Modelo SR. BA. 03, Chasis 9ADB5RA3C6M233065 Dominio FVA 231, para ser utilizados por la Dirección de Obras Viales y Transporte, imputándose a la obra: **"APERTURA DE CALLE SANTA FE – 1º ETAPA"**, según el Renglón Nº 2.1 de la Licitación Privada Nº 48/11, correspondiente al ejercicio financiero año 2011.-----------

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de $ 380,00.- (SON PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100) siendo el total de horas a contratar es de doscientas (200) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de **$ 76.000,00.- (SON PESOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100)**.-----------

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día veintiuno (21) de Julio del dos mil once. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.-----------

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.-----------

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la/s unidad /es afectada /s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.-----------

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-----------

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina arrendada, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a éste o por éste durante la ejecución del presente contrato.-----------

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **El LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s, sin perjuicio de la multa aplicable a **EL LOCADOR**, por cada día de incumplimiento correspondiente al 2 % del valor del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.-----------

DECIMA: Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos alquilados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución de las mismas.-----------

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma cuente con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.-----------

DUODÉCIMA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.-----------

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de **$ 3.800,00.- (SON PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.-----------

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, y Nº 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----------

- - - Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiuno (21) de Julio del dos mil once.-

ANDRADE HERRERA PEDRO RIGOMER
DNI 18.879.619

RESOLUCION Nº 2609/11

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO Nº 141 / 2011 (SOYSP-DMdeAC)

- - Entre la firma **MENESES HERNAN** representada por su apoderada la señora **HAYDEE MATILDE MIRANDA** DNI **18.045.218**, conforme lo acredita con copia de **PODER ESPECIAL** escritura numero **CIENTO SESENTA Y UNO**, folio 482 ante Escribana Autorizante CLARA SONIA SCHNITMAN, con domicilio real y legal en la calle Pioneros Fueguinos Nº 655 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande,representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O ALFREDO JULIO BOGADO, DNI Nº 14.687.078**, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe un (1) Camión atmosférico con capacidad de 8.000 litros, chasis con cabina, Marca Ford, Modelo Cargo 1722 año 2007, Dominio HQT071, Motor Nº30665910, Chasis Nº 9BFYTNFT36B878158, para ser destinado al desagote de pozos ciegos en los barrios: ZONA 1 y 4, Los Fueguinos, 22 de Julio, Bet-el y 60 chacras de la Margen Sur. Correspondiente a la obra "OBRAS Y SERVICIOS DE ORDEN SOCIAL IMPOSTERGABLE - CUARTO REQUERIMIENTO" EXP. Nº 3158/11, de la Licitación Privada Nº 71/11 y el RENGLON Nº 2 adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 2233/11-----------

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de $ 150,00 -(SON PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100) siendo el total de horas a contratar de TRESCIENTAS (300) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de **$ 45.000.- (SON PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**.-----------

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del veintinueve (24) de Octubre del dos mil once. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.-----------

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.-----------

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la/s unidad /es afectada /s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.-----------

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-----------

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s en las siguientes condiciones:

a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a éste o por éste durante la ejecución del presente contrato.-----------

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **El LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s facultando a el Municipio a iniciar las acciones legales que estime oportuna. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.-----------

DECIMA: Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución de las mismas.-----------

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma cuente con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.-----------

DECIMOSEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.-----------

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de **$ 2.250,00-(SON PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, equivalente al cinco (5 %) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.-----------

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 93) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 70, Nº 73, Nº 74, Nº 75 y Nº 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----------

- - - Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del dos mil once.-

HAYDEE MATILDE MIRANDA
DNI 18.045.218

RESOLUCION Nº 2610/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la Sra. Martínez Nora Viviana, DNI. Nº 16.013.708, con domicilio real y legal en calle J. D. Perón Nº 511 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO", y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, DNI. 10.526.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamada "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página WWW.NOTICIASDELSURTDF.COM.AR, de 468x60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato rige a partir del 01 de Noviembre de 2011, siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 3.000,00 (PESOS TRES MIL). Monto total de la contratación $ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Martinez Nora Viviana
DNI. 16.013.708

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430790/93 – 422282 – Fax: 422787
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2612/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre Dn. Fernando José Augusto Medina, DNI. Nº 26.183.077 con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos Nº 558 Dpto 6 de la ciudad de Río Grande, en representación de la firma WWW.ACTUALIDADTDF.COM.AR, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO", y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, DNI. 10.526.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamada "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página WWW.ACTUALIDADTDF.COM.AR, de 300x250 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato rige a partir del 01 de Noviembre de 2011, siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL). Monto total del contrato $ 16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Fernando José Augusto Medina
DNI. Nº 26.183.077

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430790/93 – 422282 – Fax: 422787
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2611/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre Dn. SOTOMAYOR DIEGO HERNANDO, D.N.I. Nº 27.366.513, con domicilio real y legal en calle Intevu XI Casa Nº 40, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.526.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamada "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM GLACIAR, de lunes a viernes en horarios rotativos de 09:00 a 16:00 hs. Previsto al aire mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria, con 03 menciones diarias de 28 seg. c/u aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) mensual. Monto total de la contratación $ 13.000,00 (PESOS TRECE MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SOTOMAYOR DIEGO HERNANDO
DNI. 27.366.513

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430790/93 – 422282 – Fax: 422787
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2613/11

2613

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes Octubre del año dos mil once, entre Don Marcelo Ariel Martín, DNI. Nº 21.486.282, con domicilio real y legal en calle Juan Rodríguez Nº 693, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO", y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.526.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesario por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página WWW.SUR54.COM.AR, de 700x050 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato rige a partir del 01 de Noviembre de 2011, siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL). Monto total de la contratación $ 16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL).

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

MARCELO ARIEL MARTIN
DNI: 21486282

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430790/93 – 422282 – Fax: 422787
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2614/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por Dn. EDUARDO HORACIO FILOSA D.N.I.Nº 21.737.526, con domicilio real y legal en calle BROWN Nº 1645 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de todo tipo mensajes institucionales, emitidos por "FM FUEGO" que saldrán al aire de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. 07 salidas diarias de 25 segundos aproximadamente.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) mensual. Monto total de la contratación $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EDUARDO H. FILOSA
D.N.I. 21.737.526

RADIO FUEGO S.R.L.
AVE. BROWN 1645
EDUARDO H. FILOSA
D.N.I. 21.737.526
SOCIO GERENTE

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430906/93 – 422202 – Fax: 422567 – municipalidad@infovia.com.ar
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2615/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre Dn. GIRAR CHRISTIAN ARIEL, D.N.I. Nº 21.008.267, titular de la firma PATAGONIA PRODUCCIONES, con domicilio real y legal en calle PIONEROS FUEGUINOS Nº 360 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, los sábados de 13:00 a 20:00 hs. y domingos de 10:00 hs. a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria; con 12 menciones diarias los sábados y los domingos 05 menciones diarias de 25 seg. c/u, aproximadamente.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL) mensual. Monto total de la contratación $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GIRAR CHRISTIAN ARIEL
21.008.267

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430906/93 – 422202 – Fax: 422567 – municipalidad@infovia.com.ar
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2616/11

CONTRATO DE LOCACION DE USO Nº 38/11

Entre la firma **SYMEL** representado por su titular Sr. Moreira Dusan Oscar DNI Nº 32.130.897, con domicilio real y legal en la calle Gobernador Paz Nº 397 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR**, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas C.P. Paulino Rossi DNI. Nº 26.863.502, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, se celebra el presente Contrato, solicitado mediante Expte. 01-939-11, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe los servicios de una hidrogrúa Marca Kia Modelo K2700 L/B S/C PICK UP, Motor Nº J2424240, Chasis KNCSE011267087813, para ser utilizado en los trabajos de colocación de cámaras, mantenimiento y tendido de fibra óptica, requerido por la Dirección de Cómputos. Imputándose a la partida: **"ALQUILER DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE"**, correspondiente al ejercicio financiero año 2011.

SEGUNDA: El precio de la presente locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor hora por la hidrogrúa con chofer / operador de $ 180,00 (son pesos ciento ochenta con 00/100) siendo la cantidad de horas a contratar 250.
Valor hora del operador técnico de $ 80,00 (son pesos ochenta con 00/100) siendo la cantidad de horas a contratar 50.
Valor hora del operador técnico especialista de $ 120,00 (son pesos ciento veinte con 00/100) siendo la a cantidad de horas a contratar 50.
Siendo el total de horas a contratar trescientos cincuenta (350) con lo cual el monto del presente contrato asciende a la suma de $ 55.000,00 (son pesos cincuenta y cinco mil con 00/100).

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 17 de Noviembre de 2011. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad del equipo arrendado, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad del equipo arrendado, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la unidad afectada al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica del equipo objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

a) A la propiedad, causada al o por el equipo arrendado.
b) A las personas y/o bienes transportados en el equipo arrendado.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o autoridad competente dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: La esta totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca el equipo arrendado en las siguientes condiciones:

a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción del equipo arrendado, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de El LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR [illegible]

DECIMAPRIMERA: Facturación: EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura, detallando la cantidad de horas realizadas con remito, de acuerdo a la Cláusula Segunda.
Forma de Pago: EL MUNICIPIO abonará la factura a los treinta (30) días corridos de su presentación, siempre que la misma cuente con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificados por el responsable del área.

DUODECIMA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio legal, en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMATERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de $ 5.500,00 (Son Pesos cinco mil quinientos con 00/100), equivalente al diez (10%) por ciento del monto contratado, en concepto de Garantía de Contrato.
Dicha suma será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

DECIMACUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo Contencioso - Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inciso 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 3 y Nº 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Moreira Dusan Oscar
DNI Nº 32.130.897

C.P. Paulino R. J. Rossi
[illegible]

7563
29 DIC. 2011

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCION Nº 2617/11

ACTA DE ACUERDO DE LIQUIDACION POR INGRESO DE ALUMBRADO PUBLICO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártica e islas del Atlántico Sur, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil once, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada por el Sr. Secretario de Finanzas Dr. Federico Armando Runin, DNI Nº 29.472.175, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** por una parte y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE, con domicilio en la calle Mackinlay Nº 891 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Segundo Santana, DNI Nº 14.739.548, en carácter de Subgerente, en adelante **"LA COOPERATIVA"** por la otra, acuerdan celebrar la presente y en conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA COOPERATIVA"** declara y presenta la rendición correspondiente a la recaudación en concepto de Alumbrado Público, conforme el resumen y certificación de los montos mensuales y totales facturados por el ejercicio fiscal 2011, y lo establecido por el Convenio Nº 1099/97, de fecha 19/12/1997 y a Ordenanza Nº 2934, Título XIV, Artículo 104º, cuya liquidación resulta en la suma neta de $ 3.544.659,78.- (pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 78/100).-

SEGUNDA: **"LA COOPERATIVA"** presenta el detalle de los gastos y recursos correspondientes a los ítems de consumos, mantenimiento, inversiones y gastos administrativos por el período referido, declarando que los mismos ascienden a la suma total de $ 4.475.714,97 (pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos catorce con 97/100).-

TERCERA: Las partes acuerdan compensar las acreencias que surgen de los rubros y certificaciones enunciados en las Cláusulas Primera y Segunda según el detalle presentado por **"LA COOPERATIVA"**, hasta el monto correspondiente a la menor, representada por la suma de de $ 3.544.659,78.- (pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 78/100).-

CUARTA: En cumplimiento de lo convenido precedentemente **"LA COOPERATIVA"** entregará la liquidación certificada de la recaudación por Alumbrado Público a la Secretaría de Finanzas de **"EL MUNICIPIO"**, a efectos de proceder a su imputación a las partidas presupuestarias pertinentes.

QUINTA: **"LA COOPERATIVA"**, declara que nada tendrá que reclamar a "EL MUNICIPIO", en virtud de la liquidación y rendición del ejercicio fiscal 2011, en concepto de alumbrado público y materia del presente acuerdo, subsistiendo entre las partes, las demás obligaciones previstas en el Convenio Nº 1099/1997 de fecha 19/12/1997.

SEXTA: Las partes convienen que en caso de que surgiere controversia con motivo de aspectos no acordados y/o previstos en la presente, lo solucionarán de común acuerdo. De persistir éstas se someterán a la jurisdicción en lo contencioso- administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica en Islas del Atlántico Sur (de acuerdo a lo establecido en Art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que estimen corresponder.

SEPTIMA: A todos los efectos legales y/o judiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones que las mismas cursen en virtud de la presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares a un solo efecto y del mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION Nº 2620/11

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO Nº 155 / 2011 (SOYSP-OMdeAC)

- - Entre la firma PROPAGACION SA representada por su apoderada la señora CARMEN ILDAURA UGAZ PEÑA DNI 93.753.938, conforme lo acredita con copia de **PODER GENERAL** escritura numero CUATROCIENTOS CATORCE, folio 771 ante Escribana Autorizante María Laura Bitsch; con domicilio real y legal en la calle Luis Piedrabuena Nº 257 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O ALFREDO JULIO BOGADO, DNI Nº 14.687.078**, "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe un (1) Camión atmosférico capacidad de 27.000 lts. chasis con cabina, Marca Mercedes Benz, Modelo LS-1634 año 2005, Dominio FDV 773, Motor Nº 47697110616662 Chasis Nº 9BM6950052B437056, equipado con acoplado Marca SAYI, Modelo AC.TQ.02 Chasis: 8C9ACY2GF5A065005, Dominio HDP387 para ser destinado al desagote de pozos ciegos en los barrios: Prov. Unidas, Unidos, 15 de Octubre, El Mirador, Argentino correspondiente a la obra "OBRAS Y SERVICIOS DE ORDEN SOCIAL IMPOSTERGABLE –CUARTO REQUERIMIENTO" EXP Nº 3158/11, de la Licitación Privada Nº 71/11 y el RENGLON Nº 1 adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 2233/11------

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de $ 250,00.- (SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) siendo el total de horas a contratar de trescientas (300) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de **$ 75.000,00 (SON PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100).**------------

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del (25) de noviembre del dos mil once. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.-------------

CUARTA: **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.-------------

QUINTA: **EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la/s unidad /es afectada /s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.-------------

SEXTA: **EL LOCADOR** es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

SEPTIMA: **EL LOCADOR** toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo. Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-------------

OCTAVA: [illegible] a **EL LOCADOR** que su dependiente [illegible] la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s en las siguientes condiciones:

a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.-------------

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **El LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s facultando a el Municipio a iniciar las acciones legales que estime oportuna. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.-------------

DECIMA: Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución de las mismas.-------------

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma cuente con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.-------------

DECIMOSEGUNDA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.-------------

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de **$3.750,00.- (SON PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, equivalente al cinco (5 %) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.-------------

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial. Art. Nº 35 de la Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 70, Nº 73, Nº 74, Nº 75 y Nº 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-------------

- - - Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil once.-

CARMEN ILDAURA UGAZ PEÑA
DNI 93.753.938

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 2621/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la firma FM DEL SOL, representada por Dra. ROMINA CARLA OVIEDO FOLADORI, DNI. Nº 30.579.316, con domicilio real y legal en calle O' HIGGINS Nº 957 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO", y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales, emitidos por "FM DEL SOL", 3 menciones de 20 segundos aproximadamente, que saldrán al aire de lunes a viernes en horario de 10:00 a 12:00 hs.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) mensual. Monto total de la contratación $ 9.000,00 (PESOS NUEVE MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OVIEDO ROMINA
D.N.I. 30.579.316

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 2623/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la firma ANDES PUBLICIDADES, representada por el Sr. MEZA RAUL OSCAR, DNI. Nº 13.592.424, con domicilio real y legal en calle PASAJE NAMUNCURA Nº 397 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales, emitidos por "FM DEL SOL", 53 menciones de 21 segundos aproximadamente, que saldrán al aire de lunes a viernes en horario de 14:00 a 16:00 hs.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) mensual. Monto total de la contratación $ 13.000,00 (PESOS TRECE MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MEZA RAUL OSCAR
D.N.I. 13.592.424

Pablo Daniel Blanco

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax [illegible] – Fax [illegible] – [illegible]
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2622/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre Dn. Tauro Hugo José, D.N.I. Nº 11.856.421, representante de la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., con domicilio real y legal en calle Onas Nº 590 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO", y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria, por LU87 TV CANAL 11 USHUAIA Y LU88 TV CANAL 13 RIO GRANDE, en el programa llamado "POLITICO". El mencionado programa se emitirá simultáneamente los días martes de 21:30 a 23:00 hs. Siendo la duración total de los mensajes institucionales de 234 segundos mensuales.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 30 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) mensual. Monto total de la contratación $ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TAURO HUGO JOSE
D.N.I. 11.856.421

HUGO TAURO
UNO PRODUCCIONES
SOCIO GERENTE

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 2624/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre don Liacoplo Hugo Jesús D.N.I. Nº 8.896.636 titular de la firma HUGO PRODUCCIONES, con domicilio real y legal en calle [illegible] Nº 225 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO", y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales, emitidos por FM UNIVERSO, que saldrán al aire de lunes a viernes de cada mes de 10:00 hs a 18:00 hs. Siendo la cantidad total de 52 menciones de 35 segundos aproximadamente.

SEGUNDA: El presente contrato rige a partir del 01 de Noviembre de 2011, siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011. El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS). Monto total de la contratación $ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL).

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

LIACOPLO HUGO JESUS
DNI. 8.896.636

Pablo Daniel Blanco
Secretario de Gobierno

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax [illegible] – Fax [illegible] – [illegible]
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2627/11

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2627 /2011

Apellido y Nombre	DNI. Nº
VALDEZ, Karina Alejandra	20.607.571
MATURANO, Anibal Amilcar	29.914.305
GAMARRA, Oscar Orlando	20.644.890
HENRIQUEZ, Eliseo Esteban	29.903.367
HENRIQUEZ, Germán Darlo	30.566.291
BARBIERI, Favio Alejandro	32.766.236
RODRIGUEZ, Cesar Guillermo	27.112.082
PERALTA MANDARINO, Javier Israel	24.310.538
MARTINENGO, Pablo Diego	22.803.266
RODRIGUEZ ERROTABERE, Christian Ariel	20.196.051
CÓRDOBA, Rocio Antonela	38.088.244
CÓRDOBA, Melisa Macarena	38.088.245
OVIEDO, Ramón Damaso	M5.710.707
GONZALEZ, Daniel Abel	29.431.344
PÉREZ, Victor Osvaldo	25.246.758
RUIZ, Oscar Alberto	21.919.912
MIRANDA, Gladys Marcela	24.336.316
RENKO, Andrea Melisa	33.688.116
RAMOS, Jonathan David	34.558.934
FREYRE, Walter Daniel	16.214.497

RIO GRANDE, 29 DIC. 2011

Prof. Mario Gabriel Castillo
Secretario de Asuntos Sociales

INTENDENTE

RESOLUCION Nº 2628/11

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO Nº 159/11 (SOYSP-DOVT)

Entre la Empresa "U P VIAL S.A.", representada por su apoderado, el Sr. **RUMACHELLA, CLAUDIO OMAR D.N.I. Nº 14.061.293**, conforme lo acredita con copia del Poder Especial primera copia en dos fojas de actuación notarial BAA06333994 y BAA06333993, escritura número decisiete, en la ciudad de Pilar partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires a 4 de febrero de dos mil diez ante el Escribano Autorizante Rubén Ariel Barbano, con domicilio real y legal en la calle Denis Roche Nº 187 de la ciudad de Pilar Provincia de Buenos Aires, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BIGGADO** DNI Nº 14.667.078 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe una (1) Máquina Retroexcavadora marca John Deere 310D 4X4 Nº de Serie T0310DT987964 Modelo 1998, con operador en zona para ser utilizado por la Coordinación de Transporte dependiente de la Dirección de Obras Viales y Transporte, correspondiente al Rubro nº 1 de la Obra **"INTERVENCION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES, ZONA 2 2do REQUERIMIENTO"** partida: **"MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2011"**, correspondiente al ejercicio financiero año 2011.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de $ 275,22 -(son pesos doscientos setenta y cinco con 22/100) siendo el total de horas a contratar 300 (trescientas) con lo cual el monto del presente contrato asciende a la suma de **$ 82.566,00 -(son pesos ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis con 00/100)**.

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 30 de Noviembre del dos mil once. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la máquina y/o equipo lo arrendado la, aun excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.

CUARTA: **El Municipio** gozará de la disponibilidad de la máquina arrendada, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la/s unidad /es afectada /s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.

SEXTA: **EL LOCADOR** es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1/113 del Código Civil.

SEPTIMA: **EL LOCADOR** toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuere la índole del hecho: choque, vuelco, desperfectamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s en las siguientes condiciones:

a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **El LOCADOR**, facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s, sin perjuicio de la multa aplicable a **EL LOCADOR** por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMA: Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.

DECIMOPRIMERA: **FACTURACION**: **EL LOCADOR** presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

DUODECIMA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se tendrá voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMOTERCERA: **GARANTIA**: En garantía del cumplimiento de sus obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de **$ 4.128,00 -(son pesos cuatro mil ciento veintiocho con 00/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a deducir de dicha Garantía.

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 197 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 18, Nº 70, Nº 73, Nº 74, Nº 75 y Nº 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- - - Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Noviembre del dos mil once.-

RUMACHELLA, CLAUDIO OMAR

RESOLUCION Nº 2629/11

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO Nº 160/11 (SOYSP-DOVT)

---Entre la firma "J.P VIAL S.A.", representada por su apoderado, el Sr. **RUMACHELLA, CLAUDIO OMAR D.N.I. Nº 14.091.293**, conforme lo acredita con copia del Poder Especial, primera copia en dos folios de actuación notarial BAA08333964 y BAA08333965, escritura número diecisiete, en la ciudad de Pilar partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires a 4 de febrero de dos mil diez ante el Escribano Autorizante: Ruben Ariel Barbano, con domicilio real y legal en la calle Dardo Rocha Nº 187 de la ciudad de Pilar Provincia de Buenos Aires, llamado en adelante **EL LOCADOR** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO DNI Nº 14.087.078**, "Ad – Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe una (1) Máquina Retroexcavadora marca CATERPILLAR modelo 416 C motor Nº SHK 72258, chasis Nº 5YNO 3436, con operador en zona para ser utilizado por la Coordinación de Transporte dependiente de la Dirección de Obras Viales y Transporte, correspondiente al Región nº II de la Obra **"INTERVENCION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES, ZONA 3 2do. REQUERIMIENTO"** partida: **"MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2011"**, correspondiente al ejercicio financiero año 2011---

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de $ 275,22 -(son pesos doscientos setenta y cinco con 22/100) siendo el total de horas a contratar 200 (doscientas) con lo cual el monto del presente contrato asciende a la suma de **$ 55.044,00 -(son pesos cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 00/100)**.---

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 30 de Noviembre del dos mil once. **EL MUNICIPIO** gozará de la disponibilidad de la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, aun excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule **EL MUNICIPIO**, a través del área técnica correspondiente.---

CUARTA: El MUNICIPIO gozara de la disponibilidad de la maquina arrendada, hasta agotar el termino de las horas contratadas en el presente.---

QUINTA: EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de la/s unidad /es afectada /s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.---

SEXTA: EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

a) A la propiedad, causada por la máquina arrendada.
b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
c) A terceras personas.
d) Por falta a los Reglamentos y/u Ordenanzas de tránsito vigentes.
e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
f) Por la aplicación del Art. 1113 del Código Civil.

SEPTIMA: EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuere la índole del hecho: choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo. Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL MUNICIPIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.---

OCTAVA: Le está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca la/s máquina /s y/o equipo /s arrendado /s en las siguientes condiciones:

a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. **EL MUNICIPIO** ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de las máquina /s y/o equipo /s arrendado /s, debiendo responder exclusivamente **EL LOCADOR** por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.---

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** faculta a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando la/s causa/s, sin perjuicio de la multa aplicable a **EL LOCADOR** por cada día de incumplimiento correspondiente al dos (2%) por ciento del monto del contrato. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.---

DECIMA: Queda formalmente expresado que **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos arrendado/s o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución del presente contrato.---

DECIMOPRIMERA: FACTURACION: EL LOCADOR presentará a **EL MUNICIPIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** abonará la factura mensual a los 30 (treinta) días corridos de su presentación siempre que la misma cuente con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de lo conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.---

DUODECIMA: EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL MUNICIPIO**. De no proceder así se considera voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.---

DECIMOTERCERA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de estas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** una Garantía constituida por la suma de **$ 2.752,00 -(son pesos dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a deducir de dicha Garantía.---

DECIMOCUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 5) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 8, Nº 18, Nº 70, Nº 73, Nº 74, Nº 75 y Nº 78 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

---Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Noviembre del dos mil once.-

RUMACHELLA CLAUDIO OMAR

RESOLUCION Nº 2630/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la firma RADIO FUEGUINA, representada por Dn. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI. Nº 12.996.805, con domicilio real y legal en calle KAWI Nº 565 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.526.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales, emitidos por "RADIO FUEGUINA", 8 menciones de 28 segundos aproximadamente, que saldrán al aire de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 hs.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 13.000,00 (PESOS TRECE MIL) mensual. Monto total de la contratación $ 26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultada para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO
D.N.I. 12.996.805

RADIO FUEGUINA
OSCAR D' AGOSTINO
DIRECTOR

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430798/93 – 422282 – Fax: 422567 – [illegible]@infovia.com.ar
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2631/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre el Sr. Bisso Christian Damian, DNI. Nº 26.338.574, con domicilio real y legal en calle Gdo. Amador Nº 397, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.526.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesario por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página WWW.DELFUEGONOTICIAS.COM.AR, de 470x096 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato rige a partir del 01 de Noviembre de 2011, siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS). Monto total de la contratación $ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultada para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

BISSO CHRISTIAN DAMIAN
DNI Nº 26.338.574

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430798/93 – 422282 – Fax: 422567 – [illegible]@infovia.com.ar
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2632/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre Dn. Raúl Aníbal Rubén, D.N.I. Nº 11.672.616, titular de la firma ARR STUDIO, con domicilio real y legal en calle Gobernado Gonnez Nº 991 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria, por LU87 TV CANAL 11 USHUAIA Y LU88 TV CANAL 13 RIO GRANDE, en el programa llamado "CONTROVERSIAS". El mencionado programa se emitirá simultáneamente los días jueves de 21:00 a 22:30 hs. Siendo la duración mensual de los mensajes institucionales de 447 segundos.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 22 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) mensual. Monto total de la contratación $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RAÚL ANÍBAL RUBÉN
D.N.I. 11.672.616

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430790/93 – 422282 – Fax: 422567 – [illegible]
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2633/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre la firma FM ESTACION DEL SIGLO, representada por Dn. IBAÑEZ OSCAR RENE, DNI. Nº 11.255.587, con domicilio real y legal en calle KAYEN Nº 425 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamada "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales, emitidos por "FM ESTACION DEL SIGLO", 4 menciones de 25 segundos aproximadamente, que saldrán al aire de lunes a viernes en horario rotativo de 09:00 a 13:00 hs.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 7.100,00 (PESOS SIETE MIL CIEN) mensual. Monto total de la contratación: $ 14.200,00 (PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IBAÑEZ OSCAR RENE
DNI Nº 11.255.587

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430790/93 – 422282 – Fax: 422567 – [illegible]
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION Nº 2634/11

CONTRATO DE PUBLICIDAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once, entre Dn. GUILLERMO OSCAR ACUÑA, D.N.I. Nº 11.957.880, titular de la firma FM UNIVERSO, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo Nº 1621 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Don PABLO DANIEL BLANCO, D.N.I. 10.626.072, con domicilio real en calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamada "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSO, de lunes a viernes en horarios rotativos de 06:00 a 15:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que esta Dirección considere necesaria; con 08 menciones diarias de 24 seg. c/u. aproximadamente.

SEGUNDA: El presente contrato es a partir del 01 de Noviembre de 2011 y siendo su fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2011. El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 6.000,00 (PESOS SEIS MIL) mensual. Monto total de la contratación $ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACUÑA
GUILLERMO OSCAR ACUÑA
D.N.I. 11.957.880

Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 – Tel./Fax: (02964) 430790/93 – 422282 – Fax: 422567 – [illegible]
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCION S.O.Y S.P. Nº 108/11

ANEXO I - RESOLUCION S.O.Y.S.P. Nº - - 1 0 8 /2011

LEGAJO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	NORMALES	AL 50 %	AL 100 %
1151/7	Vacuana Ricardo Horacio	67	18	28
1254/8	Marchi, Jesús Manuel	97	24	No registra
1788/4	Paez, Domingo Carlos	94	31	18
1918/6	Vargas Pérez Manuel Raúl	27	6	No registra
2533/1	Sánchez, Miguel Ángel	84	29	No registra
2735/9	Campo, José Antonio	59	21	No registra
2749/9	Arista Bernardo	102	34	No registra
2905/6	Márquez Barbosa, Raúl	96	34	No registra
3462/2	Peralta, Hugo Alberto	30	14	No registra
3688/9	Parsons, Juan Domingo	68	27	No registra
3712/9	Garces Valderas, Samuel	4	No registra	No registra
4026/6	Gómez, Ángel Oscar	84	24	No registra
4152/1	Sánchez Ángel Santos	81	29	No registra
4267/6	Enciso Walter Alfredo	66	24	No registra
4269/2	Monzón Cesar Ramón	74	21	No registra
4270/6	Leguizamon Silvio Leonardo	79	21	No registra
4271/4	Mac Lachlan Rodolfo Alex	23	14	18
4350/6	Quiroga Esteban Daniel	78	11	No registra
4351/2	Martinez Lorenzo Nicolás	77	6	No registra
4370/2	Vargas Mauro Ariel	52	18	No registra
4450/9	Núñez Diego Fernando	61	18	No registra
4449/1	Gómez José Alberto	64	21	No registra
4472/8	Ocho Filas Jorge Gustavo	47	12	No registra

RIO GRANDE, 16 DIC 2011

Jorge Alberto Cotto
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCION S.O.Y S.P. Nº 109/11

ANEXO I - RESOLUCION S.O.Y.S.P. Nº 109 /2011

LEGAJO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	NORMALES	AL 50 %	AL 100 %
796/8	Velasquez Juan	No registra	13	16
803/6	Arbar , Lucas	No registra	No registra	7
841/6	Castillo Héctor	No registra	No registra	8
942/1	Rodriguez Daniel	No registra	6	14
1189/2	Quiroz, Alberto	No registra	13	20 y ½
1183/6	Laurenti Federico	No registra	19	3 y ½
1288/1	Ibáñez Roberto	No registra	No registra	20 y ½
1313/7	Mosqueda Manuel	No registra	No registra	8
1557/1	Gastillo Carlos	No registra	No registra	2
1968/8	Pianta Carlos	No registra	6 y ½	6 ½
2027/3	Legarzamon Horacio	No registra	8	3 y ½
2130/0	Gonzalez Oscar	No registra	21	24
2258/5	Benitez Jorge	No registra	No registra	28
2268/4	Avendaño Ricardo	No registra	No registra	22 y ½
2271/3	Veloso , Jose	No registra	6 y ½	6 ½
2272/1	Figueroa Antonio	No registra	No registra	13
2281/1	Lobos Oscar	No registra	No registra	28
2365/0	Retamales Norma	27	14	14
2473/2	Rodriguez Ruben	No registra	1 y ½	10 y ½
2516/7	Ayala Paulino	No registra	20	16
2728/8	Gerkes, Jorge	No registra	No registra	8
2736/7	Mansilla, Victor	No registra	12	17
2763/8	Arcella, Vanesa	28	No registra	No registra
2888/4	Principe Augusto	No registra	14	No registra
3238/1	Caro Gustavo	No registra	44 y ½	12 y ½
3408/9	Rodà, Bruno	No registra	41	34
3663/8	Ricco Walter	No registra	15	24
3898/3	Mercado, Damian	No registra	No registra	14
3894/5	Ramirez Damian	No registra	No registra	17 y ½
3898/2	Escribano, Ramon	No registra	7	1
3959/9	Barria Sebastián	No registra	25	6 y ½
4012/6	Ramos, Lidoro	No registra	16	8
4064/9	Bishop Susana	No registra	20	24
4065/7	Rodriguez, Andres	No registra	8	8
4067/3	Calderon Jose	No registra	No registra	12 y ½
4073/8	Sciesas Victor	No registra	31	7 y ½
4097/5	Vargas, Milton	No registra	No registra	24
4208/1	Solis Quelin Miguel	No registra	No registra	5
4210/2	Reyna Jesús	No registra	No registra	14
4211/1	Suarez Gustavo	No registra	7	20 y ½
4216/3	Valdes Carlos	No registra	No registra	18 y ½
4216/1	Salazar, Luis	No registra	7 y ½	6 y ½
4217/6	Sanchez Ulises	No registra	No registra	11
4218/8	Sanchez, Juan	No registra	No registra	8
4220/0	Rodriguez, Ramon	No registra	7	1
4222/6	Muñoz Manuel	No registra	No registra	9
4223/4	Ojeda Federico	No registra	No registra	10
4233/1	Aguirre, Damian	No registra	7	1
4263/1	Soto, Jorge	No registra	No registra	12
4273/7	Cardenas Ramon	No registra	36	No registra
4381/7	Sanchez Alfredo	No registra	7 y ½	20 y ½
4383/3	Valdebenito Gabriel	No registra	7 y ½	18 y ½
4385/1	Bortolotti, Laura	No registra	12	6
4386/9	Gastillo, Matias	No registra	7	1
4487/3	Olmedo Mauricio	No registra	15	14
4481/1	Guerrero Jonathan	No registra	11	8
4482/0	Borquez, Alberto	No registra	No registra	14 y ½
4485/5	Amado Ariel	No registra	No registra	20 y ½
4568/0	Ramirez, Cesar	No registra	No registra	6 y ½
4565/2	Cancino, Cesar	No registra	No registra	17
4584/7	Ulloa, Jorge	No registra	6 y ½	6 y ½
4586/7	Dominguez Ricardo	No registra	17 y ½	No registra

RIO GRANDE, 19 DIC 2011

Ing. Alfredo Garcia
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION S.F. Nº 2244/11

ANEXO I - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS Nº 2244 / 2011

Prog	Sub	Descripción	Inc	Ppal	Parc	Subp	Descripción	Importe
215	1	Coordinación de Obras Viales	2	7	3	0	Repuestos para máquinas viales	$ 0,02
601	4	Parques y Jardines	2	2	1	0	Textiles y Vestuarios	$ 0,09
100	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes	$ 0,11
618	2	Coordinación de transporte	2	6	6	0	Herramientas menores	$ 0,30
607	2	Obras Públicas	2	6	4	0	Productos metálicos	$ 0,31
710	4	Servicios Públicos	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$ 0,36
607	2	Obras Públicas	2	6	5	0	Productos minerales no metálicos	$ 0,60
607	2	Obras Públicas	2	7	9	0	Accesorios de iluminación	$ 0,60
607	4	Obras Públicas	2	8	8	0	Productos de Plástico y PVC	$ 0,71
611	4	Jardines Comunales	2	6	6	0	Tintas y pinturas (excepto para construcción)	[illegible]
607	2	Obras Públicas	3	2	2	0	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de tra	$ 0,60
710	3	Servicios Públicos	2	5	7	0	Servicios Comerciales	$ 0,60
512	8	Ol. Mu. V. /Dirección Municipal de	3	2	2	0	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de tra	$ 0,98
607	2	Obras Públicas	5	1	7	0	Transferencias a Inst. culturales, sociales y depor	$ 0,99
512	8	Ol. Mu. V. /Dirección Municipal de	2	7	9	0	Otros no especificados	$ 1,00
512	8	Ol. Mu. V. /Dirección Municipal de	4	3	1	0	Maquinaria y equipo	$ 1,00
601	4	Parques y Jardines	4	3	1	0	Maquinaria y equipo	$ 1,00
608	8	Desarrollo Urbano y Territorial	2	3	1	0	Productos de papel y cartón	$ 1,57
618	2	Coordinación de transporte	2	7	2	0	Repuestos para automotores	$ 2,69
[illegible]	4	Parques y Jardines	2	6	4	0	Productos metálicos	$ 2,80
618	2	Coordinación de transporte	2	7	2	0	[illegible]	$ 3,57
607	2	Obras Públicas	2	6	3	0	Pintura y [illegible]	$ 4,06
618	2	Coordinación de transporte	2	9	9	0	Otros no especificados	$ 6,60
603	4	Ecología y Medio Ambiente	3	9	1	0	Higiene urbana	$ 7,71
298	7	Dirección y administración gene	5	1	3	0	Ayudas sociales	$ 8,21
298	7	Dirección y administración gene	3	7	1	0	Pasajes	$ 16,36
607	8	Obras Públicas	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$ 17,88
700	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes	$ 21,86
298	7	Dirección y administración gene	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	$ 27,88
299	2	Actividades Comunes de la Secr	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	$ 28,00
607	2	Obras Públicas	2	4	1	0	Madera, corcho y sus manufacturas	$ 48,61
512	2	Servicios Públicos	4	3	1	0	Maquinaria y equipo	$ 54,23
299	2	Actividades Comunes de la Secr	3	7	2	0	Viáticos	$ 58,63
299	8	Servicios Informáticos	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	$ 63,28
299	2	Actividades Comunes de la Secr	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	$ 89,60
299	10	Recursos Humanos	2	4	1	0	Madera, corcho y sus manufacturas	$ 108,08
111	2	Delegación Municipal Río Ar	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$ 108,70
618	1	Coordinación de Obras Viales	2	8	8	0	Productos de Plástico y PVC	$ 111,72
406	10	Gestión Administrativa	5	1	3	0	Ayudas sociales	$ 112,60
800	2	Articulación Público - Privada	2	3	5	0	Productos de Artes Gráficas	$ 128,00
111	2	Delegación Municipal Río Ar	2	3	1	0	Productos de papel y cartón	$ 155,28
500	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes	$ 178,67
700	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	1	1	1	0	Retribuciones del cargo	$ 180,00
200	2	Administración Financiera Munic	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	$ 180,00
101	2	Control de Tránsito	2	5	6	0	Gas	$ 200,00
301	2	Asistencia a Personas en [illegible]	5	1	3	0	Ayudas sociales	$ 200,00
215	1	Coordinación de Obras Viales	2	6	4	0	Productos metálicos	$ 200,00
215	1	Coordinación de Obras Viales	2	8	8	0	Productos de Plástico y PVC	$ 210,00
406	10	Gestión Administrativa	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	$ 220,00
304	1	Centro de Atención Comunitaria	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	$ 227,00
201	3	Gestión Tributaria	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	$ 230,40
200	4	Administración Financiera Munic	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	$ 231,60
612	4	Servicios Públicos	2	7	9	0	Accesorios de iluminación	$ 244,00
299	8	Servicios Informáticos	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	$ 266,40
111	2	Delegación Municipal Río Ar	2	3	1	0	Productos de papel y cartón	$ 291,80
201	5	Gestión Tributaria	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	$ 300,34
300	8	Actividades Comunes de la Secr	5	1	3	0	Ayudas sociales	$ 312,00
618	2	Coordinación de transporte	2	5	6	0	Combustibles y lubricantes	$ 400,00
298	7	Dirección y administración gene	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu	$ 432,58
700	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes	$ 540,00
603	4	Intermediación Laboral	2	3	5	0	Productos de Artes Gráficas	$ 550,40
301	2	Asistencia a Personas en [illegible]	5	1	3	0	Ayudas sociales	$ 679,60
300	2	Actividades Comunes de la Secr	3	4	4	0	Servicios de ceremonial	$ 720,00
208	1	Dirección de Medicina Laboral	3	4	2	0	Servicios profesionales	$ 1.000,00
301	2	Asistencia a Personas en [illegible]	5	1	3	0	Ayudas sociales	$ 1.146,00
180	8	Administración de Tierras Fiscal	3	4	2	0	Servicios profesionales	$ 1.260,00

Página 1

ANEXO I - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS Nº 2244 / 2011

Prog	Sub	Descripción	Inc	Ppal	Parc	Subp	Descripción		Importe
299	8	Servicios Informáticos	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu		$ 1.277,00
300	0	Administración de la Secretaría	2	5	5	0	Tintas y colorantes (excepto para construcción)		$ 1.386,00
300	0	Administración de la Secretaría	2	5	5	0	Tintas y colorantes (excepto para construcción)		$ 1.505,00
200	0	Administración Financiera Munic	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu		$ 1.772,00
800	0	Administración de la Justicia de	4	3	1	0	Maquinaria y equipo		$ 1.890,00
618	1	Coordinación de Obras Viales	2	8	8	0	Productos de Plástico y PVC		$ 1.928,00
407	0	Fona Preservación de Emprendim	2	8	8	0	Productos de Plástico y PVC		$ 2.208,00
200	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 2.226,15
800	0	Administración de la Justicia de	4	3	1	0	Maquinaria y equipo		$ 2.815,97
120	0	Administración de Tierras Fiscal	3	4	2	0	Servicios profesionales		$ 2.840,00
700	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 2.880,00
300	0	Desarrollo de la Educación Form	2	3	1	0	Productos de papel y cartón		$ 3.000,00
299	8	Servicios Informáticos	5	1	3	0	Ayudas sociales		$ 3.145,28
120	0	Administración de Tierras Fiscal	3	4	2	0	Servicios profesionales		$ 3.280,00
298	1	Dirección y administración gene	3	7	4	0	Alojamiento y racionamiento a Personas e Institu		$ 3.378,00
700	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 3.774,76
500	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 6.000,00
120	0	Administración de Tierras Fiscal	3	4	2	0	Servicios profesionales		$ 6.000,00
301	2	Asistencia a Personas en [illegible]	5	1	3	0	Ayudas sociales		$ 6.800,00
[illegible]	0	Obras Sanitarias	2	5	1	0	Compuestos químicos		$ 7.000,00
301	2	Asistencia a Personas en [illegible]	5	1	3	0	Ayudas sociales		$ 8.150,00
720	0	Ceremonial y Protocolo	3	9	1	0	Servicios de ceremonial		$ 10.080,00
400	1	Actividades Comunes de la Subs	3	6	4	0	Publicidad y propaganda		$ 12.000,00
800	0	Administración de la Justicia de	2	3	1	0	Productos de papel y cartón		$ 14.559,78
120	0	Administración de Tierras Fiscal	3	4	2	0	Servicios profesionales		$ 17.520,00
800	0	Administración de la Justicia de	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		$ 18.588,78
400	1	Actividades Comunes de la Subs	5	1	7	0	Transferencias a Inst. culturales, sociales y depo		$ 23.000,00
600	0	Obras Sanitarias	2	5	1	0	Compuestos químicos		$ 25.590,47
400	1	Actividades Comunes de la Subs	5	1	7	0	Transferencias a Inst. culturales, sociales y depo		$ 26.500,00
215	1	Coordinación de Obras Viales	3	2	2	0	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de tra		$ 28.600,00
201	3	Gestión Tributaria	3	1	4	0	Distribución de facturas, cargos, intimaciones, etc		$ 35.277,37
700	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 68.727,76
215	1	Coordinación de Obras Viales	3	2	2	0	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de tra		$ 86.200,00
800	0	Administración de la Justicia de	1	1	1	0	Retribuciones del cargo		$ 133.335,87
1000	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 238.059,17
1000	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 259.092,11
250	1	Bloques Políticos	1	1	1	0	Retribuciones del cargo		$ 342.405,71
100	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 1.899.224,34
400	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	6	2	2	0	Redes		$ 2.000.000,00
700	1	Obligaciones a Cargo del Tesoro	1	1	1	0	Retribuciones del cargo		$ 9.637.543,77
110	8	Planeamiento y Control de Gestión	1	1	6	0	Complementos	$ 0,05	
607	2	Obras Públicas	1	1	6	0	Complementos	$ 0,15	
299	8	Servicios Informáticos	2	7	4	0	Repuestos para equipos de [illegible]	$ 0,17	
304	1	Centro de Atención Comunitaria	1	1	6	0	Complementos	$ 0,26	
417	1	Apoyo Legal y Técnico	1	1	6	0	Complementos	$ 0,32	
299	8	Servicios Informáticos	1	1	6	0	Complementos	$ 0,37	
800	0	Administración de la Justicia de	1	1	6	0	Complementos	$ 0,53	
412	4	Control Sanidad Zoonosis	1	1	6	0	Complementos	$ 0,64	
300	10	Recursos Humanos	1	1	6	0	Complementos	$ 0,75	
309	2	Desarrollo Urbano y Territorial	1	1	6	0	Complementos	$ 0,75	
[illegible]	6	Recursos Humanos	1	1	6	0	Complementos	$ 0,99	
300	1	Dirección y administración gene	1	1	6	0	Complementos	$ 0,99	
710	8	Plan Institucional de Comunicación	1	1	6	0	Complementos	$ 0,99	
270	3	Coordinación de Plan de Gobierno	1	1	6	0	Complementos	$ 1,00	
801	2	Desarrollo Humano	1	1	6	0	Complementos	$ 1,11	
201	6	Gestión Tributaria	1	1	6	0	Complementos	$ 1,12	
300	2	Administración de la Secretaría	1	1	6	0	Complementos	$ 1,20	
[illegible]	2	Ceremonial y Protocolo	1	1	6	0	Complementos	$ 1,36	
208	1	Dirección de Medicina Laboral	1	1	6	0	Complementos	$ 1,42	
600	2	Mecanismos de Planificación y Co	1	1	6	0	Complementos	$ 1,79	
114	2	Coordinación Administrativa	1	1	6	0	Complementos	$ 1,83	
104	2	Coordinación Consejo Deliberante	1	1	6	0	Complementos	$ 1,91	
400	4	Actividades Orientadas a la Juve	1	1	6	0	Complementos	$ 2,00	
300	8	Actividades Comunes de la Secr	1	1	6	0	Complementos	$ 2,00	
208	2	Medicina Preventiva	1	1	6	0	Complementos	$ 2,14	
115	8	Asuntos Institucionales	1	1	6	0	Complementos	$ 2,90	

Página 2

S.F. Nº 2244/11

ANEXO I - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS Nº 2244 / 2011

108	0	Auditoría	1	1	0	0	Complementarios	$ 2.264			
201	0	Difusión y Promoción Cultural	1	3	0	0	Complementarios	$ 3.347			
301	0	Fomento del Turismo	1	1	0	0	Complementarios	$ 3.172			
500	0	Desarrollo Urbano y Territorial	1	1	0	0	Complementarios	$ 3.72			
599	0	Obras Sanitarias	1	3	0	0	Complementarios	$ 2.39			
101	0	Obras Particulares	1	1	0	0	Complementarios	$ 5.18			
108	0	Ecología y Medio Ambiente	1	1	0	0	Complementarios	$ 5.44			
200	4	Dirección de Compras y Contrataciones	1	1	0	0	Complementarios	$ 3.59			
110	0	Plan Institucional de Conectividad	1	1	0	0	Complementarios	$ 3.84			
300	0	Servicios Informáticos	1	1	0	0	Complementarios	$ 5.87			
400	0	Administración de la Secretaría de	3	1	1	0	Viáticos de escritorio, oficina	$ 6.00			
200	10	Recursos Humanos	1	1	0	0	Complementarios	$ 6.70			
110	0	Defensa Civil	1	1	0	0	Complementarios	$ 5.77			
224	0	Servicios Informáticos	3	7	7	0	Viáticos de escritorio, oficina	$ 9.84			
200	7	Catastro	1	1	0	0	Complementarios	$ 7.87			
400	1	Secretaría del Deporte de Medio	1	1	0	0	Complementarios	$ 7.72			
301	0	Administración de la Justicia de	1	1	0	0	Complementarios	$ 8.34			
400	1	Actividades Comunes de la Secre	1	3	0	0	Complementarios	$ 8.63			
300	0	Administración de la Secretaría d	1	1	0	0	Complementarios	$ 9.39			
110	0	Coordinación de Plan de Ordena	1	1	0	0	Complementarios	$ 8.88			
201	0	Desarrollo Humano	1	1	0	0	Complementarios	$ 10.54			
307	0	Obras Públicas	1	1	0	0	Complementarios	$ 11.26			
300	0	Actividades Comunes de la Secre	1	1	0	0	Complementarios	$ 11.08			
500	0	Mantenimiento de Electricidad y Tra	1	1	0	0	Complementarios	$ 12.18			
101	0	Asuntos Jurídicos	1	1	0	0	Complementarios	$ 13.09			
300	3	Dirección Tributaria	1	1	0	0	Complementarios	$ 14.20			
401	0	Limpieza Urbana	1	1	0	0	Complementarios	$ 14.88			
112	0	Central Sanitaria Domiciliaria	1	1	0	0	Complementarios	$ 15.17			
305	0	Pasajes y Jardines	1	1	0	0	Complementarios	$ 15.17			
300	1	Dirección y administración gener	3	7	7	0	Viáticos de escritorio, oficina	$ 16.88			
101	0	Dirección y administración gener	1	1	0	0	Complementarios	$ 17.77			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	8	1	0	Complementarios varios	$ 18.20			
200	1	Dirección y administración gener	1	1	0	0	Complementarios	$ 20.84			
100	0	Construcción del Organo Legislativ	1	3	0	0	Complementarios	$ 20.19			
300	4	Servicios Informáticos	3	3	0	0	Otros no especificados	$ 20.00			
300	1	Dirección y administración gener	3	7	0	0	Mobiliario y equipamiento	$ 21.20			
300	1	Dirección y administración gener	3	7	1	0	Pasajes	$ 21.80			
400	0	Administración - Actividad Centr	1	1	0	0	Complementarios	$ 21.98			
404	0	Medicina Preventiva	1	1	0	0	Complementarios	$ 23.17			
219	0	Dirección de Obras Viales y Tran	1	1	0	0	Complementarios	$ 23.20			
300	3	Actividades Comunes de la Secre	3	8	0	0	Productos de Papeles y Ca	$ 23.40			
300	4	Actividades Comunes de la Secre	3	3	0	0	Otros no especificados	$ 24.00			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	8	1	0	Herramienta de ferretería	$ 24.98			
300	4	Actividades Comunes de la Secre	3	3	1	0	Alimento para personas	$ 26.20			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	7	1	0	Viáticos de escritorio, oficina	$ 26.27			
300	1	Dirección y administración gener	3	3	1	0	Productos de papel y carto	$ 28.40			
210	0	Servicios Públicos	1	1	0	0	Complementarios	$ 29.57			
200	3	Difusión y Promoción Cultural	1	1	0	0	Complementarios	$ 30.42			
100	1	Dirección y administración gener	3	8	1	0	Elementos de imprenta	$ 42.00			
600	0	Administración de la Secretaría d	1	3	0	0	Productos medicinales	$ 44.00			
600	0	Administración de la Secretaría d	3	4	1	0	Servicios técnicos	$ 46.00			
300	4	Actividades Comunes de la Secre	3	8	0	0	Productos medicinales	$ 48.00			
100	1	Dirección y administración gener	3	1	1	0	Cartones y bolígrafos	$ 54.00			
600	0	Administración de la Justicia de	3	1	1	0	Cartones y bolígrafos	$ 55.00			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	3	1	0	Productos de papel y carto	$ 58.00			
600	0	Administración de la Secretaría d	3	1	0	0	Productos de ferretería	$ 58.00			
100	1	Dirección y administración gener	3	3	1	0	Artículos de limpieza	$ 58.00			
100	1	Dirección y administración gener	3	1	0	0	Materiales y repuestos par	$ 58.00			
600	0	Administración de la Justicia de	3	1	1	0	Gas	$ 64.16			
504	0	Obras Sanitarias	1	1	0	0	Complementarios	$ 69.54			
300	6	Servicios Informáticos	3	1	4	0	Repuestos para equipos de	$ 82.00			
100	1	Dirección y administración gener	3	8	4	0	Medias, remeras y gambro	$ 85.00			
300	3	Actividades Comunes de la Secre	3	8	0	0	Productos medicinales no de	$ 94.78			
400	1	Actividades Comunes de la Secre	1	1	0	0	Complementarios	$ 95.00			
500	0	Actividades Comunes de la Secre	3	3	4	0	Insecticidas, fumigantes y	$ 96.00			
108	0	Auditoría	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 99.00			

Página 3

S.F. Nº 2244/11

ANEXO I - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS Nº 2244 / 2011

219	2	Coordinación de Transporte	3	7	0	0	Viáticos	$ 400.00			
300	5	Actividades Comunes de la Secre	3	8	0	0	Alimentos de cocina y com	$ 401.00			
600	0	Administración de la Secretaría d	3	8	0	0	Herramientas menores	$ 421.00			
202	7	Dirección y administración gener	3	3	1	0	Productos de Artes Gráfica	$ 428.00			
301	0	Obras Particulares	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 450.00			
300	7	Dirección y administración gener	3	1	1	0	Alimentos para personas	$ 450.40			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	1	0	0	Otros no especificados	$ 467.00			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	8	1	0	Telas y cortinados escolar	$ 480.00			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	8	1	0	Servicios de centrales	$ 486.47			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	8	1	0	Servicios Comunales	$ 508.07			
600	0	Secretaría de la Educación Pcia	3	3	1	0	Servicios Comerciales	$ 510.00			
200	0	Dirección Tributaria	3	7	4	0	Alquiler de fotocopiad	$ 540.00			
100	0	Defensa Civil	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 540.00			
200	13	Recursos Humanos	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 540.00			
300	0	Actividades Comunes de la Secre	3	4	0	0	Servicios profesionales	$ 575.00			
300	7	Dirección y administración gener	3	8	0	0	Telas y cortinados escolar	$ 581.00			
600	0	Administración de la Justicia de	1	1	0	0	Contribuciones patronales	$ 584.43			
107	0	Control de Tránsito	4	1	1	0	Maquinaria y equipo	$ 597.00			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	1	0	0	Distribución de factura, co	$ 618.70			
104	0	Concejo Deliberante	1	1	0	0	Asignaciones Familiares	$ 630.00			
407	0	Parte Permanente de Emergencias	1	1	1	0	Alimentos para personas	$ 640.00			
108	0	Recursos Naturales	1	1	0	0	Contribuciones patronales	$ 660.00			
112	0	Control Sanitario Domicilio	1	1	0	0	Contribuciones patronales	$ 671.00			
400	0	Administración de la Secretaría d	1	7	0	0	Materiales y repuestos par	$ 673.70			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	1	7	0	Servicios de Internet	$ 680.00			
300	4	Dirección de Cobros y Pagos	3	8	0	0	Telas y cortinados escolar	$ 700.00			
300	0	Actividades Comunes de la Secre	3	7	0	0	Mantenimiento de fotocopia	$ 778.00			
300	1	Dirección y administración gener	3	8	1	0	Servicios Comerciales	$ 800.00			
407	0	Obras Públicas	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 810.00			
200	8	Servicios Informáticos	1	1	0	0	Contribuciones patronales	$ 820.62			
300	1	Dirección y administración gener	3	8	0	0	Otros no especificados	$ 873.45			
400	0	Administración de la Justicia de	2	8	0	0	Telas y cortinados escolar	$ 900.20			
400	1	Centro de Atención Comunitaria	1	1	0	0	Contribuciones patronales	$ 912.00			
110	0	Coordinación de Plan de Ordena	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 945.00			
400	0	Administración - Actividad Centr	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 945.00			
300	6	Actividades Comunes de la Secre	3	8	0	0	Pintura y cortinados	$ 974.00			
200	10	Recursos Humanos	1	1	0	0	Contribuciones patronales	$ 983.44			
100	1	Dirección y administración gener	3	3	0	0	Otros no especificados	$ 990.47			
200	7	Dirección y administración gener	3	8	0	0	Telas y cortinados escolar	$ 995.00			
300	6	Servicios Informáticos	4	3	1	0	Maquinaria y equipo	$ 995.00			
200	3	Dirección Tributaria	1	1	0	0	Contribuciones patronales	$ 996.23			
100	1	Dirección y administración gener	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 990.00			
300	3	Actividades Comunes de la Secre	3	4	1	0	Servicios de vigilancia	$ 1.000.00			
110	1	Control de Edificaciones	3	3	1	0	Servicios Comerciales	$ 1.000.00			
200	4	Dirección de Cobros y Pagos	3	7	1	0	Telas de escritorio, oficina	$ 1.008.10			
407	0	Parte Permanente de Emergencias	3	2	9	0	Otros no especificados	$ 1.098.00			
108	0	Desarrollo Urbano y Territorial	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 1.107.00			
500	0	Administración de la Secretaría d	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 1.173.00			
600	0	Administración de la Secretaría d	1	2	0	0	Contribuciones patronales	$ 1.177.42			
300	0	Actividades Comunes de la Secre	3	4	1	0	Servicios profesionales	$ 1.190.00			
307	0	Obras Públicas	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 1.199.00			
111	0	Delegación Municipal Río Ao	3	1	0	0	Utilajes - asiento y forrajes	$ 1.200.00			
111	0	Secretaría Legal y Técnica	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 1.200.00			
300	1	Dirección y administración gener	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 1.200.00			
110	0	Plan Institucional de Conectivid	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 1.200.00			
300	1	Actividades Comunes de la Secre	3	8	1	0	Elementos de imprenta	$ 1.242.00			
100	0	Departamento y Control de Sexuali	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 1.496.43			
400	0	Promoción y Desarrollo del Depo	3	8	0	0	Productos de Papeles y Ca	$ 1.500.00			
510	0	Dirección de Obras Viales y Tran	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 1.620.00			
510	0	Coordinación de Plan de Ordena	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 1.684.14			
200	8	Servicios Informáticos	3	1	0	0	Repuestos, accesorios	$ 1.871.00			
100	1	Dirección y administración gener	1	1	1	0	Alimentos para personas	$ 1.737.50			
600	0	Administración de la Justicia de	1	4	1	0	Telas y cortinados escolar	$ 1.888.81			
200	0	Dirección de Medicina Laboral	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 1.923.01			
301	0	Desarrollo Humano	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 1.944.00			
300	0	Difusión y Promoción Cultural	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 1.951.83			

Página 5

ANEXO I - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS Nº 2244 / 2011

600	0	Desarrollo Urbano y Territorial	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 2.138.99			
110	0	Coordinación Administrativa	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 2.137.36			
300	0	Limpieza Urbana	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 2.150.00			
500	0	Desarrollo de la Educación Fcia	1	1	1	0	Alimentos para personas	$ 2.160.81			
600	0	Mantenimiento de Electricidad y Tra	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 2.330.99			
100	0	Concejo y Planificación Municipal	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 2.337.00			
300	0	Pasajes y Jardines	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 2.367.00			
500	0	Forestación y Medio Ambiente	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 2.494.00			
301	0	Desarrollo Humano	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 2.505.79			
111	0	Servicios Públicos	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 2.700.00			
115	0	Aquatina Institucionales	3	3	3	0	Productos de Artes Gráfica	$ 2.840.00			
400	4	Actividades Comunes de la Secre	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 2.866.83			
300	0	Administración de la Justicia de	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 2.950.00			
115	0	Aquatina Institucionales	3	3	3	0	Productos de Artes Gráfica	$ 2.990.00			
100	0	Coordinación Concejo Deliberant	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 2.996.23			
201	0	Difusión y Promoción Cultural	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 3.088.00			
108	0	Recursos Naturales	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 3.025.61			
300	0	Medicina Preventiva	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 3.091.28			
112	0	Control Sanitario Domicilio	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 3.030.31			
300	0	Actividades Comunes de la Secre	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 3.238.21			
112	0	Control Sanitario Domicilio	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 4.263.00			
200	8	Servicios Informáticos	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 4.263.84			
300	0	Obras Sanitarias	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 3.600.00			
200	0	Actividades Comunes de la Secre	1	8	1	0	Medicamentos y Computadoras	$ 4.303.88			
300	0	Mantenimiento de Electricidad y Tra	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 4.714.00			
200	1	Centro de Atención Comunitaria	1	1	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 4.729.71			
200	1	Dirección y administración gener	3	1	1	0	Pasajes	$ 4.747.70			
300	0	Pasajes y Jardines	1	8	1	0	Medicinas y Computadoras	$ 4.963.67			
200	0	Recursos Naturales	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 5.040.80			
110	0	Aquatina institucionales	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 5.070.38			
300	0	Sueldo Tributaria	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 5.070.38			
110	0	Computadoras y Impresoras	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 5.190.29			
600	0	Desarrollo Urbano y Territorial	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 5.456.47			
600	1	Actividades Comunes de la Secre	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 5.610.00			
300	0	Administración de la Secretaría d	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 5.940.98			
500	0	Auditoría	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 6.130.98			
111	1	Secretaría Legal y Técnica	1	1	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 6.191.31			
400	0	Promoción y Desarrollo del Deporte de Medio	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 7.072.98			
200	1	Dirección y administración gener	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 7.200.07			
110	0	Plan Institucional de Conectivid	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 7.200.07			
400	0	Administración Secretaría de Deporte	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 7.456.36			
110	0	Departamento y Control de Sexual	1	1	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 7.509.80			
301	0	Fomento del Turismo	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 8.026.33			
300	0	Coordinación del Organo Legislativ	1	4	1	0	Asignaciones Familiares	$ 8.088.00			
510	0	Coordinación de Plan de Ordena	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 8.601.78			
300	0	Obras Sanitarias	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 9.000.37			
110	0	Plan Institucional de Conectivid	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 9.666.37			
510	0	Coordinación de Inspectoría	1	3	3	0	Contribuciones patronales	$ 9.931.46			
300	1	Recaudación y Ejecución de la Cuenta	3	8	0	0	Otros Cobrados	$ 10.000.00			
200	0	Servicios Informáticos	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 10.186.00			
300	1	Dirección de Medicina Laboral	1	1	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 10.429.47			
300	0	Dirección y Promoción Cultural	1	1	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 11.300.10			
600	0	Desarrollo Urbano y Territorial	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 11.341.37			
110	1	Concejo Deliberante	1	1	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 11.384.08			
300	0	Sección de Compras y Contrataci	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 11.866.37			
400	0	Promoción y Desarrollo del Depo	3	7	8	0	Alquileres y mantenimiento	$ 12.000.00			
400	0	Mantenimiento de Electricidad y Tra	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 12.044.50			
301	0	Obras Particulares	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 12.606.83			
300	0	Forestación y Medio Ambiente	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 13.035.30			
200	1	Catastro	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 13.031.50			
301	0	Desarrollo Humano	1	3	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 13.060.97			
400	0	Actividades Comunes de la Secre	1	1	3	0	Sueldo Anual Complemento	$ 15.033.98			
200	10	Recursos Humanos	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 16.093.37			
100	0	Defensa Civil	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 17.601.11			
301	0	Desarrollo Humano	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 17.640.20			
300	0	Actividades Comunes de la Secre	1	1	3	0	Contribuciones patronales	$ 18.328.78			

Página 6

S.F. Nº 2244/11

ANEXO I - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS Nº 2244 / 2011

194	2	Coordinación Consejo Deliberan	1	1	3	2	Sueldo Anual Complement	$ 15.748,88	
888	2	Administración de la Justicia en	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 16.808,79	
300	2	Administración de la Secretaría	1	1	1	2	Contribuciones patronales	$ 16.913,45	
808	2	Mecanismos de Elección y Pa	1	1	1	2	Contribuciones patronales	$ 18.226,84	
395	2	Medicina Preventiva	1	2	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 18.999,80	
307	2	Obras Públicas	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 19.020,78	
380	2	Actividades Comunes de la Secre	1	2	1	1	Sueldo Anual Complement	$ 20.297,68	
519	2	Coordinación de Plan de Ordena	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 20.348,82	
197	2	Asesoría Jurídica	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 22.649,82	
400	1	Actividades Comunes de la Secre	2	1	3	2	Alquileres y [illegible]	$ 25.000,00	
400	2	Promoción y Desarrollo del Depo	2	5	1	2	Compuestos químicos	$ 25.000,00	
200	6	Gestión Tributaria	1	1	3	1	Contribuciones patronales	$ 25.288,57	
970	2	Coordinación de transporte	2	6	3	2	Combustibles y lubricantes	$ 25.380,47	
115	2	Asuntos Institucionales	1	1	3	2	Sueldo Anual Complement	$ 26.293,50	
100	2	Monitoreo y Fiscalización Bromat	2	4	4	4	Insecticidas, fumigantes y	$ 26.000,00	
300	2	Parques y Jardines	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 28.224,42	
100	2	Ceremonial y Protocolo	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 29.685,24	
978	2	Coordinación de transporte	2	6	4	2	Combustibles y lubricantes	$ 29.800,00	
300	2	Desarrollo Urbano y Territorial	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 29.800,29	
100	2	Conducción del Órgano Ejecutivo	1	2	3	2	Contribuciones patronales	$ 30.007,85	
172	2	Control Sanitario Zoonosis	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 32.894,46	
883	2	Limpieza Urbana	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 32.698,44	
199	2	Auditoría	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 33.788,89	
888	2	Administración de la Justicia de	1	1	1	2	Retribuciones del cargo	$ 33.789,48	
395	2	Medicina Preventiva	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 36.525,27	
460	2	Desarrollo del Deporte de Munic	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 38.253,88	
200	6	Gestión Tributaria	5	6	3	2	Servicios de vigilancia	$ 38.877,20	
200	5	Gestión Tributaria	5	6	3	2	Servicio de vigilancia	$ 45.841,50	
100	2	Monitoreo y Fiscalización Bromat	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 48.344,01	
400	1	Actividades Comunes de la Secre	1	2	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 48.294,04	
200	1	Dirección y administración gener	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 49.851,88	
80	2	Fomento del Turismo	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 42.380,88	
519	2	Dirección de Obras Viales y Tran	1	1	3	1	Contribuciones patronales	$ 48.608,14	
301	2	Obras Sanitarias	1	2	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 48.795,29	
119	2	Plan Institucional de Comunicac	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 50.077,70	
800	2	Administración - Actividad Centr	1	1	1	2	Contribuciones patronales	$ 54.873,82	
200	6	Servicios Informáticos	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 55.648,27	
970	2	Servicios Públicos	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 58.588,10	
79	2	Coordinación de transporte	2	6	4	2	Combustibles y lubricantes	$ 61.728,49	
360	2	Gestión y Promoción Cultural	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 61.828,83	
200	4	Gestión de Compras y Contratac	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 62.520,95	
307	2	Obras Particulares	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 67.074,73	
308	2	Ecología y Medio Ambiente	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 72.478,72	
200	7	Catastro	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 73.140,78	
200	10	Recursos Humanos	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 86.082,79	
120	2	Defensa Civil	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 91.899,23	
301	2	Desarrollo Humano	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 94.798,47	
300	2	Actividades Comunes de la Secre	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 97.960,02	
888	2	Administración de la Justicia de	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 100.733,80	
300	2	Administración de la Secretaría	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 102.234,80	
808	2	Mecanismos de Elección y Pa	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 109.876,11	
307	2	Obras Públicas	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 105.507,78	
519	2	Coordinación de Plan de Ordena	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 120.229,58	
197	2	Asesoría Jurídica	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 122.709,48	
400	1	Actividades Comunes de la Secre	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 133.760,02	
200	8	Gestión Tributaria	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 136.265,60	
304	2	Obras Sanitarias	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 143.558,20	
300	2	Parques y Jardines	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 184.549,76	
100	2	Conducción del Órgano Ejecutivo	1	2	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 155.214,07	
172	2	Control Sanitario Zoonosis	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 173.469,66	
883	2	Limpieza Urbana	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 179.582,74	
100	2	Conducción del Órgano Ejecutivo	1	1	3	2	Contribuciones patronales	$ 180.202,63	
395	2	Medicina Preventiva	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 187.405,94	
100	2	Monitoreo y Fiscalización Bromat	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 210.092,28	
200	1	Dirección y administración gener	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 230.710,66	
500	2	Amortización y Pago de Intereses	7	1	6	2	Amortización de la deuda	$ 335.298,17	

Página 7

ANEXO I - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS Nº 2244 / 2011

500	2	Amortización y Pago de Intereses	7	1	6	2	Amortización de la deuda	$ 335.298,17	
710	2	Dirección de Obras Viales y Tran	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 354.411,98	
800	2	Administración - Actividad Centr	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 366.818,27	
442	2	Servicios Públicos	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 421.201,82	
300	2	Gestión y Promoción Cultural	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 552.107,79	
400	1	Actividades Comunes de la Secre	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 617.502,68	
304	2	Obras Sanitarias	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 801.890,95	
100	2	Conducción del Órgano Ejecutivo	1	1	1	2	Sueldo Anual Complement	$ 1.050.127,08	
308	2	Ecología y Medio Ambiente	2	2	1	2	Higiene urbana	$ 1.080.524,54	
308	2	Ecología y Medio Ambiente	2	6	1	6	Higiene urbana	$ 3.500.000,00	
							TOTALES	$ 14.050.477,08	$ 14.050.477,08

Río Grande, 15 de Diciembre

Página 6

RESOLUCION S.F. Nº 2300/11

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de solicitar su autorización para emitir el Acto Administrativo referente a efectuar las Bajas y Altas a los firmantes, agentes municipales, de las Cuentas que posee este Municipio con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que a continuación se detallan:

Nº CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
3-1-2-37100023	FONDO DE REPARO LICITACION
3-1-2-37100955	TIERRAS FISCALES
3-1-2-37100986	RESIDUOS PELIGROSOS
3-1-2-37101002	CENTRO DE REHABILITACION
3-1-2-37101149	PROVEEDORES Y CONTRATACIONES
3-1-2-37101163	PLAN DE OBRAS PUBLICAS
3-1-2-37101187	DIRECCION DE DEPORTES
3-1-2-37101224	RESIDENCIA ESTUDIANTIL MUNICIPAL LA PLATA
3-1-2-37101309	HABERES / COPARTICIPACION
3-1-2-37101484	RECUPERO PRESTAMOS MUNICIPALES
3-1-2-37101668	PAGOS CONTABLES
3-1-2-37101675	FONDO ESPECIAL PARA OBRAS PUBLICAS
3-1-2-37101705	PLAN NACER
3-1-2-37100191	GUARDERIA PERSONAL MUNICIPAL
3-1-2-37100405	HABERES PENDIENTES

BAJA FIRMANTES

LEGAJO	DNI Nº	NOMBRE Y APELLIDO
2417/1	6.614.700	RANDON Roberto Osvaldo
3596/3	26.563.502	ROSSI Paulino Baltasar Jesús

ALTA FIRMANTES

LEGAJO	DNI Nº	NOMBRE Y APELLIDO
2647/6	24.336.336	GOMEZ Oscar Enrique
3709/5	17.642.271	ALDERETE Jaime Juan
3921/7	29.472.175	RUNIN Federico Armando
4345/1	27.058.419	HUED Lucas David

ANEXO I

CUENTA Nº	SITUACIÓN	AGENTE MUNICIPAL	DNI Nº	LEGAJO Nº
3-1-2-37100023	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	13.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37100955	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	13.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37100986	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	13.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101002	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	13.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101149	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	13.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101163	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	13.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101187	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	13.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101224	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101309	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101484	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101668	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101675	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37101705	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37100191	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1
3-1-2-37100023	DAR DE BAJA	RANDON Roberto	6.614.700	2417/1
	DAR DE BAJA	ROSSI Paulino Baltasar	12.861.082	3596/3
	DAR DE ALTA	GOMEZ Oscar Enrique	24.336.336	2647/6
	DAR DE ALTA	ALDERETE Jaime Ivan	17.642.271	3709/5
	DAR DE ALTA	RUNIN Federico Armando	29.472.175	3921/7
	DAR DE ALTA	HUED Lucas David	27.058419	4345/1

RESOLUCIÓN S.F. Nº 2300 /2011

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 124/11

DECRETO Nº 124/2011-TAMF

- ANEXO I -

PARTIDAS QUE SE DISMINUYEN	IMPORTE
800/0 – 02.03.01.-Productos de Papel y Cartón-	$.14.839.78.
800/0 – 02.07.07.-Útiles de escritorio, oficina y enseñanza-	$.18.359.70.
TOTAL	$.33.199.48

PARTIDAS QUE SE AUMENTAN	IMPORTE
800/0- 01.01.01.-Gastos en Personal-Retribuciones del cargo-	$.33.199.48
TOTAL	$.33.199.48

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 122/11

ART. 1º) AUTORIZAR el pago concepto de «reintegro de gastos», por la suma total de $1.100,00 (PESOS Un Mil Cien con 00/100), a favor del Agente GOMEZ, Nora Nancy, D.N.I. Nº 13.129.474, legajo municipal Nº 522/3, por haber abonado de su propio peculio la factura «B» Nº 0010-0070461, perteneciente a la firma «RAYUELA – LIBRERIA» – de Rayuela S.R.L., correspondiente a la adquisición de 2 (dos) toner destinados a la impresora SANSUMG ML1665 y 1 (un) toner para la impresora LEXMARK E120, de uso en este Tribunal de Faltas.
ART. 2º) IMPUTAR el gasto originado, categoría programática 800/00, Objeto del Gasto 02.05.05 la suma $1.100,00 (PESOS Un Mil Cien con 00/100)
a la partida correspondiente al Ejercicio Financiero 2011.
ART. 3º) REFRENDA el presente Decreto la Sra. Pro Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
ART. 4º) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011.

VAZQUEZ
GALEANO

DECRETO Nº 123/11

ART. 1º) AUTORIZAR el pago de la factura a la firma «B» Nº 0006-00071262, presentada por la firma «RAYUELA» - Librería. De Rayuela S.R.L., que asciende a la suma de $1.705,01 (Pesos Un mil setecientos cinco con 00/100) correspondiente a la provisión de elementos de librería, computación y útiles de oficina, que serán utilizados en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme Orden de Provisión Nº 026/2010.
ART. 2º) IMPUTESE el gasto originado, categoría programática 800/00, Objeto del Gasto 02.05.05 la suma $776,81 (PESOS Setecientos setenta y seis con 81/100); Objeto del Gasto 02.07.07 la suma $389,60 (PESOS Trescientos ochenta y nueve con 60/100); Objeto del Gasto 02.07.05 la suma $231,20 (PESOS Doscientos treinta y uno con 20/100) y Objeto del Gasto 02.03.01 la suma $307,40 (PESOS Trescientos siete con 40/100) a las partidas correspondientes al Ejercicio Financiero vigente.
ART. 3º) REFRENDA el presente Decreto la Sra. Pro Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
ART. 4º) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011.

VAZQUEZ
GALEANO

DECRETO Nº 124/11

ART. 1º) AUTORIZAR, la DISMINUCION É INCREMENTACION de los créditos originales en las partidas que se detallan en al Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.
ART. 2º) IMPUTAR el gasto originado, categoría programática 800/00, Administración de la Justicia de Faltas, a la partida:Objeto del Gasto: 01.01.01. «Gastos de Personal – Retribución del cargo», la suma de $33.199,48 (Pesos Treinta y tres mil ciento noventa y nueve con 48/100) , al Ejercicio Financiero Presupuestario vigente.
ART. 3º) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 21 de diciembre de 2011.

VAZQUEZ

DECRETO Nº 0125/11

ART.1º) PROMOVER, a partir del día 01 de Enero de 2012, de la categoría veintiuno (21) a la categoría veintidós (22) del Escalafón Municipal, al agente TORRES Luis Alberto, DNI Nº 12.777.529, legajo municipal nro. 1495/8.
ART. 2º) EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida «Gastos de Personal», del Presupuesto financiero del año 2012.
ART. 3º) REFRENDA el presente acto la Dra. Dora E. GALEANO, Prosecretaria del Tribunal.
ART. 3º) REGISTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.
Río Grande, 22 de diciembre de 2011.

VAZQUEZ
GALEANO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCION T.C.M. Nº 398/11

ART 1º) RECATEGORIZAR a partir del 14 de Diciembre de 2011 al agente Fernando Arturo Andrade Oyarzo, DNI Nº 32.130.996, a la categoría 23 (veintitrés).
ART 2º) RECATEGORIZAR a partir del 14 de Diciembre de 2011 al agente Mariana Soledad Alvarez Cutropía, DNI Nº 27.771.155, a la categoría 23 (veintitrés).
ART 3º) RECATEGORIZAR a partir del 14 de Diciembre de 2011 al agente Cristian Collazo, DNI Nº 31.941.867, a la categoría 23 (veintitrés) más el Adicional Computación.
ART 4º) RECATEGORIZAR a partir del 14 de Diciembre de 2011 al agente Gastón Pérez, DNI Nº 33.991.835, a la categoría 21 (veintiuno).
ART 5º) PASE POR DIRECCION DE ADMINISTRACION para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente de este Tribunal de Cuentas.
ART 6º) REGISTRAR. Comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. Nº 399/11

ART 1º) RECATEGORIZAR a partir del 14 de Diciembre de 2011 al agente Nadia Rita Gonzalez Muciaccio, Legajo 25.844.742, a la categoría 24(veinticuatro) más el 35% (treinta y cinco por ciento) del Adicional Particular Dedicación Exclusiva.
ART 2º) PASE POR DIRECCION DE ADMINISTRACION para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente de este Tribunal de Cuentas.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2011

LABROCA
VAZQUEZ

RESOLUCION T.C.M. Nº 400/11

ART 1º) APROBAR en todos sus términos el Anexo III; del contrato de Locación de Servicio Nº 03/2010, de fecha 14 de Diciembre de 2011, celebrado por el Tribunal de cuentas Municipal, representado por el C.P. José Daniel Labroca, en su carácter de Presidente del mismo, y la Dra. Claudia Patricia Ponzo Ontivero, Médica Clínica y Laboral, DNI Nº 23.024.096, mediante el cual se prorroga el plazo previsto en la cláusula primera del Anexo I, del contrato citado anteriormente desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre del mismo año manteniéndose como contraprestación lo previsto en la clausula primera del Anexo II del contrato.
ART 2º) REALIZAR por la Dirección de Administración la imputación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ART 3º) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la cláusula PRIMERA de Anexo II del contrato.
ART 4º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de diciembre de 2011

VAZQUEZ
LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 401/11

ART 1º) APROBAR el pago total de HABERES al PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al SAC 2º Semestre 2011 y cuyo monto asciende a la suma de $182.678,15 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 15/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0148/2011.
ART 2º) REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 402/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002-00009533 a favor de Estancias Fueguinas S.H., por la suma de $2.759,24 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 24/100) en concepto de pasaje de la Sra. Botana María Cristina, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 2º) IMPUTAR el pago de referencia, a la partida presupuestaria 03.07.01.00 por la suma total de $2.759,24 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 24/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 403/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0005-00000452 a favor de Finocchio Hnos. S.R.L., por la suma de $1.260,00 (Pesos Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100) en concepto de gastos de alojamiento de la Sra. Botana María Cristina, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 2º) IMPUTAR el pago de referencia, a la partida presupuestaria 03.07.08.00 por la suma total de $1.260,00 (Pesos Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 404/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002-00002877 a favor de Gomez Muñoz María José, por la compra de Placa Recordatoria al Sr. Intendente Jorge Luis Martín, por la suma de $ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 2º) IMPUTAR el pago de referencia, a la partida presupuestaria 03.09.01.00 por la suma total de $ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 405/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0001-00001942 a favor de Segyparg S.R.L., por la contratación Cofee Break Curso Redeterminación de Precios, por la suma de $ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 2º) IMPUTAR el pago de referencia, a la partida presupuestaria 03.09.01.00 por la suma total de $ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ART 3º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 406/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0001-00046007 a favor de Matafuegos Río Grande S.R.L., por la compra de insumos, por la suma de $ 40,00 (Pesos Cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0006-00037778 a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L., por la compra de herramientas, por la suma de $ 1.296,00 (Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 3º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0001-00046790 a favor de Matafuegos Río Grande S.R.L., por la compra de herramientas, por la suma de $ 449,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 4º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0008-00089659 a favor de Soldasur S.R.L., por la compra de herramientas, por la suma de $ 759,94 (Pesos Setecientos Noventa y Cinco con 94/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 5º) IMPUTESE el pago de referencia, a las partidas presupuestarias 02.06.05.00 por la suma de $ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100), 02.07.05.00 por la suma de $37,56 (Pesos Treinta y Siete con 56/100) y 04.02.01.02 por la suma de $2.044,13 (Pesos Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 13/100) haciendo un total de $2.581,69 (Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno con 69/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ART 6º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 407/11

ART 1º) AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0001-00020077 y 0001-00020078 a favor de Ecosur S.R.L., por la compra de artículos de librería, por la suma de $ 755,52 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco con 52/100) de lo cual se debe descontar la Nota de Crédito Nº 0001-00000054 de Ecosur S.R.L. por la suma de $23,76 (Pesos Veintitrés con 76/100) lo que hace un monto a pagar de $731,76 (Pesos Setecientos Treinta y Uno con 76/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 2º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0006-00071106 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de artículos de librería, por la suma de $ 7.049,90 (Pesos Siete Mil Cuarenta y Nueve con 90/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 3º) AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0006-00071107 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de artículos de librería, por la suma de $ 5.763,52 (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 52/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.
ART 4º) IMPUTESE el pago de referencia, a las partidas presupuestarias 02.03.01.00 por la suma de $ 2.314,71 (Pesos Dos Mil Trescientos Catorce con 71/100), 02.05.05.00 por la suma de $8.401,37 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 37/100) y 02.07.07.00 por la suma de $1.554,10 (Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 10/100) y 04.02.01.07 por la suma de $1.275,00 (Pesos Un Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100) haciendo un total de $13.545,18 (Pesos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 18/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ART 5º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 408/11

ART 1º) CONCEDER FORMALMENTE el recurso interpuesto por el agente José María Martín, DNI Nº 13.759.589, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente «Sumario Administrativo – Irregularidad en certificaciones».
ART 2º) RECHAZAR en cuanto al fondo de la cuestión el recurso intentado por improcedente en virtud de los fundamentos vertidos en el Dictamen Nº 34, el cual forma parte de la presente.
ART 3º) DESIGNAR nuevo Instructor Sumariante a la Relatora Dra. Valeria Andrea Capotorto, DNI 25.029.416, planta permanente de este organismo de control.
ART 4º) NOTIFICAR de la presente al agente José María Martín y a la Dra. Valeria Andrea Capotorto.
ART 5º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

RESOLUCION T.C.M. Nº 409/11

ART 1º) ADHERIR en todos sus términos, a lo resuelto mediante el Art. Nº 1 del Decreto Municipal Nº 1049/2011 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ART 2º) REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de diciembre de 2011

LABROCA
MUCIACCIO

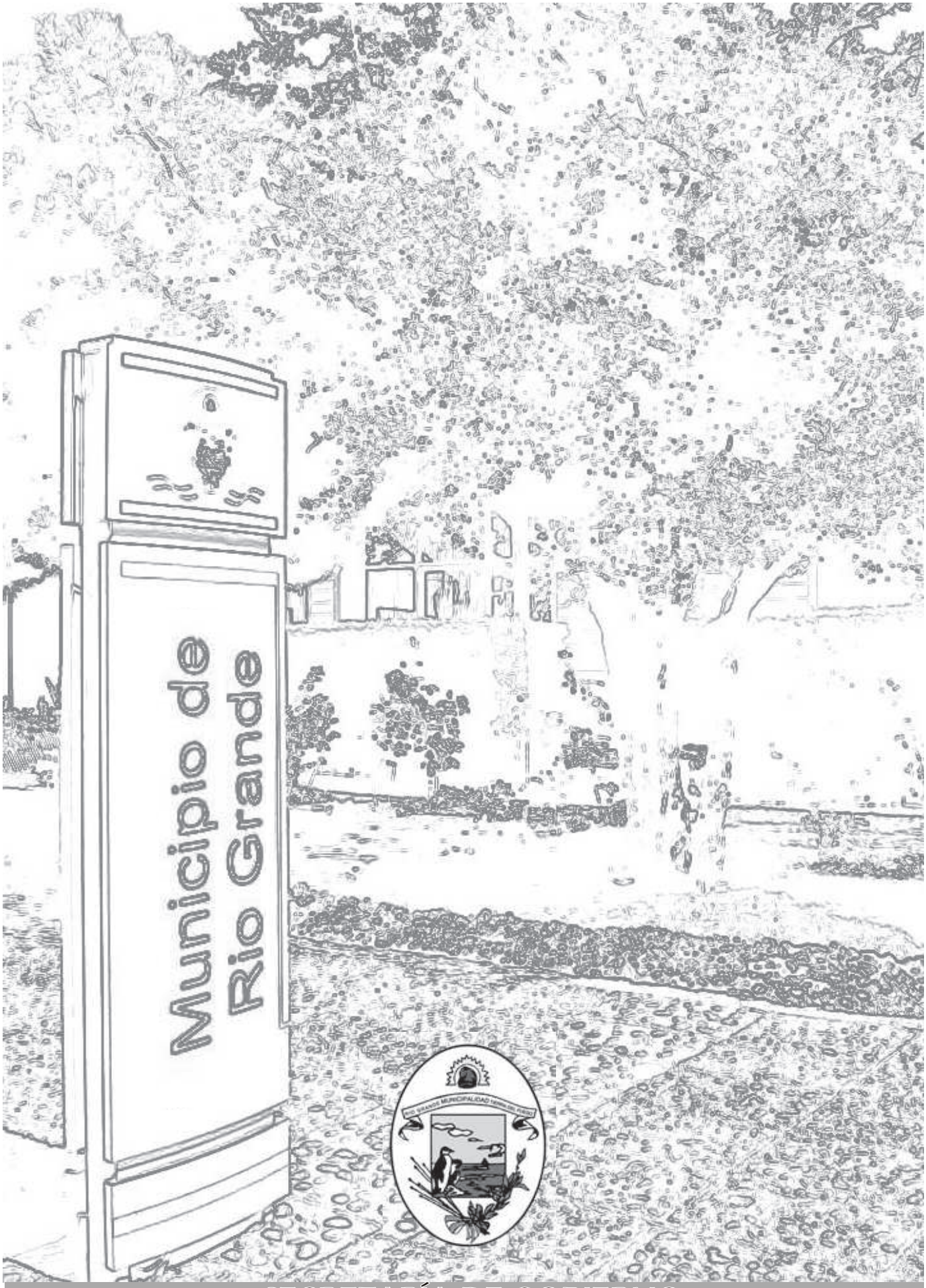

SECRETARÍA DE GOBIERNO